

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TOMO VI / VII

GUATEMALA, MAYO DE 2011



INDICE

TOMO VI / VII

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	7
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	8
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	19
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	21
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	30
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	31

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

INFORMACIÓN GENERAL	33
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	33
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	34
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	35



INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	36
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	40
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	41
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	43
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	59
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	62
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	138
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	139

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN GENERAL	145
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	145
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	145
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	146
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	146
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	148
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	149
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	150
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	151
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	151

COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-



INFORMACIÓN GENERAL	152
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	152
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	153
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	153
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	154
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	156
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	157
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	158
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	160
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	167
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	168

SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN GENERAL	169
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	169
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	170
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	170
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	171
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	174
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	175
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	176
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	177
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	177



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN GENERAL	178
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	179
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	179
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	180
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	180
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	183
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	184
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	185
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	190
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	192
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	202
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	203

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN GENERAL	204
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	205
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	205
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	206
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	206
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	209
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	210



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	211
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	213
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	232
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	232

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

INFORMACIÓN GENERAL	234
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	234
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	234
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	235
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	236
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	239
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	240
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	241
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	246
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	248
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	267
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	267

SECRETARÍA DE LA PAZ -SEPAZ-

INFORMACIÓN GENERAL	268
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	268
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	268



ALCANCE DE LA AUDITORÍA	269
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	270
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	272
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	273
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	274
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	279
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	281
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	287
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	287

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -ONSEC-

INFORMACIÓN GENERAL	289
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	289
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	289
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	290
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	291
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	293
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	294
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	295
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	297
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	299
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	312
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	312



CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

INFORMACIÓN GENERAL	313
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	313
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	313
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	314
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	315
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	318
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	319
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	320
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	323
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	325
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	339
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	340

AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN

INFORMACIÓN GENERAL	341
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	341
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	341
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	342
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	343
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	345
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	346



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	347
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	349
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	353
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	354

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA

INFORMACIÓN GENERAL	355
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	356
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	356
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	358
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	358
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	362
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	363
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	364
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	367
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	369
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	373
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	373



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Decreto Ley No. 106-83 "Ley de creación del Ministerio de Energía y Minas", Decreto No. 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", artículo 34; Acuerdo Gubernativo No. 382-2006, "Reglamento orgánico interno del Ministerio de Energía y Minas"; y Acuerdo Gubernativo No. 631-2007, "Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 382-2006".

Función

- a) Estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía; promover su aprovechamiento racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.
- b) Coordinar las acciones necesarias para mantener un adecuado y eficiente suministro de petróleo, productos petroleros y gas natural de acuerdo a la demanda del país, y conforme a la ley de la materia.
- c) Cumplir y hacer cumplir la legislación relacionada con el reconocimiento superficial, exploración, explotación, transporte y transformación de hidrocarburos, la compraventa o cualquier tipo de comercialización de petróleo crudo o reconstituido, gas natural y otros derivados, así como los derivados de los mismos.
- d) Formular la política, proponer la regulación respectiva y supervisar el sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales.
- e) Proponer y cumplir las normas ambientales en materia energética.
- f) Emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre políticas o proyectos de otras instituciones públicas que incidan en el desarrollo energético del país.
- g) Ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica que le asignen las leyes.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en



sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo



presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Ingresos Propios, Fondos Rotativos y Ejecución de los Programas: Actividades Centrales, Actividad Común a los Programas 11 y 12, Exploración y Explotación Petrolera, Exploración y Explotación Minera y Fiscalización de las Fuentes Energéticas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes y Asignaciones Globales, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 13 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q100.00.

La entidad informó que los ingresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente y se realizaron las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

La entidad reportó que los saldos de efectivo en las cuentas del Banco de Guatemala y bancos del sistema, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, fueron reintegrados a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2010, a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común y a las cuentas especiales constituidas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externos.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad reportó que distribuyó el fondo rotativo institucional en cuatro unidades administrativas, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q2,253,579.29.



Inversiones Financieras

La entidad reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos fueron recaudados y registrados al 31 de diciembre de 2010, en el rubro de Ingresos No Tributarios, por la cantidad de Q13,431,674.68.

La entidad reportó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y que los ingresos propios no registrados al 31 de diciembre del año 2010, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010 asciende a la cantidad de Q46,585,835.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q71,938,422.00, para un presupuesto vigente de Q118,524,257.00, ejecutándose la cantidad de Q113,337,756.85 a través de los programas específicos siguientes: Actividades Centrales, Actividad Común a los Programas 11 y 12, Exploración y Explotación Petrolera, Exploración y Explotación Minera, Fiscalización de las Fuentes Energéticas y Partidas No Asignables a Programas, de los cuales el Programa 13 Fiscalización de las Fuentes Energéticas es el más importante con respecto a la ejecución y presenta un 64% de la misma.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron



incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad a través de la Auditoría Interna, trasladó el Plan Anual de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2010, no suscribió convenios.

Donaciones

La entidad reportó que las donaciones fueron otorgadas por la Unión Europea por un valor de Q25,172,766.37 y por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, por un valor de Q597,194.15 con destino a la adquisición de bienes, materiales y suministros y servicios no personales, las cuales se encuentran incorporadas al Presupuesto.

Préstamos

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2010, no recibió préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras generado el día 26 de abril de 2011, se adjudicaron un total de 17 eventos, 5 por compra directa, 5 por compra directa por



ausencia de ofertas y 7 por cotización, determinándose que en el proceso se presentó 1 inconformidad la cual posee estatus de rechazada improcedente.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó que durante el año 2010, no ejecutó proyectos de inversión pública.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Alfredo Américo Pokus Yaquián
Ministro
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Energía y Minas por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Pago de consultoría sin el producto final
- 2 Personal contratado 011 sin cumplir con el perfil de puesto
- 3 Diferencias entre el registro principal y auxiliar de activo fijo

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Pago de consultoría sin el producto final

Condición

Se determinó mediante CUR de Gasto número 1097 de fecha 26 de julio de 2010 que se realizó el pago por servicios en relación a la situación de las viviendas adyacentes al proyecto Marlin I, sin embargo se efectuó el pago por Q20,000.00, sin contar con la aprobación de la Dirección General de Minería del Plan de Trabajo realizado. Así mismo mediante CUR de Gasto número 2060 de fecha 20 de diciembre de 2010 que se realizó el pago por servicios de consultoría SP-01-2010 aspectos agrícolas y socio ambientales, que pertenece al Plan de Acción de Biocombustibles, sin embargo se efectuó el pago por Q120,327.00, sin contar con la aprobación de la Dirección General de Hidrocarburos del Plan de Trabajo realizado. También mediante CUR de Gasto número 2061 de fecha 20 de diciembre de 2010 se realizó el pago por servicios de consultoría SP-02-2010 aspectos económicos y normativos, que pertenece al Plan de Acción de Biocombustibles, sin embargo se efectuó el pago por Q80,059.40, sin contar con la presentación del Plan de Trabajo realizado.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documento de Respaldo, indica: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Los Contratos números DGH-PAB-SP-01-2010 y DGH-PAB-SP-02-2010 ambos de fecha 08 de diciembre de 2010, en su numeral 6.4 indican:...”El cronograma previsto de pago de los honorarios es el siguiente: a la presentación y aprobación por parte del MEM del plan de Trabajo...”.

Causa

Falta de procedimientos definidos por parte de la Dirección General de Minería y la



Dirección General de Hidrocarburos, para la revisión de los expedientes en la contratación de consultorías y aprobación del producto final, previo a realizar el pago correspondiente.

Efecto

Planes de Trabajo los cuales no son del conocimiento de la Autoridad Superior para su aprobación y falta de beneficio institucional al no contar con los resultados esperados.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a todas las Direcciones de la Institución a efecto de que todo servicio de consultoría previo a realizar el pago, debe contar con la documentación necesaria, suficiente y aprobada que la respalde.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de marzo de 2011, el señor Selvyn Antonio Morales Valdez, Ex Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “Se adjunta copia del Informe Final por servicio en relación a la situación de las viviendas adyacentes al Proyecto Minero Marlin I, recopilado por el Ingeniero Mario Ricardo Figueroa Archila a si mismo se indica que la recopilación original se encuentra en el Despacho del señor Director como complemento al Expediente del Derecho Minero Marlin I, se adjunta copia de los oficios enviados a las instituciones con el contenido del resultado obtenido y puede ser consultado en la Pagina Web de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, quien es parte de la Comisión Interinstitucional para analizar el fenómeno de Agrietamiento de paredes en algunas casas adyacentes al proyecto minero Marlin I, en el Departamento de San Marcos.

Así mismo se adjunta copia de la Oferta de Servicios, documentación de aprobación del gasto mediante Cotización autorizada por el Director General de Minería, Pedido de Compra y Voucher de Pago”.

En oficio número DFM-OFI-040-2011 de fecha 29 de marzo de 2011, el Jefe Administrativo Financiero DGM del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “Se adjunta copia del Informe Final por servicio en relación a la situación de las viviendas adyacentes al Proyecto Minero Marlin I, recopilado por el Ingeniero Mario Ricardo Figueroa Archila a si mismo se indica que la recopilación original se encuentra en el Despacho del señor Director como complemento al Expediente del Derecho Minero Marlin I, se adjunta copia de los oficios enviados a las instituciones con el contenido del resultado obtenido y puede ser consultado en la Pagina Web de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, quien es parte de la Comisión Interinstitucional para analizar el fenómeno de



Agrietamiento de paredes en algunas casas adyacentes al proyecto minero Marlin I, en el Departamento de San Marcos.

Así mismo se adjunta copia de la Oferta de Servicios, documentación de aprobación del gasto mediante Cotización autorizada por el Director General de Minería, Pedido de Compra y Voucher de Pago”.

En oficio número SUBDGH-OFI-46-2011 de fecha 30 de marzo de 2011, el Subdirector de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “El convenio de cooperación Técnica no reembolsable ATN/OC-10767-GU “Plan de Acción de Biocombustibles” en sus términos de referencia con su respectiva no objeción por parte del Banco Interamericano de Desarrollo BID establece pagos parciales para llevar a cabo el desarrollo de las consultorías SP-01-2010 “Aspectos agrícolas y socio ambientales” y SP-02-2010 “Aspectos Económicos y normativos”. Por dicha razón se realizó un primer pago sin tener el producto final de ambas consultorías.

(Adjunto copia de No objeción y Términos de referencia).

Solicitud:

Solicito favor desvanecer los hallazgos cargados a mi persona en virtud de lo anteriormente expuesto”.

En nota sin número de fecha 30 de marzo de 2011, el Licenciado Nery Medardo González Hernández, Ex Jefe Administrativo Financiero DGH, del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta:”La documentación de soporte para efectuar el pago de Consultoría del Plan de Acción de Biocombustibles, fue recibida por la Dirección General de Hidrocarburos y posteriormente trasladada al Depto. Administrativo Financiero para el trámite de pago correspondiente. Habiéndose realizado el proceso de recepción por parte de la Dirección y así mismo firmando las órdenes de pago correspondientes se considera que los planes se dan por bien recibidos y por lo tanto llena los requisitos para efectuar el pago”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de los responsables de la deficiencia indicada, establecen que el informe final de las consultorías fue entregado; sin embargo no se cuenta como se establece en la condición de la aprobación de los planes de trabajo para realizar dichos servicios, como el de la situación de las viviendas adyacentes al proyecto Marlin I, el servicio de consultoría SP-01-2010 aspectos agrícolas y socio ambientales, que pertenece al Plan de Acción de Biocombustibles, así como también no se adjuntó el plan de trabajo necesario para la realización de los servicios de consultoría SP-02-2010 aspectos económicos y normativos, que pertenece al Plan de Acción de Biocombustibles.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director General de Minería, Jefe Administrativo Financiero DGM, Sub Director de Hidrocarburos y Ex Jefe Administrativo Financiero DGH, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Personal contratado 011 sin cumplir con el perfil de puesto

Condición

Se determinó que los cargos de Asistente Profesional I del Despacho Superior, Profesional II de la Secretaría General, Profesional II del Departamento de Servicios Varios, Profesional Jefe I del Departamento de Transportes y Seguridad, Asesor Profesional Especializado de la Dirección General de Minería, Profesional III de la Dirección General de Energía, Asistente Profesional IV de la Unidad de Asesoría Ministerial, Asistente Profesional I de la Dirección General de Minería y Profesional II del Departamento de Seguridad y Protección Radiológica, fueron contratadas de conformidad con los cargos establecidos en nómina de sueldos y salarios autorizada, sin embargo estos no cumplen con el perfil y los requisitos mínimos señalados en los Manuales de Funciones y Descripción de Puestos vigentes del Ministerio.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 3.3 Selección y contratación, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)".

Causa

La contratación del personal 011 no se realiza bajo requisitos contenidos en el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios de la Institución.

Efecto

Al contratar personal que no cumple con el perfil establecido, su desempeño



podría ser no satisfactorio con respecto a la responsabilidad del cargo.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos a efecto de que cuando se realice el proceso de selección para determinado puesto, las personas cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de clasificación de puestos y salarios.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 30 de marzo de 2011, la Licenciada Norma Julieta Juárez Donis, Ex Jefa Unidad de Recursos Humanos, del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: "Al respecto, habría que considerar ciertas situaciones como:

a) Los nombramientos de las personas, se realizan en base a la normativa existente para el efecto, como Ley de Servicio Civil y su Reglamento, Manual de Especificaciones de Clases de Puestos, etc.

b) Algunas personas fueron nombradas en determinados puestos, como resultado de la reclasificación realizada en el año 2007, la cual fue avalada por la Oficina Nacional de Servicio Civil. Con dicha reclasificación fueron beneficiados muchos empleados por las funciones que ejercían, posiblemente se tuvieron que sacrificar aspectos como preparación académica, aspecto importantísimo para el desempeño de las funciones en ciertos cargos.

c) Algunas personas ya estaban nombradas en determinados puestos antes que los Manuales de Funciones y Descripción de Puestos estuvieran autorizados. Considero que dichos manuales fueron realizados pensando en la forma técnica en que el Ministerio de Energía y Minas debería de funcionar, sin embargo, existe la limitación de que algunas personas no cumplen con el perfil establecido en dichos manuales, encontrándose el Ministerio con el problema, en muchos casos, de no poder hacer movimientos de personal para cumplir con dichos manuales.

d) Como consecuencia de la instrucción girada en el año 2010, por parte del Señor Ministro, para que cuando se de el proceso de selección y contratación de personal para determinado puesto, se cumpla con los requisitos establecidos por el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos y Manuales Vigentes del Ministerio, por parte de la Unidad de Recursos Humanos, en los casos que lo ameritaba, se manifestaba a través de una nota sí era procedente o no determinado nombramiento. Se adjunta fotocopia de un nota enviada.

e) Otro aspecto a considerar y de suma importancia, es que para la contratación de personal en el Ministerio, en todos los casos, no depende de la Unidad de



Recursos Humanos, sino que es la Autoridad Nominadora quien decide al final a quien se contrata o no”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en el comentario del responsable de la deficiencia indicada señala que algunas personas no cumplen con el perfil establecido en los manuales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4 para la Ex Jefa Unidad de Recursos Humanos, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.3

Diferencias entre el registro principal y auxiliar de activo fijo

Condición

En los programas 01 Actividades Centrales, 11 Exploración y Explotación Petrolera, 12 Exploración y Explotación Mínera y 13 Fiscalización de las Fuentes Energéticas, se determinaron diferencias, al 31 de diciembre 2010, entre el libro de inventarios con un saldo de Q58,130,283.26, y en el Inventario Físico enviado a Contabilidad del Estado por medio del Formulario FIN-01, con un saldo de Q54,483,350.17, existiendo una diferencia de Q3,646,933.09.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las operaciones contables, indica: “Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”. Y norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, indica: “...Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

Causa

Incorrecta operatoria del libro de inventarios y registros auxiliares que se elaboran por parte del Encargado de Inventarios de la institución.



Efecto

No existe certeza acerca de la cantidad y el valor de los bienes con que cuenta el Ministerio de Energía y Minas.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a los Encargados de Inventario de cada Programa y estos conjuntamente con la Unidad de Auditoría Interna, para que procedan a depurar el libro de inventarios y registros auxiliares a fin de conciliar los saldos.

Comentario de los Responsables

En oficio número Oficio 110-Udaf-2011 de fecha 24 de marzo de 2011, el Coordinador Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: "Citando para el efecto las Normas Generales de Control Interno, norma 5.8, indica que se garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.

Derivado del proceso de depuración que el Ministerio de Energía y Minas, ha realizado, es importante indicarle al señor Contralor que este Ministerio ha ido depurando el registro de los inventarios, en el sentido que se ha disminuido la diferencia anterior con la actual, situación que se hace constar en los formularios FIN-01 y FIN-02 de un año ha otro 2,009 versus 2,010, documentación recibida tanto del 2009 como la del 2010, según Normas de cierre de cada año.

También es importante indicarle señor contralor, que ésta depuración se ha venido haciendo a raíz del proceso en línea que se implantó por el ente rector, pero es un proceso en el cual el Ministerio ha actuado con responsabilidad para poder conciliar los registros y no tener diferencias.

Por lo tanto solicito que este hallazgo sea descargado en el sentido que no hemos dejado de actuar para que se maneje la misma información tanto del ente rector como del Ministerio".

En oficio número OFI-UDAI-021-2011 de fecha 25 de marzo de 2011, la Coordinadora Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: "De acuerdo al artículo 1 literal f numeral II de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97, así como el numeral 36 literales a y b del Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, la responsabilidad del control



interno, involucra a todas las unidades administrativas que conforman el sector público, así como otras personas jurídicas donde el Estado forme parte del patrimonio.

De Acuerdo con el numeral 21 del Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, la Unidad de Auditoría Interna es la encargada de evaluar el control interno, no así corresponsable de las actuaciones de cada unidad administrativa de la Institución.

Además en las Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental, en el Numeral 1.2 que se refiere a la Independencia, en el párrafo final menciona:” asimismo en el ejercicio de sus funciones, el auditor gubernamental debe abstenerse de realizar actividad política partidaria, emitir opinión, intervenir o participar en actos de decisión, gestión o administración que correspondan al ente auditado”.

En el año 2010 de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría, según Cuas No 368/369/370/372 se realizó la revisión de las Tarjetas de Responsabilidad del personal, recomendando la eliminación del inventario de los bienes en desuso o en mal estado.

En el Plan anual de Auditoría 2011 se realizará inventario de vehículos, según Cuas No 4028/4030/4031/4033.

Actuando de acuerdo a las leyes y normas establecidas, el personal que conforma esta Unidad únicamente verifica que se hayan realizado las operaciones de depuración de los inventarios de las direcciones que conforman el Ministerio.

Por lo anteriormente expuesto, la recomendación vertida en el oficio mencionado contraviene lo estipulado en las normas dictadas por la Contraloría General de Cuentas, y por lo tanto considero que esta Jefatura no puede estar afectada al hallazgo imputado”.

En oficio número DF-DS-161-2011 de fecha 30 de marzo de 2011, el Encargado de Inventarios DGA del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “La unidad de inventarios aun registra diferencias derivado de la depuración de bienes que se esta realizando en forma constante por parte de las unidades de inventario de cada dependencia que pertenece a este Ministerio, ya que dichas actividades conllevan un proceso a largo plazo las diferencias van disminuyendo de forma circunstancial.

Se puede observar en las hojas adjuntas la diferencia de los saldos entre el Sistema SICOIN WEB y los libros auxiliares ya que para el ejercicio fiscal 2009 se



tenía una diferencia de Q7,299,327.92 y para el ejercicio fiscal 2011 es de Q3,646,933.09.

Derivado de lo anterior se observa una reducción en la diferencia, ya que se ha trabajado en base a las responsabilidades de cada unidad de inventarios depurando los libros en base a tarjetas de responsabilidad, fechas de registros, expedientes de baja, traslados, tránsito, levantamientos físicos, etc. También se ha coordinado el trabajo conjuntamente con la Dirección de Contabilidad del Estado para las bajas masivas en el Sicoin Web.

Como es de su conocimiento los procesos de depuración de bienes son a periodos largos ya que se debe tener la documentación necesaria y requerida para realizar las actas respectivas, expedientes, localización de papelería, etc. Por lo que se continúa en dichos procesos para llevar un registro de inventario acertado”.

En oficio número DAF-DGH-145-2011 sin fecha, el Encargado de Inventarios y Contabilidad DGH del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “La unidad de inventarios aun registra diferencias derivado de la depuración de bienes que se esta realizando en forma constante por parte de las unidades de inventario de cada dependencia que pertenece a este Ministerio, ya que dichas actividades conllevan un proceso a largo plazo las diferencias van disminuyendo de forma circunstancial.

Se puede observar en las hojas adjuntas la diferencia de los saldos entre el Sistema SICOIN WEB y los libros auxiliares ya que para el ejercicio fiscal 2009 se tenía una diferencia de Q7,299,327.92 y para el ejercicio fiscal 2011 es de Q3,646,933.09.

Derivado de lo anterior se observa una reducción en la diferencia, ya que se ha trabajado en base a las responsabilidades de cada unidad de inventarios depurando los libros en base a tarjetas de responsabilidad, fechas de registros, expedientes de baja, traslados, tránsito, levantamientos físicos, etc. También se ha coordinado el trabajo conjuntamente con la Dirección de Contabilidad del Estado para las bajas masivas en el Sicoin Web.

Como es de su conocimiento los procesos de depuración de bienes son a periodos largos ya que se debe tener la documentación necesaria y requerida para realizar las actas respectivas, expedientes, localización de papelería, etc. Por lo que se continúa en dichos procesos para llevar un registro de inventario acertado”.

En oficio número DAFM-OFI-045-2011 de fecha 29 de marzo de 2011, el Encargado de Contabilidad e Inventarios DGM del Ministerio de Energía y



Minas, manifiesta: “La unidad de inventarios aun registra diferencias derivado de la depuración de bienes que se esta realizando en forma constante por parte de las unidades de inventario de cada dependencia que pertenece a este Ministerio, ya que dichas actividades conllevan un proceso a largo plazo las diferencias van disminuyendo de forma circunstancial.

Se puede observar en las hojas adjuntas la diferencia de los saldos entre el Sistema SICOIN WEB y los libros auxiliares ya que para el ejercicio fiscal 2009 se tenía una diferencia de Q7,299,327.92 y para el ejercicio fiscal 2011 es de Q3,646,933.09.

Derivado de lo anterior se observa una reducción en la diferencia, ya que se ha trabajado en base a las responsabilidades de cada unidad de inventarios depurando los libros en base a tarjetas de responsabilidad, fechas de registros, expedientes de baja, traslados, transito, levantamientos físicos, etc. También se ha coordinado el trabajo conjuntamente con la Dirección de Contabilidad del Estado para las bajas masivas en el Sicoin Web.

Como es de su conocimiento los procesos de depuración de bienes son a periodos largos ya que se debe tener la documentación necesaria y requerida para realizar las actas respectivas, expedientes, localización de papelería, etc. Por lo que se continúa en dichos procesos para llevar un registro de inventario acertado”.

En oficio número DGE-DF-OF-065-2011 de fecha 30 de marzo de 2011, el Encargado de Inventarios DGE del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “La unidad de inventarios aun registra diferencias derivado de la depuración de bienes que se esta realizando en forma constante por parte de las unidades de inventario de cada dependencia que pertenece a este Ministerio, ya que dichas actividades conllevan un proceso a largo plazo las diferencias van disminuyendo de forma circunstancial.

Se puede observar en las hojas adjuntas la diferencia de los saldos entre el Sistema SICOIN WEB y los libros auxiliares ya que para el ejercicio fiscal 2009 se tenía una diferencia de Q7,299,327.92 y para el ejercicio fiscal 2011 es de Q3,646,933.09.

Derivado de lo anterior se observa una reducción en la diferencia, ya que se ha trabajado en base a las responsabilidades de cada unidad de inventarios depurando los libros en base a tarjetas de responsabilidad, fechas de registros, expedientes de baja, traslados, transito, levantamientos físicos, etc. También se ha coordinado el trabajo conjuntamente con la Dirección de Contabilidad del Estado para las bajas masivas en el Sicoin Web.



Como es de su conocimiento los procesos de depuración de bienes son a periodos largos ya que se debe tener la documentación necesaria y requerida para realizar las actas respectivas, expedientes, localización de papelería, etc. Por lo que se continúa en dichos procesos para llevar un registro de inventario acertado”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en el comentario de los responsables se admite que a la fecha aun se registra la diferencia de Q3,646,933.09, entre el libro de inventarios y el Inventario Físico enviado a Contabilidad del Estado por medio del Formulario FIN-01.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Coordinador Unidad de Administración Financiera, Encargado de Inventarios DGA, Encargado de Inventarios y Contabilidad DGH, Encargado de Contabilidad e Inventarios DGM y Encargado de Inventarios DGE, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Alfredo Américo Pokus Yaquián
Ministro
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Energía y Minas que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Contratos aprobados en forma extemporánea
- 2 Falta de dictámen técnico
- 3 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 4 Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de





Cuentas

5 Falta de aprobación de los documentos de Licitación, Cotización o Casos de Excepción por parte de la autoridad administrativa superior

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Ministerio de Energía y Minas por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Contratos aprobados en forma extemporánea

Condición

Se determinó que el Contrato Administrativo Número DGA-C-004-2010 para la Adquisición de gases para las pruebas en los laboratorios técnicos por un monto de Q111,512.56 (Sin IVA), se aprobó con fecha 26 de mayo de 2010 y la presentación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato se presentó con fecha 27 de abril de 2010.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato, indica: "...El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...".

Causa

Trámite administrativo inoportuno por parte de la Unidad Financiera de la Dirección General Administrativa hacia el Despacho Superior.

Efecto

Incumplimiento a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador de la Unidad de Administración Financiera para que se observe el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio número Oficio 110-Udaf-2011 de fecha 24 de marzo de 2011, el Coordinador Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: "La Unidad de Administración Financiera, es respetuosa de los tiempos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, sin embargo



en oficios y notas de rechazo a cada unidad se les indica de las incongruencias en esa clase de documentos. Anexo 1.

En tal sentido solicito se descarguen los hallazgos 01-03 de legislación derivado que en anexos 1 y 3 se hicieron las observaciones del caso.

Respondiendo de ésta manera al derecho de defensa, artículo 12 de la Constitución Política de Guatemala.

En espera que se tome en cuenta lo indicado en el presente oficio”.

En oficio número DF-DGA-160-2011 de fecha 30 de marzo de 2011, la Jefe Administrativo Financiero DGA del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “El Contrato Administrativo Numero DGA-C-004-2010 para la Adquisición de gases para las pruebas de laboratorios técnicos por un monto de Q111,512.56.

Fue remitido al Despacho Superior para su aprobación el día 28 de abril de 2010 según consta en sello consignado en el contrato y con fecha 11 de mayo del año en curso el Despacho Superior solicito que se enviara oficio para poder aprobar el contrato y con fecha 24 de mayo el expediente fue devuelto al Departamento Financiero según consta en sello consignado en la fotocopia de la caratula del expediente, por lo cual este Departamento cumplió con el tiempo estipulado en la ley”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la administración acepta que se incumplió con los plazos estipulados en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Jefe Administrativo Financiero DGA, por la cantidad de Q2,230.25.

Hallazgo No.2

Falta de dictámen técnico

Condición

Se determinó que en los procesos de Cotización con números de NOG 1085697, por un monto de Q111,512.56 (Sin IVA), por la Adquisición de gases para las pruebas en los laboratorios técnicos del Ministerio, y NOG 1189204, por un monto de Q332,467.92 (Sin IVA), por la Compra de 1 Espectrofotómetro de Absorción Atómica, 1 Generador de Hidruros, 1 Bomba Calorimétrica Manual y 1 Equipo



Manual para Medir Punto de Inflamabilidad en Productos Derivados del Petróleo para el Laboratorio Técnico del MEM, no se presentó el dictamen técnico correspondiente; haciendo un monto total de Q443,980.48 (Sin IVA).

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 21. Aprobación de los documentos de licitación, indica: Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta Ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previos los dictámenes técnicos que determine el reglamento...”.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 6. Dictámenes, indica: Los dictámenes técnicos a que se refieren el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia,...”.

Causa

El Jefe Administrativo Financiero DGA, no veló por que los expedientes de cotización estuvieran debidamente conformados.

Efecto

No se cuenta con un instrumento legal que avale el equipo y sus características.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador de la Unidad de administración Financiera y este a su vez a los Jefes Financieros de todos los programas, para que en eventos de cotización posteriores se incorporen al expediente los dictámenes técnicos correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio número Oficio 110-Udaf-2011 de fecha 24 de marzo de 2011, el Coordinador Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “Los documentos de licitación deben de ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos.

Sin embargo, la unidad de administración financiera Udaf, en oficio 194-2010 indicó de las deficiencias presentadas en el expediente de cotización número DGA-COTIZ-002-2010, adquisición de gases para las pruebas de laboratorio. Se adjunta oficio anexo 2.

En tal sentido solicito se descarguen los hallazgos 01-03 de legislación derivado



que en anexos 1 y 3 se hicieron las observaciones del caso.

Respondiendo de ésta manera al derecho de defensa, artículo 12 de la Constitución Política de Guatemala.

En espera que se tome en cuenta lo indicado en el presente oficio”.

En oficio número DF-DGA-160-2011 de fecha 30 de marzo de 2011, la Jefe Administrativo Financiero DGA del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “Opinión = Dictamen Según El Diccionario Jurídico.

Dictamen: es la Opinión, consejo o juicio que en determinados asuntos debe oírse por los tribunales, corporaciones y autoridades, también se le llama así al informe u opinión verbal o por escrito que expone un letrado a petición del cliente, acerca de un problema jurídico o sometido a su consideración, puede decirse que el Dictamen constituye la respuesta técnica a la consulta del interesado.

OPINION: Es el parecer, concepto, juicio dictamen acerca de alguna cosa o asunto. Idea que merece algo o alguien.

En el proceso de Cotización NOG 1085697 por la adquisición de Gases. Con fecha 05 de febrero según oficio DGA-OFI-068-2010 se le pidió a la Ingeniera Mayra Villatoro que emitiera opinión sobre las especificaciones técnicas.

Con fecha 09 de febrero 2010 según oficio LAB-010-10 envía la opinión requerida con anterioridad.

En el proceso de Cotización NOG 1189204 para la adquisición de Equipo de Laboratorio.

Con fecha 07 de abril de 2010 según oficio DGA-DF-OFI-151-2010 se solicita a la Ingeniera Mayra Villatoro que emita opinión y realice análisis sobre las especificaciones técnicas.

Con fecha 12 de abril de 2010 según oficio LAB-OF-032-10 envía opinión y solicita que se efectúen correcciones a las especificaciones.

Con fecha 23 de abril según oficio DGA-DF-Of-189-2010 se envían nuevamente las especificaciones técnicas con las correcciones realizadas para que nuevamente la ingeniera Mayra Villatoro opine si fueron realizadas en la forma indicada.

Con fecha 29 de abril de 2010 según oficio LAB-OF-042-10 envía la opinión requerida con anterioridad.

El Manual de Funciones y Descripción de Puestos del Laboratorio Técnico



establece que entre las funciones del Coordinador de Laboratorios esta emitir Dictámenes, providencias, informes, y correspondencia relacionada con diversas actividades de los laboratorios. Así mismo se tiene el Acta de toma de posesión No. 02-2007 en donde se nombra a la Ingeniera Mayra del Rosario Villatoro del Valle como coordinadora del área de laboratorio.

Es importante mencionar que la ingeniera Mayra Villatoro posee la calidad y la acreditación profesional y la suficiente experiencia siendo experta y especialista en laboratorios técnicos. Por lo anterior se cumple lo que preceptúa el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 1056-92”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración acepta que se incumplió con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para la Jefe Administrativo Financiero DGA, por la cantidad de Q4,439.80.

Hallazgo No.3

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Se estableció que mediante CUR No. 1097 en el Programa 12 Exploración y Explotación Minera, se pagó factura número 010 por la cantidad de Q20,000.00, en concepto de Recopilación geográfica de la situación de las viviendas adyacentes al proyecto minera Marlin I, con cargo al Renglón Presupuestario 199 Otros Servicios No Personales.

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Grupo 1 Servicios No Personales, Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, indica: “Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de interpretes y traducción simultánea, actualizaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Adicionalmente se



programan con cargo a los renglones de este subgrupo de gasto, las retribuciones por la prestación de servicios técnicos y profesionales originados por la suscripción de contratos o convenios para la ejecución o administración de programas y/o proyectos públicos. Se subdivide en los siguientes renglones: Renglón 189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores”.

Causa

Interpretación y aplicación incorrecta de los renglones de gasto, al no considerar la naturaleza y finalidad de los mismos.

Efecto

La información presupuestaria no es correcta y confiable, al no reflejar los renglones correctos del gasto.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a los Jefes Administrativos Financieros de este Programa, a efecto de que observen y cumplan con lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público.

Comentario de los Responsables

En oficio número DFM-OFI-040-2011 de fecha 29 de marzo de 2011, el Jefe Administrativo Financiero DGM del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “El gasto efectuado en el renglón presupuestario 199 “Otros Servicios no Personales”, que comprende la recopilación de información de las viviendas adyacentes al proyecto minero Marlin I, en el Departamento de San Marcos, no constituye una investigación o consultoría, debido a que corresponde a una recopilación de los datos que tenía ya investigados la Comisión Interinstitucional para analizar el fenómeno de agrietamiento de paredes en algunas casas adyacentes al proyecto antes relacionado, el Ingeniero Mario Ricardo Figueroa Archila, efectuó una consolidación de los datos existentes y presento un informe final de la información generada por la comisión”.

En oficio número DFM-OFI-046-2011 de fecha 29 de marzo de 2011, el Encargado de Presupuesto y Caja Chica DGM del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “El gasto efectuado en el renglón presupuestario 199 “Otros Servicios no Personales”, que comprende la recopilación de información de las viviendas adyacentes al proyecto minero Marlin I, en el Departamento de San Marcos, no constituye una investigación o consultoría, debido a que corresponde a una recopilación de los datos que tenía ya investigados la Comisión Interinstitucional para analizar el fenómeno de agrietamiento de paredes en algunas casas



adyacentes al proyecto antes relacionado, el Ingeniero Mario Ricardo Figueroa Archila, efectuó una consolidación de los datos existentes y presentó un informe final de la información generada por la comisión”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la administración indica que los datos utilizados para la recopilación geográfica de la situación de las viviendas adyacentes al proyecto minera Marlin I fueron analizados, consolidados y presentado el informe correspondiente, por lo que si se debió utilizar el renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios y no el renglón 199 Otros Servicios No Personales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Jefe Administrativo Financiero DGM y Encargado de Presupuesto y Caja Chica DGM, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se estableció que el Ministerio de Energía y Minas suscribió 02 contratos por servicios de capacitación números 001 y 002-2010, renglón 185 por la cantidad de Q49,107.14 (Sin IVA) y 05 contratos por otros remuneraciones de personal temporal renglón 029, números AC-23-2010, AC-24-2010, AC-26-2010, AC-27-2010 y AC-28-2010, por la cantidad de Q375,871.43 (Sin IVA), sin remitir en el tiempo que estipula la Ley, copia de estos a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75. Fines del Registro de Contratos, indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

El Jefe Administrativo Financiero de la Dirección General de Minería y el Jefe de la



Unidad de Recursos Humanos, no cumplieron con lo establecido en la Ley.

Efecto

Provoca que la Contraloría General de Cuentas no tenga centralizada la información para la fiscalización.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General Administrativo y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a efecto de que todos los contratos suscritos sean trasladados oportunamente a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio número DFM-OFI-040-2011 de fecha 29 de marzo de 2011, el Jefe Administrativo Financiero DGM del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “Se hace la observación que los contratos Administrativos Internos números 001-2010 celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la profesora Aura Marina Sosa Reyes y el contrato No. 002-2010 celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la profesora Mercedes Yvette Morales Carbajal.

Dichos contratos no fueron suscritos por la Dirección General de Minería, como se puede observar no hay ninguna relación para la suscripción de dichos contratos, de conformidad con la Clausula Cuarta de los contratos mencionados la Dirección General de Minería fue el ente estrictamente Ejecutor Financiero de los Contratos y velar por el cumplimiento de entrega de informe de actividades mensuales”.

En nota sin número de fecha 30 de marzo de 2011, la Licenciada Norma Julieta Juárez Donis, Ex Jefa Unidad de Recursos Humanos, del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “Al respecto, únicamente se hace el siguiente comentario: en muchas oportunidades por parte de la Unidad de Recursos Humanos, y con el apoyo de la Dirección y Subdirección Administrativa, se realizaron las gestiones para que el proceso concluyera en tiempo y se pudiera cumplir especialmente con lo que establece el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado. En muchas oportunidades el atraso en la entrega de la copia de los contratos al Registro de contratos, adscrito a la Contraloría General de Cuentas, se debe al tiempo que los expedientes que eran trasladados a Secretaría General y Despacho Superior, se llevan mucho tiempo para su respectivo proceso”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el Departamento Administrativo Financiero y la Unidad de Recursos Humanos, no cumplieron con el plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Jefe Administrativo Financiero DGM, por la cantidad de Q982.14 y para la Ex Jefa Unidad de Recursos Humanos, por la cantidad de Q7,517.42.

Hallazgo No.5

Falta de aprobación de los documentos de Licitación, Cotización o Casos de Excepción por parte de la autoridad administrativa superior

Condición

Se determinó que los formularios de cotización, las bases, especificaciones generales y técnicas para la contratación del servicio vía Internet y revista impresa de la información petrolera internacional para la Dirección General de Hidrocarburos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010, por un monto de Q201,447.77 (Sin IVA), fueron aprobados por el Sub Director de Hidrocarburos.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38. Monto, Indica: "...En el sistema de cotización, la aprobación de los formularios, designación de la Junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta ley...". Artículo 40. Aprobación del Formulario y de Documentos para Cotización, indica: "El formulario y los documentos indicados en el artículo anterior, deberán ser aprobados por la autoridad superior de la entidad contratante, antes de requerirse las ofertas". Artículo 9. Autoridades Superiores, indica: "...3. PARA LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DEL ORGANISMO EJECUTIVO, SIN PERSONALIDAD JURÍDICA. 3.1. A las que forman parte de un Ministerio, al Ministro del ramo;...".

Causa

Falta de requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

El proceso para la adquisición de los servicios contratados no reúne los requisitos legales obligatorios.

Recomendación

El Ministro, debe delegar en sus Viceministros la función de celebrar y/o aprobar



todo lo relacionado con la adquisición y contratación de bienes, suministros y servicios.

Comentario de los Responsables

En oficio número SUBDGH-OFI-046-2011 de fecha 30 de marzo de 2011, el Subdirector de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, manifiesta: “Según lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículo 15 de su Reglamento General, Acuerdo Gubernativo 1056-92, opinión de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas y opinión del Departamento de Análisis Económico de la Dirección General de Hidrocarburos el Despacho de la Dirección General de Hidrocarburos, a través del Sub Director de Hidrocarburos autorizo los formularios de cotización, las bases, especificaciones técnicas y otros documentos necesarios para la contratación del servicio vía internet y revista impresa de la información petrolera internacional para la DGH.

Esta autorización obedece a que la Sub Dirección teniendo la responsabilidad de dar seguimiento administrativo y financiero de la DGH, aprobó los formularios de cotización, las bases, especificaciones generales y técnicas de dicho proceso. No está demás informar que dicho expediente fue del conocimiento del Despacho Superior del Ministerio de Energía y Minas, así como también de la Comisión Nacional Petrolera.

Dicho procedimiento se ha realizado en años anteriores de la misma Manera.

Solicitud:

Solicito favor desvanecer los hallazgos cargados a mi persona en virtud de lo anteriormente expuesto”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los formularios de cotización, bases, especificaciones generales y técnicas, deben ser aprobados únicamente por la Máxima Autoridad del Ministerio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Sub Director de Hidrocarburos, por la cantidad de Q2,014.48.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente



al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS IVAN MEANY VALERIO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	01/01/2010	24/06/2010
2	ROMEO AUGUSTO RODRIGUEZ MENENDEZ	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	02/07/2010	31/12/2010
3	ROMEO AUGUSTO RODRIGUEZ MENENDEZ	VICEMINISTRO ENCARGADO DE AREA ENERGETICA	01/01/2010	01/07/2010
4	MINOR ESTUARDO LOPEZ BARRIENTOS	VICEMINISTRO ENCARGADO DE AREA ENERGETICA	15/07/2010	31/12/2010
5	ALFREDO AMERICO POKUS YAQUIAN	VICEMINISTRO ENCARGADO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA	01/01/2010	31/12/2010
6	BYRON RENE VENTURA ROLDAN	COORDINADOR UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/01/2010	31/12/2010
7	WILLIAM ARMANDO MUY PEREZ	COORDINADOR DE PRESUPUESTO -UDAF-	01/01/2010	31/12/2010
8	OLIVER FARLEY DE PAZ	ENCARGADO DE TESORERIA -UDAF-	01/01/2010	31/12/2010
9	WILSON WIDMAN MATIAS SANTIAGO	ENCARGADO DE CONTABILIDAD -UDAF-	01/01/2010	31/12/2010
10	MILENA GEORGINA DE LEON CABRERA DE GUZMAN	JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION	01/01/2010	31/12/2010
11	ANA MARIA CORONADO ALVARADO	COORDINADORA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2010	31/12/2010
12	NORMA JULIETA JUAREZ DONIS	JEFA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
13	LUCAS LEONEL ALVIZU DIVAS	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	01/01/2010	31/12/2010
14	ANA LETICIA ARAGON CASTILLO DE VALDEZ	JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DGA	01/01/2010	31/12/2010
15	EDUARDO DIAZ CROKER	ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y CAJA CHICA	01/01/2010	31/12/2010
16	WAGNER NORBERTO DEL AGUILA CORRALES	ENCARGADO DE INVENTARIOS DGA	01/01/2010	31/12/2010
17	SELVYN ANTONIO MORALES VALDEZ	DIRECTOR GENERAL DE MINERIA	01/01/2010	31/12/2010
18	HARRY ANTONIO GARCIA MORALES	JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DGM	01/01/2010	31/12/2010
19	BRENDA PATRICIA JEREZ VALENZUELA DE HERRERA	ENCARGADA DE COMPRAS DGM	01/01/2010	31/12/2010
20	ESWIN GIOVANNI CRUZ GAMEROS	ENCARGADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS DGM	01/01/2010	31/12/2010



21	MYNOR ALFREDO PALACIOS VILLATORO	ENCARGADO DE TESORERIA DGM	01/01/2010	31/12/2010
22	MARLON DAVID ABARCA HERNANDEZ	ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y CAJA CHICA DGM	01/01/2010	31/12/2010
23	CESAR AUGUSTO CORADO ELIAS	DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS	01/01/2010	31/12/2010
24	LUIS HAROLDO AYALA VARGAS	SUBDIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS	01/01/2010	31/12/2010
25	JAVIER ANTONIO LOPEZ JIMENEZ	SUBDIRECTOR DE HIDROCARBUROS	01/01/2010	31/12/2010
26	NERY MEDARDO GONZALEZ HERNANDEZ	JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DGH	01/01/2010	31/12/2010
27	ALMA BEATRIZ OVANDO ALVAREZ PALACIOS	ENCARGADA DE PRESUPUESTO DGH	01/02/2010	31/12/2010
28	JORGE ALEJANDRO GARCIA RIOS	ENCARGADO DE COMPRAS DGH	01/02/2010	31/12/2010
29	ALMA BEATRIZ OVANDO ALVAREZ PALACIOS	ENCARGADA DE TESORERIA DGH	01/01/2010	31/01/2010
30	VIVIANA MARIEL SOLARES PEREZ	ENCARGADA DE TESORERIA DGH	01/02/2010	31/12/2010
31	OMAR EDUARDO GOMEZ VASQUEZ	ENCARGADO DE INVENTARIOS Y CONTABILIDAD DGH	01/01/2010	31/12/2010
32	JORGE ALEJANDRO GARCIA RIOS	ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y CAJA CHICA	01/01/2010	31/01/2010
33	CARLOS BLADIMIR ECHEVERRIA ECHEVERRIA	DIRECTOR GENERAL DE ENERGIA	01/01/2010	30/07/2010
34	JUAN FERNANDO PEREZ MARROQUIN	DIRECTOR GENERAL DE ENERGIA	02/08/2010	31/12/2010
35	JORGE TULIO HERNANDEZ GARCIA	JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DGE	01/01/2010	31/12/2010
36	ROSA ELISA SAGASTUME LORENZO RIVAS	ENCARGADA DE PRESUPUESTO DGE	01/01/2010	31/12/2010
37	ANA LUCIA LEIVA GARCIA VASQUEZ	ENCARGADA DE COMPRAS DGE	01/01/2010	31/12/2010
38	MARCO TULIO ROSSELL	ENCARGADO DE ALMACEN	01/01/2010	31/12/2010
39	WILFREDO EDILBERTO CASTILLO SANCE	ENCARGADO DE TESORERIA	01/01/2010	31/12/2010
40	JUAN DE DIOS DE MATA VALLAR	ENCARGADO DE INVENTARIOS DGE	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Mediante Decreto Ley No. 25-86 del Jefe de Estado, se modifica la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 93 del Congreso de la República de la siguiente manera: Artículo 1o. “El Organismo Ejecutivo, para el despacho de sus negocios, tendrá los Ministerios siguientes: ...3o. Ministerio de Cultura y Deportes...”

Función

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, (artículo 31) a este Ministerio, le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones; la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar.

Las actuaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, estarán orientadas por los principios generales siguientes: El respeto a la libertad de expresión cultural y física de todo ser humano que conforma la sociedad multicultural guatemalteca, tanto en lo individual como en lo colectivo; la participación amplia y efectiva de toda persona en la vida cultural y artística de la nación con equidad de género lo mismo que el reconocimiento y respeto a la identidad cultural de las personas y las comunidades. Asimismo, la protección, conservación y promoción de valores, idiomas, indumentaria, costumbres y formas de organización social de los pueblos indígenas que integran y conforman la nación multicultural guatemalteca; la cultura es desarrollo y el desarrollo es cultura. La cultura está en el corazón mismo de todos los procesos de desarrollo. Consecuentemente, un decidido impulso al proceso de desarrollo del país sólo puede surgir de planes y programas que incorporen la diversidad cultural como recurso y riqueza, para posicionar la cultura en el lugar que de derecho propio le corresponde: eje del desarrollo humano, medio y fin a la vez para el logro de una condición más justa y digna para toda mujer, niña, niño, hombre guatemalteco”.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.



El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2010 a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Verificar la existencia de las obras finalizadas, dentro del período correspondiente.

Evaluar y verificar la ejecución de los principales renglones de trabajo de las obras fiscalizadas.



Evaluar el avance físico de las obras.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Con base a la evaluación del control interno y a la liquidación presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2010 de la entidad, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria, tales como: Ingresos propios, bancos, fondos rotativos, plan anual operativo (POA), convenios suscritos, inventarios, y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos, y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Área Técnica

Se fiscalizó una muestra de obras ejecutadas y finalizadas por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, la cual pertenece al Ministerio de Cultura y Deportes. Se evaluaron aspectos técnicos, de cumplimiento, relacionados con los procesos de planificación, ejecución y supervisión de las obras.

Limitaciones

Falta de presentación de información y documentación de copias de autorización de la bitácora, nombramientos de las juntas de recepción y liquidación de las obras: 1) Integración de Cubierta 2da fase Catedral de Escuintla, municipio de Escuintla, 2) Restauración del Arco Triunfal del Templo Católico del municipio de San Andrés Semetabaj, Sololá, 3) Integración de piso y muro lateral en el presbiterio e instalación eléctrica para iluminación de la fachada templo Católico de San Bernardino Patzún, Chimaltenango, 4) Restauración de fachadas norte y oeste de Casa Aparicio Quetzaltenango, 5) Consolidación de Cúpula Templo San Juan de Dios en Quetzaltenango y 6) Integración de Cubierta cielo falso y coro del Templo Joyabaj, Quiché, solicitados a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, con fecha 1 de febrero de 2011, lo que afectó el cumplimiento de los procedimientos de auditoría.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 50 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q378,471.34. Dichos saldos corresponden a rentas consignadas y los saldos en efectivo, fueron debidamente reintegrados al Fondo Común los primeros días del mes de enero de 2011.

La entidad informó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente y realizaron las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

A la entidad se le asignó el Fondo Rotativo Institucional por la cantidad de Q4,166,631.00, el cual se distribuyó en 6 Unidades Administrativas, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q11,970,950.38.

Asimismo se le asignó el Fondo Rotativo Interno de Privativos por la cantidad de Q2,000,000.00, en 6 Unidades Administrativas, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010.



Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos No Tributarios por la cantidad de Q1,827,978.66 y Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública por la cantidad de Q20,920,040.27, los cuales al 31 de diciembre del año 2010, ascendieron a Q22,748,018.93.

La entidad reportó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la Unidad de Administración Financiera -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y que los ingresos propios no registrados al 31 de diciembre de año 2010, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de Q443,793,746.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de menos Q36,380,287.20, para un presupuesto vigente de Q407,413,458.80, ejecutándose la cantidad de Q317,307,605.53 a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Formación, Fomento y Difusión del Arte y la Cultura, 12 Protección, Restauración y Preservación del Patrimonio Cultural, 13 Fomento al Deporte No Federado y la Recreación, 14 Gestión del Desarrollo Cultural, 97 Asignaciones Especiales del Congreso de la República y 99 Partidas No Asignables a Programas, de los cuales el programa 13 Fomento al Deporte No Federado y la Recreación es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 37.06% de la misma.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Información Técnica

La entidad reportó 80 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, los cuales se encuentran a nivel de república, por un valor de Q96,111,949.59 mismos que están siendo ejecutados por la modalidad de contrato directo la



cantidad de 5 proyectos por valor de Q2,500,000.00 y por intermediación financiera con Organizaciones No Gubernamentales -ONGs-, la cantidad de 75 proyectos por valor de Q93,611,949.59.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La Dirección de Auditoría Interna, formuló su Plan Anual de Auditoría, el que se remitió en el tiempo establecido a la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

La entidad reportó que cuenta con 81 convenios los cuales ascienden a Q102,219,999.88, suscritos con Organizaciones No Gubernamentales.

De lo anterior se estableció que al 31 de diciembre de 2010 las siguientes Organizaciones No Gubernamentales, no trasladaron a la Cuenta 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común": 1. Asociación Naturaleza y Desarrollo por la cantidad de Q400,000.00; 2. Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala por la cantidad de Q621,203.00; 3. Asociación Agroforestal para el Desarrollo Integral Comunitario -AGROFOR- por la cantidad de Q800,308.59; 4. Asociación de Desarrollo Comunitario por la cantidad de Q750,005.25; 5. Asociación Teculuteca para la Democracia y el Desarrollo Integral por la cantidad de Q1,560.00; 6. Alianza para el Desarrollo Integral y Sostenible -ADIS-ONG, por la cantidad de Q490,656.96; 7. Asociación Manos Unidas por la cantidad de Q1,400,400.00; 8. Asociación de Desarrollo para la Familia Comunitaria por la cantidad de Q300,000.00; 9. Asociación Integral de Desarrollo Socioeconómico de Izabal por la cantidad de Q278,054.31; 10. Asociación Camino para el Desarrollo de Guatemala por la cantidad de Q580,000.00; 11. Asociación Integral de Desarrollo para los Guatemaltecos por la cantidad de Q301,515.00; 12. Asociación para el Desarrollo Comunitario Q240,000.00, haciendo un total de Q6,163,703.11, saldos correspondientes al año 2009. Por el año 2010, incumplieron las siguientes



Organizaciones No Gubernamentales 1. Asociación de Desarrollo y Capacitación de proyectos integrales “ELA” por la cantidad de Q72,000.00; 2. Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala por la cantidad de Q427,812.50; 3. Asociación para el Desarrollo Familiar ONG por la cantidad de Q416,000.00; 4. Asociación AB Proyectos de Desarrollo Abriendo Brechas por la cantidad de Q251,200.00; 5. Asociación Hombres Obrando por la Equidad de Guatemala por la cantidad de Q468,000.00; 6. Asociación Guatemalteca para Vivienda y Desarrollo por la cantidad de Q200,000.00; 7. Asociación de Desarrollo Comunitario por la cantidad de Q546,000.00; 8. Asociación para el Desarrollo Comunitario (ASODEC) por la cantidad de Q276,000.00; 8. Asociación de Cooperación Guatemalteca-danesa para el desarrollo Social, laboral y Económico por la cantidad de Q1,105,652.63; 9. Asociación de Desarrollo Integral por la cantidad de Q240,000.00; 10. Asociación de Desarrollo para la familia Comunitaria ONG por la cantidad de Q336,000.00; 11. Asociación Integral de desarrollo Socioeconómico de Izabal por la cantidad de Q78,712.07; 12. Asociación para desarrollo EFAC ONG por la cantidad de Q29,107.59; 13. Asociación Promoviendo Solidaridad y Desarrollo, ONG por la cantidad de Q40,791.40; 14. Asociación para desarrollo ASOTEJ ONG por la cantidad de Q217,836.63; 15. Fundación Guatemalteca para el Fomento y desarrollo de la Comunidad (FUNDACOM) por la cantidad de Q216,000.00, haciendo un total de Q4,921,112.82.

Donaciones

La entidad reportó que las donaciones fueron otorgadas por el Gobierno de la República de China por un valor de Q692,753.36, con un destino específico al Consejo para la Protección de la Antigua Guatemala, el que es asignado presupuestariamente a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, para regularizar la donación que de manera directa recibe el Consejo y Kreditanstalt Sur Wiederaufbau-KFW, con un destino para la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, por un valor de Q118,633.48 incorporada al Presupuesto.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o



convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras Express, se adjudicaron 04 eventos de cotización y 05 eventos de licitación, determinándose que en el proceso no se presentaron inconformidades.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad no cumplió a cabalidad, con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
Héctor Leonel Escobedo Ayala
Ministro
Ministerio de Cultura y Deportes
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Cultura y Deportes por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Inadecuada custodia de bienes de almacén
- 2 Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos
- 3 Incumplimiento a normativa en el uso del Fondo Rotativo
- 4 Deficiencias en documentos de soporte
- 5 Falta de Control Interno
- 6 Documentación de respaldo incompleta





Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Inadecuada custodia de bienes de almacén

Condición

Al realizar la verificación física de los instrumentos musicales en el almacén de la Dirección Superior, comprados para el programa denominado “Orquestas Juveniles”, se constató que no se encontraban en el mismo, sino estaban ubicados en tres áreas diferentes en el Conservatorio Nacional de Música, sin existir tarjetas kardex de los bienes.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2, Estructura de Control Interno, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

El Manual del Almacén del Ministerio de Cultura y Deportes, indica: El Almacén es el “lugar físico destinado al resguardo de materiales, suministros o insumos en forma temporal y en el que se desarrolla una completa gestión de las mismas”. Es el último eslabón en la cadena de suministros de bienes a los usuarios y conecta por tanto a los procesos de compras. Sus funciones principales las siguientes: Ingreso e identificación de materiales, suministros e insumos; Almacenamiento (colocación y custodia); Despacho de materiales, suministros e insumos; Control de existencia.”



Causa

Falta de control del Encargado de Almacén, al no tomar las medidas necesarias para que las áreas temporales de almacén resguardara apropiadamente los instrumentos musicales.

Efecto

Provocó pérdida y el uso indebido de los instrumentos musicales y accesorios.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Administrador General para que oriente al Encargado del Almacén, para que implemente controles en el ingreso de los instrumentos musicales por medio de tarjeta kardex y realice inventario físico de las áreas en donde se ubican temporalmente los bienes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: “Que el almacén de la Dirección Superior se encuentra ubicado en el Torreón Noroeste del 4to. Nivel, Patio de la Paz, Ala Noroeste, del Palacio Nacional de la Cultura. Este espacio es insuficiente para el volumen de instrumentos que se recibieron, por tal motivo se busco un lugar que cumpliera con las condiciones adecuadas (amplitud, seguridad, libre de sol, humedad, de fácil acceso para la distribución y que dicho lugar fuera afín con la naturaleza del programa). Se ubico un único (1) y amplio espacio físico en el sótano del Conservatorio Nacional de Música, institución adscrita a la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, ubicado en 3era. Avenida y 5ta. Calle esquina, de la zona 1 de esta ciudad capital. En donde actualmente se encuentran resguardados los instrumentos en mención.

Los controles internos que la Dirección Superior y el Programa de Orquestas Juveniles “Todos Listos Ya”, tienen para el ingreso, resguardo y egreso de dicho equipo es el siguiente: a) Tarjetas Kardex de los Bienes (Ingresos), b) Ingresos a Almacén e Inventarios, c) Oficios de solicitud de los Bienes a entregar, d) Requisiciones de Almacén (egresos), e) Actas de entrega y recepción de los bienes, e) Fotografías del lugar del resguardo de los instrumentos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se determinó durante las dos visitas efectuadas al lugar designado para Almacén en el Conservatorio Nacional de Música, que persiste una inadecuada custodia de los instrumentos, ya que se habían efectuado egresos sin la debida autorización del Encargado, además las tarjetas



kardex, no fueron puesta a la vista en ninguna de las dos intervenciones. Asimismo, en la primera visita el único que tenía conocimiento de las entregas efectuadas a los tres Conservatorios era el Encargado de Inventario de la Dirección Superior por medio del libro de inventario y las actas respectivas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Ex Administrador General y Encargado del Almacén de la Dirección Superior, por la cantidad de Q25,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos

Condición

La Dirección General de las Artes, no cuenta con un Manual de Funcionamiento del programa denominado “Orquestas Juveniles”, que establezca el procedimiento, funciones y responsables de la organización, ejecución y coordinación del mismo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.1, Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

El Acuerdo Ministerial No. 238-2007, del Ministerio de Cultura y Deportes, de fecha 16 de abril de 2007, La Creación de las Orquestas Juveniles de Guatemala, artículo 5, Organización, indica: “La Dirección General de Culturas y Artes elaborará el Manual de Funcionamiento de las Orquestas Juveniles y organizará el equipo de asesoría y seguimiento para garantizar su calidad y permanencia.”

El Acuerdo Ministerial No. 034-2008, del Ministerio de Cultura y Deportes, de fecha 14 de enero de 2008, Aprobación del Manual de Organización y Funciones, numeral 9 Subdirección de Formación Artística, subnumeral 9.2 Academias Comunitarias de Arte, indica: “Sus principales Funciones son... Diseñar e



implementar el programa de capacitación y actualización de docentes de las orquestas juveniles...Generar proyectos de difusión del trabajo artístico de las academias comunitarias de arte y las orquestas juveniles a nivel local y del país.” Asimismo el subnumeral 9.4 Técnico Pedagógico, establece: “Es el encargado de desarrollar actividades de carácter técnico pedagógico para las Escuelas Nacionales de Arte, Escuelas Regionales, Academias Comunitarias de Arte, Conservatorios y Orquestas Juveniles... Desarrollar actividades de carácter técnico-pedagógico para las Escuelas Nacionales de Arte, Escuelas Regionales, Academias Comunitarias de Arte, Conservatorios y Orquestas Juveniles.”

Causa

El Director General de las Artes y Sub Director de Formación Artística, no han cumplido con la elaboración del Manual de Funcionamiento de las Orquestas Juveniles.

Efecto

Riesgo que las actividades se realicen sin que exista un documento que establezca el funcionamiento, organización y funciones, debidamente autorizado y socializado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de las Artes para que conjuntamente con el Subdirector de Formación Artística, elaboren el Manual de Funciones y Procedimientos que regule las actividades del Programa Orquestas Juveniles y se eleve para su correspondiente aprobación y socialización.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: “De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 238-2007 de fecha 16 de abril del año 2007, fueron creadas las Orquestas Juveniles de Guatemala que en adelante se denominara “Todos Listos Ya”; estas pertenecen a las Academias Comunitarias de Arte y Formación Artística Alternativa (Técnico Pedagógico), por tal motivo su manual de organización y funciones obedece al manual que le da vida a la formación artística, en el cual está implícito anualmente su plan de trabajo, su presupuesto asignado.”

En Nota s/n de fecha 03 de mayo de 2011, la Licenciada Ligia Virginia Méndez Letona, Ex Directora de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, manifiesta: “El Acuerdo Ministerial No. 238-2007, del Ministerio de Cultura y Deportes, de fecha 16 de abril de 2007, “Creación de las Orquestas Juveniles de Guatemala”, en su artículo segundo establece que las Orquestas Juveniles



“Dependen administrativa y técnicamente de la Dirección General de Culturas y Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.” En su artículo quinto establece que “La Dirección General de Culturas y Artes elaborará el Manual de Funcionamiento de las Orquestas Juveniles...”

El Acuerdo Ministerial No. 034-2008, del Ministerio de Cultura y Deportes, Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes, en el Título IV Direcciones Generales, numeral 8 Dirección General de las Artes, inciso b Delegación de Recursos Humanos, indica: “Sus principales funciones son: ... Elaborar los Manuales para la correcta administración del Recurso Humano de la Dirección General.”

El mismo Acuerdo Ministerial No. 034-2008, del Ministerio de Cultura y Deportes, Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes, en el Título IV Direcciones Generales, numeral 9 Subdirección de Formación Artística: “Le corresponde realizar las acciones orientadas a la formación y desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos y guatemaltecas y darle cumplimiento a las políticas culturales relacionadas con la formación artística en sus diferentes disciplinas.” Sub-numeral 9.2 Academias Comunitarias de Arte, indica: “Sus funciones principales son: Diseñar e implementar el programa de capacitación y actualización de los docentes de las Orquestas Juveniles...Evaluar periódicamente el currículo de las academias comunitarias de arte y las orquestas juveniles... Generar proyectos de difusión del trabajo artístico de las academias comunitarias de arte y las orquestas juveniles... Generar procesos de investigación dentro de las academias comunitarias de arte y las orquestas juveniles...”. En el numeral 9.4 Técnico Pedagógico, establece: “Es el encargado de desarrollar actividades de carácter técnico – pedagógico para las Escuelas Nacionales de Arte, Escuelas Regionales, Academias Comunitarias de Arte, Conservatorios y Orquestas Juveniles...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque a través del oficio No. DAG 117-2011 de fecha 30 de marzo de 2011 firmado por el Director General de las Artes, se evidencia la inexistencia de un manual de funcionamiento de las orquestas juveniles. Adicionalmente, el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes, en el numeral 9, indica que la Subdirección de Formación Artística, tiene entre sus principales principales: “Organización, dirección, coordinación, supervisión, sistematización y control de planes, programas y proyectos...”

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 Ley



Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director General y dos Ex Subdirectores de Formación Artística todos de la Dirección General de las Artes, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a normativa en el uso del Fondo Rotativo

Condición

En la intervención realizada a los Fondos Rotativos practicados al Parque Nacional Tikal y Dirección General del Deporte y la Recreación, se establecieron los siguientes incumplimientos: a) Formularios de viáticos sin firma de la persona que nombró la Comisión, b) Visto Bueno del pago, c) Facturas de gastos sin firma y sin contar con razonamiento en la parte posterior, d) Existencia de comprobantes de liquidación con varios meses de antigüedad que van de febrero a octubre y e) solicitudes de materiales sin firma.

Criterio

El Manual del Fondo Rotativo Especial, Ejecución de gastos con cargo al fondo, numeral 8, indica: "El Encargado de Compras, debe entregar al Encargado del Fondo Rotativo Interno Especial, los siguientes formularios: i) completar el formulario de ingreso a almacén cuando las compras se refieran a adquisiciones comprendidas dentro del grupo de gasto 2 y 31 y el renglón de gasto 122, ii) oficio de conformidad por la aceptación del servicio, si el pago fuera para la adquisición de servicios, iii) certificación de inventarios si corresponde a la adquisición de un servicio de mantenimiento o reparación, y iv) factura razonada en la parte posterior y firmada por el contador y el jefe de la unidad responsable de efectuar la compra, así como el Director o Subdirector General."

El Manual de Procedimientos para Fondo Rotativo Interno del Ministerio de Cultura y Deportes. Liquidación del Fondo Rotativo Interno, numeral 1, indica: "En forma semanal, el Encargado del Fondo Rotativo Interno debe efectuar una integración del fondo rotativo interno y debe evaluar el saldo disponible con la rotación de las compras que ha soportado el fondo rotativo para determinar el momento propicio para solicitar la reposición correspondiente." Así también el numeral 3, indica: "El Encargado del Fondo Rotativo Interno debe verificar que todos los documentos estén debidamente firmados y sellados." Para efectuar gastos con cargo al fondo numeral 2, indica: "Después de haber completado el formulario indicado arriba, lo traslada al Departamento Financiero, quien a su vez lo trasladará al Encargado de Presupuesto para que emita su visto bueno."



Causa

Falta de control por parte de los Encargados de los Fondos Rotativos, para verificar que los documentos cumplan con los requisitos establecidos, previo a efectuar los pagos.

Efecto

Riesgo que los documentos que respaldan los gastos no llenen los requisitos establecidos.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a los Directores Administrativos Financieros de las Direcciones Generales del Patrimonio Cultural y Natural y del Deporte y la Recreación, a efecto que los Jefes Financieros orienten a los Encargados del manejo de los Fondos Rotativos y se implementen controles en la recepción de los documentos de soporte de los gastos y que cumplan con lo establecido en el Manual respectivo, previo a efectuar los pagos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-233-2011, de fecha 2 de mayo de 2011, el señor Ministro, trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: “Con relación a las literales, a), b), c) y e), es importante mencionar que al momento de realizar la intervención al Fondo Rotativo Interno de la Dirección General del Deporte y la Recreación en el mes de noviembre de 2010, se encontraban documentos de abono, los cuales carecían de algún aspecto mencionado en los incisos indicados anteriormente.

Al momento de que los documentos de abono se liquidaron, se integraron en rendiciones de fondo rotativo interno sin reposición y se trasladaron en estado de aprobado para la liquidación definitiva ante la Unidad de Administración Financiera –UDAF-, según consta en copia de rendiciones de fondo rotativo que se adjuntan. Dichos documentos cuentan con todas las firmas necesarias y las facturas debidamente razonadas.

En relación a la literal d) le informo:

En el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2010, no había disponibilidad de cuota financiera para la liquidación de Fondo Rotativo Interno, solo se contaba con cuota para cubrir salarios.

En el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2010, en el mes de mayo respectivamente, se enviaron rendiciones de fondo rotativo para su respectiva



liquidación y reintegro por un monto de Q.611, 009.91, según CUR de gastos número 822.

El 24 de junio de 2010, la Unidad de Administración Financiera mediante oficio circular número 034-2010, solicitó un oficio pidiendo la devolución total del CUR 822, para cubrir gastos de otra Unidad Ejecutora. Dicha devolución genera el CUR de gasto 1451.

Durante el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2010, se realizaron liquidaciones del fondo rotativo interno conforme lo permitía la cuota financiera asignada y se liquidó el fondo rotativo existente sin reposición.”

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2011, el responsable, trasladó su comentario en donde manifiesta: “Los documentos mencionados en el hallazgo anterior al momento de su revisión, se encontraban en calidad de abono y proceso de liquidación, por lo que no contaban con las rubricas correspondientes, pero dichos documentos fueron liquidados en los FR3 con numero de entrada 00071, 00081 y 00089 y números de CUR 2398 y 2907.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por la aceptación de la administración del incumplimiento a normativa en el uso del fondo rotativo, según evidencia obtenida en la intervención realizada al Fondo Rotativo practicado a la Dirección General del Deporte y la Recreación. Asimismo, la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, en el momento del arqueo los documentos presentaban las deficiencias indicadas en la condición.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Encargados del Manejo de los Fondos Rotativos, de las Direcciones Generales del Patrimonio Cultural y Natural y del Deporte y la Recreación, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

En la revisión de la muestra selectiva del renglón 196 "Servicio de Atención y Protocolo", los Cur's Nos. 529, 2167, 1050, 1392, 1418, 1798 y 3066, por los montos de Q133,262.00, Q204,060.00, Q255,028.75, Q177,918.50, Q57,706.00, Q298,066.25 y Q164,797.50 que suman un total de Q1,290,839.00, contienen gastos por concepto de alimentación ofrecida en varios eventos y en los listados de los participantes no especifican si es desayuno, almuerzo, cena, etc., lo cual limita determinar el costo de los eventos establecidos en el Contrato Administrativo MCD-05-2010.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Así también la Norma 5.5, Registro de las Operaciones Contables, establece: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

Falta de control en los eventos de la Dirección de Áreas Sustantivas respecto a la entrega de alimentos.

Efecto

Provoca falta de transparencia en la correcta utilización de los recursos, ya que los documentos de entrega de alimentos no tienen la suficiente evidencia del correcto valor gastado.



Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General del Deporte y la Recreación, para que oriente al Director de Áreas Sustantivas, a efecto de implementar un formato de control de entrega de alimentos que contenga como mínimo: Nombre de la actividad, fecha, nombre completo del consumidor, número de cédula o DPI, firma o huella digital, tipo de tiempo de comida (desayuno, almuerzo, cena, etc.) y el Visto Bueno del responsable de la actividad.

Comentario de los Responsables

Los responsables no presentaron ningún comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no haber presentado la evidencia el día de la discusión de hallazgos, únicamente solicitud de prórroga la cual era improcedente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Ex Director de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación, por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.5

Falta de Control Interno

Condición

Al revisar la documentación de soporte de los pagos efectuados a la muestra seleccionada del renglón 196 Servicios de Atención y Protocolo, en la Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas, se determinó que las fechas de los listados de los participantes de la actividad denominada Ultreya Nacional realizada en Salamá, Baja Verapaz los días 18 y 19 de octubre del año 2009, que corresponden a pago de deuda 2009, afectando el presupuesto 2010, se encuentran con borrones y tachones en las fechas de su realización, por un valor total de Q27,500.00.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual



de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

Falta de control de la Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas, al no revisar la documentación de soporte.

Efecto

Provoca falta de transparencia del gasto con el riesgo de efectuar pagos improcedentes.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, y este a su vez al Director Administrativo Financiero, para que implementen los mecanismos de control necesarios previo a efectuar pagos por cualquier concepto, y se revise que la documentación de soporte, llene los requisitos de exactitud, veracidad y confiabilidad. Asimismo a la Dirección de Auditoría Interna, para que evalúe los procesos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, El Señor Ministro trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: "La documentación de soporte necesaria y suficiente de cada expediente de pago es la siguiente: Factura, solicitud de gasto, RTU, patente de comercio o de sociedades, cotización, nombramiento de representante legal (si amerita) declaración jurada de no ser deudor moroso del estado. Sin embargo como control interno hemos implementado listados de participantes de las actividades con la finalidad de transparentar el gasto.

Así mismo esta Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas únicamente cuenta con un promotor cultural el cual se encarga de coordinar la logística de los diferentes eventos que se realizan en el Departamento de Baja Verapaz, por lo que se ve en la necesidad de solicitar apoyo de otras personas; específicamente en este caso que es la actividad denominada Ultreya Nacional realizada en Salamá, los días 18 y 19 de octubre del año 2009. La persona que colaboró en la compilación de datos involuntariamente cometió errores de caligrafía, y con el objeto de corregirlos se ve borroso las modificaciones al mismo, cabe resaltar que esta situación fue en documento de control interno y no de la documentación necesaria y suficiente de pago.

Adicionalmente aclaramos que esto se dio únicamente en 2 o 3 hojas de 50 las



cuales contenían 500 registros de las personas participantes lo cual evidencia que en ningún momento se ha tomado la tarea de alterar o de falsificar los registros.

En virtud de lo antes expuesto se puede observar que esta situación es de forma y no de fondo puesto que no se hizo en forma intencional ni de mala fe, por lo que solicitamos se considere la inmaterialidad de la falta de control interno, no esta de más indicar que ya se tomaron las medidas correctivas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los argumentos presentados no son válidos, toda vez que los errores cometidos en la descripción del lugar y fecha corresponde al total de las hojas (47) que contienen el control de asistencia del evento y no 50 como indican en el comentario, adicional que la documentación de respaldo de las diferentes operaciones que se producen debe promover la transparencia y demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, además que los listados son de utilidad como respaldo del servicio prestado, por lo que forman parte integrante de los expedientes de pago.

Asimismo, evidencia falta de control por parte de la Dirección General, Dirección Administrativa-Financiera y Jefatura Financiera al efectuar pagos con documentos que contienen borrones y tachones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director General, Director Administrativo Financiero y el Jefe Financiero todos de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Documentación de respaldo incompleta

Condición

Al revisar la documentación de soporte de los pagos efectuados durante el año 2010, a empresas que prestaron el servicio de transporte de personas, por parte de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, se detectó que los expedientes se encuentran incompletos en la documentación de soporte, siendo la siguiente:



No	No. de CUR	FECHA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	MONTO QUETZALES	DOCUMENTACION FALTANTE
1	149	17/02/2010	Servicio de transporte Gua-Sn. Marcos-Gua el 14-12-2008 Sr. Ministro	OPERACIONES AÉREAS Y SERVICIOS S.A.	15,801.71	No se adjunta Resolución 37-2010 de aprobación de la deuda ni el acta correspondiente. Corresponde a deuda del año 2009. No se indica quienes hicieron uso del servicio, así como tampoco informe de la actividad.
2	160	19/02/2010	Transporte de líderes indígenas en diferentes municipios de Alta Verapaz, para asistir a la Asamblea de líderes comunitarios el día 01 de febrero de 2010 a razón de 7 microbuses con capacidad para 12 personas c/u	PEREZ MORALES RUBELSE NOE	16,999.50	La empresa no adjunta fotocopias de licencias, tarjetas de circulación, ni constancia de seguro de los vehículos
3	160	19/02/2010	Traslado de 40 personas de Puerto Barrios hacia Guatemala, y viceversa, en conmemoración del Pueblo Garífuna	LINEAS TERRESTRES GUATEMALTECAS S.A. LITEGUA	4,000.00	Corresponde a deuda del año 2008. No se adjunta resolución de aprobación, ni acta.
4	273	06/03/2010	Servicio de transporte de participantes Asamblea de Autoridades Indígenas en el Departamento del Quiché realizado el día 22-02-2010	RUBELSE NOE PEREZ MORALES, MULTISERVICIOS PEREZ	30,000.00	En la cotización, no se indica el número de buses que serán utilizados, no se adjunta documentos de soporte tales como fotocopias certificadas de licencias de conductores, pólizas de seguros. No hay informe de la actividad.
5	470	25/05/2010	Inauguración siembra de Maíz 8-05-2010 Iximché Tecpán Factura 4435 de fecha 13 de mayo de 2010	CORPORACION JR. S.A.	90,000.00	La actividad se realizó el día 08-05-2010 día inhábil (sábado). No se indica si está dentro del POA.
6	472	26/05/2010	Vamos a la Playa con Solidaridad 18 viajes del 1 al 4 abril 2010. Factura 4434 de fecha 11 de mayo de 2010	CORPORACION JR. S.A.	51,638.40	Esta actividad le corresponde directamente a la Dirección General del Deporte.
7	873	22/09/2010	Servicio de transporte de 25 artistas del 23 al 25 de julio de 2010 de San Jorge La Laguna Sololá a Cobán Alta Verapaz y viceversa, Actividad elección e investidura de la belleza maya Rabin Ajaw el 24-07-2010. Factura 4596 de fecha 27-07-2010	CORPORACION, JR S.A.	16,000.00	No se adjunta programa de actividades, ni informe final de la actividad.
8	890	23/09/2010	Servicio de transporte de personas participantes en la instalación de mesa de diálogo y consenso del pueblo Xinka, realizado el día 03 de agosto de 2010, en la ciudad de Guatemala, Palacio Nacional. Factura 4747 de fecha 21-09-2010	CORPORACION, JR S.A.	24,384.80	No se adjunta programa de actividades, ni informe final de la actividad.
TOTAL					248,824.41	



Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Falta de controles por parte de la Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas y la Dirección de Administración Financiera –UDAF-, para la entrega y recepción de la documentación.

Efecto

Riesgo al no contar con la documentación suficiente que respalde las diferentes actividades y que se ha cumplido con los requisitos legales y administrativos; asimismo se dificultó el análisis de las operaciones realizadas.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a todas las Direcciones Generales, Dirección de Unidad de Administración Financiera –UDAF- y Dirección de Auditoría Interna, a efecto que la documentación de respaldo de las operaciones que se realicen, sea suficiente, con el objeto de demostrar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, promoviendo la transparencia en las transacciones, así como facilitando su análisis y verificabilidad a través de las intervenciones de la Auditoría Interna.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, El Señor Ministro trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: "Con el objeto de optimizar recursos esta Dirección únicamente adjunto a los expedientes trasladados a la Unidad de Administración Financiera la documentación necesaria y suficiente para el pago respectivo.

Sin embargo informamos que la documentación adicional y que es de control interno esta en resguardo de esta Dirección, a disponibilidad de quien los requiera; por lo que se evidencia que no son documentos faltantes.



Se adjuntan dichos documentos de la siguiente manera:

CUR 149 Servicio de transporte Guatemala San Marcos y viceversa el 14 de diciembre 2009, a) Certificación del Acta de Reconocimiento de Deuda del año 2009 b) Informe de actividad de la visita del Señor Ministro de Cultura y Deportes al Departamento de San Marcos los días 13 y 14 de diciembre de 2008.

CUR 160 Transporte de líderes indígenas en diferentes municipios de Alta Verapaz para asistir a la Asamblea de líderes comunitarios el día 01 de febrero 2010 a) Se adjuntan copias de licencia, tarjeta de circulación y póliza de seguro.

Cur 160 Traslado de 40 personas de Puerto Barrios hacia Guatemala y viceversa, en conmemoración del pueblo garífuna. Se canceló hasta en febrero 2010, derivado a que la empresa no presentó la factura oportunamente. Se adjunta copia del acta 01-2010. Se adjunta copia de resolución 37-2010.

CUR 273 Servicio de transporte de participantes Asamblea de Autoridades indígenas en el Departamento del Quiché realizado el 22-02-210. La empresa cotizó por pasaje individual, con la finalidad de cobrar únicamente por participante debido a que en ocasiones varía el número de participantes en eventos similares a esta actividad. Se adjunta copia simple de licencia de conducir, póliza de seguro, e informe de actividad.

CUR 470 Inauguración siembra de maíz 08-05-2010 Iximche Tecpán Factura 4434 de fecha 13 de mayo 2010. Para realizar y celebrar este tipo de actividades se toma como base el calendario Maya, por ser una actividad ancestral. Este tipo de actividades se encuentran contenidas en el POA de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas.

CUR 472 Vamos a la playa con solidaridad 18 viajes del 1 al 4 abril 2010. Factura 4434 de fecha 11 de mayo 2010. Esta actividad es del Ministerio de Cultura y Deportes, coordinada por la Dirección General del Deporte y la Recreación, con el apoyo de las demás Direcciones Generales. Se adjunta copia del requerimiento de pago por parte de la Administración General del Ministerio de Cultura y Deportes. Se adjunta copia del reglamento orgánico interno del Ministerio de Cultura y Deportes Artículo 15 “La Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas” y 16 “Atribuciones”. Plan Nacional de Desarrollo Cultural, corto, mediano y largo plazo.

CUR 873 Ser. De transporte de 25 artistas del 23 al 25 de julio de 2010 de San Jorge la Laguna Sololá a Cobán Alta Verapaz y viceversa. Actividad elección e investidura de la belleza maya “Rabin Ajaw” el 24-07-2010. Factura 4596 de fecha



27-07-2010. Se adjunta copia de informe de actividades y agenda.”

CUR 890 Servicio de transporte de personas participantes en la instalación de mesa de diálogo y consenso del pueblo Xinka, realizado el día 03 de agosto de 2010, en la ciudad de Guatemala, Palacio Nacional. Factura 4747 de fecha 21-09-2010.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque al momento de la revisión de la documentación de respaldo de los gastos mencionados, no se encontraban completos, girándose los oficios números CGC-MCD-052-211 de fecha 08 de febrero y CGC-MCD-060-2011 de fecha 17 de febrero de 2011 donde se requería explicación sobre los documentos faltantes. Asimismo es importante que la documentación de respaldo de las diferentes operaciones que se producen promueva la transparencia y demuestre que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director General, Director Administrativo Financiero y Jefe Financiero todos de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas y Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
Héctor Leonel Escobedo Ayala
Ministro
Ministerio de Cultura y Deportes
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Cultura y Deportes que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Falta de estructura programática del presupuesto de los programas presidenciales
- 2 Deficiente planificación en la distribución de instrumentos musicales.
- 3 Ejecución de funciones que no corresponden



- 4 Deficiencia en la suscripción de contratos
- 5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado al no suscribir rescisión de contrato y envío de copia a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas
- 6 Incumplimiento a normas del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 7 Obras de arrastre no recepcionadas
- 8 Obras de arrastre recepcionadas y no liquidadas
- 9 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 10 Disponibilidades financieras no reintegradas al Fondo Común
- 11 Incumplimiento en la selección de la Organización no Gubernamental -ONG'S
- 12 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 13 Falta de programación de negociaciones
- 14 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 15 Deficiencias en la contratación de servicios de transporte
- 16 Incumplimiento a Convenios .
- 17 Pérdida de instrumentos musicales
- 18 Pagos improcedentes en reparación de vehículo
- 19 Pagos improcedentes en servicio de transporte de personas

Área Técnica

- 20 Incumplimiento de especificaciones y/o planos constructivos .
- 21 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
- 22 Falta de acceso y disposición de información
- 23 Variación en la calidad o cantidad del objeto del contrato por parte del contratista

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Ministerio de Cultura y Deportes por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.





Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de estructura programática del presupuesto de los programas presidenciales

Condición

De la muestra seleccionada se comprobó que se efectuaron gastos para programas Presidenciales, los cuales no existen dentro de la estructura programática del Ministerio, siendo los siguientes: a) Programa “Todos Listos Ya” con cargo a varios renglones presupuestarios así: Dirección Superior, por Fondo Rotativo Q71,370.44; por CUR de Gasto Q3,405,594.96, para un total Q3,476,965.41; Dirección General de las Artes, por Fondo Rotativo Q172,861.55, por CUR de Gasto, Q480,484.48, para un total de Q653,346.03 y b) Programa “Vamos a la Playa con Solidaridad” pagos efectuados con cargo al renglón 141 Transporte de Personas, por todas las Direcciones que conforman la institución, haciendo un total de Q2,006,568.16, Dirección General del Deporte y la Recreación, gastos a cargo de varios renglones por la cantidad de Q2,480,443.20, Dirección General de las Artes gastos a cargo al renglón 196 Servicios de Atención y Protocolo, por la cantidad de Q108,000.00.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 12, Presupuestos de Egresos, establece: “En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento.”

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 11, Estructura Programática del Presupuesto, establece: “El presupuesto de cada institución o ente de la administración pública, se estructurará de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa; Subprograma; Proyecto; y, Actividad u Obra. Para la conformación del presupuesto de ingresos se utilizará el



Clasificador de Recursos por Rubro, y en lo que respecta a los egresos se utilizarán las clasificaciones siguientes: Institucional; Objeto del Gasto; Económica; Finalidades y Funciones; Fuentes de Financiamiento; y, Localización geográfica.”

La Resolución Ministerial Número F 09-063, de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 1, indica: “Autorizar la Red Programática y la Estructura Presupuestaria del Ministerio de Cultura y Deportes, aplicables al Proyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, en la forma que se indica en el Cuadro y Gráfica adjuntos, que forman parte de la presente Resolución, debidamente firmados y sellados.”

La Resolución Ministerial Número 59-2010, del Ministerio de Cultura y Deportes de fecha 10 de febrero de 2010, indica: “Que la Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Resolución número F CERO NUEVE GUION CERO SESENTA Y TRES (09-063) del veintiséis de junio de dos mil ocho (26/06/2008) y Providencia número ciento cincuenta y tres (153) del diez de febrero de dos mil diez, autorizó la Red de categorías Programáticas y Estructura Presupuestaria del Ministerio de Cultura y Deportes para ser utilizadas en el proceso de formulación de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010...”

Causa

Falta de gestión de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, al no incluir el programa presidencial en su red programática.

Efecto

Provoca el no cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Anual -POA- y falta de transparencia en el registro del gasto.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, para que en futuras ocasiones se incorpore al anteproyecto de presupuesto del Ministerio, los programas presidenciales para que se ejecuten programas y actividades debidamente autorizados por la Dirección Técnica de Presupuesto.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: “El Programa de Orquestas Juveniles en adelante denominado “Todos Listos Ya”, en el año 2008 se incluyó en el Plan Operativo Anual y su estructura se encontraba en la actividad presupuestaria 02 Formación Profesional para las Artes. Para el 2009 se crea una actividad específica la cual se denomina: actividad 11 Orquestas



Juveniles, contando así con una estructura propia y particular en la Red de Categorías Programáticas, asimismo con un Cronograma Anual de actividades debidamente aprobado.

El evento “Vamos a la playa con solidaridad”, ha cobrado cada año gran demanda por la inmensa cantidad de usuarios de pocos recursos que están ansiosos de disfrutar en familia de las aguas del mar en el océano pacífico, –concretamente en las playas remodeladas del Puerto de San José - durante el descanso de Semana Santa; no es un programa Presidencial, se enmarca dentro del Programa Ministerial llamado “Desarrollo de Eventos Especiales de Promoción y fortalecimiento de la Cultura física en la Población Guatemalteca de los 22 Departamentos” denominándose “Solidaridad en Acción.

Vamos a la playa con solidaridad, no es un Programa Presidencial, es un evento que se encuentra inmerso dentro de la actividad 02 “Fomento y Apoyo al Deporte y la Recreación” de la Dirección General del Deporte y la Recreación al igual que los eventos Niñez y Juventud, Adulto Mayor, etc. por lo cual no se ha tenido la necesidad de crear estructuras programáticas derivada de las recomendaciones que la Dirección Técnica del Presupuesto nos ha dado para no seguir abriendo más la categoría de Redes Programáticas. El Consejo de Cohesión Social únicamente coordina con este Ministerio para hacer más eficiente dichas actividades.

Según el manual de formulación presupuestaria aprobado mediante Acuerdo Ministerial 217-2004 de fecha 17 de diciembre del año 2004 en su página 3 que literalmente indica “Son los niveles de presupuestación de las acciones sustantivas de una institución, las cuales responden a la red de producción. A través de las categorías programáticas, se expresa la producción final y determina las unidades ejecutoras responsables del uso de los recursos y de la generación de los productos o servicios en términos de metas, unidades de medida, costos de producción e indicadores de gestión”. En otras palabras, un Programa es el que genera metas terminales de trabajo y una Actividad genera volúmenes intermedios de trabajo, la actividad y la obra tiene la misma categoría programática, por lo que el evento denominado vamos a la playa no puede ser creado como programa o actividad, ya que es un evento que se desarrolla por cuatro días en el ejercicio fiscal.”

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2011, el Licenciado Mario Rudy Velásquez Pinto, Ex Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, manifiesta: “A. Programa “Todos Listos Ya” En la presentación del informe que presentó el Presidente de la República al Congreso de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en el Capítulo 3. Logros del Segundo año de Gobierno,



numeral 1. Desarrollo Social, claramente identifica entre los Programas presidenciales de Cohesión Social en el numeral 1.1.7 “Todos Listos Ya”, el que de conformidad con su descripción, estará coordinado por el Consejo de Cohesión Social y ejecutado por el Ministerio de Cultura y Deportes, y claramente establece la creación y multiplicación de orquestas juveniles e infantiles en todo el país, cuyo propósito es brindar a niños y jóvenes una alternativa de desarrollo, procurando la ampliación y elevación de sus horizontes culturales y promoviendo su futura profesionalización en el campo de la música.

Este programa es congruente con lo que establece el artículo 12 del Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Presupuesto, ya que permite identificar la producción de bienes y servicios de la entidad que lo ejecuta, cuantificando las orquestas juveniles e infantiles en todo el país. En tal sentido y dando cumplimiento a lo que establece la base legal citada, la Unidad de Administración Financiera gestionó ante la Dirección Técnica del Presupuesto, la creación del programa presupuestario que identificara el programa presidencial denominado “Todos Listos Ya”.

Es de vital importancia comentar que de manera conjunta, la Dirección Técnica del Presupuesto y la Unidad de Administración Financiera, coincidieron en que el nombre del programa presidencial, “Todos Listos Ya”, técnicamente no llena los requisitos que determina la metodología del presupuesto por programas, ya que no identifica los productos intermedios y finales, por lo que se aprobó la creación de dicho programa y actividad en la Red de Categorías Programáticas del Ministerio de Cultura y Deportes de la siguiente manera:

Unidad Ejecutora 0101 “Dirección Superior”

Programa 11 “Formación, Fomento y Difusión del Arte”

Subprograma: 00 “Sin Subprograma”

Actividad 11 “Orquestas Juveniles”

Unidad Ejecutora 0102 “Dirección General de las Artes”

Programa 11 “Formación, Fomento y Difusión del Arte”

Subprograma: 00 “Sin Subprograma”

Actividad 11 “Orquestas Juveniles”

Por lo anteriormente descrito, el Programa Presidencial “Todos Listos Ya”, si cuenta con estructura programática, la cual se denomina “Orquestas Juveniles”; por lo que si se le dio cumplimiento a la ley mencionada en el criterio del hallazgo.

B. Programa Vamos a la Playa con Solidaridad:

El programa denominado “Vamos a la Playa con Solidaridad”, no está categorizado dentro de los Programas Presidenciales de Cohesión Social, hecho



que puede determinarse en el informe presentado al Congreso de la República por el Presidente de la República.

Este programa por sí mismo, busca crear las condiciones para que personas de escasos recursos puedan gozar de un descanso en el Puerto de San José en la Semana Santa, a través de una serie de operaciones. Si bien es cierto que la confusión se da en el concepto del uso de la palabra “programa”; esta acción no genera productos intermedios ni finales y no es medible por sí misma, adicional a ello, se realiza durante 3 días al año; por lo que no es susceptible de crearse una Red programática para este hecho.

Para incluir un programa en la Red de Categorías Programáticas, éste debe cumplir con las características siguientes:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

Las categorías programáticas son unidades de programación de recursos que jerarquizan y delimitan el ámbito de las diversas acciones presupuestarias.

Expresan la categoría institucional de producción y las características son las siguientes: 1. Su producción puede ser final o intermedia. 2. Requiere de un centro de gestión productiva. 3. Sus insumos son definibles y previsibles. 4. Comprende la totalidad de los insumos requeridos para la producción.

PROGRAMA:

Es una categoría programática cuya producción es terminal en la red de acciones presupuestarias.

Características: 1. Es la categoría de mayor nivel. 2. Su producto es terminal. 3. Expresa la contribución a una política. 4. Se conforma por agregación de categorías programáticas de menor nivel.

SUBPROGRAMA: Es una categoría programática cuyas relaciones de condicionamiento son exclusivas de un programa.

Características: 1. Su producción terminal es parcial con respecto a la del programa y más específica que éste. 2. Los recursos son sumables a nivel del programa al igual que los productos, los cuales serán parciales con respecto a la producción del programa.

PROYECTO:

Es una categoría programática que expresa la creación, ampliación o mejora de un bien de producción durable.

Características: 1. Su producción se considera como formación bruta de capital. 2.



Está conformado por un conjunto de actividades administrativas y de obras complementarias. 3. Su aporte en la satisfacción de necesidades se concreta solo con la finalización de la construcción, ampliación o mejora.

ACTIVIDAD:

Es una categoría programática cuya producción es intermedia, condiciona a uno o a varios productos terminales o intermedios. Es la categoría programática de mínimo nivel.

Características: 1. Acción presupuestaria cuya producción es intermedia directa. 2. Sus insumos son sumables a nivel de la categoría de la cual forma parte. 3. Condiciona el cumplimiento y características de una producción terminal.

OBRA:

Es la categoría programática de mínimo nivel en términos de asignación de recursos en cuanto a inversión pública se refiere.

Características: 1. Expresa la desagregación de un proyecto en los diversos productos que lo conforman.

CONCLUSIÓN:

Tomando en consideración que el programa denominado “Vamos a la Playa con Solidaridad” no genera un producto terminal ni intermedio, no expresa la contribución a una política definida, no tiene una producción parcial respecto a la del programa y que los recursos y productos no son sumables a nivel de programa, técnicamente no puede considerarse como un programa que forme parte de la Red de Categorías Programáticas, adicional a que no forma parte de los Programas Presidenciales de Cohesión Social”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque lo indicado en los comentarios de los responsables no lo desvanece, en virtud que el Programa “Orquestas Juveniles”, fue creado según Acuerdo Ministerial Número 238-2007 de fecha 16 de abril de 2007 y el Programa Presidencial “Todos Listos Ya”, fue incluido dentro del Plan Operativo Anual en el año 2008, sin crearse la estructura programática correspondiente. De igual manera en el caso al programa “Vamos a la Playa con Solidaridad”, a pesar de que existieron erogaciones bajo dicha denominación, tampoco se encuentra dentro de la Red de Categorías Programáticas del Ministerio.

Asimismo, en oficio DM-190-2011 de fecha 27 de abril de 2011, el señor Ministro gira instrucciones al Director de Planificación y Modernización Institucional y Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, de manera que “...en



futuras ocasiones se incorporen al anteproyecto de presupuesto, todos los programas que se planifiquen ejecutar, debidamente autorizados por la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, como lo establece la ley de la materia”, aceptando con ello dicha deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro, Viceministra de Cultura, Ex Director y Director de la Unidad de Administración Financiera, Ex Administrador General, Ex Director General de las Artes, Ex Director General del Patrimonio Cultural y Natural, Director General del Deporte y la Recreación y Director General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente planificación en la distribución de instrumentos musicales.

Condición

El Ministerio a través de la Dirección Superior, adquirió un total de 1,034 instrumentos musicales por la cantidad de Q2,965,000.00 en el año 2009, de los cuales al 22 de septiembre de 2010, había entregado únicamente a tres Conservatorios 160, equivalente a un 15%.

Criterio

El Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, en el artículo 27, Atribuciones generales de los Ministros, indica: “Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: c) Ejercer la rectoría de los sectores relacionados con el ramo bajo su responsabilidad y planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de su sector, en coherencia con la política general de gobierno, salvaguardando los intereses del Estado, con apego a la Ley; f) dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y eficacia en el empleo de los mismos.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos en el artículo 17, Casos que general responsabilidad administrativa, inciso f), indica: “Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público.”



El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.23, Control de la Ejecución Institucional, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Anual. La unidad especializada debe velar por el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos emitidos por la máxima autoridad, para que los responsables de las unidades ejecutoras, de programas y proyectos, cumplan con sus respectivos objetivos y metas por medio de la utilización adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad."

Causa

Falta de planificación y programación adecuada y oportuna en la entrega de los instrumentos musicales adquiridos.

Efecto

Provoca deterioro y pérdida de los instrumentos musicales y sus accesorios adquiridos desde el año 2009, al no ser entregados a su destino.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Administrador General para que oriente al Director General de las Artes, para que elaboren planificación y programación de la distribución de los instrumentos musicales y sean entregados en los lugares que fueron destinados y se elaboren las tarjetas de responsabilidad a quien corresponda, para su custodia y resguardo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: "La Actividad de Orquestas Juveniles en adelante denominado "Todos Listos Ya", es un programa del Ministerio de Cultura y Deportes y este a su vez es coordinado por el Consejo de Cohesión Social.

Durante el ejercicio fiscal 2009 se contaba con la disponibilidad presupuestaria para la compra de los instrumentos de referencia y el Ministerio de Finanzas Públicas autorizo cuota financiera por lo cual se aprovecho para comprar dicho lote.

Estos son instrumentos profesionales por lo que su uso requiere de cierto adiestramiento y capacidad para ejecutarlos. Por tal motivo permanentemente se



están capacitando a las diferentes orquestas y las orquestas que según evaluaciones realizadas tienen ya la capacidad, se les distribuye un lote de instrumentos para que estén en uso. A la fecha se han entregado en tres diferentes establecimientos siendo estos:

Orquesta de Petén, Orquesta de Quetzaltenango y la Orquesta de Suchitepéquez, para el presente año se tiene estimado y evaluado al resto de orquestas para lo cual adjuntamos programación de distribución de los mismos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se evidenció la falta de programación en la entrega de los instrumentos musicales adquiridos, al haberse hecho entrega únicamente de 160 que constituye un 15% del total.

Adicionalmente, en oficio DM-191-2011 de fecha 28 de abril de 2011, el Ministro giró instrucciones a la Administradora General para que gire instrucciones al Director General de las Artes, de manera que “...se elabore una mejor planificación y programación de la distribución de los instrumentos musicales, elaborando las tarjetas de responsabilidad a quien corresponda para su custodia y resguardo; que se realice un mejor control en almacén que son los que resguardan los instrumentos musicales...” con lo cual se acepta la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro, Viceministra de Cultura, Ex Administrador General y Ex Director General de las Artes, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Ejecución de funciones que no corresponden

Condición

Se contrato un Asesor Específico de Artes, bajo el renglón presupuestario 029 y se detectó que realizó funciones de Coordinador General, en el manejo y distribución de los instrumentos musicales del Programa denominado “Todos Listos Ya”, mismo que no existe en la red programática del Ministerio, funciones que no se encuentran contenidas en el contrato administrativo respectivo.



Criterio

El Contrato Administrativo Número 257-2010 de fecha 04 de enero de 2010, del Ministerio de Cultura y Deportes, cláusula Segunda, Objeto del Contrato, establece: "...realizando los siguiente: a) Elaborar la programación de las acciones que permita dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas en la dependencia conforme a las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales y el Plan Nacional de Desarrollo Cultural a Largo Plazo; b) Aplicar y desarrollar sus conocimientos técnicos que contribuyan al cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia; c) Presentar informes y/o reportes requeridos por la Jefatura; y d) Fortalecer la capacidad de gestión de la dependencia."

Causa

El Ministro lo nombro verbalmente como Coordinador del Programa Presidencial "Todos Listos Ya".

Efecto

Se realizan atribuciones que no le competen, lo que puede ocasionar que las decisiones y actos se consideren ilegales por no ser empleado público y no se pueda deducir responsabilidades por los hechos realizados.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de las Artes, para que las acciones que conlleven la dirección y toma de decisiones se asignen a personal permanente que rindan cuentas de las responsabilidades asignadas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: "Por este hallazgo me permito indicarle que los llamados programas presidenciales, han sido y son propios del Ministerio de Cultura y Deportes, por lo que estos se han ejecutado bajo responsabilidad de las distintas direcciones que existen dentro del MICUDE, derivado de esto las erogaciones realizadas si están planificadas desde la formulación del anteproyecto de presupuesto, razón por la cual contamos con la aprobación de la estructura programática por parte de la Dirección Técnica del Presupuesto, con lo que no hay incumplimiento con las metas trazadas al inicio del ejercicio fiscal en el Plan Operativo Anual, ni falta de transparencia en el registro del gastos ya que todas las erogaciones realizadas para estos programas, están amparadas en lo que establece el artículo 29 del Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, y este asesor mencionado cumplió con lo que establecía su contrato en especial con la de lograr la distribución de los instrumentos musicales, lo cual lo realizo a través



de una programación de acciones que permitieron alcanzar la meta trazada en la dependencia en la que fue contratado, por lo anterior consideró que no hubo ejecución de funciones que no le correspondían, ni ilegalidad alguna en virtud que su contrato establecía claramente sus funciones, ya que sin el aporte de sus conocimientos técnicos no hubiera sido posible administrar la distribución de instrumentos ya que él fue el encargado de realizar las evaluaciones, y dictaminar u opinar sobre si cada una de las orquestas ya estaban en condiciones de recibir dichos instrumentos, no obstante el señor Álvaro Rodrigo Aguilar y Aguilar, realiza sus actividades bajo la dirección administrativo de la Dirección General de las Artes, y la Subdirección de Formación Artística, quien se encuentra laborando en el MICUDE, bajo el reglón 029, por lo anterior consideramos que en ningún momento se cometió la violación a alguna norma legal vigente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por lo siguiente: Los servicios prestados bajo el renglón 029 no crean relación de dependencia con el Ministerio, por lo que no se le puede asignar actividades que conlleven manejo de bienes inventariables por más de un periodo fiscal, además se extrajeron instrumentos musicales obviando el debido proceso de salida de Almacén de la Dirección Superior que custodia los bienes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro y Ex Director General de las Artes, por la cantidad de Q25,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiencia en la suscripción de contratos

Condición

Según Comprobante Único de Registro -CUR- número 920 de fecha 25 de agosto de 2010, se pagó la cantidad de Q2,965,000.00, del evento denominado “Compra de Instrumentos Musicales”, adjudicados según acta 1113-2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 a la empresa Preludio Musical, Sociedad Anónima, quien presentó una oferta de instrumentos musicales marca Yamaha; el adjudicatario ofreció un bien que no tenía en existencia, ya que el día 02 de octubre de 2009, en 9 días calendario esta casa comercial cambia la marca ofertada por otras, sin que se ejecute la fianza de sostenimiento de oferta y se suscribió el contrato con el proveedor aceptándole dicho cambio en la oferta. Situación que fue avalada a través de la emisión de una opinión técnica de un especialista empleado de la institución.



Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 64, De Sostenimiento de Oferta, indica: "La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 36, Causas para hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta, indica: "Son causas para hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta: a) Si el adjudicatario no sosteniente su oferta;... En estos casos, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir la resolución que así lo disponga y mande a ejecutar la garantía."

Causa

El Ministro no observó el procedimiento regulado en el reglamento de la Ley.

Efecto

Provocó falta de transparencia en el proceso de licitación, ya que un aspecto a evaluar fue la calidad del bien, el cual fue modificado al aprobar el contrato.

Recomendación

El Ministro, debe observar el procedimiento regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para transparentar los procesos de licitación de los bienes.

Comentario de los Responsables

Sin comentarios por parte del responsable.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque no se presentaron comentarios ni pruebas por parte del responsable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Ex Ministro, por la cantidad de Q52,946.43.



Hallazgo No.5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado al no suscribir rescisión de contrato y envío de copia a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas

Condición

La Dirección General de las Artes, no realizó la respectiva rescisión del contrato administrativo No. MCD-32-A-2009, por un valor de Q517,118.72, suscrito con la empresa CALSA, S.A., para la Reparación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cultural de Escuintla, debido a la falta de presupuesto del Ministerio, por consiguiente no se envió copia de dicha rescisión a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, Fines del Registro del Contrato, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva rescisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

El Contrato Administrativo Número MCD-32-A-2009, de fecha 18 de junio de 2009, del Ministerio de Cultura y Deportes, cláusula novena, Terminación del Contrato, indica: "...d) En caso fortuito o de fuerza mayor, en tal caso, EL MINISTERIO pagará únicamente el monto de los trabajos que hasta el momento se hayan realizado... f) Si así conviniere a los intereses de EL MINISTERIO,..."

Causa

Omisión en la rescisión del contrato administrativo.

Efecto

Riesgos de reclamos posteriores por parte de la empresa adjudicada al no realizar los procedimientos legales oportunamente, además, que la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no cuente con registro y control oportuno de las rescisiones efectuadas en la Dirección General de las Artes, para su debida fiscalización.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de las Artes, de manera que se rescinda el contrato administrativo en mención indicando el porcentaje de



obra que fue ejecutado. Además que cumpla con todo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente lo que respecta a la remisión de copia de rescisión de contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Adicionalmente se recomienda que en los casos de rescisión de contratos se proceda elaborar el instrumento legal correspondiente, elevarse para su conocimiento y aprobación ante el Despacho Superior.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: “La Dirección General de las Artes recibió la nota Ref. Ministerio de Cultura 004-2010-información del Proyecto de fecha 09 de julio del año 2010, suscrita por el Ingeniero Carlos Liquez Santa Cruz Gerente General de la Empresa CALSA S.A. relacionada con el Contrato Administrativo No. MCD-32-A-2009, por medio de la que manifiesta no continuará con los trabajos de reparación y mantenimiento de las instalaciones del Centro Cultural de Escuintla, “debido a que la empresa no puede financiar el proyecto”. Se procedió a suscribir el acta No. 01-2010 de fecha 12 de agosto del año 2010 para determinar pormenores del caso con la participación del Director General de las Artes que comparece, el Arquitecto Rodolfo Asturias Méndez, Supervisor de Ejecución de la obra y el Ingeniero Carlos Alberto Liquez Santa Cruz, en su calidad de presidente del consejo de administración y como representante legal de la entidad mercantil denominada CALSA, Sociedad Anónima, estableciendo que de conformidad con acta No. 05-2009 de fecha 30 de octubre del 2009 se realizó la primera recepción parcial de los trabajos y por acta No.02-2010 de fecha 19 de marzo de 2010 se produjo la segunda recepción parcial de trabajos indicándose que la comisión receptora en acta de fecha 06 de agosto de 2010 con informe final del estado físico del Arquitecto Rodolfo Asturias Méndez se estableció que no existía ningún pago pendiente al constructor.

No se continuó con ningún otro trámite interno y por lógica externo por lo que no existe ninguna omisión en la rescisión del contrato administrativo. El contrato establece claramente en la cláusula novena. Terminación del Contrato...literal d) en caso fortuito o de fuerza mayor en tal caso, el Ministerio pagara únicamente el monto de los trabajos que hasta el momento se hayan realizado...”, por lo que judicialmente no procede ninguna acción. Como consecuencia de lo anterior no existe riesgo de pérdida alguna en los intereses del Estado.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque las pruebas de descargo evidencian la deficiencia, en virtud que el Contrato Administrativo No. MCD-32-A-2009 no fue debidamente rescindido, asimismo, se constató que no se realizó el traslado a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, como se confirma en oficio No. DGA-119-2011 de fecha 31 de marzo de 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Ex Director General de la Dirección General de las Artes, por la cantidad de Q9,234.26.

Hallazgo No.6

Incumplimiento a normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

Condición

Al consultar el sitio de Internet del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, se estableció que los proyectos que se detallan a continuación omitieron las disposiciones indicadas y por consiguiente no reportaron el avance físico y financiero mensual:

Construcción de Conservatorios de Música Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas (Expresado en Quetzales)

Código SNIP	Ubicación	Inicio ejecución obra	Costo según Convenio	Estado del Proyecto Evaluación Técnica al 31-12-2010
70179	Canshac, Jumaj, Cambote y Chilojá, zona 5 y 6 de Huehuetenango	Octubre 2009	8,000,000.00	Rechazado
74177	Santa Cruz del Quiché, El Quiché	Octubre 2009	8,000,000.00	Rechazado
74240	Cabecera Departamental de Alta Verapaz	Octubre 2009	8,000,000.00	Rechazado
TOTAL			24,000,000.00	



**Reparación y Mantenimiento de las Instalaciones
del Centro Cultural de Escuintla, Dirección General de las Artes
(Expresado en Quetzales)**

Código SNIP	Ubicación	Inicio ejecución obra	Costo según contrato	Estado del Proyecto Evaluación Técnica al 24-06-2010
68702	Cabecera Departamental de Escuintla	05/10/2009	517,118.72	Rechazado por Falta de estudio de impacto ambiental
	TOTAL		517,118.72	

Criterio

El Decreto 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal Dos Mil Nueve, vigente para el ejercicio fiscal 2010, artículo 58, Información del Sistema de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, establece: “La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central...deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Las Normas e instrucciones de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), normas generales y específicas que deben observar las entidades públicas de inversión que requieran recursos del presupuesto para el ejercicio fiscal vigente, norma 1.5, indica “Las instituciones públicas de inversión deben registrar, ingresar y presentar oficialmente al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) la documentación que ampara cada uno de sus proyectos conforme estas normas, para que SEGEPLAN realice la evaluación técnico-económica y social, y emita el dictamen correspondiente. Norma 1.6 La autoridad superior de las instituciones públicas de inversión serán los responsables de la información que se registre en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Norma 1.7 La Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) asignará recursos del presupuesto



únicamente a los proyectos que tengan el dictamen técnico aprobado del SNIP. Norma 1.9 De los recursos asignados para financiar su programa institucional de inversiones, las instituciones deben dedicar al menos el 5% para financiar estudios de preinversión, cuyos proyectos cuenten con dictamen técnico aprobado del SNIP."

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para proyectos de inversión pública del ejercicio fiscal 2010, aprobados por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, Normas Generales, norma 1.22, indica: "Con fundamento en el análisis realizado a la documentación presentada, la SEGEPLAN emite el dictamen correspondiente, que puede ser: norma, 1.22.1 Aprobado: indica: Es el proyecto que: norma, 1.22.1.1 indica: Se ajusta a las políticas, planes, programas y estrategias del sector, norma, 1.22.1.2, indica: Su contenido demuestra la factibilidad técnico-económica y social; y norma, 1.22.1.3 indica: Ha cumplido satisfactoriamente con las normas generales y específicas del SNIP."

Norma, 1.22.2 indica: "Pendiente: es el proyecto que presenta una o más de las siguientes debilidades: norma, 1.22.2.1 indica: El contenido del documento de proyecto es insuficiente., norma, 1.22.2.2 indica: La información del documento de proyecto entregada por la institución no es coherente con la solicitud de financiamiento., norma, 1.22.2.3 indica: La problemática identificada no está claramente definida., norma, 1.22.2.4 indica: Sin claridad ni bases de sustentación del por qué se eligió determinada alternativa de solución al problema, carencia o iniciativa de desarrollo., norma, 1.22.2.5 indica: El nombre del proyecto no es coherente con su contenido., norma, 1.22.2.6 indica: Falta el aval del ente rector sectorial., norma 1.22.2.7 indica: Incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y su Reglamento. Norma, 1.22.2.8 indica: Incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad., norma, 1.22.2.9 indica: Incumplimiento de las normas generales y específicas del SNIP."

Norma, 1.22.3 Rechazado: indica: "Es un proyecto que incumple uno o más de los siguientes aspectos: norma, 1.22.3.1 indica: Está fuera de las políticas, planes, programas y estrategias del gobierno y del sector., norma, 1.22.3.2 indica: Sin contenido de respaldo para realizar la evaluación técnico-económica y social., norma, 1.22.3.3 indica: En el caso de solicitudes de preinversión, no presenta los términos de referencia correspondientes., norma, 1.22.3.4 indica: No existe el estudio de preinversión de la etapa anterior que respalde la solicitud de financiamiento y cuando corresponda, el diseño final., norma, 1.22.3.5 indica: No ha cumplido con las normas generales y específicas del SNIP."



Asimismo, la norma 1.24 indica: “Si el dictamen a un proyecto es pendiente o rechazado, la entidad proponente deberá responder oportunamente (dentro de los 15 días posteriores a la notificación) a las observaciones formuladas. Recibida la respuesta, la información se analizará nuevamente y se emitirá el dictamen que corresponda. En caso de no responder a las observaciones en el tiempo indicado, el proyecto mantendrá el resultado notificado.”

La Circular conjunta entre la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 5 de noviembre de 2008, indica: “1. Todo programa o proyecto deberá contar al inicio de cada ejercicio fiscal con el código SNIP; en caso de no estar registrado, deberá hacerse de inmediato.”

Causa

Proyectos rechazados por la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, por no llenar los requisitos legales como falta de estudio de Impacto ambiental.

Efecto

Obras sin llenar requisitos legales, de calidad y/o inconclusas, deterioradas y falta de transparencia para la realización de auditorías sociales.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a los Directores Generales de las Artes y Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, a efecto de que previo a la ejecución de cualquier obra se cumpla con los requisitos legales y normas establecidas para su autorización, por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: “Las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, establecen que los proyectos a ejecutarse en el transcurso de un ejercicio fiscal, debe ser ingresado durante el primer semestre del año anterior a la solicitud de financiamiento.

Dicho proyecto debió registrarse durante el primer semestre del año 2008.

Fui nombrado Delegado de Planificación y Modernización Institucional a partir del 1 de enero del año 2009, según lo establecido en el contrato administrativo 621-2009, bajo el renglón presupuestario 029.



Durante mi gestión se generó el Número de SNIP 68702, en el Sistema Nacional de Inversión Pública del Proyecto Reparación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cultural de Escuintla.

Los trabajos de Mantenimiento y Reparación de Edificios del Centro Cultural de Escuintla “Licenciado Arístides Crespo Villegas”, cuyo código de SNIP es 68702 fue rechazado por falta de estudio de impacto ambiental.

El llamado Proyecto Reparación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cultural de Escuintla “Lic. Arístides Crespo Villegas”, Dirección General de las Artes; como su nombre lo indica es: Reparación y Mantenimiento y no un proyecto u obra. Por lo que se considera que el rechazo por parte de SEGEPLAN por falta de estudio de impacto ambiental no corresponde, en todo caso ese estudio corresponde al momento de construir la obra.

Asimismo, es importante mencionar que los trabajos de mantenimiento y reparación no se encuentran inconclusos y deteriorados, siendo que durante el ejercicio fiscal 2010 se procedió a efectuar el mantenimiento respectivo, trabajos que fueron recepcionados en forma satisfactoria como se hace constar en actas CCE No. 02/2010 de fecha 19 de marzo del año 2010 y 07-2010 de fecha 06 de agosto del año 2010.

Además, en la Normas e Instrucciones de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), que deben observar las entidades públicas de inversión que requieran recursos de presupuesto para el ejercicio fiscal vigente, éstas indican que en el numeral 1.7 literalmente dice:” la Dirección Técnica del Presupuesto el Ministerio de Finanzas Públicas, asignara recursos del presupuesto únicamente a los Proyectos que tengan el dictamen técnico aprobado del SNIP”.

El Ministerio de Finanzas Públicas asignó los recursos financieros a este Proyecto de Reparación y Mantenimiento del Centro Cultural de Escuintla, aún sin dictamen técnico aprobado de SNIP, por no ser requisito para una reparación o mantenimiento.

Se procedió con transparencia puesto que los avances físicos y financieros fueron publicados en el portal de guatecompras para la fiscalización de la sociedad civil.

La Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de la Cultura, tomando en cuenta la Circular a que se hace referencia, procedió de forma inmediata a realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Programación y Planificación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN- el Código SNIP.



SEGEPLAN tiene en status de rechazado los proyectos de construcción de los conservatorios de música, derivado a que no se ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental por parte de las Organizaciones No Gubernamentales,

En los convenios suscritos con las 3 ONG's para construir los conservatorios de música se estableció la importancia de elaborar estudios de impacto ambiental. Para dar cumplimiento a lo anterior, se ha solicitado de manera verbal y por escrito a las tres ONG's contratadas para construir los referidos conservatorios, los estudios de impacto ambiental y la documentación relacionada que debían presentar al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), no habiéndose recibido a la fecha ningún documento.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque con respecto a la Dirección General de las Artes, el Sistema de Información Pública -SNIP-, claramente refleja en la evaluación técnica que el rechazo se realizó en el ejercicio fiscal 2010 por falta de estudio de impacto ambiental, situación que tenía que solventarse durante el mismo periodo, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, asignó los recursos del presupuesto al Proyecto ya que el mismo si contaba con un código SNIP, mas sin embargo no comprueba el estatus del mismo. En lo que respecta al comentario de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, se comprueba que admiten la deficiencia presentada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director General y Delegado de Planificación y Modernización Institucional ambos de la Dirección General de las Artes; para el Director General y Delegado de Planificación y Modernización Institucional ambos de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Obras de arrastre no recepcionadas

Condición

Se estableció al 31 de diciembre de 2010, que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, no ha recepcionado, ni liquidado la obra Integración de piso y muro lateral en presbiterio e instalación eléctrica para la iluminación de fachadas



del templo de San Bernardino en Patzún, Chimaltenango, según contrato 2991-2008, por la cantidad de Q175,045.33, a pesar de tener avance físico del 100% según informe de fecha 12 de febrero 2009 del ingeniero, donde indica: Se ha cumplido al 100% con las obligaciones convenidas y ejecutados los trabajos a entera satisfacción...

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55. Inspección y Recepción Final, indica: "...El supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista..."

El artículo 56 de la misma ley, que se refiere a la Liquidación, indica: "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato."

Causa

Incumplimiento por parte del Director General del Patrimonio Cultural y Natural y Jefe del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por no proceder conforme lo establece la normativa aplicable de recepción y liquidación de los proyectos.

Efecto

No se tiene un dato real y confiable de las obras recepcionadas, incidiendo en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General del Patrimonio Cultural y Natural para que nombre a la comisión receptora y liquidadora de dicha obra y estos procedan a realizar dicho procedimiento. La Auditoría Interna debe evaluar permanentemente dichos procesos.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DM-223-2011, de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: "El Ex Director General del Patrimonio Cultural y Natural, nombro a la junta receptora para el Proyecto Integración de piso y muro lateral en presbiterio e instalación



eléctrica para la iluminación de fachadas del templo de San Bernardino en Patzún, Chimaltenango, según consta en nombramiento No. D-164-2010/Esperanza, de fecha 17 de Septiembre de 2,010. Por otra parte en el presente ejercicio fiscal, se nombra nuevamente a la junta receptora y liquidadora del proyecto Integración de piso y muro lateral en presbiterio e instalación eléctrica para la iluminación de fachadas del templo de San Bernardino en Patzún, Chimaltenango, según contrato 2991-2008, por la cantidad de Q175,045.33, fue nombrada mediante oficio DG-250-2011/Debby, de fecha 03 de marzo de 2011, para recepcionar y liquidar dicha obra.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque de acuerdo al comentario anterior la obra no ha sido recepcionada y no se presentó el acta correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Ex Director General y Ex Jefe del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, ambos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, por la cantidad de Q3,125.81, para cada uno.

Hallazgo No.8

Obras de arrastre recepcionadas y no liquidadas

Condición

En la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural durante el año 2010 se recepcionaron las obras siguientes: a) Consolidación de Cúpula en el Templo de San Juan de Dios en Quetzaltenango con fecha 17 de junio de 2010, por un valor de Q208,491.00; b) Integración de Cubierta de Catedral de Escuintla 2da. Fase, de fecha 11 de junio de 2010, por un valor de Q469,586.00 y c) Restauración del Arco Triunfal del Templo Católico de San Andrés Semetabaj, Sololá con fecha 17 de junio de 2010, por un valor de Q153,360.48 haciendo un total de Q831,437.48.

Asimismo, durante el año 2009 se recepcionaron las obras siguientes: a) Restauración de fachadas norte y oeste de Casa Aparicio Quetzaltenango con fecha 19 de noviembre de 2009, por un valor de Q354,023.00; b) Integración de repello en muros interiores, piso, verja perimetral y cielo falso del templo de Sacapulas, El Quiché, con fecha 24 de noviembre de 2009, por un valor de Q698,000.00 y c) Integración de cubierta, cielo falso y coro del Templo Joyabaj, Quiché, por un valor de Q340,026.00 de fecha 24 de noviembre de 2009, haciendo un total Q1,392,049.00, para un gran total de Q2,223,486.48.



Se determinó que al 31 de diciembre de 2010, dichas obras no han sido liquidadas.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, indica: “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.”

Asimismo el artículo 57, Aprobación de la Liquidación, indica “La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de Liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente.”

Causa

Incumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado al nombrar solamente comisión receptora por parte del Director General del Patrimonio Cultural y Natural.

Efecto

Riesgo que los contratistas presenten el proyecto de liquidación de las obras con costos elevados.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General del Patrimonio Cultural y Natural, para que nombre a la comisión de liquidación de los proyectos y estos procedan a realizar dicho procedimiento, asimismo la Dirección de Auditoría Interna, debe evaluar permanentemente dicho procedimientos.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DM-223-2011, de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: “Proyecto a: Consolidación de Cúpula en el Templo de San Juan de Dios en Quetzaltenango.



Para este proyecto el Director General del Patrimonio Cultural y Natural, nombro mediante oficio No. D-1213-2010/Esperanza a la Comisión Liquidadora de dicho proyecto, a efecto de que se sirviera llevar a cabo la liquidación del mismo.

Proyecto b: En relación a la liquidación del Proyecto Integración de Cubierta de Catedral de Escuintla 2da. Fase El Director General del Patrimonio Cultural y Natural, mediante oficio No. D-421-2010/Esperanza de fecha 30 de abril del año 2010, nombro la Comisión Liquidadora y Receptora del indicado proyecto, a efecto de que sirvieran recepcionar y liquidar el mismo.

No está demás indicar que los proyectos antes indicados no han sido cancelados en su totalidad, ya que todos se encuentran financieramente al 80%, debiéndoles de conformidad con lo establecido en cada contrato el 20%.

Es de suma importancia resaltar que para el pago de estos proyectos se afecto el renglón 171 “Mantenimiento y Reparación de Edificios”, afectación presupuestaria que no aumenta los activos del estado por no tratarse de construcciones en proceso, esto de conformidad con lo indicado por la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.”

Asi mismo el Ex Jefe del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales –DECORBIC-, cumplió con solicitar en su momento los nombramientos de la respectiva junta.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por considerar que los responsables no presentaron las actas de liquidación de los proyectos indicados y no se dio el seguimiento necesario para que se concluyera el proceso de liquidación de los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para Ex Director General y Ex Jefe de Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, ambos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, por la cantidad de Q39,705.12, para cada uno.



Hallazgo No.9

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

La Dirección del Patrimonio Cultural y Natural, por medio del CUR 1184 del 21 de julio de 2010 y factura 4581 del 28 de junio de 2010 pagó a la empresa Corporación JR. S.A, la cantidad de Q46,944.00 por servicio de transporte para viaje de la Antigua Guatemala al Departamento de Petén y por medio del CUR 2169 del 27 de octubre de 2010 y factura número 7855 de fecha 12 de octubre 2010, pagó a la empresa Mudanzas Express, S.A., la cantidad de Q840,394.61 por concepto de transporte aéreo del mural “Gloriosa Victoria”. Las actividades indicadas no estaban contempladas dentro de su Plan Operativo Anual 2010.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, Vinculación Plan-Presupuesto, indica: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. El Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto y las cuentas agregadas del sector público. Además, formulará el presupuesto multianual.”

Causa

La Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, ejecutó actividades no programadas en el Plan Operativo Anual -POA-, que generaron gastos no vinculados con las metas de la entidad.

Efecto

Provocó que se realizaran modificaciones presupuestarias que afectaron los créditos presupuestarios disponibles de otras actividades de la entidad.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General del Patrimonio Cultural y Natural, de manera que no se efectúen erogaciones que no se encuentren contempladas dentro del Plan Operativo Anual -POA-.



Comentario de los Responsables

En Oficio No. DM-223-2011, de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: “Caso A: pago a la empresa Corporación JR. S.A, la cantidad de Q46,944.00 por servicio de transporte para viaje de la Antigua Guatemala al Departamento de Petén.

En primera instancia se recibió el oficio No. AG-200-2010/AG-manh de fecha 28 de junio de 2010 con carácter de urgente, en el cual el Administrador General, del Ministerio de Cultura y Deportes giró sus instrucciones al Director General de la Dirección del Patrimonio Cultural y Natural, a efecto de pagar la factura Serie A No. 4581 de fecha 28 de Junio de 2010, de la empresa Corporación JR, S.A. por el monto de Q.46,944.00, en el mismo se indica enfáticamente que el evento fue autorizado por el ahora ex ministro de Cultura y Deportes, remitiéndonos la documentación de soporte correspondiente para efectuar el pago.

En relación al efecto descrito en el hallazgo para el caso del pago de Transporte de la Antigua Guatemala a Peten, se hace la aclaración de que no se realizó ninguna modificación presupuestaria que afectara los créditos disponibles de otra entidad, ya que el parque Nacional Tikal contaba con los recursos en el renglón a afectar.

Por otra de conformidad con el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes, dentro de las principales funciones de esta Dirección General se encuentran las siguientes:

Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural de Guatemala, con el propósito de evidenciar la génesis de su historia plural y la evolución de su multiculturalidad y contribuir de esa forma al fortalecimiento de la cultura de la paz.

Realizar actividades para la identificación, registro, conocimiento, valoración, promoción y socialización del patrimonio cultural, natural e intangible para facilitar a la población guatemalteca el conocimiento del patrimonio cultural, natural e intangible, como un medio para fortalecer la identidad nacional.

CASO B: Pago a la empresa Mudanzas Express, S.A., la cantidad de Q840,394.61 por concepto de transporte aéreo del mural “Gloriosa Victoria”.

Por otra parte en el caso del pago efectuado a Mudanzas Express, S.A. por un monto de Q. 840,394.61, esta Dirección general recibió el día 11 de agosto del año 2010 el oficio No. AG-0240-2010-ag/ehsl con carácter de urgente, mismo en el que el Sr. Administrador General del Ministerio de Cultura y Deportes manifiesta que derivado de la visita oficial del Sr. Presidente de la República de Guatemala a



Rusia, se firmo un comprimo con el Museo de Puskin de Moscú para traer a Guatemala, la obra del Muralista Diego Rivera denominada Gloriosa Victoria, dentro del Marco de la Conmemoración de la Revolución de Octubre de 1944, en tal sentido instruye al Director General de la Institución a efecto que se lleve a cabo una readecuación presupuestaria en la estructura programática correspondiente. Esta acción permitiría el pago posterior de la contratación del servicio de transporte.

No está demás indicar que el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes, indica que dentro de las principales funciones del Palacio Nacional de la Cultura se encuentran las siguientes:

Dar estímulo a la identidad nacional a través de la cultura.

Coadyuvar a la educación del país por medio de exposiciones museográficas y actividades afines.

Realizar exhibiciones temporales de artistas nacionales y extranjeros.

Realizar otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, se le signe.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no presentaron la documentación que evidencie que las actividades indicadas fueron programadas en el Plan Operativo Anual –POA-.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director, Directora Administrativa Financiera, Jefe del Departamento Financiero y Jefe de Presupuesto, todos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.10

Disponibilidades financieras no reintegradas al Fondo Común

Condición

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010 en el reporte de SICOIN Consolidado de Ejecución de Convenios correspondiente al año 2010, incumplieron las Organizaciones no Gubernamentales, con el traslado a la Cuenta 110001-5 “Gobierno de la República Fondo Común”, de los fondos no utilizados de los Convenios de Ejecución Presupuestaria por un total de Q4,921,112.82, como se detalla a continuación:



No.	Nombre de la Organización no Gubernamental -ONG-	Saldo al 31-12-10 (Expresado en quetzales)
1	Asociación de Desarrollo y Capacitación de Proyectos integrales "ELA"	72,000.00
2	Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala	427,812.50
3	Asociación para el Desarrollo Familiar ONG	416,000.00
4	Asociación AB Proyectos de Desarrollo Abriendo Brechas	251,200.00
5	Asociación Hombres Obrando por la Equidad de Guatemala	468,000.00
6	Asociación Guatemalteca para Vivienda y Desarrollo	200,000.00
7	Asociación de Desarrollo Comunitario	546,000.00
8	Asociación para el Desarrollo Comunitario (ASODEC)	276,000.00
9	Asociación de Cooperación Guatemalteca-danesa para el Desarrollo Social, Laboral y Económico	1,105,652.63
10	Asociación de Desarrollo Integral	240,000.00
11	Asociación de Desarrollo para la familia Comunitaria O.N.G.	336,000.00
12	Asociación Integral de Desarrollo Socioeconómico de Izabal	78,712.07
13	Asociación para Desarrollo EFAC ONG	29,107.59
14	Asociación Promoviendo Solidaridad y Desarrollo, ONG	40,791.40
15	Asociación para Desarrollo ASOTEJ ONG	217,836.63
16	Fundación Guatemalteca para el Fomento y Desarrollo de la Comunidad (FUNDACOM)	216,000.00
	Total.....	4,921,112.82

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Nueve, vigente para el ejercicio fiscal 2010, artículo 5, literal e), indica: "Los saldos no ejecutados que no correspondan a obligaciones pendientes de pago al final del ejercicio fiscal, deberán depositarse en la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común."

El Acuerdo Ministerial Número 88-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el ejercicio fiscal 2010, numeral 3, literal d), indica: "Las Unidades Ejecutoras deberán regularizar a más tardar el 23 de diciembre de 2010, el 100% de los anticipos por convenios con ONG'S y Organismo internacionales, si existiera algún saldo en efectivo, para el caso de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo, deberán requerir al organismo ejecutor delegado por convenio el traslado a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común", o a la cuenta origen de que se trate, tomando en cuenta la fuente de financiamiento en que se haya otorgado (financiamiento externo, ingresos privativos, etc.), presentando a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 27 de diciembre de 2010, las boletas de depósito o notas de crédito para regular el saldo correspondiente, identificando plenamente el número de convenio, nombre del organismo ejecutor delegado por convenio, número de identificación tributaria -NIT- y código contable."



Causa

La Jefatura Financiera de la Dirección del Deporte y la Recreación, del Ministerio de Cultura y Deportes, no han vigilado, ni exigido a las Organizaciones no Gubernamentales, el cumplimiento de trasladar los saldos disponibles a la cuenta del Fondo Común.

Efecto

Provoca que los saldos disponibles en poder de las Organizaciones No Gubernamentales se le dé un uso o destino diferente al que originó la transferencia, lo que vendría en detrimento del patrimonio del Estado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General del Deporte y la Recreación, y este al Director Administrativo Financiero de la Dirección del Deporte y la Recreación, de cumplir con los preceptos legales y normas contables de cierre existentes. Así también es necesario emprender las acciones legales contras de las Organizaciones No Gubernamentales que incumplieron con dicha disposición legal. Asimismo que la auditoría Interna ejerza el control correspondiente para el cumplimiento de lo establecido.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-233-2011, de fecha 2 de mayo de 2011, el señor Ministro, trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: "Se estableció que dieciséis (16) Organizaciones No Gubernamentales –ONG'S-, al 31 de diciembre de 2010 de acuerdo a reporte consolidado del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, de ejecución de Convenios, incumplieron con trasladar a la Cuenta 110001- 5 "Gobierno de la República – Fondo Común", los fondos no utilizados de los Convenios de Ejecución Presupuestaria por un total de Q4.921,112.82, según se detalla.

La Jefatura Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación, del Ministerio de Cultura y Deportes, si ha vigilado, y exigido a las Organizaciones No Gubernamentales, el cumplimiento de trasladar los saldos disponibles a la cuenta del Fondo Común.

De conformidad con lo actuado por la Dirección General y la Jefatura Financiera, lo que sobre el particular indica la Dirección de Infraestructura Física, que es donde se lleva el control financiero de proyectos, sí se requirió por medio de varios Oficios dirigidos a las ONG'S el reintegro al Fondo Común de los saldos por concepto de anticipos otorgados que no se hubieran utilizado al 31 de diciembre de 2010.



Por lo tanto se evidencia a través de documentos las acciones tomadas por la Dirección General y otras instancias como la Jefatura Financiera y la Dirección de Infraestructura Física, con relación a requerimientos a las ONG's para que reintegraran los fondos no utilizados de los Convenios de Ejecución Presupuestaria.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por la aceptación de la administración del incumplimiento en que incurrieron las ONG'S y la falta de traslado a la Delegación de Asuntos Jurídicos del Departamento Jurídico de la Entidad, oportunamente, ya que en oficio DGDR No.0434-2011, de fecha 19 de abril de 2011, se especifica que se iniciará las acciones legales en contra de las ONG'S, acción que fue derivada de la notificación del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director General, Ex Director Administrativo Financiero, y Ex Jefe Financiero, todos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Ex Auditor Interno por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.11

Incumplimiento en la selección de la Organización no Gubernamental -ONG'S

Condición

Al analizar los expedientes del proceso de selección de Organizaciones No Gubernamentales -ONG'S- se estableció que existen los siguientes incumplimientos: 1) No tienen Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), vigente para el ejercicio fiscal 2010, 2) No se adjuntan Estados Financieros (únicamente Balance General), 3) No contienen Cuentadancia actualizada de la Contraloría General de Cuentas para las Organizaciones No Gubernamentales -ONG'S-, 4) No se presentan Documentos personales de identificación o cédula de vecindad de los directivos y socios que integran dichas organizaciones y 5) No se adjuntan Curriculum Vitae del Personal Profesional y Técnico de la Organización No Gubernamental, requisitos que deben cumplirse de conformidad con el Manual de Procedimientos Administrativos, para la evaluación de las Organizaciones No Gubernamentales.



Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 23-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, Reglamento del Registro de Proveedores del Estado, artículo 5, inciso j), establece: "Documento personal o cédula de vecindad de los directivos y socios que integran tal organización". Así también 3) y 4), establecen: "Solvencia Fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- vigente para el ejercicio fiscal que corresponda", "Estados Financieros, debidamente certificados por contador y auditor público registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria."

El Acuerdo Ministerial Número 527-2010, del Ministerio de Cultura y Deportes, Manual de Procedimientos Administrativos, para la evaluación de las Organizaciones No Gubernamentales, artículo 6, El criterio Financiero comprenderá los aspectos siguientes, numeral 4), indica: "Solvencia Fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, vigente para el ejercicio fiscal que le corresponde, el numeral 5), indica: "Estados Financieros...". Así también artículos 7, El criterio Técnico comprenderá los aspectos siguientes, numeral 2), indica: "Curriculum Vitae del Personal Profesional y Técnico de la Organización No Gubernamental" y artículo 8, El criterio Administrativo comprenderá los aspectos siguientes, numeral 1), indica: "Constancia Actualizada de Cuentadancia para las Organizaciones No Gubernamentales –ONG'S-."

Causa

Incumplimiento al Acuerdo Ministerial y del Manual de Procedimientos Administrativos, para la evaluación de las Organizaciones No Gubernamentales -ONG'S-, por parte de los miembros de la comisión evaluadora.

Efecto

Provoca falta de transparencia en la selección de Organización No Gubernamentales -ONG'S-, al no cumplir con los preceptos legales.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General del Deporte y la Recreación, para que oriente a los miembros de la comisión evaluadora, para que cumplan con los preceptos legales y normas establecidas para la selección de Organizaciones No Gubernamentales.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-233-2011, de fecha 2 de mayo de 2011, el señor Ministro, trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: "Al



analizar la condición y criterio (base legal) de la deficiencia formulada en el Hallazgo No. 13 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones, presentamos los argumentos y documentos que consideramos necesarios para aclarar los indicios de deficiencia formulados en el Hallazgo de la forma siguiente:

La Comisión de Evaluación de Organizaciones No Gubernamentales para la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, realizó la evaluación emitiendo los dictámenes respectivos evaluando a las Organizaciones No Gubernamentales de acuerdo a la ponderación de los criterios descritos en el Acuerdo Ministerial Número 527-2010, del Ministerio de Cultura y Deportes, Manual de Procedimientos Administrativos, Artículo 3. “La Comisión evaluará a las Organizaciones No Gubernamentales –ONG´s-, aplicando los criterios siguientes: jurídico, financiero, técnico y administrativo”. Artículo 4. “La Ponderación de los criterios será distribuida equitativamente de la forma siguiente: veinticinco por ciento (25%) para el criterio jurídico; veinticinco por ciento (25%) para el criterio financiero; veinticinco por ciento (25%) para el criterio técnico y veinticinco por ciento (25%) para el criterio administrativo”.

Como resultado de que los expedientes no presentaban la documentación en su totalidad, se dejó constancia de lo actuado en la emisión de cada Dictamen, no otorgándose la ponderación del veinticinco por ciento (25%) a los Criterios Financiero y Técnico por presentación incompleta de documentos.

Los aspectos afectados dentro de los criterios ponderados menor al veinticinco por ciento (25%) son los siguientes:

En el Criterio Financiero:

Solvencia Fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), vigente para el ejercicio fiscal que le corresponde.

Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, para el efecto deberá contener la información siguiente: a) Identificación de cuentahabiente; b) tipo de Cuentas que posee en la entidad bancaria; c) Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee; d) Tiempo del manejo de la Cuenta; e) Clase de Cuentahabientes; f) Determinar si posee créditos; g) Saldo Deudor y h) Clasificación o categoría del deudor de conformidad con la Normativa.

En el Criterio Técnico

Actas de inicio, finiquitos y/o actas de recepción de las obras o proyectos



ejecutados, incluyendo fotografías.

Currículo Vitae del personal profesional y técnico de la organización no gubernamental.

Realización de verificación para determinar la calidad de los proyectos ejecutados por la organización no gubernamental.

Las ponderaciones fueron las siguientes:

Dictamen No. 004/2010, de fecha siete de julio del año dos mil diez, de la Asociación Para Desarrollo -ASOTEJ, ONG-; La evaluación fue la siguiente:

Ponderación:

Criterio Jurídico de la ponderación del 25.00 %, obtuvo el 25.00 %

Criterio Financiero; de la ponderación del 25.00 %, obtuvo el 21.88 %

Criterio Técnico; de la ponderación del 25.00 %, obtuvo el 21.00 %

Criterio Administrativo; de la ponderación del 25.00 %, obtuvo el 25.00 % El total de la Evaluación fue del 92.88 %.

Dictamen No. 005/2010, de fecha siete de julio del año dos mil diez, de la Asociación Para Desarrollo -EFAC, ONG-

Ponderación:

Criterio Jurídico de la ponderación del 25.00 %, obtuvo el 25.00 %

Criterio Financiero; de la ponderación del 25.00 %, obtuvo el 21.88 %

Criterio Técnico; de la ponderación del 25.00 %, obtuvo el 20.50 %

Criterio Administrativo; de la ponderación del 25.00 %, obtuvo el 25.00 %

El total de la Evaluación fue del 92.38 %.

Dictamen No. 006/2010, de fecha siete de julio del año dos mil diez, de la Asociación Promoviendo Solidaridad y Desarrollo, -APROSODE ONG-

Ponderación: Criterio Jurídico de la ponderación del 25.00 %, obtuvo el 25.00 %

Criterio Financiero; de la ponderación del 25.00 %, obtuvo el 21.88 %

Criterio Técnico; de la ponderación del 25.00 %, obtuvo el 20.50 % Criterio

Administrativo; de la ponderación del 25.00 %, obtuvo el 25.00 %

El total de la Evaluación fue del 92.38 %.

Finalizada la evaluación a los expedientes presentados por las ONG'S, se emitieron los dictámenes respectivos y se procedió como lo establece el Acuerdo Ministerial Número 527-2010, en la forma siguiente: Artículo 10. "La Comisión evaluadora emitirá el dictamen correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de haber recibido de la autoridad superior interesada, los expedientes de las Organizaciones No Gubernamentales -ONG's-". Artículo 11.



“La Comisión Evaluadora deberá remitir los dictámenes correspondientes al Despacho Superior, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, siguientes a su suscripción, para la prosecución del trámite respectivo”.

El Acuerdo Ministerial número 23-2010 de fecha 22 de abril del 2010, suscrito por el Ministerio de Finanzas Públicas, es una norma jurídica interna del Registro de Proveedores del Estado que tiene por objeto identificar y clasificar plenamente a los proveedores del Estado; en el artículo 5 del mismo Acuerdo Ministerial determinan la documentación que deben presentar las entidades jurídicas o personas individuales que deseen registrarse en el Registro de Proveedores, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, por lo tanto el Acuerdo Ministerial en mención no es aplicable para la evaluación de las ONG'S, en virtud que es una norma específica sobre un procedimiento de registro que debe ser realizado por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Asimismo, el Acuerdo 23-2010 en el Artículo 15 establece “Implementación. El Registro de Proveedores deberá estar instalado y en funcionamiento en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la publicación del presente reglamento.” Por lo que el registro a la fecha en la que se realizó la Evaluación a las ONG's, en el mes de julio, aún estaba pendiente de implementación. Asimismo, es importante mencionar que el objetivo no es registrar a las ONG's como Proveedores del Estado, sino evaluar la capacidad de las mismas para celebrar con el Ministerio de Cultura y Deportes Convenios de Ejecución Presupuestaria.

La Comisión de Evaluación de Organizaciones No Gubernamentales para la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, actuó en total apego y cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 527-2010, del Ministerio de Cultura y Deportes, al emitir los dictámenes número 004/2010, 005/2010 y 006/2010, para lo cual tuvo a la vista los expedientes que presentaron en su oportunidad las ONG's, a la misma se les otorgó una ponderación y calificación final, los expedientes fueron devueltos con los dictámenes respectivos; La documentación que aparece en los dictámenes con una calificación, es la documentación que se tuvo a la vista pues no se puede hacer constar hechos inexistentes en un documento público de modo que pueda resultar perjuicio al Estado. Es importante mencionar que si los expedientes se encontraran incompletos posterior a la actuación de la Comisión de Evaluación, no es responsabilidad de la misma, pues como tal no tiene mediación en su custodia.

El Dictamen Jurídico de conformidad con la Doctrina, es el estudio técnico sobre un expediente administrativo, el cual es emitido por personas versadas en la materia y no constituye un acto administrativo, porque no produce efectos jurídicos, lo que produce efectos Jurídicos es la Resolución Administrativa, el Contrato, el Convenio, el Acuerdo Ministerial emitido por la Autoridad Superior de



la Dependencia; En consecuencia el Dictamen Jurídico por sí sólo, no produce efectos legales en virtud de ser un simple hecho administrativo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por la aceptación de la falta de documentación importante que debieron presentar las ONG'S, pero que sin embargo la Comisión Evaluadora de Organizaciones No Gubernamentales no lo calificó adecuadamente, aspectos que son indispensables y que no presentaron son: 1) “Solvencia Fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, vigente para el ejercicio fiscal que le corresponde (2,010), 2) Constancia Actualizada de Cuentadancia para las Organizaciones No Gubernamentales –ONG´S-, 3) Estados Financieros y 4) Curriculum Vitae del Personal Profesional y Técnico de la Organización No Gubernamental.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los cinco (5) Ex Miembros de la Comisión Evaluadora de Organizaciones No Gubernamentales, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.12

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

La Dirección General del Deporte efectuó transferencia presupuestaria al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, entidad estatal por la cantidad de Q1,000,000.00, utilizando el renglón presupuestario 435, “Transferencias a otras Instituciones sin Fines de Lucro”, del subgrupo 43 “Transferencias a Entidades del Sector Privado”, siendo la aplicación correcta el renglón presupuestario 453 “Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras”.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala de fecha 30 de diciembre de 2004, artículo 2 indica: “Para que las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades, apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala,



cuyos clasificadores adicionalmente forman parte de Sistema de Contabilidad Integrada...”

Causa

Falta de observancia al Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Efecto

Provoca que se distorsione el concepto de traslado de fondos a una entidad privada siendo lo correcto una entidad pública.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General del Deporte y la Recreación a efecto que indique al Director Administrativo Financiero y Jefe Financiero para que en futuras ocasiones se observe la naturaleza del renglón presupuestario para este tipo de transferencias.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-233-2011, de fecha 2 de mayo de 2011, el señor Ministro, trasladó los comentarios de la persona notificada, en donde manifiesta: “La señora Ingrid Lorena Calderón Broncy de Ávila, Ex Directora Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación que mediante oficio No. DRRHHVDR-779-2010 de fecha 31 de mayo de 2010 fui notificada sobre la rescisión de mi contrato individual de trabajo a plazo fijo No. 1951-2009 con efectos 1 de junio del año 2010 al puesto de Director Técnico I (Director Administrativo Financiero de la Dirección General del Deporte y la Recreación) y Acuerdo Ministerial No. 501-2010 de fecha 01 de junio de 2010; la transferencia de fondos a CONADER fue realizada el 23 de agosto de 2010 según número de CUR 2166 de fecha 23 de agosto del mismo año. Por lo que a mi juicio, saber y entender es improcedente pues dicha erogación presupuestaria fue posterior a la rescisión del contrato anterior descrito.”

En oficio sin número el señor Carlos Alberto Higueros Luna Ex Jefe Financiero de la Dirección General del Deporte y la Recreación manifiesta: “Con respecto al Hallazgo No. 14 Aplicación Incorrecta de Renglones Presupuestarios expongo lo siguiente que de acuerdo a la revisión en el Sistema de Contabilidad Integrada que se realizó se hace notar que a partir del año 2006 se realizó el traslado de fondos a el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER- de acuerdo a las impresiones de los comprobantes únicos de Registro CUR en estado de aprobado.

Por otra parte de acuerdo a la reunión consensuada con el ente Rector Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica de Presupuesto –DTP- y



Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-, que el renglón más idóneo para efectuar el aporte a dicha entidad era el renglón presupuestario 435 “Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro” por eso es que se ha venido realizando el pago en dicho renglón.

Otro punto importante que hago mención es que en el Manual de Clasificación Presupuestaria, en el clasificador institucional del sector público, entidades descentralizadas y autónomas en ninguna de estas existe el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER- por lo que se consensuó en su momento con los entes rectores y volvieron a confirmar el renglón presupuestario donde se están realizando los aportes desde su inicio.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que dicho renglón pertenece al subgrupo 43 “Transferencias a Entidades del Sector Privado” y -CONADER- pertenece al sector público.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe Financiero, de la Dirección General del Deporte y la Recreación, por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.13

Falta de programación de negociaciones

Condición

La Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas y Dirección General de las Artes, realizaron diferentes actividades tanto en la ciudad capital como departamental a través de la modalidad de compra directa a un mismo proveedor, para la prestación del servicio de transporte de personas con cargo al renglón presupuestario 141, por la cantidad de Q293,329.52, omitiendo realizar la programación de negociaciones, como se detalla a continuación:



**Dirección General de Desarrollo Cultural
 Empresa Corporación J.R., S.A.
 Expresado en Quetzales**

No. CUR	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	No. FACTURA	FECHA FACTURA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION SERVICIO	FECHA PRESTACION SERVICIO	VALOR
470	25/05/2010	Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas	Serie A 4435	13/05/2010	Corporación JR, S.A.	Inauguración siembra de Maíz 8-05-2010 Iximché Tecpán	08/05/2010	90,000.00
472	16/05/2010	Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas	Serie A 4434	11/05/2010	Corporación JR, S.A.	Servicio de transporte de personas, de Guatemala a Puerto de San José y viceversa. Programa Vamos a la Playa	1 al 4 de abril 2010	51,638.40
873	22/09/2010	Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas	Serie A 4596	27/07/2010	Corporación JR, S.A.	Servicio de transporte de 25 artistas del 23 al 25 de julio de 2010 de San Jorge La Laguna Sololá a Cobán Alta Verapaz y viceversa, Actividad elección e investidura de la belleza maya Rabin Ajaw el 24-07-2010.	Del 23 al 25-07-2010	16,000.00
890	23/09/2010	Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas	Serie A 4747	21/09/2010	Corporación JR, S.A.	Servicio de transporte de personas participantes en la instalación de mesa de diálogo y consenso del pueblo Xinka, realizado el día 03 de agosto de 2010, en la ciudad de Guatemala, Palacio Nacional.	03/08/2010	24,384.80
TOTAL								182,023.20



**Dirección General de las Artes
Empresa Corporación J.R., S.A.
Expresado en Quetzales**

No.	Número de CUR	Fecha de CUR	Factura	Fecha de Factura	Descripción del Servicio	Fecha del Servicio	Valor
1	382	19/05/2010	A- 4432	11/05/2010	Transporte de personas del 01 al 04 de abril en el programa "Vamos a la Playa con Solidaridad".	04/04/2010	54,507.20
2	5776	22/12/2010	A-4741	17/09/2010	Transporte de personas con la Marimba Femenina de Concierto de la 10ma av. 7-56 zona 7, colonia Quinta Samayoa Guatemala hacia Santa Cruz del Quiché y viceversa.	18/07/2010	4,277.12
3	5776	22/12/2010	A-4742	17/09/2010	Transporte de personas de Puerto Barrios a Esquipulas y viceversa, del 02 de agosto al 03 de agosto de 2010, con la actividad, "Fortalecimiento del área espiritual del pueblo Garifuna".	02/08/2010 y 03/08/2010	32,296.00
4	5776	22/12/2010	A-4743	17/09/2010	Transporte de personas del conservatorio zona 1, Guatemala hacia el Parque de la Industria y viceversa con el Coro Nacional, el día sábado 17 de julio de 2010.	17/07/2010	750.00
5	5776	22/12/2010	A-4745	17/09/2010	Transporte de personas de La Escuela de Artes Plásticas, Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, zona 4 hacia Sololá y viceversa, del 31 de julio al 01 de agosto de 2010.	31/07/2010 al 01/08/2010	5,226.00
6	5776	22/12/2010	A-4746	17/09/2010	Transporte de personas de Guatemala, Quetzaltenango, San Juan Comalapa hacia la Plaza de la Constitución y viceversa, para la actividad Orquesta del Programa "Todos Listos Ya".	21/08/2010	13,600.00
7	5727	16/12/2010	A-4920	07/12/2010	Transporte de Guatemala hacia Antigua Guatemala con personal de Dirección General de las Artes, en base a lineamientos de trabajo, cierre 2010.	28/10/2010	650.00
Total							111,306.32



Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 4 indica: “Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.”

Causa

Falta de supervisión, de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual por parte del Director General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas, al no realizar la programación de contrataciones.

Efecto

Provoca la falta de transparencia al contratar solamente a un proveedor.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas y Director General de las Artes, para que los eventos programados en el Plan Operativo Anual sean debidamente coordinados con la Dirección Administrativa Financiera, quien a través del Departamento de Compras debe incorporarlos al Plan Anual de Compras, a efecto que se cuente con el apoyo necesario en las diferentes actividades y no se incumpla lo normado en ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, El Señor Ministro trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: “La actividad inauguración siembra de maíz realizada en Iximche, Tecpán, Chimaltenango, se llevo a cabo en el mes de mayo/2010.

Según el monto de esta actividad asciende a Q. 90,000.00 por el monto descrito no existe fraccionamiento, derivado a que la ley de contrataciones del estado indica que debe elaborar evento de cotización a cuando el monto exceda los 90 mil quetzales, adicionalmente esta actividad se llevo a cabo y se pago en el mes mayo 2010.

La actividad Vamos a la Playa se llevo a cabo en el mes abril/2010, se llevo a cabo en el primer cuatrimestre periodo durante el cual no existió otras contratación de servicios de buses, por lo consiguiente no existe fraccionamiento con las actividades realizadas en los meses posteriores, pues son actividades diferentes, afectando estructuras presupuestariamente diferentes y lo más importante es que



las cuotas de compromiso y devengado son aprobadas en forma cuatrimestral por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica.

El transporte de los artistas para la actividad elección e investidura de la belleza maya rabin ajaw se llevo a cabo en julio/2010. Con el afán de beneficiar a los empresarios de la comunidad de San Jorge la laguna, Sololá, pretendíamos contratar el servicio de transporte de empresas de dicha localidad, sin embargo al momento de realizar las respectivas cotizaciones los transportistas nos informaron que sus empresas trabajaban en forma informal y que no contaban todavía con todos los documentos legales como empresas por lo que nos vimos obligados a contratar a la empresa JR, S.A.

La actividad dialogo y consenso del pueblo Xinka en el mes de agosto 2010. Esto obedece a que el Acuerdo Ministerial numero 760-2010 fue aprobado el 29 de julio del 2010, fecha que no se tenía establecida, para incluirla dentro del programación de negociaciones como lo indica el artículo 4 de la Ley Contrataciones del Estado, derivado que para firmar Acuerdos Ministeriales existen reuniones en las cuales deben acordar criterios mutuos, y por las agendas de cada de las partes no es posible concretizar las fechas que se firmarán los acuerdos e inauguraciones respectivas con mas siete meses de anticipación.

Estas actividades se coordinan con autoridades indígenas y tomando en cuenta el tipo de actividad, el número de participantes varía y con el objeto optimizar los recursos asignados a esta Dirección, se realizo el proceso de compra directa.

En relación a la formulación del hallazgo, según cuadro de referencia que corresponde a la Dirección General de las Artes.

La Dirección General de las Artes, si bien es cierto que se erogaron fondos para la afectación del mismo renglón presupuestario la cual asciende a la cantidad de Ciento Once mil Trescientos Seis Quetzales con Treinta y Dos, vale mencionar que cada una de las actividades realizadas corresponde a diferentes eventos, mismos que se dan principalmente durante el mes de diciembre de cada año, como parte de las presentaciones de los diferentes grupos artísticos que forman parte de esta Dirección y como tal, se encuentran contempladas en el cronograma de actividades, al Plan Operativo Anual 2010 y la Programación Mensualizada de Compras, según cuadro de referencia, evidenciando la planificación respectiva.

Es importante mencionar que la erogación que corresponde a gastos en el renglón 141 transporte de personas por actividades propias de esta dirección asciende a la cantidad de Cincuenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Nueve Quetzales con doce centavos (Q.56, 799.12). Por tal razón la erogación no sobrepasa lo



estipulado en el artículo No. 39 De la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La erogación por la cantidad de Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Siete Quetzales con Veinte Centavos (Q.54, 507.20), corresponde al apoyo otorgado a la Dirección del Deporte y la Recreación debido a que los buses contratados en el evento de licitación de la Dirección General del Deporte y la Recreación no se dieron a basto para atender la afluencia de personas que concurrieron a la actividad de Vamos a la Playa con Solidaridad año 2010. En tal sentido dicho gasto no se encuentra en la programación de compras, ni se tuvo participación en la selección y contratación del proveedor; sin embargo por ser una actividad Ministerial y que se respalda con las Políticas Cultural y Deportes, así como con el Manual de Funciones y Procedimientos del Ministerio de Cultura y Deportes, esta Dirección proporciono el apoyo correspondiente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en el caso de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, la deficiencia detectada, en ningún momento por parte de esta Comisión se indica que exista fraccionamiento en la adquisición de los servicios de transporte, y los comentarios de la administración comprueban que efectivamente no existió una programación de negociaciones. Asimismo, en el caso de la Dirección General de las Artes, los argumentos y pruebas presentados no desvanecen el mismo toda vez que los documentos que adjuntan corresponden a programación de actividades, plan operativo anual y al registro de metas de producción, y en ningún momento presentan el Plan Mensualizado de Compras en donde se evidencie que estaban incluidas las dentro de la programación de compras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y 56 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Director General de la Dirección de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, por la cantidad de Q1,625.21 y para el Ex Director General de las Artes, por la cantidad de Q993.81.



Hallazgo No.14

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Se pagó a través de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Servicio de Transporte de Personas para el Programa Presidencial “Vamos a la Playa con Solidaridad”, la cantidad de Q1,802,889.36 a la empresa Corporación J.R. S.A., según factura Serie A 4343 de fecha 16 de abril de 2010. Se determinó, que para esa misma actividad, el resto de Unidades Ejecutoras, efectuaron pagos al mismo proveedor por el mismo concepto, estableciéndose fraccionamiento, como se detallan a continuación:

Vamos a la Playa con Solidaridad
Pago de Servicio de Transporte Renglón -141-
Empresa Corporación J.R., S.A.
Expresado en Quetzales

No. CUR	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	No. FACTURA	FECHA FACTURA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION SERVICIO	FECHA PRESTACION SERVICIO	VALOR
646	18/05/2010	Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural	Serie 4431	A 11/05/2010	Corporación JR, S.A.	Servicio de transporte de personas, de Guatemala a Puerto de San José y viceversa.	1 al 4 de abril de 2010	48,769.60
382	19/05/2010	Dirección General de las Artes	Serie 4432	A 11/05/2010	Corporación JR, S.A.	Servicio de transporte de personas, de Guatemala a Puerto de San José y viceversa.	1 al 4 de abril de 2010	54,507.20
409	18/05/2010	Dirección Superior	Serie 4433	A 11/05/2010	Corporación JR, S.A.	Servicio de transporte de personas, de Guatemala a Puerto de San José y viceversa.	1 al 4 de abril de 2010	48,769.60
472	16/05/2010	Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas	Serie 4434	A 11/05/2010	Corporación JR, S.A.	Servicio de transporte de personas, de Guatemala a Puerto de San José y viceversa.	1 al 4 de abril de 2010	51,638.40
TOTAL								203,684.80



Asimismo, la Dirección Superior realizó pagos con cargo al renglón presupuestario 196 “Servicio de Atención y Protocolo” por un mismo servicio al proveedor “Sangre, S.A.”, como se refleja en el siguiente cuadro:

No.	Número de CUR	Fecha de CUR	Factura	Fecha de Factura	Descripción del Servicio	Fecha del Servicio	Valor
COMPRA DIRECTA POR CUR DE GASTO							
1	462	26/05/2010	A-5080	04/05/2010	Evento motivacional dirigido al personal secretarial del Ministerio de Cultura y Deportes.	23/04/2010	46,010.00
2	883	24/08/2010	A-5286	11/08/2010	Cambio de la Rosa en el Palacio Nacional de la Cultura, en honor al Señor Hugo Castillo.	29/07/2010	20,930.00
3	885	24/08/2010	A-5279	23/07/2010	Alimentación en firma de convenio entre el Ministerio de Cultura y Deportes y la Embajada de Suiza.	23/07/2010	10,500.00
4	891	24/08/2010	A-5278	23/07/2010	Compra de refacciones en la Conferencia de Prensa sobre la Fase de Restauración del Real Palacio de los Capitanes en Antigua Guatemala.	22/07/2010	2,925.00
5	1239	17/12/2010	A-5311	16/12/2010	Montaje en Feria Cultural del pueblo Xinca en Jutiapa.	22/07/2010	40,896.00
COMPRA DIRECTA POR FONDO ROTATIVO							
6	503	16/06/2010	A-5081	04/05/2010	Por 60 servicios e almuerzos, en Evento Motivacional dirigido al personal secretarial del Ministerio de Cultura y Deportes.	30/04/2010	6,075.00
7	622	28/07/2010	A-5053	22/04/2010	Por 65 refacciones para periodistas de Evento Vamos a la Playa.	01/04/2010	2,600.00
8	622	28/07/2010	A-5055	22/04/2010	Servicio de banquete en el Palacio Nacional de la Cultura.	02/04/2010	6,011.50
9	1261	22/12/2010	A-5313	15/11/2010	35 refacciones, de evento Conalibro, Palacio Nacional.	29/10/2010	1,050.00
10	1261	22/12/2010	A-5314	15/11/2010	18 desayunos, Servidos a la Dirección General del Patrimonio, Salón Juan José Arévalo, reunión entre Gobernación y el Ministerio.	29/10/2010	900.00
Total							137,897.50

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

Causa

El Administrador General del Ministerio, giró oficios a las diferentes Direcciones



Generales, trasladando las facturas correspondientes a efecto que fueran canceladas, con cargo al presupuesto asignado.

Efecto

Provocó que las Direcciones que conforman el Ministerio, realizaran pagos por gastos que no les corresponden.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Administrador General a efecto que se omita esta práctica y a todos los Directores Generales, para que cada Unidad sea responsable de los gastos que le competen realizar de conformidad con las funciones establecidas en el reglamento interno, y que los eventos de compras de bienes y servicios se adquieran y programen adecuadamente, por la modalidad correspondiente bajo su estricta responsabilidad, observando lo establecido en la normativa legal vigente.

La Dirección de Auditoría Interna, debe evaluar permanentemente dichos procesos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, El Señor Ministro trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: “En el caso de las facturas canceladas a la entidad Corporación JR, S.A., por concepto de transporte de personas, no están relacionadas con el pago realizado a la misma entidad con la factura serie A No. 4343 de fecha 16 de abril de 2010, ya que este pago es producto de un evento de licitación el cual es de su conocimiento, sin embargo derivado que al realizar la actividad de VAMOS A LA PLAYA CON SOLIDARIDAD, se licitaron un número determinado de kilómetros para las unidades que prestaron el servicio, y por las características de este evento, la cantidad de personas que viajan de ida como de regreso al Puerto es impredecible, ya que algunas personas no llegan al puerto por este transporte pero si lo utilizan para regresar o viceversa, entonces con base en los controles de recepción de conformidad de servicios que lleva el MICUDE, se estableció que los kilómetros contratados ya se habían utilizado, por lo que de urgencia se debió adquirir a través del sistema de compra directa una serie de viajes adicionales, los cuales iban surgiendo conforme a la necesidad en cada uno de los días mencionados, además que la contratación la realizó cada una de las direcciones allí mencionadas con cuentadancia distinta, por lo que, por la premura del tiempo y la urgencia del servicio, se solicitó que la misma entidad prestara este a cada una de las direcciones, ya que la empresa en ese momento llenaba los requisitos indispensables para prestar este servicio, el cual no es posible contratar al azar, ya que son vidas de seres humanos las que se ponen en riesgo, por lo anterior al



tratarse de servicios a direcciones diferentes, las cuales manejan sus fondos de forma separada, y que no era posible en determinado día u hora establecer esta necesidad, ya que este se fue dando en los diferentes horarios, consideramos que las compras nunca tuvieron la intención de omitir los procesos establecidos en el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, y sus Reformas, ya que como se demuestra en las boletas de recepción de conformidad de los servicios los viajes fueron realizados en fechas distintas, lo único que en la factura se unificó el cobro respectivo, pero en estas boletas demostramos que no hay intención de evadir los procesos respectivos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los argumentos presentados no desvanecen la deficiencia detectada, confirmando que existió fraccionamiento en la contratación de los servicios de transporte, y las diferentes unidades no realizaron la contratación directa, ya que mediante oficios No. AGJJ/115-2010, AGJJ/117-2010 y AGJJ/118-2010 todos de fecha 07 de mayo de 2010, firmados por el señor Administrador General, giraba instrucciones a los Directores Generales de las Artes, Patrimonio Cultural y Natural y Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas para que giraran instrucciones a donde corresponda para que se realice el pago de la factura adjunta (números 4431,4432 y 4434), correspondiente al transporte utilizado en el evento vamos a la playa con solidaridad. Asimismo, se determinaron que las formas 725, 726, 727 y 724 no coinciden las placas indicadas contra la recepción de conformidad del servicio. Adicionalmente el Señor Ministro con fecha 27 de abril de 2011 en oficio DM-187-2011 con copia a la comisión de auditoría, Ref.: Oficio CGC-MCD-197-2011 Hallazgo No. 16, Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros; Hallazgo No. 17. Pagos improcedentes en servicios de transporte de personas, gira instrucciones a los funcionarios del Ministerio para que cumplan con lo recomendado por la Comisión, aceptando con ello la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Ex Ministro, Ex Administrador General, Ex Director General de las Artes, por la cantidad de Q7,624.61 para cada uno; y Ex Director General del Patrimonio Natural y Cultural, Director General del Deporte y la Recreación y Director General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas, por la cantidad de Q4,546.54, para cada uno.



Hallazgo No.15

Deficiencias en la contratación de servicios de transporte

Condición

La Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, contrató con cargo al renglón presupuestario 141 Transporte de Personas a la empresa Multiservicios Pérez, estableciendo que no adjuntó fotocopia certificada de licencias de conducir, tarjetas de circulación y póliza de seguro. Documentos que fueron remitidos posteriormente, sin embargo las pólizas de seguro no corresponden a las fechas en que se prestaron los servicios y la Dirección General de Transportes del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, informó que la empresa no se encuentra registrada como porteador autorizado, en las actividades que se detallan a continuación:

No. Cur	Valor en Q.	Actividad	Fecha actividad
160	16,999.50	Transporte de líderes indígenas en diferentes municipios de Alta Verapaz	01-02-2010
273	30,000.00	Transporte de participantes Asamblea de Autoridades Indígenas en el Departamento de Quiché	22-02-2010
TOTAL	46,999.50		

Criterio

El Decreto Número 253 del Congreso de la República, Ley de Transportes, en el artículo 1, establece: “Todos los servicios públicos de transporte de carga o pasajeros, establecidos o que se establezcan para funcionar en el territorio de la República, deben llenar las condiciones de seguridad, eficiencia y beneficio público que señala esta ley.”

El Acuerdo Gubernativo Número 42-94, Reglamento del Servicio de Transporte de Pasajeros por Carretera, en el artículo 4, indica: "Se entiende por «porteador» a la persona individual o jurídica propietaria de vehículos automotores, autorizada para dedicarse al transporte público de pasajeros por carretera, de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Transportes. (Decreto 253 del Congreso de la República) y este reglamento.”

El Acuerdo Gubernativo Número 265-2001, del Presidente de la República, Reglamento para la Contratación de Seguro Obligatorio en Transporte Extraurbano de Personas, en el artículo 1, indica: “Se establece la obligatoriedad del propietario del medio de transporte de contratar y mantener vigente seguro de accidentes personales para todas las personas que viajen, en un vehículo por el que presta el servicio de transporte terrestre extraurbano de pasajeros, ya sea que



el mismo lo dedique exclusivamente al traslado de personas o que el transporte sea parte de un servicio más amplio que lo incluya y en particular para todas las clases establecidas en el artículo 43 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera.”

Causa

Falta de supervisión en la presentación de la documentación de respaldo como pólizas de seguros, licencias de conducir y tarjetas de circulación al proveedor.

Efecto

Provocó que el proveedor que prestó el servicio de transporte, lo realizara sin condiciones de seguridad, eficiencia y beneficio público que señala la ley.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Sub-Director Administrativo Financiero y Jefe Financiera ambos de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas y Director de la Unidad de Administración Financiera –UDAF-, para que previo al proceso de pago, se revise y verifique que la documentación de soporte del gasto, llene los requisitos establecidos, caso contrario no se efectúe el pago. Asimismo, que la Dirección de Auditoría Interna, evalúe el cumplimiento de dichos procesos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, El Señor Ministro trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: ” La Dirección General de Desarrollo de las Culturas y Fortalecimiento de las Culturas, la documentación de soporte necesaria y suficiente de cada expediente de pago es la siguiente: Factura, solicitud de gasto, RTU, patente de comercio o de sociedades, cotización, nombramiento de representante legal (si amerita) declaración jurada de no ser deudor moroso del estado. Sin embargo como control interno preventivo contamos las pólizas de seguro correspondientes en el archivo interno de la Unidad Financiera de la Dirección Administrativa Financiera.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la documentación de respaldo de las diferentes operaciones que se produzcan, promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, asimismo porque al realizar los requerimientos ante la Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas en oficios CGC-MCD-052-2011, CGC-MCD-060-211 y cuestionar sobre la ausencia en la documentación de soporte de los documentos en referencia, se evadió la



respuesta según consta en oficios DIREC-060-2011 del 14 de febrero de 2011 y DIREC-064-2011 de fecha 18 de febrero de 2011 remitiendo los documentos faltantes con lo cual se evidencia claramente que no formaban parte integrante de los expedientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Director Administrativo Financiero de la Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas, Jefe Financiero de la Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas y Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.16

Incumplimiento a Convenios .

Condición

El 14 de mayo de 2009, el Ministerio de Cultura y Deportes, la Secretaría de la Paz y el Programa Nacional de Resarcimiento, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional Número 004-2009, modificado en Adendum de fecha 26 de junio de 2009, para destinar aportes financieros y espacio presupuestario por la cantidad de Q24,000,000.00 al Ministerio, para la construcción de tres conservatorios ubicados en: Cabecera Departamental de Alta Verapaz; Cabecera departamental de El Quiché y Cabecera Departamental de Huehuetenango, para realizarlo en un plazo de un año, quedando estas obras inconclusas al 31 de diciembre de 2010 por incumplimiento al convenio.

Criterio

El Convenio de Cooperación Interinstitucional Número 004-2009 de fecha 14 de mayo de 2009, suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes, la Secretaría de la Paz y el Programa Nacional de Resarcimiento, en la cláusula Octava, Recursos Financieros, indica: "Para efectuar la ejecución de los trabajos señalados, la SEPAZ, a través del PNR, destinará aportes financieros y espacio presupuestario al MICUDE, hasta por la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q.24,000,000.00), los cuales serán invertidos en el diseño y la construcción de los cuatro conservatorios de música descritos en el presente Convenio o hasta la total amortización de dichos recursos financieros, sin perjuicio que en el futuro se puedan realizar otras transferencias relacionadas con este proyecto o para otras construcciones relacionadas con proyectos similares



posteriores, según lo convengan las partes mediante ampliación que se realice al presente Convenio o suscripción de uno nuevo, según el caso. La transferencia de recursos que se realizará al amparo de este convenio podrá efectuarse parcialmente. Asimismo, las partes convienen en que si los recursos transferidos no son invertidos durante el año dos mil nueve (2009) por no haber alcanzado las obras el avance físico planificado, se podrá utilizar para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), comprometiéndose la SEPAZ a través del PNR a transferir el espacio presupuestario correspondiente.”

Asimismo, la Cláusula Décima Segunda: Plazo, establece: “El plazo dentro del cual el MICUDE, efectuará las construcciones de los cuatro conservatorios, será de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, el cual podrá prorrogarse a voluntad de las partes, mediante la respectiva ampliación.”

El Segundo Adendum al Convenio de fecha 26 de junio de 2009, en la cláusula segunda Objeto, indica: “Por Acuerdo mutuo, por medio de este adendum, las partes convenimos en modificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Secretaría de la Paz, el Programa Nacional de Resarcimiento y el Ministerio de Cultura y Deportes, Número cuatro guión dos mil nueve (04-2009), de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, en el sentido que se acuerdo que se diseñarán y construirán, únicamente TRES CONSERVATORIOS DE MÚSICA, ubicados en Santa Cruz, Departamento de El Quiché, Huehuetenango, departamento de Huehuetenango y Cobán, departamento de Alta Verapaz....en el entendido que el mismo monto de dinero establecido en dicho convenio ya no será dividido en diseño y construcción de cuatro conservatorios como anteriormente se había establecido sino solamente en tres, haciéndolo en partes iguales lo que implica la cantidad de OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q. 8,000,000.00), para cada uno de ellos, tomando en cuenta que el presente adendum modifica el Convenio original y el Primer Adendum únicamente en el sentido que deberá entenderse que se diseñarán y construirán tres conservatorios de música, los cuales están ubicados en Santa Cruz, Departamento de El Quiché, Huehuetenango, departamento de Huehuetenango y Cobán, departamento de Alta Verapaz y que el monto total del valor del Convenio se dividirá por partes iguales entre estos. Todo lo demás establecido en el Convenio y Adendum antes citados, no sufre modificación alguna por lo que se estará a lo dispuesto en ellos.”



Causa

El Presidente de la Comisión Nacional de Resarcimiento, informó a esta Comisión de Auditoría, que los avances del proyecto según lo establecido no fueron satisfactorios, por lo que en el ejercicio fiscal 2010 el Programa Nacional de Resarcimiento –PNR-, se abstuvo de otorgar el espacio presupuestario convenido.

Efecto

Provocó que al 31 de diciembre de 2010 las obras quedaron inconclusas, lo que va en detrimento del patrimonio del Estado, toda vez que los materiales sin utilizar y el avance físico en la construcción, están expuestos a pérdida y deterioro.

Recomendación

El Ministro, debe en forma coordinada con la Viceministra de Cultura, Dirección de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Secretaría de la Paz -SEPAZ- y el Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, procedan a realizar las acciones que correspondan para cumplir y seguir con los objetivos plasmados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional 004-2009 de coadyuvar al derecho de resarcimiento cultural y dignificación a favor de las víctimas y comunidades afectadas con el conflicto armado interno.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, El Señor Ministro trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: “La Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, se realizó la firma del convenio en mención, entre el Ministerio de Cultura y Deportes, la Secretaria de la Paz y el Programa Nacional de Resarcimiento, en el cual se indica claramente en la cláusula octava, que la Secretaria de la Paz a través del Programa Nacional de Resarcimiento, destinará aportes financieros y espacio presupuestario al Ministerio de Cultura y Deportes, hasta la total amortización de los recursos financieros convenidos, también se conviene que si el avance físico de las obras planificado no se cumple en el año 2009, la SEPAZ a través del PNR, se compromete a transferir el espacio presupuestario para el año 2010, no obstante lo anterior desconocemos las causas por las cuales el presidente del PNR, informo lo descrito en la causa del hallazgo 19; puesto que la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas dirigió el oficio número OF-DGDCFC-DAF-0136-2010, en cual solicito el traslado del espacio presupuestario de los 24 millones de quetzales, adicionalmente en el presente ejercicio fiscal se le dio seguimiento al oficio anterior mediante el oficio número DGDCFC-049-2011. Consideramos el PNR tuvo oportunidad de dar Argumento de Administración a dichos oficios y manifestar su inconformidad con el avance de los proyectos, es decir que el comentario realizado por el presidente del PNR, carece



de sustento documental, ya que en ningún momento dieron a conocer las deficiencias que el mencionó.

Adicionalmente el convenio 04-2009 en su clausula QUINTA se establece una COMISION AD HOC, conformados por un delegado y un suplente designado por la autoridad superior por cada una de las entidades (Ministerio de Cultura y Deportes y la Secretaría de la Paz), y entre sus funciones se describe que dicha comisión debe discutir analizar y resolver mediante el procedimiento de mayoría absoluta cualquier problema que surja en las etapas de diseño y construcción de los conservatorios.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los argumentos presentados no son valederos, en virtud que se evidencia que no se realizaron las acciones pertinentes ante las entidades con las que se celebró el convenio de cooperación interinstitucional, para obtener los recursos financieros y continuar con la construcción de los conservatorios, los cuales quedaron inconclusos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro de Cultura y Deportes, Viceministra de Cultura, Director General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, por la cantidad de Q50,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.17

Pérdida de instrumentos musicales

Condición

En la verificación física efectuada al almacén, ubicado en el Conservatorio Nacional de Música, se comprobó un faltante por un valor de Q93,440.00 de instrumentos musicales, para el Programa “Orquestas Juveniles”, mismo que dentro del Ministerio se conoce como “Todos Listos Ya”; adquiridos a la empresa comercial Preludio Musical, Sociedad Anónima, por un monto de Q2,965,000.00, detallados de la siguiente forma:



No.	Instrumento	Cantidad	Precio Unitario	Total
Expresado en Quetzales				
1	Pedestales Estándar de estudiante marca YAMAHA	3	455.00	1,365.00
2	Juego de Cuerdas para Viola, marca DADDPARIO	8	80.00	640.00
3	Juego de Cuerdas para Violoncello, marca DADDARIO	10	215.00	2,150.00
4	Juego de Cuerdas para Contrabajo, marca DADDARIO	5	2,075.00	10,375.00
5	Juego de Cuerdas para Violín	13	60.00	780.00
6	Violines de 4/4 marca AMATI	7	2,400.00	16,800.00
7	Atriles, marca YAMAHA	9	175.00	1,575.00
8	Clarinetes en Sib Intermedios, marca YAMAHA	3	7,410.00	22,230.00
9	Saxofón Soprano en Sib, marca YAMAHA	1	7,865.00	7,865.00
10	Saxofón Alta en Mib, marca YAMAHA	1	15,905.00	15,905.00
11	Flauta Pico Soprano en Do, marca YAMAHA	3	40.00	120.00
12	Flautines en Do, Estándar, marca YAMAHA	3	65.00	195.00
13	Flautas Traversa en Do Intermedia, marca YAMAHA	2	6,720.00	13,440.00
TOTAL		68	43,465.00	93,440.00

Criterio

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad Administrativa, señala: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción y omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción y omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Así mismo en su artículo 17 señala que: "Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa:literal f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público."

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 7, establece: "En los casos de



pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargado el bien o bienes, lo siguiente: ...2) el requerimiento de pago o reposición del bien según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original."

Causa

Falta de control sobre la custodia y resguardo de los bienes en el área de almacén.

Efecto

Menoscabo en el patrimonio de los bienes del Estado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de las Artes de tal forma que se siga el proceso debido para que los bienes extraviados sean restituidos tal y como lo establece el Acuerdo Gubernativo No. 217-97, artículo 7, además debe girar instrucciones de carácter general, a efecto que todo el personal tenga el debido cuidado, respecto de la responsabilidad de los bienes inventariables a su cargo y se implementen los controles adecuados para el resguardo de las áreas de almacén.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, traslado los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: "Los controles internos que la Dirección Superior y el Programa Orquestas Juveniles en adelante denominado "Todos Listos Ya", tienen para el ingreso, resguardo y egreso de dicho equipo los siguientes: a) Tarjetas Kardex de los Bienes (Ingresos) b) Ingreso a Almacén e Inventarios, c) Oficios de solicitud de los Bienes a entregar, d) Requisiciones de Almacén (egresos), e) Actas de entrega y recepción de los bienes.

El almacén de la Dirección Superior se encuentra ubicado en el Torreón Noroeste del 4to. Nivel, Patio de la Paz, Ala Noroeste, del Palacio Nacional de la Cultura. Este espacio es insuficiente para el volumen de instrumentos que se recibieron, por tal motivo se busco un lugar que cumpliera con las condiciones adecuadas (amplitud, seguridad, libre de sol, humedad, de fácil acceso para la distribución y que dicho lugar fuera afín con la naturaleza de la actividad). Se ubico un único (1) y amplio espacio físico en el sótano del Conservatorio Nacional de Música, institución adscrita a la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y



Deportes, ubicado en 3era. Avenida y 5ta. Calle esquina, de la zona 1 de esta ciudad capital. En donde actualmente se encuentran resguardados los instrumentos en mención.

Los instrumentos detallados en el cuadro de referencia del presente hallazgo, al momento de la auditoría practicada no se encontraban físicamente debido a que fueron proporcionados en calidad de préstamo a los participantes en el Evento de las Orquestas Juveniles Centroamericanas, mismo que se realizó en el municipio de Panajachel Departamento de Sololá actividad realizada del 06 al 27 de febrero del año 2011.

La autorización de la salida de los instrumentos en cuestión fue autorizada por medio de Oficio DGA-020-2011 de fecha 14 de febrero del año 2011. Haciendo la devolución de estos instrumentos mediante oficio No. CNM-108-2011 de fecha 18 de marzo del año 2011 firmado por la Licenciada Nely Mijangos Directora del Conservatorio Nacional de Música "Germán Alcántara", devolviéndose hasta esta fecha derivado de que posteriormente al concierto los miembros de la orquesta siguieron ensayando para una posterior presentación. Por lo tanto el lote de instrumentos musicales está debidamente completo y presto para poderse realizar auditoría nuevamente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo parcialmente, porque los comentarios de los responsables son insuficientes, ya que con respecto a la ubicación de los instrumentos en mención según verificación física realizada por esta Auditoría, se encontraban ubicados en 3 espacios diferentes lo cual fue confirmado mediante oficio No. CNM 62-2011 OFP con fecha de recibido el 23 de marzo de 2011; con respecto a que los instrumentos musicales están completos y prestos para poderse realizar auditoría nuevamente, se realizó una segunda visita al Almacén ubicado en el Conservatorio Nacional de Música, el día jueves 05 de mayo de 2011, dejando constancia en Acta No. 002-2011 de la misma fecha, estableciéndose que persiste faltante de algunos instrumentos y accesorios musicales, detallados de la siguiente forma: 8 juegos de cuerdas para viola marca DADDARIO; 10 juegos de cuerdas para violoncello, marca DADDARIO; 5 juegos de cuerdas para contrabajo, marca DADDARIO; 13 juegos de Cuerdas de Violín marca DADDARIO; 1 Clarinete en Sib Intermedio, marca YAMAHA; 3 Flautas Pico Soprano en Do, marca YAMAHA; 1 Flautín en Do Estándar, marca YAMAHA, para un monto total de Q21,540.00.

Adicionalmente, mediante oficio DM-192-2011 de fecha 28 de abril de 2011, el Ministro tomo las acciones pertinentes al girar sus instrucciones a la Señora Viceministra para gire instrucciones al Director General de las Artes, de manera



que "...se siga el proceso debido, para que los bienes extraviados sean restituidos tal y como lo establece el Acuerdo Gubernativo No. 217-97, Reglamento de Inventario de los Bienes Muebles de la Administración Pública, en su Artículo 7...", asimismo al respecto se da instrucción de manera general a las Autoridades del Ministerio en oficio circular DM-0193-2011 de fecha 28 de abril de 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003 Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Ministro, Ex Administrador General, Ex Director General de las Artes y Encargado de Almacén de la Dirección Superior, por la cantidad de Q21,540.00.

Hallazgo No.18

Pagos improcedentes en reparación de vehículo

Condición

Se estableció que la Dirección General de las Artes, pagó la cantidad de Q17,526.13, en concepto de reparación del vehículo tipo Pick-Up marca Toyota, modelo 2008, Placas Oficiales 178BBG, color gris, por dos percances ocurridos, el cual se encontraba en calidad de préstamo en la Dirección Superior, sin deducir las responsabilidades correspondientes a los pilotos y sin contar con el seguro respectivo, dicho pago se considera improcedente.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad Administrativa, señala: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción y omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción y omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Así mismo en su artículo 17 señala que: "Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa:literal a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias



impongan... f), La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Causa

Falta de control en el resguardo de activos fijos, por medio de los seguros correspondientes.

Efecto

Menoscabo en el patrimonio de la Entidad.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Administrador General a efecto de que se elabore un manual o instructivo debidamente autorizado, que defina el procedimiento que debe observarse al momento de ocurrir cualquier tipo de percance, el cual debe socializarse a todas las Direcciones que conforman el Ministerio, para que sea de cumplimiento general y obligatorio. Asimismo, que el Director General de las Artes, gire instrucciones pertinentes a la Subdirección Administrativa Financiera, de manera que las pólizas de seguros de los vehículos que pertenecen a la Dirección sean pagadas puntualmente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, traslado los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: "En virtud de que la Dirección General de las Artes a través de la Actividad 09 Centro Cultural de Escuintla "Licenciado Arístides Crespo Villegas", es la unidad responsable del pago del Seguro del Vehículo en mención debido a que el bien se encuentra inventariado en la actividad 09. Para el ejercicio fiscal 2010 la actividad en mención no contaba con disponibilidad presupuestaria para realizar el pago del seguro de referencia, en el momento que ocurrió dicho incidente.



Considerando que el pago de la reparación del vehículo fue necesario a fin de que el mismo pudiera continuar prestando sus servicios, caso contrario el deterioro hubiese sido mayor.

En tal sentido el pago se considera procedente en virtud de que el vehículo en cuestión prestaba un servicio primordial debido a que se utilizaba para cubrir la seguridad del Ex Ministro de Cultura y Deportes Licenciado Jerónimo Lancerio Chingo.

En cuanto al menoscabo en el patrimonio de la entidad, se informa que el vehículo objeto del presente hallazgo; a la fecha se encuentra aún al servicio del Despacho Superior; en condiciones óptimas de funcionamiento y con póliza de seguro al día.

De la misma forma el reintegro de la cantidad de Diecisiete Mil Quinientos Veintiséis con trece centavos (Q.17, 526.13) se considera improcedente en virtud que la erogación del gasto se efectuó para poder mantener en óptimas condiciones el vehículo en cuestión y asimismo continuará brindando el servicio arriba indico, el cual que por razones obvias es sumamente importante para la propia seguridad de un funcionario público, y en este caso máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Deportes. Asimismo existe un Manual de Procedimientos para el Registro de combustible aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 416-2009 debidamente autorizado y de observancia general.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las pruebas presentadas no son suficientes, ya que todo vehículo de la Institución debe contar con seguro vigente, de manera que al ocurrir cualquier percance el mismo se haga efectivo, adicionalmente se obvió el debido proceso, para determinar la responsabilidad del piloto o pilotos involucrados en los siniestros, con el objeto de deducir responsabilidades y evitar que la institución efectúe erogaciones que no le corresponde.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Administrador General, Ex Director General y Directora Administrativa Financiera ambos de la Dirección General de las Artes, por la cantidad de Q17,526.13.



Hallazgo No.19

Pagos improcedentes en servicio de transporte de personas

Condición

Se determinó que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura y Deportes, efectuaron pagos por servicio de transporte de personas para el programa presidencial "Vamos a la Playa con Solidaridad", a los mismos autobuses, por igual cantidad de kilómetros recorridos y en horarios similares, por los días comprendidos del 01 al 04 de abril de 2010, haciendo un total de Q1,388,551.36, el proveedor adjudicado fue la empresa Corporación J.R., S.A.

Criterio

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 17, literal f), indica: "La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público."

Asimismo, el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 29 Autorizadores de Egresos, indica: "Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos. Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto."

El Acuerdo Número 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.17 Ejecución Presupuestaria, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad."

Causa

La actividad no se encontraba programada por las Unidades Ejecutoras, únicamente se les remitió una factura con la instrucción de efectuar su pago afectando su presupuesto.

Efecto

Menoscabo al patrimonio de la institución.



Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Administrador General, para que no se remitan facturas a las diferentes Unidades por pagos que no les compete y sin programación. Asimismo a la Dirección de Auditoría Interna, para que realice las intervenciones correspondientes, velando porque estas situaciones no se repitan.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, El Señor Ministro trasladó los comentarios de las personas notificadas, en donde manifiestan: “Con fecha dieciocho de abril de dos mil diez, fue entregado al Ministerio de Cultura y Deportes por parte de la Contraloría General de Cuentas, los nombramientos Nos. DAG-0315-2010 Y DAG-0454-2010, de fechas tres de agosto y seis de septiembre de dos mil diez respectivamente, en los cuales se informa que dicha entidad realizaría una auditoría gubernamental financiera y presupuestaria por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, así mismo en la misma fecha se dio a conocer el requerimiento de información respectivo. El dieciocho de abril de dos mil once, recibimos de parte de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documentación en la cual se corre audiencia por Formulación de Cargos Provisional, para que nos pronunciemos y aleguemos lo que consideremos en nuestra defensa referente a los cargos que allí se plantean por valor de: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, (Q.198,364.48), para cada uno de los involucrados en la formulación provisional de cargos, sin embargo por tratarse de una sola actividad realizada en el evento “VAMOS A LA PLAYA CON SOLIDARIDAD”, y que los servicios fueron contratados a un único ente jurídico a través del proceso correspondiente establecido en el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, las pruebas que se describen y adjuntan a la presente evacuación de audiencia, fundamentan la totalidad de los hechos en que se incurrieron en la realización de la actividad, derivado de lo anterior a nuestro sano juicio es necesario tomar en cuenta una serie de elementos que claramente evidencian que la actividad se realizó conforme a lo establecido en el contrato suscrito para tal efecto, y desvirtúan la información dada a conocer en los cuadros anexos a la formulación de cargos provisional No. DAG-FC-003-2011, por lo anterior consideramos que es conveniente realizar una evaluación sustancial de los siguientes elementos:

En la formulación de cargos provisional, manifiesta que el Ministerio de Cultura y Deportes realizó pagos por servicios de transportes de personas, para el evento “VAMOS A LA PLAYA CON SOLIDARIDAD”, al ente jurídico que se le adjudicó el evento respectivo, también indica que los buses que se utilizaron para transportar a las personas en los días uno, dos, tres y cuatro de abril de dos mil diez, fueron los mismos y que dichas unidades de transporte realizaron viajes



simultáneamente, lo que se pretenden evidenciar con los cuadros de anexo de la formulación de cargos provisional, en los que se identifica cada uno de los viajes realizados por las unidades de transporte, el número de placas de cada una, la fecha en que se realizó el viaje, el horario de salida y entrada así como el kilometraje recorrido, sin embargo en dichos anexos no hace mención de la fuente de donde se obtuvo la información, lo cual no nos permite establecer si esta fue facilitada por el Ministerio de Cultura y Deportes, o cual es el origen real de esta información debido a que la información de horario no consta en el control (boletas de recepción de conformidad del servicio) del kilometraje, ya que dicho viajes se realizaron conforme se daba la necesidad derivado de las características de la actividad, no obstante lo anterior considero que en el expediente respectivo constan elementos importantes que desvirtúan tales aseveraciones, de los cuales adjunto 1) Fotocopia del contrato de servicios No. MCD-4-2010, en el cual consta la forma de pago, la cantidad de kilómetros contratado así como las condiciones en las que el ente adjudicado debe prestar el servicio, y en la cláusula segunda numeral dos menciona las especificaciones generales así: que el adjudicatario para prestar el servicio debe presentar permisos vigentes de cada unidad, tarjeta de operación de cada bus, póliza de seguro para las unidades que prestaran el servicio, elementos de los cuales se adjuntó fotocopia como prueba de desvanecimiento, y que evidencia que fueron 96 unidades las que prestaron el servicio de transporte de personas, 2) En la cláusula segunda del contrato MCD-4-2010, numeral cuatro literal b, requiere para realizar el pago por los servicios prestado por el proveedor del servicio, debe presentar un cuadro de control de kilometraje, lo que es base para realizar el desembolso por los servicios prestados, cuadros de los cuales adjunto fotocopia para evidenciar con estos controles la forma en que se recibieron los servicios y de que unidades, controles (Boletas de recepción de conformidad del servicio), que están debidamente firmado por el personal del MICUDE, encargado de verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios. 3) Adjunto a la presente fotografías de las unidades que prestaron el servicio de transporte de personas durante los días uno, dos tres y cuatro de abril de dos mil diez, unidades que son congruentes con los elementos mencionados con anterioridad, 4) listado de los buses que prestaron el servicio de transporte de personas, en el que se puede identificar el número de placas de cada unidad así como los kilómetros recorridos, con el cual desvirtuó lo consignado en los anexos de la formulación de cargos provisional que se nos notificó, listado que es congruente con todos los elementos mencionados con anterioridad.”

Por lo anteriormente expuesto manifestamos nuestra total inconformidad con los cargos formulados en virtud que con base a lo que establece el artículo 17 literal f) del Decreto 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, y sus



reformas, en ningún momento se incurrió en negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público, en virtud que como se indica en la redacción de los elementos de prueba en el contrato suscrito con el contratista queda totalmente asegurado el cumplimiento de mismo, con la fianza de cumplimiento de contrato así como con los requisitos que el contratista debió cumplir para evidenciar la prestación de los servicios, requisitos que fueron indispensable para realizar los pagos. Además consideramos que los términos establecidos en el contrato suscrito con el contratista, el cual está totalmente autorizado por las máximas autoridades, se establecieron bajo los principios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, por lo que en ningún momento se descuidó el cumplimiento de los procedimientos y mecanismo establecidos en el mismo, y con la autorización del contrato por las máximas autoridades se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

La Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, en primera instancia se recibió el oficio No. AGJJ-117-2010 de fecha 07 de Mayo de 2010 con carácter de urgente, en el cual el Administrador General del Ministerio de Cultura y Deportes vertió sus instrucciones al Director General de la Dirección del Patrimonio Cultural y Natural, en el mismo indica tácitamente que se realice el pago de la factura No. 4431, de la empresa Corporación JR, S.A. por el monto de Q. 48,769.60, la cual correspondía al Servicio de transporte de personas para la actividad “Vamos a la Playa con Solidaridad”, por lo que únicamente se limito a seguir la instrucción de realizar el pago de la factura enviada. Por otra parte considero que la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural no tiene absolutamente ninguna responsabilidad, por los pagos efectuados por otras direcciones. No está demás indicar que la Comisión de Auditoría corrió nota de audiencia de fecha 18 de abril de 2011 con cédula de notificación - formulación de cargos provisional DAG-FC-003-2011, la que contiene de conformidad con lo indicado, pagos improcedentes en servicio de transporte de personas.”

“La Dirección General del Deporte y la Recreación, según la condición, como causa se manifiesta que la actividad no se encontraba programada por las Unidades Ejecutoras, únicamente se les remitió una factura con la instrucción de efectuar su pago afectando su presupuesto.

Por los pagos efectuados por otras Direcciones relacionados con el evento “Vamos a la Playa con Solidaridad”, por un total de Q203,684.80, en el que la Dirección General del Deporte y la Recreación no tiene absolutamente ninguna responsabilidad, la Comisión de Auditoría corrió nota de audiencia de fecha 18 de abril de 2011 con cédula de notificación - formulación de cargos provisional



DAG-FC-003-2011, que contiene según se indica pagos improcedentes en servicio de transporte de personas, correspondiéndome la cantidad de Q198,364.48, por lo que estoy evacuando la audiencia concedida.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la Comisión de Auditoría no está reparando lo establecido en el contrato administrativo No. MCD-04-2010, sino el pago efectuado a los mismos autobuses, por igual cantidad de kilómetros recorridos y en horarios similares por todas las Direcciones Generales que conforman el Ministerio. Asimismo se aclara que para establecer la formulación presentada se tomó como base la información proporcionada a requerimiento efectuado en oficios CGC-MCD-090-2011, CGC-MCD-093-2011, CGC-MCD-094-2011, CGC-MCD-095-2011, CGC-MCD-096-2011, todos de fecha 7 de marzo de 2009 y respuestas en oficios números AG-082-2011/AG-andl de fecha 7 de marzo de 2011 firmado por el Administrador General; DGDR No. 0208-2011 de fecha 08 de marzo de 2011, firmado por el Director General del Deporte y la Recreación; DIREC-096-2011 de fecha 07 de marzo de 2011 firmado por el Director General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, DAF-085-2011 de fecha 08 de marzo de 2011 firmado por la Directora de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes, DF-246-2011/Nidiashi, de fecha 07 de marzo de 2011, firmado por el Jefe Financiero con Visto Bueno de la Subdirectora Administrativa Financiera ambos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, en donde remiten la programación elaborada por cada Dirección para la prestación del servicio de transporte de personas en el Programa Vamos a la Playa durante los días comprendidos del 1 al 4 de abril de 2010, que contenía: Proveedor, NIT, No. de Factura, No. de Placas, Día, Hora de Salida, Hora de Entrada, Kilómetros Recorridos, Valor Kilómetro recorrido, de donde se desprenden las inconsistencias y deficiencias establecidas. Adicionalmente en oficio DM-187-2011 de fecha 27 de abril de 2011 firmado por el Señor Ministro de Cultura y Deportes, remite a la Administración General y demás Direcciones que conforman el Ministerio, instrucciones del cumplimiento de la recomendación vertida por la Comisión de Auditoría, haciendo referencia al Hallazgo No. 17. Pagos improcedentes en servicios de transporte de personas, aceptando la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Ministro, Ex Viceministro del Deporte y la Recreación, Ex Administrador General, Director General del Deporte y la Recreación, Ex Director General de las Artes, Ex Director General del



Patrimonio Cultural y Natural, Director General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, por la cantidad de Q1,388,551.36.

Área Técnica

Hallazgo No.20

Incumplimiento de especificaciones y/o planos constructivos .

Condición

En la obra Integración de Cubierta 2da fase Catedral de Escuintla, municipio de Escuintla, contrato No. MCD 32-2009 de fecha 5 de junio de 2009 por un monto de Q469,586.00 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y la empresa Arquitectos Asesores, S.A., específicamente en el renglón: Colocación de teja de barro cocido, las costaneras metálicas simples, de 2 x 5 pulgadas cada una, que van colocadas sobre la estructura tipo "A", no se cumplió con la distancia de 63 centímetros entre cada costanera, como está establecido en los planos constructivos, ya que se colocaron a cada 90 centímetros.

En la obra Restauración del Arco Triunfal del Templo Católico del municipio de San Andrés Semetabaj, Sololá, contrato No. 3024-2008 de fecha 10 de octubre de 2008 por un monto de Q153,360.48 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y la empresa Consultora Efraín Guzmán Rodríguez, no se cumplió con las especificaciones técnicas de las intervenciones a realizar, específicamente en el renglón: Consolidación de dos (2) jambas, no se integro el acabado faltante, el acabado tipo alisado y la pintura a base de cal como está especificado; además la empresa contratada dejo instalados los parales y blocks que sirvieron de formaleta en la integración del arco triunfal, por lo que, no se cumplió con la limpieza final del lugar.

En la obra Integración de piso y muro lateral en el presbiterio e instalación eléctrica para iluminación de la fachada templo Católico de San Bernardino Patzún, Chimaltenango, contrato No. 2991-2008 de fecha 3 de noviembre de 2008 por un monto de Q175,045.33 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y la empresa Consultora Efraín Guzmán Rodríguez, específicamente en el renglón: Integración de iluminación en Fachada, no se cumplió con lo siguiente: colocación de lámparas de 300 watts, ya que se instalaron lámparas de 100 watts, no se utilizo poliducto o ducto eléctrico en el cableado, ni se identificaron las líneas neutro, fuerza y retorno con la estandarización de colores como está establecido en planos y especificaciones técnicas.



En la obra Restauración de fachadas norte y oeste de Casa Aparicio Quetzaltenango, contrato No. 2972-2008 de fecha 3 de noviembre de 2008 por un monto de Q354,023.00 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y la empresa Arcos Proyecciones, específicamente en el renglón: Integración de pintura en fachada, no se cumplió con la aplicación de tres manos de pintura, y además en el renglón: Injerto marcos de piedra blanca en vanos, se dejaron varias piezas desportilladas, ambos incumplimientos de acuerdo a lo que indican las especificaciones técnicas establecidas.

En la obra Consolidación de Cúpula Templo San Juan de Dios en Quetzaltenango, contrato No. 2970-2008 de fecha 22 de octubre de 2008 por un monto de Q208,491.00 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y la empresa Consultora Efraín Guzmán Rodríguez, no se cumplió con el acabado final interior de ladrillo expuesto, como está establecido en las especificaciones técnicas.

Criterio

Los Términos de Referencia para el Evento de Cotización No.11/2009 NOG 759503 elaborados por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural en la clausula sin número, Obligación Básica General, establece: “La obra de restauración debe realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas, disposiciones especiales, planos addendum y anexos, si los hubiere y de conformidad con el contrato celebrado.” Los planos fueron elaborados por DECORBIC.

Las Especificaciones Técnicas publicadas para el Evento de Cotización No.34/2008 NOG 619485 elaboradas por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural en la clausula No. 5.3.1 Jambas, establece: “Serán liberados los acabados que se encuentren en mal estado de conservación y los que sean a base de cemento. Los acabados originales serán consolidados a base de inyección e integrando el acabado faltante con mortero y alisado y pintura a base de cal apagada.” Las Especificaciones Generales publicadas para el Evento de Cotización No.34/2008 NOG 619485 elaboradas por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural en la clausula No. 6.16 Remoción de Escombros, establece: “Acorde con el contrato y de común acuerdo con el supervisor el contratista localizara el sitio de colocación final de los escombros, estos son los que resulten de la ejecución de la obra de restauración e incluye el aseo final del lugar de la restauración, la cual será entregada en perfectas condiciones de aseo al supervisor.”

Las Especificaciones Técnicas Particulares publicadas para el Evento de Cotización No.24 NOG 616125 elaboradas por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural en la clausula sin número, Alcance de los Trabajos, establece:



“El alcance de los trabajos a realizar esta plasmado en los planos que se adjuntan, los cuales deben ser respetados por el oferente. Cualquier modificación que fuera necesaria realizar para cumplir a cabalidad con los requerimientos de las autoridades del templo deberá ser propuesta por el Contratista y ser aprobado por el encargado del Proyecto, quien a su vez hará los cambios en la planificación.” Los planos fueron elaborados por DECORBIC. Las Especificaciones Técnicas Particulares publicadas para el Evento de Cotización No.24 NOG 616125 elaboradas por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural en las clausulas sin número, Tablero Principal y Secundario, Cables e Iluminación Exterior, establecen: “El renglón incluye: Tablero de 24 polos, disyuntores acorde al número de circuitos, ducteado sobrepuestos con poliducto de 1” de diámetro (mínimo) con capacidad de alojar los cables previstos o sobrepuesto dentro de canaletas plásticas y cableado.” “Para una fácil intervención futura, se deben identificar las líneas mediante la estandarización de colores para fuerza e iluminación, con indicación de los neutros, la fuerza, los retornos, los puentes, etc.”

“La iluminación exterior se realizará reflectores dobles resistentes al intemperismo, de 150 watts, o algo alterno de las mismas condiciones. Estos deben ser ahorrativos. Tres lámparas de alta descarga de 400 watts con las mismas Metal Halide: una en coro segundo nivel, otra en el ingreso lateral, y la tercera en el campanario frontal. Las primeras dos ubicadas del lado interior y la última en el exterior.”

Las Especificaciones Técnicas Particulares publicadas para el Evento de Cotización No.38/2008 NOG 634964 elaboradas por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural en la clausula sin número, Técnica Constructiva, establece: “El acabado final interior será de ladrillo expuesto, por lo que deberá trabajarse de manera limpia, eliminando los excesos del mortero que se derramen en las caras de los ladrillos.”

Causa

Inobservancia por parte del Jefe del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de las especificaciones y planos constructivos.

Efecto

Riesgo de disminuir la vida útil de la obra.



Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General del Patrimonio Cultural y Natural y Jefe del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, para que se cumplan las Especificaciones Técnicas, Generales, Particulares y lo establecido en los Términos de Referencia.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011, de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, trasladó los comentarios a las personas notificadas, en donde manifiestan: "COMENTARIO PÁRRAFO UNO INTEGRACIÓN DE CUBIERTA 2DA. FASE CATEDRAL DE ESCUINTLA: Con respecto al renglón Colocación de Teja de Barro Cocido, específicamente con el espaciamiento de las costaneras metálicas simples, a sugerencia de la Empresa Arquitectos Asesores ARQUISA, el espaciamiento se consideraba excesivamente cercano una costanera de la otra, y tomando en consideración que la sección propuesta estructuralmente está diseñada para que dicho espaciamiento tenga más distancia, se propone que sea de 84 centímetros, con el objetivo de ahorrarse costaneras por lado, y tener un efecto más proporcional en las costaneras a cambio de subir una pulgada a la estructura tipo "A", a efecto de tener más peralte y estar sobre los índices de diseño a nivel de dicha sección propuesta, con lo que se lograría mejorar el aspecto estético visual del conjunto arquitectónico de la nave principal de Catedral de Escuintla. Siempre y cuando esto no afecte el costo del proyecto. Según solicitud de la Empresa ejecutora de fecha 9 de julio del año dos mil nueve, en donde la empresa sugiere, así mismo el dictamen técnico 103-2009 de fecha 15 de julio del año dos mil nueve como el oficio 680-2009 de fecha 17 de julio del mismo año, donde se manifiesta que no existe ningún inconveniente en realizar dichos cambios por considerarse que son de beneficio para el proyecto. Formalizándolo en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas a través del acta número 8 de fecha veintidós de julio del año dos mil nueve. Folio Nueve. COMENTARIO PÁRRAFO DOS Obra de Restauración del Arco Triunfal del Templo Católico del municipio de San Andrés Semetabaj, Sololá, contrato No. 3024-2008. Con relación a la integración de acabado tipo alisado y pintura a base de cal en la consolidación de jambas, se tomó la decisión de dejar la evidencia de intervención en las jambas, de acuerdo a lo que establecen los principios de restauración: Cuya exigencia fundamental consiste en respetar y salvaguardar la autenticidad de los elementos constructivos de tal manera que para evitar someter a falsas interpretaciones la originalidad y los trabajos ejecutados de restauración se sugirió a la empresa ejecutora que no se aplicara el acabado final del tipo alisado y pintura a base de cal para tener la evidencia de la intervención en las jambas del Arco Triunfal, manteniendo en todo momento la evidencia entre lo original y la intervención realizada. Respecto a la instalación de



los parales y blocks que sirvieron de formaleta en la integración del Arco Triunfal, se tomó la decisión de conservar dicha formaleta ya que aún está pendiente la ejecución de las cuatro (4) pechinas de los tres (3) arcos que conformarán la cúpula de dicho templo, por lo que estructuralmente esta formaleta servirá como apuntalamiento hasta que se ejecute la consolidación de las pechinas y la solera que servirá como amarre para el levantado de ladrillo de la cúpula, debido a que de no contar con un apuntalamiento al momento de consolidar las pechinas restantes se ejercerían empujes horizontales sobre el Arco Triunfal por lo que funcionaría de manera aislada siendo susceptible a un colapso o daño parcial. Además por ser un arco aislado, al no contar con dicho apuntalamiento a la hora de un sismo colapsaría y técnicamente quitarle la formaleta lo vuelve una estructura inestable. Al no estar amarrada al sistema estructural del presbiterio.

COMENTARIO PÁRRAFO TRES OBRA INTEGRACIÓN DE PISO Y MURO LATERAL EN EL PRESBITERIO DE SAN BERNADINO PATZUN. Integración de piso y muro lateral en el presbiterio e instalación eléctrica para iluminación de la fachada templo Católico de San Bernardino Patzún, Chimaltenango. La supervisora del Proyecto de esta institución según oficio Numero 12-2009 de fecha 15 de enero del año dos mil nueve, informa al representante legal de la empresa Consultora Efraín Guzmán Rodríguez , que las bombillas según requerimientos debe de ser de 300 watts y no así de 100 watts, que se había colocado en la obra, por lo que la empresa en mención según oficio sin numero de fecha 19 de enero del año dos mil nueve, se comprometía a cambiar las bombillas de 100 watts a 300 watts. La empresa está dispuesta a cambiar las bombillas de 100 watts por las de 300 watts, justifica que esto fue por falta de comunicación entre el supervisor de la empresa (contratista) con los electricistas que trabajaron en le obra y a revisar el cableado, antes de que se le cancele el 20% por ciento restante para cumplir con este hallazgo.

Solo se solicita tiempo para que la empresa cumpla con este cambio de renglón de trabajo.

COMENTARIO PÁRRAFO CUATRO RESTAURACION DE LA CASA APARICIO En lo que respecta a los aspectos descritos anteriormente, al momento de realizar la supervisión en la ejecución de los trabajos de restauración de la Casa Aparicio se observó que sí se cumplió a cabalidad con la ejecución de renglones de trabajo de dicho proyecto. Integración de Pintura en Fachada: El proceso de integración de pintura en fachada comprendió la realización de calas para que la pintura a aplicar coincidiera con la capa de pintura original de dicho monumento, posteriormente se aplicó una mano de pintura blanca neutro que sirviera de base para posteriormente a aplicar dos manos de pintura y por último se procedió a aplicar las dos manos de pintura de acuerdo con la paleta de colores del Centro Histórico de Quetzaltenango. Injertos: si se realizó la integración de los injertos de la piedra blanca en los vanos de puertas y ventanas que presentaban desportillamientos y faltantes; los desportillamientos que hubiera podido observar



la honorable comisión de contraloría de cuentas pudieran ser posteriores a la intervención de las fachadas Norte y Oeste de la Casa Aparicio. COMENTARIO PÁRRAFO CINCO CONSOLIDACION DE CÚPULA TEMPLO SAN JUAN DE DIOS EN QUETZALTENANGO. Respecto a la integración del acabado final en el interior de la cúpula del templo San Juan de Dios se tomó la decisión de aplicar acabado final en el interior ya que se tomó en consideración la solicitud de la comunidad de aplicar dicho acabado final, pues la comunidad presentó la petición de realizar este trabajo pues expresaron que se trataba de una integración total y que dicha cúpula originalmente contaba con dicho acabado, por lo que consideraron que esta integración debía apegarse a la autenticidad del templo San Juan de Dios y además la empresa ejecutora manifestó su anuencia a realizar este trabajo extra sin ningún costo. En lo que se refiere a la toma de esta decisión se tiene como base que dicho monumento histórico no ha dejado de ser utilizado, por lo que constituye un patrimonio vivo y por lo tanto al momento de gestionar la restauración de un monumento se debe tomar en cuenta las decisiones de los usuarios; en tal sentido la Carta de Cracovia (2000), en su Artículo 8 hace referencia a la gestión y cambio en los proyectos de restauración; que literalmente dice: "...El proyecto de restauración del pueblo o la ciudad histórica debe anticipar la gestión del cambio, además de verificar la sostenibilidad de las opciones seleccionadas, conectando las cuestiones de patrimonio con los aspectos económicos y sociales... El proyecto de restauración para áreas históricas contempla los edificios de la estructura urbana en su doble función: a) los elementos que definen los espacios de la ciudad dentro de su forma urbana y b) los valores espaciales internos que son una parte esencial del edificio."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, únicamente en los párrafos referentes a la Obra Integración de piso y muro lateral en el presbiterio e instalación eléctrica para iluminación de la fachada templo Católico de San Bernardino, ya que los mismos comentarios de la administración confirman el incumplimiento en relación a las lámparas y no se comenta al respecto de los ductos eléctricos; y el párrafo Restauración de fachadas norte y oeste de Casa Aparicio Quetzaltenango, en virtud que el incumplimiento no es referente al color aplicado, es a la cantidad de manos de pintura por aplicar; como se menciona en los comentarios de la administración si existen desportillamientos; además que en los documentos de respaldo no se presentaron pruebas que desvanezcan el hallazgo; el hallazgo en el resto de las obras incluidas en la condición fue desvanecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Ex Jefe, Subjefe, y dos Encargadas de Proyectos todos del



Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, -DECORBIC-, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.21

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En las obras: 1) Restauración del Arco Triunfal del Templo Católico del municipio de San Andrés Semetabaj, Sololá, contrato No. 3024-2008, 2) Integración de piso y muro lateral en el presbiterio e instalación eléctrica para iluminación de la fachada templo Católico de San Bernardino Patzún, Chimaltenango, contrato No. 2970-2008, 3) Restauración de fachadas norte y oeste de Casa Aparicio Quetzaltenango, contrato No. 2972-2008, 4) Consolidación de Cúpula Templo San Juan de Dios en Quetzaltenango, contrato No. 2970-2009 y 5) Integración de Cubierta cielo falso y coro del Templo Joyabaj, Quiché, contrato No. 2968-2008 no se cumplió con la publicación en Guatecompras de los contratos de obra suscritos con las empresas adjudicadas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis., Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, vigente para el ejercicio fiscal 2010, artículo 55, establece: “Obligaciones de uso de GUATECOMPRAS, establece: “Las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Cooperativas, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado GUATECOMPRAS, las bases de licitación y cotización, las especificaciones técnicas, los criterios de evaluación, el listado de oferentes, las actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones



superiores a treinta mil quetzales (Q.30,000.00) que efectúen con dichos fondos. Dicha publicación se hará a través de la dirección en internet.”

Causa

Inobservancia por parte del Jefe de Compras de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, de la regulación referente al uso del Sistema Guatecompras.

Efecto

Falta de transparencia en las compras públicas.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Jefe de Compras para que se cumpla con las publicaciones de todos los documentos de acuerdo a la legislación respectiva y vigente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 2 de mayo de 2011, la Señora Ruth Magalí Barillas Gil, Ex Jefa de Compras del Patrimonio Cultural y Natural, manifiesta: “Con fecha 29 de abril, se solicito prórroga a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas ubicada en el Patrimonio Cultural y Natural, la cual fue denegada por la razón que ya había una para las autoridades del MICUDE. Con fecha 29 de abril, se le solicito al Director General del Patrimonio Cultural y Natural, girar sus ordenes a Jurídico para que proporcionara a la suscrita, fotocopia de constancia de recibido en donde la Unidad de Compras a mi cargo en ese entonces, recibió los acuerdos y contratos de los eventos en mención para la debida publicación en Guatecompras. Con fecha 29 de abril, se le solicito al Director General del Patrimonio Cultural y Natural, girar sus ordenes a la Unidad de Compras para que proporcionara a la suscrita, copia de los eventos y otros archivos relacionados, que obran en el archivo de esa unidad. Con fecha 29 de abril, en la oficina de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en el Patrimonio Cultural y Natural, amablemente se proporcionó a la suscrita 4 de los expedientes en original para que procediera a su revisión Con fecha 28 de abril, en la oficina de DECORBIC, el señor Luis Tojino, Contador de esa unidad, proporcionó también para revisión, 3 expedientes en original. Con fecha 2 de mayo, la Unidad de Compras, proporcionó las 5 copias de los eventos en mención, para la revisión en busca de poder desvanecer los hallazgos. Derivado de estos archivos, se pasó a la investigación por el Número de Operación Guatecompras –NOG-, en el sistema guatecompras. Conclusión de la investigación para desvanecer los hallazgos: Los eventos con el número No. 34 y 24/2008 aparecen en el sistema Guatecompras, con publicación solamente del acuerdo, sin embargo en las copias de los expedientes no aparece el contrato ni el acuerdo, así como la constancia de



publicación, exceptuando el evento No. 38/2008. En los expedientes originales solamente aparece sello de recibido por el Jurídico del Patrimonio en el evento No., 38/2008. Así mismo tampoco se obtuvo respuesta por parte de Jurídico del Patrimonio Cultural y Natural de la constancia de recibido por parte de la Unidad de Compras a cargo de la suscrita en esas fechas. Los eventos con el número 31 y 25/2008, no se recibió acuerdo y contrato, toda vez que se solicitó la constancia de recibido (sello) por la Unidad de Compras, por intermedio del Director General al Jurídico del Patrimonio Cultural y Natural y a la fecha no respondió. Tanto en los expedientes originales como copias, no aparece constancia alguna (oficio, providencia, cédula) de recibido y/o enviado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentos presentados no desvanecen el hecho de la falta de publicación en Guatecompras de los contratos, se hace referencia a las gestiones llevadas a cabo para conseguir dicha documentación lo cual tampoco desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Jefe de Compras de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, por la cantidad de Q10,990.59.

Hallazgo No.22

Falta de acceso y disposición de información

Condición

En las obras: 1) Integración de Cubierta 2da fase Catedral de Escuintla, municipio de Escuintla, contrato No. MCD 32-2009, 2) Restauración del Arco Triunfal del Templo Católico del municipio de San Andrés Semetabaj, Sololá, contrato No. 3024-2008, 3) Integración de piso y muro lateral en el presbiterio e instalación eléctrica para iluminación de la fachada templo Católico de San Bernardino Patzún, Chimaltenango, contrato No. 2970-2008, 4) Restauración de fachadas norte y oeste de Casa Aparicio Quetzaltenango, contrato No. 2972-2008, 5) Consolidación de Cúpula Templo San Juan de Dios en Quetzaltenango, contrato No. 2970-2009 y 6) Integración de Cubierta cielo falso y coro del Templo Joyabaj, Quiché, contrato No. 2968-2008 fueron solicitados a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, con fecha 1 de febrero de 2011, las copias de autorización de la bitácora, nombramientos de las juntas de recepción y liquidación, documentos que no fueron puestos a la vista para su fiscalización.



Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, Acceso y Disposición de la información, establece: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que refiere el artículo de la presente ley."

Causa

Inobservancia del Director General del Patrimonio Cultural y Natural a la Ley de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

Efecto

Dificultad en el proceso de fiscalización de las obras ejecutadas.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General del Patrimonio Cultural y Natural, para atender los requisitos de entrega de información requerida a esa Dirección.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011, de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, trasladó los comentarios a las personas notificadas, en donde manifiestan: "La condición de este hallazgo establece que con fecha 01 de febrero del año en curso se solicitaron a esta Dirección General las copias de la autorización de la bitácora, nombramientos de las juntas de recepción y liquidación, mismos que no fueron puestos a la vista para su fiscalización. La Dirección General mediante providencia No. D-241-2011/esperanza traslado el 02 de febrero del año en curso el oficio No. MCD-033-2011-CGC de la Contraloría General de Cuentas a la Subdirección Administrativa Financiera, remitiéndole copia al Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales –DECORBIC- a efecto de que se sirvieran atender lo requerida por el ente fiscalizador. La Subdirección Administrativa Financiera mediante providencia No. SAF-037-/2011/Yadi de fecha 02 de febrero del presente año, se remitió al Arq. Javier Quiñónez, Jefe del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales –DECORBIC-, para que se sirviera atender lo solicitado por la Contraloría General de Cuentas por tratarse de un asunto de su competencia. Por otra parte la Jefatura del DECORBIC, remitió la información solicitada en el oficio arriba indicado de forma parcial, según oficio No. 062-2011/Contabilidad dirigido a la Licda. María Consuelo Ávalos, Coordinadora



de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas. No está demás indicar que dentro de la información solicitada no se encontraba la Obra Integración de cubierta 2da. Fase Catedral de Escuintla.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque como se menciona en los comentarios de la administración solo se entregó información parcial, el resto de la documentación solicitada, objeto del presente hallazgo no fue entregada a la comisión de auditoría por ningún funcionario del Ministerio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director General del Patrimonio Cultural y Natural, por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.23

Variación en la calidad o cantidad del objeto del contrato por parte del contratista

Condición

En la obra pendiente de liquidar denominada Restauración de fachadas norte y oeste de Casa Aparicio Quetzaltenango, contrato No. 2972-2008 de fecha 3 de noviembre de 2008 por un monto de Q354,023.00 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y la empresa Arcos Proyecciones, S. A., se encontró variación en la cantidad del renglón: Limpieza de Piedra Blanca, el cual según contrato de obra correspondía ejecutar 265 metros lineales y al realizar la medición se encontró una diferencia en lo ejecutado de 77 metros lineales lo cual asciende a un valor de Q19,250.00.

En la obra pendiente de liquidar denominada Integración de cubierta, cielo falso y coro del Templo del municipio de Joyabaj del departamento del Quiché, contrato No. 2968-2008 de fecha 22 de octubre de 2008 por un monto de Q340,026.00 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y la empresa Arcos Proyecciones, S. A., se encontró variación en la cantidad de los renglones: Armado de estructuras de columna y entepiso (coro) de madera, el cual según contrato de obra correspondía ejecutar 61 metros cuadrados y al realizar la medición se encontró una diferencia de 26 metros cuadrados; y además en los renglones: Integración de Repello + Blanqueado e Integración de pintura a base de cal, ambos en muros laterales exteriores, los cuales según contrato de obra correspondía ejecutar 360 metros cuadrados, al realizar la medición se encontró



una diferencia de 214 metros cuadrados, el valor de los faltantes asciende a Q45,096.23.

Criterio

El Contrato Administrativo número 2972-2008 de fecha 22 de octubre de 2008 por un monto de Q354,023.00 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y la empresa Arcos Proyecciones, S. A. para la ejecución de la obra Restauración de fachadas norte y oeste de Casa Aparicio Quetzaltenango, clausula SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, establece: “Yo, EL CONTRATISTA me comprometo a prestar a EL MINISTERIO, los servicios de restauración de fachadas norte y oeste de Casa Aparicio, Quetzaltenango, consistente en: ...d) Doscientos sesenta y cinco metros lineales, (265ML) de limpieza de piedra blanca, con un valor total de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.66,250.00).”

El Contrato Administrativo número MCD-12-A-2009 de Ampliación y Modificación al Contrato Administrativo 2968-2008 de fecha 22 de octubre de 2008 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y la empresa Arcos Proyecciones, S. A. para la ejecución de la obra Integración de cubierta, cielo falso y coro del Templo del municipio de Joyabaj del departamento del Quiché, clausula CUARTA: DE LA AMPLIACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO, establece: “EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA, convenimos en modificar totalmente la literal b) de la cláusula segunda... en el sentido siguiente: a) La integración de trescientos sesenta metros cuadrados (360M2) de repello mas blanqueado en los muros laterales exteriores, con un precio unitario de CIENTO VEINTICUATRO QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.124.75) haciendo un precio total de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ QUETZALES (Q.44,910.00); b) La integración de trescientos sesenta metros cuadrados (360M2) de pintura en los muros laterales exteriores, con un precio unitario de CUARENTA QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.40.25) cada uno, haciendo un precio total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.14,490.00).”

Causa

Inobservancia por parte de la Junta Receptora, en los renglones de trabajo, órdenes de cambio y órdenes de trabajo suplementario, previo a la recepción de la obra.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General del Patrimonio Cultural y



Natural y al Departamento Financiero para que se haga el descuento respectivo, de las cantidades que no se ejecutaron, al momento de efectuar la liquidación de la obra.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-223-2011, de fecha 2 de mayo de 2011, el Señor Ministro, trasladó los comentarios a las personas notificadas, en donde manifiestan: " Párrafo uno Restauración de fachadas norte y oeste de Casa Aparicio Quetzaltenango En la obra pendiente de liquidar denominada Restauración de fachadas norte y oeste de Casa Aparicio Quetzaltenango, contrato No. 2972-2008 de fecha 3 de noviembre de 2008 por un monto de Q 354,023.00 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y la Empresa Arcos proyecciones, S.A., se encontró variación en la cantidad del renglón: Limpieza de Piedra Blanca, el cual según contrato de obra correspondía ejecutar 265 metros lineales y al realizar la medición se encontró una diferencia en lo ejecutado de 77 metros lineales lo cual asciende a un valor de Q 19,250.00. En lo que respecta al renglón Limpieza de Piedra Blanca, la comisión receptora realizó la medición conjuntamente con el supervisor de obra y el Representante Legal del la Empresa Arcos Proyecciones en donde se constató que se realizó la limpieza de piedra en todo el edificio ubicados en vanos de puertas en el primer nivel fachadas norte y oeste, según las especificaciones técnicas. Realizándose una nueva medición al renglón antes descrito, por parte de la empresa ejecutora. Párrafo dos Integración de cubierta, Cielo Falso y Coro del Templo del municipio de Joyabaj departamento del Quiche. En la obra pendiente de liquidar denominada integración de cubierta, Cielo Falso y Coro del Templo del municipio de Joyabaj departamento del Quiche, contrato No. 2968-2008 de fecha 22 de octubre de 2008 por un monto de Q 340,026.00 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y la Empresa Arcos Proyecciones, S.A., se encontró variación en la cantidad de los renglones: Armado de estructuras de columna y entepiso (Coro) de madera, en el cual según contrato de obra correspondía ejecutar 61 metros cuadrados y al realizar la medición se encontró una diferencia de 26 metros cuadrados; y además en los renglones: integración de Repello + Blanqueado e integración de Pintura a base de cal, ambos en muros laterales exteriores, los cuales según contrato de obra correspondía ejecutar 360 metros cuadrados, al realizar la medición se encontró una diferencia de 214 metros cuadrados, el valor de los faltantes asciende a Q 45,096.23. En lo que respecta a los renglones Armado de estructuras de columna y entepiso (Coro) de madera, e Integración de Repello Blanqueado e integración de Pintura a base de cal, ambos en muros laterales exteriores, la comisión receptora realizo la medición conjuntamente con el supervisor de obra y el Representante Legal del la Empresa Arcos Proyecciones en donde se constató que el primero de los renglones se tomo en cuenta el entepiso del coro, como la baranda de madera y la integración de las escaleras de acceso al mismo . Estructuras que son parte integral del coro. En lo



que respecta al renglón dos Integración de Repello + Blanqueado e Integración de Pintura a base de cal, dicho renglón de trabajo se ejecutó tanto en los muros exteriores como interiores sobrepasando la cantidad del renglón establecida de 360 metros cuadrados. En este aspecto existió un error de redacción en los oficios de cambio de renglones porque los revestimientos se realizaron también en los muros interiores, Realizándose una nueva medición por parte de la empresa ejecutora a los renglones antes descritos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, únicamente en el párrafo referentes a la obra Integración de cubierta, cielo falso y coro del Templo del municipio de Joyabaj, porque referente al renglón Armado de estructuras de columna y entrepiso (coro) de madera, de acuerdo con los comentarios de la administración no se estableció el costo unitario, aprobado por la entidad contratante, de cada componente que consideran parte integral del costo total del renglón y de acuerdo con los documentos de respaldo presentados, se confirma que efectivamente se ejecutaron 35 metros cuadrados de entrepiso de madera; y referente al renglón Integración de Repello, Blanqueado e Integración de pintura a base de cal, porque tanto en los documentos de cambio así como en el contrato de ampliación y modificación, planos constructivos y dictámenes elaborados por la entidad contratante, se establece que dicho renglón corresponde al exterior de la edificación, no fueron presentados documentos de respaldo que desvanezcan dicha condición; el hallazgo en la otra obra incluidas en la condición del hallazgo fue desvanecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los cinco miembros de la Junta Receptora por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dió cumplimiento a 1 recomendación de cumplimiento a leyes.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JERONIMO LANCERIO CHINGO	MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES	01/01/2010	09/11/2010
2	HECTOR LEONEL ESCOBEDO AYALA	MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES	10/11/2010	31/12/2010
3	HECTOR LEONEL ESCOBEDO AYALA	VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	01/01/2010	31/08/2010
4	CARLOS FRANCISCO MENDIA LOPEZ	VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	01/09/2010	31/12/2010
5	HECTOR LEONEL ESCOBEDO AYALA	VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL	01/09/2010	09/11/2010
6	JUAN CARLOS PEREZ CALDERON	VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL	29/11/2010	31/12/2010
7	ELSA BEATRIZ SON CHONAY	VICEMINISTRO DE CULTURA	01/01/2010	31/12/2010
8	ALEX RICARDO GIRON MARTINEZ	ADMINISTRADOR GENERAL	04/01/2010	31/12/2010
9	RAUL EDMUNDO PALACIOS FRANCO	JEFE FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010
10	ANA MARIA ARCHILA PAZ OLIVA	ENCARGADA DE CONTABILIDAD	01/01/2010	31/12/2010
11	JULIO ALBERTO CASTELLANOS OSOY	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2010	13/09/2010
12	JOSE ALEJANDRO PALOMO LOPEZ	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	16/09/2010	31/12/2010
13	MARIO RUDY VELASQUEZ PINTO	DIRECTOR UDAF	01/01/2010	15/07/2010
14	GUSTAVO ADOLFO CHACON MAYORGA	DIRECTOR DE UDAF	16/07/2010	31/12/2010
15	EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ	COORDINADOR DE CONTABILIDAD -UDAF-	01/01/2010	31/12/2010
16	GUSTAVO ADOLFO CHACON MAYORGA	COORDINADOR DE TESORERIA -UDAF-	01/01/2010	15/07/2010
17	VILMA LISSETTE ESCOBAR FUNES SERRANO	COORDINADOR DE TESORERIA -UDAF-	02/08/2010	31/12/2010
18	EINAR ERENNIO SALGUERO CORDOVA	COORDINADOR DE PRESUPUESTO -UDAF-	16/01/2010	31/12/2010
19	VILMA LISSETTE ESCOBAR FUNES SERRANO	ENCARGADA DE FONDO ROTATIVO	01/01/2010	01/08/2010
20	ESTELA ELVIRA QUINTANILLA SACARIAS	ENCARGADA DE FONDO ROTATIVO	02/08/2010	31/12/2010
21	SIDA ESPERANZA LUCAS MARTINEZ	ENCARGADA DE CAJA CHICA	01/01/2010	31/12/2010
22	EDITH OLGA BAUTISTA JUAREZ	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
23	FELICIANO CHAVAC PEREZ	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2010	31/12/2010



24	EUGENIA CAROLINA LEON	JEFA DE COMPRAS	01/12/2010	31/12/2010
25	BENVENUTO AVILA MARTIN	ENCARGADO DE ALMACEN	01/01/2010	31/12/2010
26	INGRID CAROLINA PALOMO MIRANDA	SUBADMINISTRADORA	01/12/2010	31/12/2010
27	STUARDO RAFAEL BARRIOS CASTILLO	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	01/01/2010	31/12/2010
28	OSCAR TULIO FIGUEROA CORDOVA	DIRECTOR DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL	11/01/2010	15/11/2010
29	MIGUEL ANGEL NOVA HERNANDEZ	DIRECTOR DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL	16/11/2010	31/12/2010
30	MARIO CALO MORENTE	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	01/01/2010	06/03/2010
31	ANGELA MORALES DAVILA	DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS	10/03/2110	31/12/2010
32	KARL WILLIAM ORBAUGH STOESSEL	DIRECTOR TECNICO III	01/01/2010	31/12/2010
33	EDNA MARYSOL MARROQUIN CAMEY	DIRECTOR TECNICO I	01/01/2010	31/12/2010
34	ABNER ELIEL SILVESTRE GONZALEZ	JEFE SECCION DE PRESUPUESTO	01/01/2010	31/12/2010
35	ARABELLA FIGUEROA CARDONA	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	01/01/2010	31/12/2010
36	LESVIA NOHEMI CASTAÑEDA	JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	01/01/2010	31/12/2010
37	LIGIA PRINCESA PORRARS GARRIDO	JEFE DE SECCION DE TESORERIA	01/01/2010	31/12/2010
38	FLOR DE MARIA URREA MOSS	ASESOR JURIDICO	01/01/2010	31/12/2010
39	JUAN CARLOS PEREZ CALDERON	DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL	04/01/2010	28/11/2010
40	LUIS MANFREDO GUDIEL MEJIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2010	17/02/2010
41	MAIBY EMPERATRIZ GONZALEZ MOLINA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	18/02/2010	31/12/2010
42	ATENOGENES DUBON GARCIA	DELEGADO DE ASUNTOS JURIDICOS	01/02/2010	31/12/2010
43	OFELIA ANGELICA RIVERA ESCOBAR	DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
44	SERGIO VICINIO AGUILAR MENDIZABAL	DELEGADO DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
45	SERGIO MOHAMED ESTRADA RUIZ	JEFE DECORBIC	04/01/2010	30/09/2010
46	RONY AMILCAR CAHVEZ RIVERA	SUBJEFE DECORBIC	01/01/2010	31/12/2010
47	MIRIAM OLINDA SANTIZO DE POLANCO	ENCARGADO DE PROYECTOS	01/01/2010	31/12/2010
48	RICARDO MARIN BONILLA	ENCARGADO DE PROYECTOS	01/01/2010	31/12/2010
49	JOSUE DANIEL MONTENEGRO PAYES	ENCARGADO DE PROYECTOS	01/01/2010	31/12/2010



50	JAVIER ALBERTO GIRON DIAZ	ENCARGADO DE PROYECTOS	04/01/2010	31/12/2010
51	RENATA CECILIA HERNANDEZ DURINI	ENCARGADO DE PROYECTOS	04/01/2010	31/12/2010
52	KARINA LIZETH AVILA AVELAR DE POLANCO	ENCARGADO DE PROYECTOS	04/01/2010	31/12/2010
53	CARLOS ABELARDO GARCIA TABLAS	ENCARGADO DE PROYECTOS	04/01/2010	31/12/2010
54	FLORES DE LOURDES RAMIREZ	ENCARGADO DE PROYECTOS	23/03/2010	31/12/2010
55	ERICK ARMANDO ORTIZ IXTECOC	ENCARGADO DE PROYECTOS	04/01/2010	31/12/2010
56	RUDY ALEXANDER GALVEZ VASQUEZ	ENCARGADO DE PROYECTOS	04/01/2010	31/12/2010
57	JENNY LISETH GUERRA RUIZ	ENCARGADA DE PRESUPUESTO	04/01/2010	31/12/2010
58	BYRON ANTONIO ROBLES MATZUY	ENCARGADO DE PROYECTOS	04/04/2010	31/12/2010
59	ELMER ANTONIO TUN CASTELLANOS	ADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL TIKAL	01/05/2010	31/12/2010
60	ELMER ANTONIO TUN CASTELLANOS	SUB ADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL TIKAL	01/01/2010	04/01/2010
61	FREDY WALDEMAR SOZA MENDOZA	SUB ADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL TIKAL	05/01/2010	31/12/2010
62	SOFIA ELENA FERNANDEZ MARTINEZ	JEFE DE COMPRAS	01/02/2010	31/12/2010
63	MAIBY EMPERATRIZ GONZALEZ MOLINA	JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	01/01/2010	17/02/2010
64	EDIN ROBEL HERNANDEZ PAYES	JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	05/04/2010	31/12/2010
65	EDIN ROBEL HERNANDEZ PAYES	JEFE DE SECCION	01/01/2010	04/04/2010
66	JAIME WUILLIAM HERNANDEZ GOMEZ	JEFE DE SECCION	18/10/2010	31/12/2010
67	GERSON MANUEL MAZARIEGOS GARCIA	JEFE DE TESORERIA	01/01/2010	31/12/2010
68	LUIS JONATHAN MARTINEZ CRUZ	JEFE DE INVENTARIOS	01/01/2010	31/12/2010
69	ESTUARDO TRINIDAD LOPEZ	JEFE DE PRESUPUESTO	08/03/2010	31/12/2010
70	JOSE AROLDO BON MUÑOZ	JEFE DE ALMACEN	01/01/2010	31/12/2010
71	JOSE ABEL GUEVARA BOROR	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2010	31/12/2010
72	REINA FLORIDALMA LOPEZ GARZARA	ENCARGADA DE CAJA FISCAL	01/01/2010	30/09/2010
73	YADIRA GUADALUPE PALMA PALMA	ENCARGADA DE CAJA FISCAL	01/10/2010	31/12/2010
74	MELVIN ABIGAIL LOPEZ RAMOS	ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO	01/01/2010	31/12/2010
75	EDWIN DANILO LOARCA CHACON	ENCARGADO DE FONDOS PRIVATIVOS	01/01/2010	31/12/2010
76	HEBER DELFINO TORRES	ENCARGADO DE BOLETAJE DE	01/01/2010	31/12/2010



	ESTRADA	PATRIMONIO		
77	ZOILA CONSULELO MARTINEZ VILLAGRAN	ENCARGADO DE BODEGA TAKALIK ABAJ	01/01/2010	31/12/2010
78	EMANUEL ANTONIO MUY OVALLE	ENCARGADO DE PRESUPUESTO E INVENTARIO	01/01/2010	17/10/2010
79	CLAUDIA PATRICIA UMAÑA POSADAS	ENCARGADO DE PRESUPUESTO E INVENTARIO	01/01/2010	31/12/2010
80	JUAN ALBERTO IXCAJOC LOPEZ	CONTADOR PARQUE NACIONAL TIKAL GUATEMALA	18/10/2010	31/12/2010
81	ANGELA RUBI AREVALO VALLEJO	CONTADORA	01/01/2010	31/12/2010
82	EMANUEL ANTONIO MUY OVALLE	CONTADOR A.I.	01/07/2010	31/12/2010
83	GUSTAVO IVAN LAPOLA DIAZ	DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION	01/01/2010	31/12/2010
84	ALBA ESPERANZA SOSA VARGAS	DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
85	ALAN DE LA CRUZ AGUILAR	DELEGADO DE ASUNTOS JURIDICOS	04/01/2010	31/12/2010
86	MANUELA ALEJANDRA AYALA PERALTA	ASESORA JURIDICA	04/01/2010	31/12/2010
87	JUAN YUC RACANAC	ASESOR JURIDICO	01/01/2010	31/12/2010
88	DANIEL ALEJANDRA GODINEZ LOPEZ	ASESOR JURIDICO	01/01/2010	15/01/2010
89	AURA PATRICIA CRUZ LOPEZ	ASESOR JURIDICO	01/02/2010	31/12/2010
90	INGRID LORENA CALDERON BRONCY	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	01/01/2010	31/05/2010
91	JOSE JUAN LOPEZ JUAREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/06/2010	31/12/2010
92	CARLOS ALBERTO HIGUEROS LUNA	JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010
93	BRENDA MARISOL ORELLANA ORELLANA DE GONZALEZ	JEFE DE TESORERIA	04/01/2010	31/12/2010
94	NANCY VERONICA PAREDES ALEGRIA	JEFE DE CONTABILIDAD	01/01/2010	31/12/2010
95	BARBARA IVETTE GARCIA NUÑEZ DE ZUÑIGA	JEFE DE PRESUPUESTO	04/01/2010	31/12/2010
96	RAFAEL ARISTIDES ORTIZ REYES	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	01/01/2010	31/12/2010
97	MARIO IVAN VIELMAN VELASQUEZ	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	04/01/2010	31/12/2010
98	EUGENIA CAROLINA LEON	JEFE DE COMPRAS	04/01/2010	31/05/2010
99	EDGAR MANRIQUE MENDOZA	JEFE DE COMPRAS	01/06/2010	31/12/2010
100	VIELMAN ORLANDO SAYES TELON	JEFE ALMACÉN	01/01/2010	19/02/2010
101	VILMA ANDREA BARRENO PACHECO	JEFE ALMACÉN	16/03/2010	31/12/2010



102	PABLO ALBAERTO CARRIDO PRADO	DIRECTOR DE AREAS SUSTANTIVAS	04/01/2010	31/12/2010
103	ROCAEL HURTADO DE LEON	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA	01/01/2010	31/12/2010
104	CARLOS EDUARDO SABA MEDRANO	JEFE DE CONTROL DE PROYECTOS	01/03/2010	31/12/2010
105	FREEMY GABRIEL DE PAZ GALINDO	JEFE DE SUPERVISION DE PROYECTOS	01/03/2010	06/09/2010
106	JOSE MANUEL MARTINEZ LOPEZ	JEFE DE SUPERVISION DE PROYECTOS	18/10/2010	31/12/2010
107	MARIO ROBERTO LOPEZ FUENTES	SUPERVISOR DE PROYECTOS	01/01/2010	31/12/2010
108	JUAN FRANCISCO ARDON BOLAÑOS	SUPERVISOR DE PROYECTOS	01/01/2010	31/12/2010
109	CARLOS ROMEO FERNANDEZ CORDOVA	SUPERVISOR DE PROYECTOS	17/05/2010	31/12/2010
110	HANZ ABRAHAM PEREZ CALDERON	SUPERVISOR DE PROYECTOS	16/06/2010	31/12/2010
111	CARLOS EDURADO GALENO LOPEZ	SUPERVISOR DE PROYECTOS	01/01/2010	31/12/2010
112	JOSE CARLOS CHACON GARCIA	SUPERVISOR DE PROYECTOS	01/01/2010	31/12/2010
113	FERNANDO TAHUITE GUDIEL	SUPERVISOR DE PROYECTOS	04/01/2010	31/12/2010
114	BAYRON ORLANDO JUAREZ CAJBON	SUPERVISOR DE PROYECTOS	04/01/2010	31/12/2010
115	JORGE DANILO GONZALEZ MOSCOSO	SUPERVISOR DE PROYECTOS	04/01/2010	31/12/2010
116	ALVARO ARIEL GARICA MEJIA	SUPERVISOR DE PROYECTOS	01/07/2010	31/12/2010
117	EVA ESTER MENDEZ ORTIZ	SUPERVISOR DE PROYECTOS	04/10/2010	31/12/2010
118	JUAN GABRIEL VALENZUELA TARACENA	SUPERVISOR DE PROYECTOS	01/12/2010	31/12/2010
119	NELSON MAXIMINO MENDEZ BERNARDO	SUPERVISOR DE PROYECTOS	04/01/2010	08/01/2010
120	JULIO RENE FRANCO FLORES	SUPERVISOR DE PROYECTOS	04/01/2010	31/08/2010
121	LUIS ADOLFO UNDA TORIELLO	SUPERVISOR DE PROYECTOS	04/01/2010	08/11/2010
122	MARVIN JOSE HUITZ CHAY	SUPERVISOR DE PROYECTOS	04/01/2010	09/11/2010
123	JOSE DIONICIO CANAHUI RODRIGUEZ	DIRECTOR GENERAL	01/01/2010	31/12/2010
124	JUAN DAVID CHONAY PANTZAY	ENCARGADO DE CONTABILIDAD	04/01/2010	30/06/2010
125	SERGIO ALEJANDRO ANTILLON HERNANDEZ	ENCARGADO DE CONTABILIDAD	01/07/2010	31/12/2010
126	MISAEEL TORRES RODAS	ASESOR JURIDICO	01/06/2010	31/12/2010
127	ADELA DE LOS ANGELES ROBLES ROSALES	JEFE FINANCIERO	01/01/2010	01/11/2010



128	LIDIA ELENA QUIC CHOLOTIO	JEFE FINANCIERO A.I.	02/11/2010	31/12/2010
129	LIDIA ELENA QUIC CHOLOTIO	ENCARGADA DE PRESUPUESTO	01/07/2010	01/11/2010
130	YESICA MAGALY YOC SUYUC	ENCARGADA DE PRESUPUESTO INTERINA	02/11/2010	31/12/2010
131	LIDIA ELENA QUIC CHOLOTIO	ENCARGADA DE TESORERIA	01/01/2010	30/06/2010
132	ESBI GIOVANI CALDERON BLANCO	ENCARGADO DE TESORERIA	01/07/2010	31/12/2010
133	SERGIO ALEJANDRO ANTILLON HERNANDEZ	ENCARGADA DE COMPRAS	01/01/2010	30/06/2010
134	JUAN DAVID CHONAY PANTZAY	ENCARGADA DE COMPRAS	01/07/2010	31/12/2010
135	ALBERTO VINICIO PEREZ GONZALEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO HOSPITALARI "E" C.A.M.I.P.	01/01/2010	31/12/2010
136	CLARA CECILIA MOSCOSO CULAJAY	DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
137	GERMAN RAFAEL GONZALEZ FIGUEROA	JEFE DE DESARROLLO DE PROYECTOS	01/02/2010	23/11/2010
138	HUGO RENÉ GONZÁLEZ MARROQUÍN	ASISTENTE DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA	01/02/2010	23/11/2010
139	LORENZO FROILAN TISTOJ CHAN	DELEGADO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL	04/01/2010	31/12/2010
140	LIGIA VIRGINIA MENDEZ LETONA	DIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA	01/01/2010	14/07/2010
141	BOOZ LORENZO PEREZ	DIRECTOR DE FORMACION ARTISTICA	19/07/2010	31/12/2010
142	SALVADOR DIAZ QUIROA	DELEGADO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Sección Segunda del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo No. 11-2007, Reglamento Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 354-2010 publicado el 08 de diciembre de 2010.

Función

Es el órgano responsable del apoyo jurídico y administrativo de carácter inmediato y constante del Presidente de la República y mantener la comunicación entre el gobierno y los otros organismos del estado, así como las funciones de coordinación y asistencia en sus relaciones con el Congreso de la República.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.



Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos y Gastos del Programa Servicios Generales de la Presidencia, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros y Transferencias Corrientes.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en la cuenta bancaria No. 01-099-012550-2 Fondo Rotativo Institucional, del Crédito Hipotecario Nacional, aperturada en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que está debidamente autorizada por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reporte de la administración, refleja un saldo de Q0.00.

De acuerdo a los procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones bancarias efectuando las confirmaciones correspondientes.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad tiene asignado un Fondo Rotativo Institucional de Q16,736.00 para atender las necesidades de 10 unidades administrativas, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q130,125.42.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que no tiene inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La entidad reportó que no tiene presupuesto de Ingresos Privativos.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de Q10,097,705.00, del cual no se realizaron modificaciones presupuestarias, para un presupuesto vigente de Q10,097,705.00, ejecutándose la cantidad de Q10,059,259.93, a través del programa 11 Servicios Generales de la Presidencia de la República y representa el 99.62% de lo ejecutado.

Modificaciones presupuestarias

Durante el ejercicio fiscal 2010 la Secretaría General de la Presidencia de la República no tuvo ninguna modificación presupuestaria.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La Secretaría General de la Presidencia de la República, formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras.

La Secretaría General de la Presidencia de la República presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.



Plan Anual de Auditoría

Se verificó que la Secretaría General de la Presidencia de la República cumplió con presentar a la Contraloría General de Cuentas el Plan Anual de Auditoría en la fecha indicada.

Donaciones

La entidad reportó, que durante el período auditado, no se recibieron donaciones.

Préstamos

La entidad reportó, que durante el período auditado, no se suscribieron préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro del recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para la solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Carlos Esteban Larios Ochaita

Secretario General

Secretaría General de la Presidencia de la República

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría General de la Presidencia de la República por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Carlos Esteban Larios Ochoa

Secretario General

Secretaría General de la Presidencia de la República

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría General de la Presidencia de la República que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideremos deban ser comunicadas en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2009, no se realizaron recomendaciones a las que hubiera que darles seguimiento.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS ESTEBAN LARIOS OCHAITA	SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	01/01/2010	31/12/2010
2	MODESTO ANIBAL SAMAYOA SALAZAR	SUB-SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	01/01/2010	31/12/2010
3	CARLOS HUMBERTO ALVARADO OBREGON	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION	01/01/2010	31/12/2010
4	FLOR DE MARIA TISTOJ SANTIAGO	DIRECTORA EJECUTIVA DE FINANZAS	01/01/2010	31/01/2010
5	JORGE ALFREDO COYOTE AJQUEJAY	SUB DIRECTOR TECNICO	01/01/2010	31/12/2010
6	LOIDA MAGDALENA DIAZ LOPEZ	ENCARGADA DE INVENTARIOS, FONDO RATITVO INS. Y COMBUSTIBLE	01/01/2010	31/12/2010
7	VELVET JEANNETTE DE LA CRUZ LOPEZ	ENCARGADA DE ADQUISICIONES Y ALMACEN	01/01/2010	31/12/2010
8	ELIDA MARIBEL FUENTES DE LEON	ASISTENTE FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010
9	BRENDA LISSETTE CABRERA TANCHEZ PERDOMO	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010
10	BELIA MARIBEL FIGUEROA HERNANDEZ	DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE POLÍTICA
DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
-COPREDEH-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Acuerdo Gubernativo número 486-91 del 12 de julio de 1991, establece la creación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, siendo modificado por el Acuerdo Gubernativo número 549-91 del 16 de agosto de 1991, el cual en su artículo 1 define lo siguiente: "Creación: Se crea la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, que usará las siglas COPREDEH, cuyo objeto será coordinar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para hacer efectiva la vigencia y protección de los derechos humanos y garantizar la comunicación y cooperación del Presidente de la República con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en lo que corresponde a tales derechos."

Función

Coordina las políticas del Organismo Ejecutivo en materia de derechos humanos, así como garantizar una efectiva comunicación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en todo lo concerniente a esta materia, siendo sus objetivos operativos: 1. Asuntos Internacionales: proyectar hacia las instancias internacionales el compromiso del Estado en materia de Derechos Humanos, por medio de una actitud preactiva para los casos presentados, e informes ante comité y relatores ante los órganos internacionales en contra del Estado de Guatemala. 2. Asuntos Nacionales: Llevar a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las resoluciones, recomendaciones de los órganos internacionales, así como facilitar acciones de política pública para el fortalecimiento del enfoque de derechos para el Estado de Guatemala.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector



Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

1. Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
3. Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.
4. Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.
5. Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos en Avance (Fondos Rotativos), Gastos en la Ejecución del programa 12, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 5 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q14,922,658.21, dicha cantidad se integra por el saldo correspondiente a sentencias no canceladas. La entidad informó que no tiene fondos privativos.

La entidad reportó que los saldos de efectivo al 31 de diciembre de 2010, en las cuentas del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y los bancos del sistema, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, fueron reintegrados a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2010, a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común y a las cuentas especiales constituidas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externos. Dichas cuentas bancarias no tienen la autorización de apertura del Banco de Guatemala y Tesorería Nacional.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en una (1) Unidad Ejecutora, el cual fue aprobado en Resolución FRI-10-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q91,166.00, y fue liquidado al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q676,322.72.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de Q36,603,300.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q26,560,359.00, para un presupuesto vigente de Q63,163,659.00, ejecutándose la cantidad de Q62,982,452.82 a través del programa 12, Comisión Coordinadora de Derechos Humanos, el cual comprende el 100% de la entidad.



Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna elaboró el correspondiente Plan Anual de Auditoría, para la realización de su trabajo.

Convenios

La entidad reportó que no realizó ningún convenio con entidades públicas o privadas, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Donaciones

La entidad reportó que no recibió donaciones de ninguna entidad pública o privada, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Préstamos

La entidad reportó que no realizó préstamos con ninguna entidad pública o privada durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.



Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron, por compra directa.

Según reporte de Guatecompras, no se realizaron eventos de cotización y eventos de licitación.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Master en Ciencias
Dora Ruth Del Valle Cóbar
Presidenta
Comisión Presidencial Coordinadora de Política del Ejecutivo en Materia de
Derechos Humanos -COPREDEH-
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Comisión Presidencial Coordinadora de Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH- por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Master en Ciencias

Dora Ruth Del Valle Cobar

Presidenta

Comisión Presidencial Coordinadora de Política del Ejecutivo en Materia de
Derechos Humanos -COPREDEH-

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Comisión Presidencial Coordinadora de Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH- que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1 Cuentas bancarias sin autorización legal

2 Faltante de artículos en el almacén de la entidad





3 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Comisión Presidencial Coordinadora de Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH- por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cuentas bancarias sin autorización legal

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Comisión Presidencial Coordinadora de Derechos Humanos, Programa 12, Coordinación de Acciones sobre Derechos Humanos, se estableció que las cuentas bancarias utilizadas no tienen autorización del Banco de Guatemala ni visto bueno de la Tesorería Nacional, y que los responsables no han realizado los trámites correspondientes.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, vigente para el año 2010 según Decreto Número 356-2009 artículo 37, segundo párrafo, establece: “La Tesorería Nacional autorizará a las entidades de la administración central, para que constituyan cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema con la finalidad que el Ministerio de Finanzas Públicas les traslade recursos para el manejo de los fondos rotativos internos. El Banco de Guatemala autorizará la constitución de cuentas cuando la Tesorería Nacional otorgue su visto bueno.”

Causa

Se continuó usando las cuentas establecidas por administraciones anteriores.

Efecto

Falta de control de las cuentas utilizadas por la COPREDEH al no estar registradas en el Banco de Guatemala y en la Tesorería Nacional.

Recomendación

La Presidenta de COPREDEH debe girar sus instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de agilizar de forma inmediata los trámites para que la Tesorería Nacional autorice a COPREDEH las cuentas que maneja para el Fondo Rotativo, así como para que las demás cuentas utilizadas por COPREDEH sean autorizadas por el Banco de Guatemala.



Comentario de los Responsables

En oficio No. DE-136-2011/CMC/crr de fecha 13 de abril de 2011 el señor Director Ejecutivo manifiesta: “Con relación al cumplimiento al artículo 37 Decreto Número 356-2009 el cual establece lo siguiente: “la Tesorería Nacional autorizará a las entidades de la administración central, para que constituyan cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema con la finalidad que el Ministerio de Finanzas Públicas les traslade recursos para el manejo de fondos rotativos internos.”, en virtud de lo anterior se adjunta nota del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en la cual informa la fecha de constitución de cuentas para manejo de fondo rotativo, las cuales tienen más de 4 años de antigüedad, motivo por el cual no se encontró ninguna papelería que respalde el registro de las cuentas en la Tesorería Nacional y en el Banco de Guatemala, es preciso indicar que en el SICOIN se encuentra registrada la cuenta de depósitos monetarios correspondiente al Fondo Rotativo Institucional, cuenta que recibe recursos directos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Al mismo tiempo le informo que se dio inicio al proceso para registro de cuentas ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, quedando a la espera de la autorización para proceder con el trámite ante el Banco de Guatemala, por lo que solicito sea desvanecido el hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la nota de solicitud de autorización de cuentas a la Tesorería Nacional tiene fecha 13 de abril de 2011, sin sello de recibido por la tesorería, y por tanto, es posterior al Ejercicio Fiscal 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta, el Director Ejecutivo y el Coordinador UDAF, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Faltante de artículos en el almacén de la entidad

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Comisión Presidencial Coordinadora de Derechos Humanos, Programa 12, Coordinación de Acciones sobre Derechos Humanos, como resultado del examen especial de auditoría realizado por el Departamento de Auditoría Interna de la COPREDEH, se estableció un faltante de artículos en el almacén por la cantidad de Q.17,071.96.



Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4, establece: "Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas ..."

La Circular 3-57 del 1 de diciembre de 1969 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, en el apartado de Registro Auxiliar de Artículos Fungibles y de Consumo, establece: "Las oficinas públicas deberán llevar un registro de sus artículos fungibles en libro auxiliar autorizado, separadamente del libro de inventarios. Las adquisiciones se operarán únicamente en este libro y no es necesario dar aviso al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado; en cuanto a las bajas, pueden operarse sin la autorización necesaria para los objetos inventariables, por medio de acta que se suscribirá bajo la responsabilidad del jefe de la oficina. Para registrar el movimiento de artículos de consumo, tales como medicinas, ropa, víveres, combustibles, lubricantes, etcétera, deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia."

Causa

Falta de control en el movimiento de salidas de artículos de almacén, por parte de las personas con acceso al mismo.

Efecto

Pérdida en el patrimonio del Estado.

Recomendación

La Presidenta de COPREDEH, debe girar sus instrucciones a la Coordinadora del Departamento Administrativo, a efecto que se lleve un control estricto y por escrito del movimiento de artículos de almacén, así también se deben girar instrucciones al Departamento de Auditoría Interna para que se haga una revisión periódica de almacén, por lo menos una vez al año, y se evalúe el acceso de los responsables.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DE-136-2011/CMC/crr de fecha 13 de abril de 2011 el señor Director Ejecutivo manifiesta: "Con fecha tres de septiembre de dos mil diez, Dora Ruth del Valle Cóbar y Carlos Oswaldo Morales Callejas, en sus calidades de Presidenta y Director Ejecutivo de COPREDEH, presentan denuncia ante el Ministerio Público,



por los faltantes determinados por el Auditor Interno en su intervención en el Almacén de COPREDEH y que a través de la nota de auditoría 003-2010-AI-iens, notifica los faltantes establecidos en el mismo y solicita la devolución en especie o efectivo de los faltantes determinados a la empleada Iris Elaní Bárcenas Grajeda. Dicha denuncia se encuentra en su fase de investigación y los actuales responsables de la administración del almacén y la Auditoría Interna han seguido aplicando medidas de control y registro de las operaciones y movimientos del almacén y por haber efectuado los debidos procesos en su momento oportuno, solicito que el hallazgo sea desvanecido...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que debe determinarse las responsabilidades legales y administrativas del faltante encontrado por la Unidad de Auditoría Interna de la COPREDEH.

Acciones Legales y Administrativas

Se coordinó con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, que un mandatario se deberá constituir como querellante adhesivo, a la denuncia sin número presentada por las autoridades de la COPREDEH, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, en contra de la Encargada de Almacén, e inclusión de la Coordinadora Departamento Administrativo, por la cantidad de Q.17,071.96.

Hallazgo No.3

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Comisión Presidencial Coordinadora de Derechos Humanos, Programa 12, Coordinación de Acciones sobre Derechos Humanos, en el renglón 913, Sentencias Judiciales, se registró la ejecución de Q50,000,000, en las etapas de compromiso, devengado y pagado, sin embargo, al 31 de diciembre de 2010, la ejecución devengado y pagado ascendió a Q36,162,713.60, existiendo una disminución a la ejecución presupuestaria de egresos 2010 por la cantidad de Q.13,837,286.30, dicha disponibilidad se encuentra en la cuenta No. 20-001046-8 del Crédito Hipotecario Nacional, utilizada para ese fin.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16, establece: “REGISTROS. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución



presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar:

- a) En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva; y,
- b) En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 37, establece: “EGRESOS DEVENGADOS Y NO PAGADOS. Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora.

Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

El Acuerdo Gubernativo Número 240-98 del 28 de abril de 1998, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12, establece: “CARACTERÍSTICAS DEL MOMENTO DE REGISTRO. Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes:

2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos:

- a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda;
- b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos; y,
- c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en



que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores.”

Causa

Esta situación se ha dado debido a que en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Guatemala se indica que sin no se pudiera realizar los pagos dentro del plazo fijado en la sentencia, se procederá a depositar el dinero en una cuenta para tener la disponibilidad necesaria para realizar el pago en cualquier momento.

Efecto

La Ejecución Presupuestaria de Egresos no refleja la situación financiera de la entidad.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar sus instrucciones al Coordinador de la UDAF, a efecto que se registre las etapas de compromiso, devengado y pagado de la ejecución presupuestaria de egresos, de conformidad con la Ley.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DE-136-2011/CMC/crr de fecha 13 de abril de 2011 el señor Director Ejecutivo manifiesta: “La Constitución Política de la República en su Artículo 46 indica: “Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho Interno”; en la sentencia del 24 DE NOVIEMBRE DE 2009 CASO DE LA MASACRE DE LAS DOS ERRES vs. GUATEMALA en el párrafo 45 indica: “Guatemala reconoció la Competencia contenciosa de la Corte el 09 de marzo de 1987 y en su declaración indicó que el tribunal tendría competencia para los casos acaecidos con posterioridad...”; en el párrafo 52 de dicha sentencia se lee “Guatemala es Estado Parte en la Convención Americana desde el 25 de mayo de 1978 y reconoció la competencia contenciosa de la corte el 9 de marzo de 1987....”. Habiendo ratificado el estado de Guatemala la Convención Americana y reconocido la competencia de la Corte, lo dictado en las sentencias emitidas por la misma, son de cumplimiento obligatorio y dan fundamento a los registros efectuados en el presupuesto de la COPREDEH para el ejercicio fiscal 2010, pues en el párrafo 307 de la mencionada sentencia, indica: “si por causas atribuibles a los beneficiarios de las indemnizaciones o a sus derecho habientes no fuese posible el pago de las cantidades determinadas dentro del plazo indicado, el Estado consignará dicho monto a su favor en una cuenta o certificado de depósito en una institución financiera guatemalteca solvente, en dólares estadounidenses, y en las



condiciones financieras más favorables que permitan la legislación y la práctica bancaria. Si al cabo de diez años el monto asignado no ha sido reclamado, las cantidades serán devueltas al Estado con los intereses devengados. En base a lo mandado por la Corte Interamericana, se solicitó al ministerio de Finanzas Públicas, asignara los fondos para cumplir con los compromisos de estado establecidos en las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los acuerdos de solución amistosa, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 12 “Características del momento de registro”, para lo cual se detalla a continuación y se adjuntan los documentos de soporte que identifican el cumplimiento de las etapas en mención:

“a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el momento que corresponda.”

En relación a este inciso, se considera comprometido el presupuesto al momento de ser ratificados los acuerdos de solución amistosa y las sentencias dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos respectivamente, en virtud que dichos compromisos son de cumplimiento obligatorio.

El compromiso es asumido por la Presidenta de la Institución, quien a su vez autoriza la utilización de los fondos asignados al presupuesto de ingresos y egresos de la COPREDEH

“b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos.”

En relación a este inciso, se realizaron las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para que se concediera una ampliación presupuestaria, la cual fue otorgada el 21 de diciembre de 2010, mediante Acuerdos Gubernativos 359-2010 y 39-2010, lo cual permitió afectar definitivamente el crédito presupuestario con el CUR 994 de fecha 22 de diciembre 2010, mismo que es reflejado en el reporte de ejecución analítica del presupuesto del mes de diciembre 2010



“c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores”

En relación a este inciso, se le solicitó al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, que los fondos correspondientes al CUR 994, fueran acreditados a la cuenta de depósitos monetarios número 02-020-000223-0 a nombre de COPREDEH / ERRES, materializando el cumplimiento de los compromisos asumidos, obligando a mantener el dinero en una cuenta en un período no menor a 10 años.

No está demás indicar que para contar con un mejor control de la situación financiera de la institución, se reportan mensualmente los ingresos y egresos de la cuenta en mención, dentro de las cajas fiscales.

Por lo anterior, la ejecución presupuestaria de egresos refleja la situación financiera de la entidad, por lo que solicito sea desvanecido el hallazgo...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el Estado, a través de COPREDEH, cumplió con la sentencia impuesta por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al acreditar y pagar el valor de la misma, sin embargo, COPREDEH incumplió con la normativa legal en materia presupuestaria, al no haber realizado las etapas de ejecución presupuestaria, particularmente la etapa de pago, de conformidad con lo que estipula la Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Director Ejecutivo y el Coordinador UDAF, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento por parte de las personas responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DORA RUTH DEL VALLE COBAR	PRESIDENTA	01/01/2010	31/12/2010
2	ELSA LORENA PEREIRA HERNANDEZ	DIRECTORA EJECUTIVA	01/01/2010	15/01/2010
3	CARLOS OSWALDO MORALES CALLEJAS	DIRECTOR EJECUTIVO	15/02/2010	31/12/2010
4	JOSE ANTONIO MONTUFAR CHINCHILLA	SUBDIRECTOR EJECUTIVO	01/03/2010	31/12/2010
5	JOSE MANUEL MORALES PINEDA	COORDINADOR UDAF	01/01/2010	31/12/2010
6	MIRNA LILIAN RAMIREZ PEREZ	COORDINADORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	01/01/2010	31/12/2010
7	MARVIN LEONEL BOCEL GARCIA	ENCARGADO DE INVENTARIOS	01/01/2010	31/12/2010
8	HELEN JEANNETTE MARROQUIN MENOCA	CONTADORA	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

En la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, se definen las funciones específicas de la Secretaría Privada de la Presidencia, de la República. Por medio del Acuerdo Gubernativo No. 37-2007 de fecha 5 de febrero de 2007, se emitió el Reglamento Orgánico interno de la Secretaría, el cual fue derogado el 1 de septiembre de 2010 y con esa fecha se emitió el Acuerdo Gubernativo No. 248-2010, nuevo Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría.

Función

La Secretaría Privada de la Presidencia de la República tiene a su cargo sin perjuicio de la competencia atribuida, constitucional o legalmente a otros órganos públicos las siguientes funciones específicas relacionadas con el ejercicio de las funciones del Ejecutivo. Atender los asuntos de carácter privado del Presidente de la República; llevar el registro y control de las audiencias e invitaciones del Presidente de la República; atender el despacho de asuntos que se dirijan al Presidente de la República; apoyar la gestión o trámite de los asuntos que se sometan a su consideración, orientándolos conforme a su naturaleza hacia los distintos despachos ministeriales o en su caso a las dependencias del Estado a que correspondan estos asuntos; brindar atención a los planteamientos que se les presentan en forma individual; atender los asuntos y relaciones políticas que le encomiende el Presidente de la República.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondo Rotativo y Gastos en ejecución del programa 13 Gestión Privada Presidencial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para el programa presupuestario.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad, reportó que maneja sus recursos en una cuenta bancaria identificada como cuenta de depósito monetario número 01-043-001130-7 en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, a nombre de Fondo Rotativo Institucional Secretaría Privada de la Presidencia de la República y al 31 de diciembre de 2010, según reporte presentado por la administración, presenta un valor de Q0.00.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a la cuenta monetaria aperturada por la entidad, determinándose la razonabilidad de la misma.

Se confirmó que los saldos de efectivo de la Secretaría al 31 de diciembre de 2010 fueron reintegrados a la cuenta Gobierno de la República, Fondo Común, oportunamente.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad, manejó el Fondo Rotativo Institucional por la cantidad de Q19,510.00 el que fue autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Resolución No. FRI-20-2010 de fecha 12 de enero de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q180,358.00.

Inversiones Financieras

La entidad, informó que no realizaron inversiones financieras durante el ejercicio fiscal 2010.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La entidad, no percibe Ingresos privativos durante el período 2010.



Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010 asciende a la cantidad de Q5,868,849.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q66,350.00, para un presupuesto vigente de Q5,802,499.00 ejecutándose la cantidad de Q5,674,245.62, a través del programa número 13 identificado como Gestión Privada Presidencial.

Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas, por la autoridad competente estableciendo que éstas no incidieron en la variación de las metas del programa específico afectado.

Según Acuerdo Ministerial No. 246-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas con el objetivo de apoyar programas de atención integral dirigidos a la población más necesitada del país, a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el Ministerio de Finanzas Públicas autorizó la Modificación Presupuestaria Intra 1 por lo que se debitó la cantidad de Q66,350.00 contenida en la forma CO2 con No. de documento 18 de fecha 24 de noviembre de 2010.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su plan operativo anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, el cual no fue actualizado de conformidad con las modificaciones presupuestarias, ya que las labores Institucionales son de carácter cualitativo, no teniendo una producción terminal tangible de las mismas, por lo tanto las mismas se orientan a una readecuación financiera con el propósito de cumplir con el objetivo de proporcionar al señor Presidente de la República en dar el apoyo necesario para la atención de los diversos planteamientos dirigidos a su Despacho.

La entidad presentó cuatrimestralmente, al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó que la entidad, cuenta con la Unidad de Auditoría Interna quien realiza



el control interno de la misma.

Convenios

La entidad, reportó que no se suscribieron convenios durante el período 2010.

Donaciones

La entidad, reportó que no recibió donaciones durante el período 2010.

Préstamos

La entidad, reportó que no se efectuaron préstamos durante el período 2010.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad, maneja el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para el registro de sus operaciones contables y financieras.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la entidad, hizo 25 publicaciones sin concurso por compra directa en el Sistema de GUATECOMPRAS los cuales por ser montos menores de Q90,000 no se realizó por medio de cotización.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad, no registró ningún tipo de proyecto de inversión, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por no haberse realizado proyectos de inversión durante el período 2010.

Sistema de Guatenóminas

La entidad, utiliza el sistema de Guatenóminas, en el cual se lleva el control y registro del recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad, utiliza el sistema de Gestión para solicitud y registro de las compras.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Gustavo Adolfo Alejos Cámara
Secretario Privado
Secretaría Privada de la Presidencia de la República
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría Privada de la Presidencia de la República por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Gustavo Adolfo Alejos Cámara
Secretario Privado
Secretaría Privada de la Presidencia de la República
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría Privada de la Presidencia de la República que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideremos deban ser comunicadas en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

La entidad en oficio No. SPPR/rm 49-2011 de fecha 15 de febrero de 2011 indicó que en el informe de la Auditoría del período 2009 no se consignaron recomendaciones.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	GUSTAVO ADOLFO ALEJOS CAMBARA	SECRETARIO PRIVADO	01/01/2010	31/12/2010
2	JAIME LEONEL RUIZ PINTO	SUBSECRETARIO PRIVADO	01/01/2010	02/09/2010
3	JAIME LEONEL RUIZ PINTO	SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO	03/09/2010	31/12/2010
4	RENE FRANCISCO GONZALEZ JIMENEZ	SUBSECRETARIO DE ASUNTOS POLITICOS	03/09/2010	31/12/2010
5	RODOLFO ANTULIO MARTINEZ MERIDA	DIRECTOR DE LA UDAF	01/01/2010	31/12/2010
6	PAOLA SUYAPA DE LEON IGLESIAS DE FRANCO	DIRECTORA EJECUTIVA	01/01/2010	07/06/2010
7	PAOLA SUYAPA DE LEON IGLESIAS DE FRANCO	DIRECTORA EJECUTIVA	31/08/2010	31/12/2010
8	JORGE BENJAMIN SANDOVAL ALVARADO	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010
9	MARIA TERESA SOLARES ESCALENTE GABRIEL	JEFE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	02/09/2010
10	MARIA TERESA SOLARES ESCALENTE GABRIEL	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	03/09/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, -SCEP-, fue creada de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 249-93 del Presidente de la República;

Su naturaleza se encuentra contenida en el Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 11, promulgada el 13 de noviembre de 1997.

El Acuerdo Gubernativo 644-98, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, regula la organización y funcionamiento de la misma.

Función

Coordinar la funcionalidad y consolidación de los Sistemas Nacional, Regional y Departamental de Desarrollo Urbano y Rural y las modificaciones y ampliaciones, que los mismos tengan en el futuro.

Formular, evaluar, supervisar las actividades tanto en materia de Desarrollo Urbano y Rural, como aquellas específicamente asignadas a la Secretaría de acuerdo con el Plan de Gobierno.

Coordinar con otras unidades de los diversos Ministerios y Fondos Sociales, la ejecución de planes conjuntos y financiamiento otorgado para futuros proyectos en materia de desarrollo.

Dar seguimiento a las actividades desarrolladas por los distintos Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, así como a las desarrolladas por las Unidades Ejecutoras que legalmente estén o sean adscritas a esta Secretaría.

Coordinar y dar seguimiento a las actividades desarrolladas por las Unidades Adscritas a la Secretaría.

Las específicamente señaladas por la Ley del Organismo Ejecutivo y aquellas que provengan de Mandato Presidencial.

Coordinar y/o ejecutar los programas y proyectos tanto de la Secretaría misma como de las Unidades Adscritas en la actualidad o aquellas que por razones de su funcionamiento, se creen en el futuro.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria en la secretaría para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Secretaría.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Secretaría.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Con base a la evaluación del control interno y a la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 de la entidad, se analizaron y evaluaron principalmente las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria, tales como: programas 03, grupo 000 servicios personales y programa 04, grupos 000 servicios personales, 100 servicios no personales, 200 materiales y suministros, 300 propiedad, planta, equipo e intangibles y 400 transferencias corrientes, otros aspectos a evaluar como: caja y bancos, fondos rotativos, donaciones, plan anual operativo (POA), convenios suscritos y modificaciones presupuestarias, etc., con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos, y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cuatro cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, de las cuales dos son principales con saldos a cero, para Fondo Rotativo Institucional y Fondo Rotativo Interno, comprobándose que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y dos cuentas auxiliares, SCEP Rentas Consignadas, con un saldo conciliado de Q5,762.77 de lo que Q4,760.40 corresponde a una orden de embargo precautorio, Q1,000.00 a un reembolso de una aseguradora por motivo de accidente y Q2.37 que corresponden a intereses que generó la misma y la cuenta de Honorarios Secretaría Ejecutiva, con un saldo de Q31.03 los cuales corresponden a intereses generados por el movimiento de la cuenta, por lo que el saldo total es de Q5,793.80, el cual coincide con el saldo consignado al 31 de diciembre de 2010, para el siguiente mes en la Caja Fiscal forma 200-A-3-SCEP-FRI No. 0410.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad tiene asignado un Fondo Rotativo Institucional por Q304,872.00, el cual se ejecuta en 29 Unidades, los que fueron liquidados oportunamente al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q2,326,003.74.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que no realizaron inversiones.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La entidad no reportó fondos privativos.

Egresos

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, que regirá el presupuesto en vigencia, por no haber aprobado el Congreso de la República, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de Q507,674,817.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q460,761,684.48, para un presupuesto vigente por la cantidad de Q46,913,132.52, ejecutándose la cantidad de Q46,323,090.04, equivalente a un 98.74%.

Modificaciones presupuestarias

La Secretaría, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, las cuales corresponden a disminuciones en los programas 03 y 04, a través de éstas se cedieron espacios presupuestarios de economías de los grupos de gasto 000 y 400 por la cantidad de Q1,704,162.48 y Q459,057,522.00 por modificaciones de fondos de otros programas que la Secretaría ya no maneja, trasladándose a las respectivas entidades.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente. La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

Se constató que el plan anual de auditoría fue presentado a la Contraloría General de Cuentas y se cumplió en un estimado del 90%.

Convenios

La Secretaría no reportó ningún convenio.

Donaciones

La entidad reportó que no recibió donaciones durante el período.

Préstamos

La entidad reportó que no obtuvo préstamos durante el período.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Secretaría publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron. Según el reporte de Guatecompras detalle de entidad compradora, generado en el sistema, durante el período fiscal 2010, se adjudicaron 03 eventos de cotización,



01 evento finalizado anulado, determinándose que en el proceso no se presentaron inconformidades.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad no ejecutó ningún proyecto de inversión.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Felix Rodolfo Ayala López
Secretario
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1 Manual de puestos no contiene perfil

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Manual de puestos no contiene perfil

Condición

En los Programas 03 Actividades Comunes, Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural; y 04 Actividades Comunes Secretaría de Coordinación Ejecutiva, se determinó que el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos no incluye el perfil del puesto, que contenga las políticas para la contratación de personal idóneo para los diferentes puestos de trabajo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo." Norma 3.3 Selección y Contratación, establece "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables."

Causa

Falta de gestión por parte de las autoridades, al no incluir en el Manual de Especificaciones de clases de Puesto el perfil respectivo a cada puesto de trabajo.

Efecto

Riesgo que el personal contratado no llene el perfil adecuado para cada puesto, afectando la gestión de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, a efecto se inicien las gestiones para la elaboración del perfil de puestos, el cual deberá ser incluido en el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos.



Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 05 de abril de 2011, el Ex Secretario de Coordinación Ejecutiva, manifiesta: "Por este medio hago referencia al oficio CGC-CAG-AFP-SCEP-037-2011, de fecha 29 de marzo del año en curso, a través del cual se informa sobre la práctica de auditoría financiera y presupuestaria que incluye evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2010 a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia –SCEP-, se me concede audiencia para pronunciarme con relación a tres hallazgos, uno de control interno y dos relativos al cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Al respecto me permito informar que fungí como Secretario Ejecutivo de la –SCEP- hasta el 17 de mayo de 2010, fecha en la que entregué el cargo; por lo que hago referencia en el cuadro adjunto, a los tres hallazgos a los que hacen alusión en el oficio antes citado, los cuales también se entregan en medio magnético."

No. Hallazgo	Título del Hallazgo	COMENTARIO	Documentos de Respaldo
No. 1	Manual de Puestos no contiene Perfil (en programa 03, Actividades Comunes, Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y 04 Actividades Comunes de la Secretaría	<p>A la fecha que entregué el cargo como Secretario Ejecutivo, el Manual de Puestos y Funciones se encontraba en proceso de redacción, toda vez que se había proyectado la reestructuración de los mismos, para lo cual se encontraba trabajando personal de la –SCEP- con la Oficina Nacional de Servicio Civil.</p> <p>Tales manuales se encontraban a cargo de la Unidad de Gestión de Calidad (responsable de su redacción y emisión de versión final) y se la trasladarían a la Dirección de Recursos Humanos.</p> <p>Comprendo que es importante que dentro de las especificaciones del puesto se incluya el perfil para garantizar la idoneidad del personal y de esta forma se encontraba planificada su realización.</p>	<p>Dispongo de un archivo que incluye el perfil de puestos, que a la fecha que me retiré de la institución se había trabajado.</p> <p>Adjunto de manera impresa y digital.</p> <p>Se adjunta también un ejemplo de la recopilación de información que en su oportunidad se hizo.</p>

En Nota s/n de fecha 05 de abril de 2011, el Ex Secretario de Coordinación Ejecutiva, manifiesta: "PRUEBA DE DESCARGO El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas mediante el cual se describen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece en el numeral 2.2 que todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico y en un apartado describe la Asignación de funciones y responsabilidades, que literalmente expresa: "Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna".

El numeral 1.9 del referido acuerdo también indica Instrucciones por escrito: "la máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta



los niveles necesarios. Las Instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional".

Con la base legal anteriormente señalada me asiste ante el hecho en virtud que con fecha 6 de julio de 2010 se envía la providencia DS No. 109-2010/cmo, mediante la cual se instruye a la Directora de Recursos Humanos -Licenciada Leticia Córdón de Reyna- continuar con el proceso administrativo para la aprobación del reglamento orgánico interno de la SCEP; para lo cual se adjuntan las pruebas de soporte.

Asimismo es oportuno mencionar que para el Programa 03 Actividades Comunes, Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, la anterior gestión administrativa elaboró una estructura estandarizada para los Consejos Regionales y Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, la cual se encontraba en vigencia durante el período que fungí como Secretario, en virtud de haberse implementado a inicios del año 2010. Esta gestión se dio a conocer y fue solicitada información a los Presidentes de los Consejos Departamentales de Desarrollo y Presidentes de Consejos Regionales y Departamentales de Desarrollo mediante Circular DS/02/2010 respectivamente, ambos de fecha 05 de enero 2010, a la vez solicitando que reubicaran los servicios del personal y contratistas que encajaran con el perfil para cada puesto, con relación a Los Perfiles descritos para cada uno de los mismos, que se enviaron adjuntos en las Circulares.

En el caso del Programa 04 Actividades Comunes de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, al tomar posesión del cargo se encontraba vigente el trabajo de reestructuración de las distintas direcciones, Unidades y Departamentos que conforman la funcionalidad de la administración de la Institución, sin embargo, durante ese período era responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, continuar con las actividades relativas a la Descripción del Puesto de Trabajo.

Para este efecto la Dirección de Informática conjuntamente con el área de gestión de calidad desarrollaron un sistema en la intranet en la que cada puesto de trabajo debería llenar información referente a descriptores de puesto y para ello desarrolló un formulario informático.

Por las razones anteriormente expuestas solicito sus buenos oficios a efecto se considere los conceptos vertidos para ser absueltos los hallazgos señalados."

En oficio No. DS-61-2011 de fecha 05 de abril de 2011, el Subsecretario de



Coordinación Ejecutiva manifiesta: "En el Programa 03 Actividades Comunes, Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, se elaboró una estructura estandarizada para los Consejos Regionales y Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, la cual se implementó para el año 2010, dándose a conocer y solicitando la información pertinente a los Presidentes de los Consejos Departamentales de Desarrollo y Presidentes de Consejos Regionales de Desarrollo mediante Circular DS/02/2010 y DS/01/2010 respectivamente, ambos de fecha 05 de enero 2010, a la vez solicitando que reubicaran los servicios del personal y contratistas que encajaran con el perfil para cada puesto, con relación a Los Perfiles descritos para cada uno de los mismos, que se enviaron adjuntos en las Circulares.

En el Programa 04 Actividades Comunes de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, se trabajó con cada administración la reestructuración de las distintas Direcciones, Unidades y Departamentos que conforman la funcionalidad de la Administración de la Institución, sin embargo, se está trabajando en la actualidad la Descripción del Puesto de Trabajo, por medio de un Formulario de Llenado con la colaboración de los contratistas y personal que integran el equipo administrativo y de servicio de la SCEP, dejando un Formato de Descripción de Puesto que contiene:

1. Identificación del Puesto
2. Descripción de Funciones
3. Habilidades o Destrezas.
4. Responsabilidades por
5. Relaciones Interpersonales de Trabajo (internas y externas)
6. Nivel de Esfuerzo
7. Condiciones Ambientales
8. Riesgos
9. Perfil del Puesto

- Nombre del Puesto
- Edad
- Género
- Estado Civil
- Nacionalidad
- Experiencia
- Educación
- Manejo de Programas Requeridos
- Competencias Requeridas

También se adjunta muestra de uno de los perfiles con la información requerida."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que la documentación presentada por los Ex Secretarios de Coordinación Ejecutiva y los comentarios de la administración, no desvanecen dicho hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los dos Ex Secretarios Ejecutivos, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Felix Rodolfo Ayala López
Secretario
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Pérdida de formas oficiales
- 2 Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas .





3 Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Pérdida de formas oficiales

Condición

Se estableció que el 18 de febrero de 2010 fue entregado a la Asistente de la Dirección Técnica de Operaciones, el formulario viático liquidación y viaticó constancia No. 24078, confirmándose que al 31 de diciembre del 2010, no había sido devuelto a la persona responsable de su control.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98 de fecha 23 de junio de 1998, "Reglamento de viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado", a efecto que los formularios de viáticos sean liquidados oportunamente o bien sean anulados con el propósito de ir descargando la numeración correspondiente ante la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Falta de control adecuado en el resguardo de formularios de viáticos, por parte de la Asistente de la Dirección Técnica de Operaciones y supervisión del jefe inmediato.

Efecto

Riesgo de mal uso de estos formularios.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Directora Administrativa y Financiera, a efecto que se implementen controles adecuados sobre la asignación y liquidación de formularios de viáticos. Así mismo Auditoría Interna deberá evaluar el área y verificar el cumplimiento de procedimientos establecidos.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 07 de abril de 2011, la señorita Ex Asistente en la Dirección Técnica de Operaciones, manifiesta: "En respuesta al oficio No.CGC-CAG-SCEP-039-2011 de fecha 29 de marzo de 2011 y compromiso de presentación de defensa propia en reunión sostenida el día martes 05 de abril del



presente, en referencia al extravío de los formularios viático liquidación y viático constancia No. 24078, asignado al Ex - empleado de dicha institución Señor Carlos Francisco García García.

El formulario fue solicitado por la Dirección Técnica de Operaciones con firma de la Arq. Vanesa Ligorria y autorización de la Licenciada Maziel Arango Ex-Subsecretaria de Coordinación Ejecutiva, con fecha 18 de Febrero del 2010, para la Comisión asignada el Señor Carlos Francisco García García, con nombramiento No. DTO-016/2010/VL/cjg, para la supervisión de proyectos en el Departamento del Quiche, el día 19 de febrero de ese mismo año.

De lo anterior, puedo agregar que siendo asistente dentro de esta Dirección, no estaba dentro de mis funciones el uso de hojas de viáticos y en apoyo al personal de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, específicamente al Señor Carlos García, como contratista de esta misma institución y sorprendida en mi buena voluntad, recibí dicho formulario el que posteriormente fue entregado al Señor García para poder solicitar el pago de viáticos correspondientes a esta comisión. De lo cual, no puedo dar fe del manejo y uso de dichas papelería por el Señor García, a quien en calidad de favor apoye recibéndola.

También quiero hacer referencia mi contrato No. 454-2010 era bajo el renglón 029 el cuál, textualmente dice: "El contratista no se le hará ningún descuento de los que establecen las leyes para aquellos de conformidad con lo dispuesto por las normas segunda y octava de la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, la Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional del Servicio Civil" aparte de ser un contrato que no avala el resguardo de documentos por el contratista.

Por lo expuesto, apelo al buen criterio del Señor Auditor Gubernamental y Supervisora a efecto de que se me exima de la responsabilidad del extravío de los formularios indicados en la notificación, toda vez que los mismos fueron entregados de buena fe al señor Carlos García, quien lamentablemente no me firmo ningún documento de respaldo, asimismo, de contar con su anuencia, me comprometo a presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."

En oficio No. DS-61-2011 de fecha 05 de abril de 2011, el Subsecretario de Coordinación Ejecutiva, manifiesta: "Se implementó el libro de control de entregas de Formularios de Viáticos, (formas VL Viatico Liquidación – V-C Viatico Constancia), en el cual se registran fecha de entrega, nombre de la persona que recibe, departamento, Dirección y/o Unidad, numero de formulario y firma.

De acuerdo al Artículo 9, del Reglamento de Gastos de Viáticos del Organismo



Ejecutivo, luego de recibir el formulario oficial toda persona está obligada a registrarse por el mismo y liquidar la comisión como máximo 10 días hábiles después de finalizada; de lo contrario el departamento financiero no dará trámite al pago o complemento. Asimismo no se entregan formularios posteriores a aquellos empleados y contratistas que no hubieran liquidado anteriores comisiones.

Para el presente caso se hizo el requerimiento través del oficio DF-Oficio No. 005-2011-sf de los formularios extraviados al señor Carlos Francisco García García, (quien ya no presta sus servicios en esta Institución), no obteniendo respuesta."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no presentaron argumentos suficientes y competentes y la documentación de descargo que demuestren la recuperación del formulario de viáticos para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 15, para la Ex Asistente de la Dirección Técnica de Operaciones, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.2

Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas .

Condición

En el Programa 03, Actividades Comunes Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, se estableció que en la Dirección de Recursos Humanos se suscribieron contratos administrativos números 385-2010, 251-2010, 253-2010 y 173-2010, por valor de Q276,785.71 (valor sin IVA), afectando el renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, confirmando que este personal ejerce cargo de supervisión desempeñando funciones de dirección y decisión.

Criterio

El Acuerdo Número A-77-06, de el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Artículo 2. Establece: "Las personas contratadas bajo el Renglón Presupuestario 029, de conformidad con las leyes de la materia tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos, ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución que únicamente competen al personal que comprenden los Renglones Presupuestarios 011, 021 y 022."



Causa

Discrecionalidad en la contratación, al asignar atribuciones de personal permanente a personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal.

Efecto

No permite deducir responsabilidades a personas que no tienen la calidad de funcionarios y empleados públicos.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que bajo este renglón presupuestario no se contrate personal que ejerza funciones de dirección, decisión, coordinación, por no tener calidad de funcionarios públicos.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 05 de abril de 2011, el Ex Secretario de Coordinación Ejecutiva, manifiesta: "Por este medio hago referencia al oficio CGC-CAG-AFP-SCEP-037-2011, de fecha 29 de marzo del año en curso, a través del cual se informa sobre la práctica de auditoría financiera y presupuestaria que incluye evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2010 a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia –SCEP-, se me concede audiencia para pronunciarme con relación a tres hallazgos, uno de control interno y dos relativos al cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Al respecto me permito informar que fungí como Secretario Ejecutivo de la –SCEP- hasta el 17 de mayo de 2010, fecha en la que entregué el cargo; por lo que hago referencia en el cuadro adjunto, a los tres hallazgos a los que hacen alusión en el oficio antes citado, los cuales también se entregan en medio magnético."



N o . Hallazgo	Título del Hallazgo	COMENTARIO	Documentos de Respaldo
No. 2	Contratación de Personal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas	<p>Tal como lo anota la Comisión de Auditoría, en la –SCEP- se suscribieron cuatro contratos con cargo al renglón 029. Lo anterior se fundamentó en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dicho renglón permite la contratación de servicios técnicos y / o profesionales. • Para tres de estos contratos se cumple con la prestación de servicios profesionales. En el cuarto contrato fue aplicable la prestación de servicios técnicos. • Estos contratos se suscribieron específicamente para la supervisión de obras que ejecutan los Consejos de Desarrollo, dentro del ramo técnico. • Por tanto, sus servicios se concentran en la supervisión de la obra, en el sentido de verificar si la misma se ejecuta de conformidad con las bases que fueron autorizadas y de acuerdo al cronograma establecido. • De los resultados de dicha supervisión remiten informe al Director del Consejo de Desarrollo o Presidente del Consejo según el caso que se trate (para estos cuatro contratos). • En ningún momento tienen la toma de decisiones, ni ejercen cargos de dirección, pues esta responsabilidad le compete exclusivamente al Director de los Consejos de Desarrollo, o Presidente de los Consejos Regionales de Desarrollo, conjuntamente con el Jefe o encargado de las finanzas , no así a los Supervisores quienes únicamente pueden dar su confirmación sobre la coherencia de los precios. • Esto puede evidenciarse en la cláusula Segunda, OBJETO DEL CONTRATO, en ningún momento se establece la calidad de dirección ni decisión. <p>Adicionalmente, es importante considerar, que muchas instituciones del estado, tienen dificultad para nombrar a personal permanente, derivado que no está permitida la creación de plazas tal como fue publicado en acuerdo gubernativo No. 356-2009, salvo cuando sean financiadas por la supresión de otros puestos, situación que no era posible en la institución debido a que bajo el renglón 011, son reducidas las plazas que se encuentran aprobadas; por lo tanto las instituciones del estado utilizan ese renglón presupuestario, para poder hacer ese tipo de contratos, auxiliándose del personal técnico que requieran en materia de supervisión de obras.</p>	<p>Contratos administrativos n ú m e r o s 385-2010, 251-2010, 253-2010 y 173-2010. Véase cláusula Segunda.</p> <p>Acuerdo Gubernativo No. 356-2009, que aprobó la distribución analítica del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público, para el ejercicio fiscal 2010.</p>



En oficio No. DS-61-2011 de fecha 05 de abril de 2011, el señor Subsecretario, manifiesta: "Los contratos administrativos suscritos en la Dirección de Recursos Humanos, en mención son los siguientes:

Contrato No.	Nombres y Apellidos
385-2010	Agueda Maricela Alonzo
251-2010	Angel Huberto De León Orantes
253-2010	Evelyn Roxana Reyes Cárcamo
173-2010	Selvyn Stuardo Palencia Cario

Estas personas fueron contratadas básicamente con términos de referencia de Supervisión de proyectos, elaboración de informes de avance, revisión, verificación, y apoyo a los Consejos Departamentales de Desarrollo.

A continuación se describen los términos de referencia con los cuales fueron contratados:

DE GABINETE

Revisar y analizar los expedientes, planos, contratos, cronogramas y plazos de las obras cofinanciadas con recursos del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo (ACDD), del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación –FONPETROL- y otros convenios interinstitucionales en los cuales intervenga el Consejo Departamental De Desarrollo.

Verificar que se cumpla con los requisitos establecidos en los manuales de ejecución del ACDD y otras disposiciones de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP) y del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR).

Mantener comunicación constante con las Unidades Técnicas Departamentales y con las Oficinas Municipales de Planificación; asesorarlas y apoyarlas en el cumplimiento de sus actividades dando énfasis a las relacionadas con la ejecución de las obras del ACDD, del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación –FONPETROL- y otros convenios interinstitucionales en los cuales intervenga el Consejo Departamental De Desarrollo.

Presentar informe semanal al Presidente del Consejo Departamental De Desarrollo referente a las obras supervisadas, dando los alertivos necesarios para solucionar problemas encontrados.



DE CAMPO

Preparar la propuesta de las obras a supervisar, en coordinación con el Presidente del Consejo Departamental De Desarrollo.

Apoyar a la Unidad Técnica Departamental (UTD) en la supervisión de obras financiadas con recursos del ACDD, del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación –FONPETROL- y otros convenios interinstitucionales en los cuales intervenga Consejo Departamental De Desarrollo. en caso de presentarse algún problema.

Hacer propuestas técnicas para agilizar aquellas obras que se encuentren atrasadas en su ejecución.

Informar inmediatamente al presidente del Consejo Departamental De Desarrollo, sobre los problemas de ejecución encontrados en las obras supervisadas.

Velar porque se cumplan los cronogramas y plazos de ejecución establecidos en los convenios de cofinanciamiento suscritos por el Consejo Departamental De Desarrollo.

RELACIONADAS CON LA UTD

Brindar apoyo técnico y elaborar informes mensuales de seguimiento a los Compromisos asumidos en las reuniones de UTD.

Apoyar a la UTD en la supervisión de obras cofinanciadas por el Consejo Departamental De Desarrollo.

Mantener comunicación constante con las Oficinas Municipales de Planificación (OMP'S), asesorarlas y apoyarlas en el cumplimiento de sus actividades dando énfasis a las relacionadas con los proyectos del ACDD y del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación –FONPETROL-

Otras que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia considere pertinentes."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que se evidencia incumplimiento a la normativa legal que regula la contratación de servicios técnicos y profesionales



con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” y porque las pruebas que presentan los responsables no desvanecen dicho hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Secretario Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.3

Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente

Condición

En los Programas 03 Actividades Comunes Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural; y 04 Actividades Comunes Secretaría de Coordinación Ejecutiva, se estableció que se suscribieron contratos bajo el renglón 021 Personal Supernumerario, para ejercer labores permanentes entre otros el Contrato No. 130-021-2008, prorrogado en Acuerdo Interno Número RRHH-1555-2009, cláusula segunda: Objeto del Contrato. Literal “a) Llevar el registro y control de las operaciones financieras y administrativas del Consejo de Desarrollo; c) Evaluar periódicamente la ejecución del Plan Operativo Anual del Consejo de Desarrollo para lograr la realización de las metas propuestas; d) Coordinar el trabajo de las unidades a su cargo; f) Realizar la programación de la entrega de aportes de las obras y proyectos que se ejecutan con recursos financieros administrados por el Consejo de Desarrollo; y h) Dirigir y supervisar las actividades que realizan auxiliares de contabilidad de menos jerarquía.”

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Renglón 021 Personal supernumerario. Establece: “Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para labores temporales de corta duración, que no pueden realizarse con el personal permanente o de planta. Su propia naturaleza implica que con cargo a este renglón no puede contratarse personal adicional para labores permanentes. Se citan como ejemplo: personal adicional para los servicios de correos en épocas de pascua; personal de enfermería o paramédico que supe vacaciones de los de planta en diferentes departamentos o secciones, y el personal contable que refuerza las acciones de cierre de los ejercicios fiscales.”



Causa

Discrecionalidad en la contratación de personal.

Efecto

Desnaturalización del renglón presupuestario 021 Personal Supernumerario, para contratar personal que realiza funciones con carácter permanente.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, a efecto que al suscribir contratos se cumpla con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 05 de abril de 2011, el Ex Secretario de Coordinación Ejecutiva, manifiesta: "Por este medio hago referencia al oficio CGC-CAG-AFP-SCEP-037-2011, de fecha 29 de marzo del año en curso, a través del cual se informa sobre la práctica de auditoría financiera y presupuestaria que incluye evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2010 a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia –SCEP-, se me concede audiencia para pronunciarme con relación a tres hallazgos, uno de control interno y dos relativos al cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Al respecto me permito informar que fungí como Secretario Ejecutivo de la –SCEP- hasta el 17 de mayo de 2010, fecha en la que entregué el cargo; por lo que hago referencia en el cuadro adjunto, a los tres hallazgos a los que hacen alusión en el oficio antes citado, los cuales también se entregan en medio magnético."



No. Hallazgo	Título del Hallazgo	COMENTARIO	Documentos de Respaldo
No. 3	Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente	<p>Desde el año 2009 se inició con la gestión de la creación de puestos bajo el renglón 022, decisión que se tomó toda vez que era necesario regularizar al personal que se desempeñaba en el Consejo Departamental de Desarrollo, como es el caso al que hace alusión en el hallazgo, sobre el contrato No. 130-021-2008, y debido a que no se había consolidado la reestructuración organizacional de la –SCEP-tal como fue indicado en el hallazgo No. 1.</p> <p>Sin embargo no fue autorizado, en virtud de que tanto la ONSEC como la DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, denegaron la solicitud.</p> <p>Adicionalmente de manera cuatrimestral fue emitido Acuerdo Gubernativo que prohibía la creación de nuevos puestos de trabajo. El último de los acuerdos publicados fue el No. 356-2010, que en su Artículo 12 Creación de nuevos puestos y asignaciones, establecía que las instituciones podrían solicitar la creación de nuevos puestos únicamente cuando su financiamiento proviniera de la supresión de otros puestos en cualesquiera de los renglones. En este caso la SCEP no podía suprimir puestos del 021, pues en tanto se creaba, existía un vacío de personal en el Consejo Regional de Desarrollo, por tal situación, se realizó la solicitud antes indicada, pero fue denegada; lo cual evidencia que no existió negligencia, sino debía de acatarse la disposición del ejecutivo.</p>	<p>Se me dificulta la obtención de los documentos que respaldan la denegación de la solicitud, toda vez que ya no laboro en la institución. Pero los documentos que lo respaldan se encuentran en la Dirección de Recursos Humanos, Dirección Administrativa Financiera o en los archivos del Despacho Superior.</p> <p>Se adjunta copia del Acuerdo No. 356-2009, que aprobó la distribución analítica del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público, para el ejercicio fiscal 2010.</p>

En oficio No. DS-61-2011 de fecha 05 de abril de 2011, el Subsecretario de Coordinación Ejecutiva, manifiesta: "Derivado de la necesidad del servicio que ocupa el servidor público contratado bajo renglón 021 "Personal supernumerario", se realizaron las siguientes gestiones:

En el año 2009, para estandarización de sueldos y cambio del renglón, se trabajó para que los 59 puestos bajo renglón 021 fueran suprimidos y creados bajo renglón 022 "Personal por Contrato", el cual fue denegado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, y derivado de la necesidad del servicio, no quedando alternativa, se solicitó nuevamente prórroga de los 59 puestos bajo renglón 021.

En el año 2010, se trabajó nuevamente para estandarización de sueldos y cambio de renglón, esta vez para crear 51 puestos bajo renglón 021 fueran suprimidos y creados bajo renglón 011 "personal permanente" a lo que, la Oficina Nacional de Servicio Civil resolvió para 27 puestos bajo renglón 011 con salarios aceptables, conforme al inicial que se tenía en el puesto 021. Sin embargo, para 24 puestos bajo renglón 011, los salarios fueron propuestos de menor remuneración al inicial que se tenía en la plaza 021; por lo que, para éstos últimos se solicitó prórroga bajo renglón 021, ya que los mismos son imprescindibles para el funcionamiento



de la Institución, no obstante, al haber aceptado contratarlos bajo menor valor, hubiera sido contraproducente ya que toda acción se realiza a favor del empleado y con un menor salario, se crearía despido indirecto.

Cabe mencionar que, la institución solicita la creación de puestos a través de un dictamen técnico económico dirigido a la Dirección Técnica de Presupuesto –DTP- quien a su vez si lo autoriza, lo traslada a la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC- quienes son los que deciden si se crea o no los puestos, no dando mayor opción a la Institución."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se evidencia incumplimiento a la normativa legal que regula la contratación de personal temporal con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario" y porque las pruebas que presentan los responsables no desvanecen dicho hallazgo, toda vez que la ONSEC, dio su aval a 24 plazas bajo el renglón 011, debió aceptarse, ya que las personas contratadas bajo el renglón 021, no son personal permanente, por lo que no puede considerarse despido indirecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Secretario Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LUIS ANTONIO VELASQUEZ QUIROA	SECRETARIO DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	01/01/2010	16/05/2010
2	SAUL VINICIO ALBUREZ CIFUENTES	SECRETARIO DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	17/05/2010	23/06/2010
3	PIETRO MIGUEL DIAZ MARROQUIN	SECRETARIO DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	06/07/2010	31/12/2010
4	ANDREA FABIOLA FLORES PINEDA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	01/01/2010	31/12/2010
5	SANDRA LETICIA CORDON CASTRO DE REYMA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
6	ROLANDO DE JESUS RODRIGUEZ ROSAL	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2010	31/12/2010
7	CLAUDIA REBECA GRAMAJO LEAL	JEFE DEL MODULO DE INVENTARIOS	01/01/2010	31/12/2010
8	ELISEO ALBERTO CANIZ OROZCO	COORDINADOR DEL MODULO DE INVENTARIOS	18/10/2010	31/12/2010
9	EDGAR AUGUSTO ALDANA MARROQUIN	JEFE DEL MODULO DE CONTABILIDAD	01/01/2010	31/12/2010
10	ARTURO EDILBERTO CANU RAQUEC	JEFE DEL MODULO DE TESORERIA	01/01/2010	31/12/2010
11	ELISEO ALBERTO CANIZ OROZCO	COORDINADOR DEL MODULO DE PRESUPUESTO	01/01/2010	31/01/2010
12	ROBERTO FRANCISCO CEREZO VALDEZ	COORDINADOR MODULO DE PRESUPUESTO	01/02/2010	31/12/2010
13	CINTHIA JEANNETTE GUERRA ALEMAN	ASISTENTE EN LA DIRECCION TECNICA DE OPERACIONES	12/04/2010	30/06/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, fue creada por el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, según artículo 12 y se rige por el Acuerdo Gubernativo No. 465-98, de fecha 13 de julio de 1998 “Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República”.

Función

Formular, coordinar y ejecutar la política de comunicación del Gobierno de la República, ser vínculo de información de las actividades de la Presidencia de la República ante los medios de comunicación social, dar a conocer, divulgar, difundir, e informar acerca de las actividades del Gobierno de la República y de la propia Secretaría, hacer las declaraciones, rectificaciones, explicaciones y refutaciones que se estimen necesarias ante los medios de comunicación social, dar a conocer los planes, programas y realizaciones del Gobierno de la República, emitir publicaciones y boletines relacionados con los conceptos anteriores, por cualquiera de los medios masivos de comunicación del país, contratar los servicios personales, profesionales y privados externos que sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones, de conformidad con las normas presupuestarias del país y realizar cualquier otra actividad congruente con la naturaleza de sus funciones, siempre de acuerdo a las políticas, programas y acciones de comunicación social del Gobierno de la República.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Social establece que la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia debe promover y apoyar el uso de los medios de comunicación social, para informar a la población sobre los temas contenidos en la Ley de Desarrollo Social.

La Secretaría actualmente cuenta con el Programa 22 Información y Divulgación Gubernamental, el cual tiene como fin principal dar a conocer, divulgar y transmitir la información relacionada con las actividades y planes de Gobierno a los distintos medios de la Nación, con el fin de promover la participación ciudadana, el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, la transparencia, el diálogo y el fortalecimiento del sistema democrático a través de la educación y sensibilización, ante los problemas de la sociedad, tales como seguridad, salud, educación y empleo, además dar a conocer los beneficios que se alcanzan con la inversión extranjera, los tratados de libre comercio, solidaridad y los valores de nuestros pueblos; así mismo, corresponde a la Entidad 16000 Secretarías y Otras



Dependencias del Ejecutivo, cuenta con presupuesto propio el cual está constituido por fondos provenientes del Gobierno Central fuente 11 Ingresos corrientes.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo, presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Caja, Bancos, Fondos Rotativos, Ingresos y Gastos en la Ejecución del programa 22, considerando los eventos más relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para el programa presupuestario.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 2 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, la entidad trasladó los saldos de efectivo a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en una unidad ejecutora, el que fue liquidado al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q3,360,852.77.

El Fondo Rotativo Institucional, fue autorizado por medio de la Resolución 8-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q409,510.00.



Inversiones Financieras

La entidad informó que no ejecutó inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La Secretaría no percibió ingresos privativos.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de Q85,202,994.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q62,083,600.00 para un presupuesto vigente de Q147,286,594.00 ejecutándose la cantidad de Q146,405,435.68 a través de los grupos de gasto 000 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, 400 Transferencias Corrientes, de los cuales el grupo 100 es el más importante con respecto a la ejecución y representa el 95 % de la misma.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

Plan Anual de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna informó que cumplió con las metas establecidas de acuerdo con su plan anual de auditoría sobre la entidad.



Convenios

La entidad reportó que no ejecuta a través de convenio.

Donaciones

La entidad reportó que no obtuvieron donaciones.

Préstamos

La entidad reportó que no realizaron préstamo alguno.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB, para el registro de sus operaciones.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes y suministros, obras y servicios que se requirieron, excepto en las deficiencias encontradas en los hallazgos 1, 2 y 5 relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Según reporte de Guatecompras Express, generado el día 06 de abril 2011, se adjudicaron 8 eventos de cotización y 2 eventos de licitación, determinándose que en los procesos no se presentaron inconformidades.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de Nóminas y Registro de Personal.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Erick Ronaldo Robles Bautista
Secretario
Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Erick Ronaldo Robles Bautista
Secretario
Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .
- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros



- 3 Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas
- 4 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 5 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
- 6 Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas .
- 7 Falta de estructura programática

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .

Condición

En la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, programa 22 Información y Divulgación Gubernamental, con cargo al renglón presupuestario 113 Telefonía, los comprobantes únicos de registro -Cur's- Nos. 2439 (solicitud No. UA-0962/2010 de fecha 26/04/2010) por Q70,448.00, 3219 (solicitud No. UA2-0016/2010 de fecha 01/06/2010) por Q70,448.00, 3581 (solicitud No. UA2-0041/2010 de fecha 23/06/2010) por Q70,448.00, 3900 (solicitud No. UA2-0061/2010 de fecha 25/06/2010) por Q70,448.00, 3903 (solicitud No. UA-065/2010 de fecha 30/06/2010) por Q70,448.00, 5554 (solicitud No. UA2-0137/2010 de fecha 01/09/2010) por Q70,448.00, 5555 (solicitud No. UA2-0107/2010 de fecha 31/08/2010) por Q70,448.00, 5556 (solicitud No. UA2-0101/2010 de fecha 11/08/2010) por Q70,448.00 por un valor total de Q503,200.00, no incluye IVA, se verificó que fue contratado el servicio de recargas y envío de mensajes de texto masivo SMSENDER, al proveedor NETS networks, equipment and technology suport, sin realizar el proceso de cotización respectivo, además se comprobó que el pago fue efectuado al señor Javier Eduardo Mayorga Garrido, propietario de dicha empresa.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 38 y reformado por el Decreto Número 27-2009, artículo 8 establece: "Monto. Cuando el precio de los bienes de las obras, suministros o remuneración de los servicios excedan de Q90,000.00, y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: b) para el estado y otras entidades que no exceda de Q900,000.00. En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de ésta ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios se adquieren a través de contrato abierto, entonces no procederá la cotización. De realizarse la misma, será responsable el funcionario que la autorizó."



Causa

Discrecionalidad por parte del Director General y la Jefe de Adquisiciones en la contratación del servicio.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del gasto, al no permitir la participación de otros proveedores en el proceso.

Recomendación

El Secretario, debe girar instrucciones al Director General y a la Jefe de Adquisiciones, a efecto que en todo proceso de adquisición se observe lo estipulado en ley.

Comentario de los Responsables

En oficio SCSPR/DG/36-3011 de fecha 30 de marzo de 2011, el Director General manifiesta: "La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia dentro de sus múltiples formas de comunicarse con la población, periodistas, colaboradores y funcionarios de Gobierno adquirió en el mes de marzo de 2010 el sistema SMS SENDER de envío de mensajitos de texto masivos.

El servicio denominado SMS SENDER, es un sistema computarizado de envío masivo de mensajitos de texto a celulares de todas las compañías telefónicas establecidas en Guatemala (Claro, Tigo y Movistar). Con este sistema se tienen una base de datos segmentada a la cual de una forma ordena y rápida se le envían mensajes de texto a través de un servidor en Europa (Gate Way de las Américas) de forma rápida a "N" cantidad de personas en un tiempo mínimo, es necesario mencionar para que este sistema funcione es necesario ingresarle tarjetas de mensajito las cuales tienen un tiempo de vencimiento de 60 días. Actualmente en la Secretaría existe una base de datos con más de 4 mil personas, la cual es administrada por 4 personas que forman parte del equipo de trabajo de esta dependencia.

La recarga de dicho servicio se adquirió de formar directa basándonos en lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual estipula: "Compra Directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q. 90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiéndose el procedimiento que establezca dicha autoridad."



Se adquirió de esta forma debido a que el uso de este sistema es de forma esporádica y los requerimientos de tarjetas se hacen de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, actividades específicas, a la cantidad de mensajes enviados y al vencimiento de las tarjetas. Cada administrador del sistema maneja la cantidad de mensajes de acuerdo a sus necesidades, esas necesidades muchas veces dependen de los distintos eventos y requerimientos que día a día resulten de las actividades Presidenciales o del acontecer nacional, por ejemplo en la observación realizada en este hallazgo se puede identificar fácilmente el incremento en el consumo de este servicio en los meses de junio a septiembre debido a la cobertura y al incremento de trabajo derivado de la emergencia resultante de la tormenta Agatha y la erupción del volcán de Pacaya.

No está de más resaltar que el año 2010 fue un año atípico donde la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas fue irregular y sin certeza, situación que entorpeció la programación de los gastos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no son válidos, ya que las solicitudes y órdenes de compra fueron emitidas en un solo mes, el servicio y el proveedor, también son los mismos, situación que evidencia la omisión del proceso de cotización como lo establece la Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Director General y la Jefe de Adquisiciones por la cantidad de Q5,032.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

En la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, programa 22 Información y Divulgación Gubernamental, se efectuaron pagos con cargo al renglón presupuestario 291 Útiles de Oficina, omitiendo el proceso de cotización en: a) Compra de cintas de video cassette al proveedor Broadband Solutions, S. A., Curs 866 y 868, facturas cambiarias Serie A Números 00134 y 00133 ambas de fecha 29 de enero 2010, por un valor total de Q95,772.32 (no incluye IVA), b) Impresión y encuadernación adquiridos al proveedor García Valdizán y García Macal Compañía Limitada, Curs 407 y 408, facturas cambiarias Serie F Números 2774 y 2773, de fecha 02 de febrero 2010, por un valor total de



Q153,571.42 (no incluye IVA); c) Reproducciones al proveedor Bendfelt Morales, William, Curs 2408 y 2412, facturas cambiarias Serie C Números 0015049 y 0015021 de fechas 06 de abril y 25 de marzo de 2010, por un valor total de Q284,821.42 (no incluye IVA); d) Renglón presupuestario 156 Arrendamiento de otras máquinas y equipo, alquiler de sillas y toldos al proveedor García Sandoval, Mauro Antonio. Curs 1026, 1031, 2232, 2233, 3015, 3020 3280, 3281, 3801, 3802, 4145 y 4147, facturas cambiarias Serie B Números 0656, 0657, 0634, 0633, 0704, 0703, 0756, 0755, 0762 y 0763 del período 2010, por un valor total de Q 904,687.50 (no incluye IVA), detallándose a continuación:

No. CUR	No. de Solicitud	Fecha de la Solicitud	Orden de Compra No.	Fecha de Orden de Compra	Factura No.	Fecha de la Factura	Valor con IVA	Valor sin IVA
REGLON 291 UTILES DE OFICINA PROVEEDOR: Broadband Solutions, S.A.								
866	UA-253/2010	06/01/2010	973	15/01/2010	A-00134	29/01/2010	88,705.00	79,200.89
868	UA-253/2010	06/01/2010	972	15/01/2010	A-00133	29/01/2010	18,560.00	16,571.43
	Subtotal						107,265.00	95,772.32

No. CUR	No. de Solicitud	Fecha de la Solicitud	Orden de Compra No.	Fecha de Orden de Compra	Factura No.	Fecha de la Factura	Valor con IVA	Valor sin IVA
REGLON 122 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN								
PROVEEDOR: García Valdizan y García Macal Cia. Ltda.								
407	UA-0290/2010	01/01/2010	1347	03/02/2010	F-2774	03/02/2010	86,000.00	76,785.71
408	UA-0289/2010	01/01/2010	1348	03/02/2010	F-2773	03/02/2010	86,000.00	76,785.71
	Subtotal						172,000.00	153,571.42

No. CUR	No. de Solicitud	Fecha de la Solicitud	Orden de Compra No.	Fecha de Orden de Compra	Factura No.	Fecha de la Factura	Valor con IVA	Valor sin IVA
REGLON 122 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN								
PROVEEDOR: Bendfeldt Morales, William								
2408	UA-0806/2010	29/03/2010	2144	05/04/2010	C-0015049	06/04/2010	63,000.00	56,250.00
2412	UA-0807/2010	29/03/2010	2146	05/04/2010	C-0015021	25/03/2010	84,000.00	75,000.00
	Subtotal						319,000.00	284,821.42



No. CUR	No. de Solicitud	Fecha de la Solicitud	Orden de Compra No.	Fecha de Orden de Compra	Factura No.	Fecha de la Factura	Valor con IVA	Valor sin IVA
RENLÓN 156 ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPO								
PROVEEDOR: García Sandoval, Mauro Antonio								
1026	UA-0585/2010	24/02/2010	1623	24/02/2010	B-0656	16/03/2010	84,000.00	75,000.00
1031	UA-0585/2010	24/02/2010	1622	24/02/2010	B-0657	17/03/2010	56,250.00	50,223.20
2232	UA-0827/2010	24/02/2010	1628	24/02/2010	B-0634	06/04/2010	89,600.00	80,000.00
2233	UA-0826/2010	24/02/2010	1629	24/02/2010	B-0633	05/04/2010	85,000.00	75,892.86
3015	UA-01017/2010	12/03/2010	2018	15/03/2010	B-0704	28/04/2010	89,600.00	80,000.00
3020	UA-01017/2010	31/03/2010	2175	05/04/2010	B-0703	20/04/2010	85,000.00	75,892.86
3280	UA3-0012/2010	12/04/2010	2340	15/04/2010	B-756	24/05/2010	85,000.00	75,892.86
3281	UA3-0016/2010	05/04/2010	2305	08/04/2010	B-755	17/05/2010	89,600.00	80,000.00
3801	UA3-0048/2010	05/04/2010	2302	08/04/2010	B-762	01/06/2010	89,600.00	80,000.00
3802	UA3-0052/2010	21/04/2010	2362	23/04/2010	B-763	07/06/2010	85,000.00	75,892.86
4145	UA3-0064/2010	25/04/2010	2918	26/05/2010	B-823	02/08/2010	89,600.00	80,000.00
4147	UA3-0061/2010	14/05/2010	2675	17/05/2010	B-822	21/07/2010	85,000.00	75,892.86
	Subtotal						1,013,250.00	904,687.50
	TOTAL						1,439,515.00	1,285,281.24

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Discrecionalidad por parte del Director General y la Jefe de adquisiciones, al no realizar eventos de cotización y licitación, para la contratación de los servicios.

Efecto

Evitar la participación de otros oferentes, ya que no se cumple con el procedimiento de cotización y su publicación en Guatecompras, y riesgo que se contraten bienes y servicios a precios superiores, en detrimento de los intereses de la entidad.



Recomendación

El Secretario, debe girar sus instrucciones al Director General y a la Jefe de Adquisiciones, para que se cumpla con los preceptos legales que establece la Ley, con el fin de maximizar los recursos financieros de la Secretaría.

Comentario de los Responsables

En oficio SCS-PR/DG/36-3011 de fecha 30 de marzo de 2011, el Director General manifiesta: "La Comisión de Auditoría Gubernamental señala que la Secretaría realizó adquisiciones con cargo al renglón presupuestario 291 (útiles de oficina) omitiendo el proceso de cotización, para adquirir cintas de video, impresión y encuadernación, y otros enseres. Para aclarar tales señalamientos permitimos manifestarnos de la siguiente manera:

1) Pagos realizados a la empresa Broadband Solutions, S.A:

1.1. CUR 866 por la compra de 784 cintas DVCAM de 40 minutos.

1.2 CUR 868 se compró 80 cintas DVCAM de 124 minutos.

En éste caso, aún y cuando el proveedor es el mismo, los productos adquiridos son distintos, tienen precio diferente y un uso aparte cada uno, en consecuencia no podría haberse adquirido por medio de un mismo evento. Cabe resaltar que éste proveedor es el que ofrece en el mercado el mejor precio y calidad de producto, teniendo siempre existencia de este tipo de mercancía.

2) Pagos realizados al proveedor García Valdizan y García Macal Compañía Limitada:

2.1 CUR 407 por 72 mil impresiones de afiches full color en papel bond versión Denuncia.

2.2 CUR 408 Mil impresiones de ejemplares de Memorias Fotográficas del segundo año de Gobierno, tamaño carta de 66 páginas interiores, full color en cauche con barniz UV brillante, 4 separadores en papel calco portada en textcote con barniz brillante.

De igual manera, en éste caso cada compra corresponde a la adquisición de distintos bienes, afiches por un lado, mientras que folletos o libros de memorias fotográficas es algo totalmente distinto, haberlos agrupado mediante algún tipo de organización programática, resultaría contraproducente ya que los bienes adquiridos, por su naturaleza, usos y precio son totalmente aparte.

Ejemplares de éstos productos y materiales fueron puestos a la vista en su momento de la Comisión de Auditoría Gubernamental.

3) Pagos realizados a William Bendfeldt Morales:

3.1 CUR 2408 fueron por 350 mil Impresiones de volantes full color en papel bond de 80 gramos tamaño media carta, versión "Que Rico es el Puerto".

3.2 CUR 2412, 300 mil impresiones de bifoliales full color tiro y retiro en papel bond, versión SINAPRESE.

En igual forma que los casos anteriores, un volante y un bifoliar son productos



totalmente distintos, usados para campañas distintas. Los volantes fueron usados para promover la campaña presidencial "Que rico es el puerto" y los bifolios para dar a conocer al ciudadano la existencia del SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE SEMANA SANTA (SINAPRESE), poniendo al alcance de la población la localización de todos los puestos de auxilio en las carreteras del país desde antes del asueto de Semana Santa. No sería lógico ni ordenado agruparlos dentro de una sola compra, ya que por su naturaleza, uso y actividades para lo que se utilizará les convierten en eventos distintos.

4) Pagos realizados al proveedor Mauro Antonio García Sandoval.

En cuanto a éste inciso, es de nuestro interés manifestar que las compras relacionadas, fueron hechas con el objeto de realizar un evento de acercamiento y de llamar a la población para obtener su tarjeta SIGA (cumpliendo así con la función de ser el vínculo informativo entre la presidencia y la población en general).

Esta campaña fue planificada para ser realizada durante un período de un mes, pero derivado de la cantidad de personas que se presentaron a las instalaciones donde se llevaba a cabo la actividad y del éxito de dicha campaña, se vio en la necesidad de ampliar su duración por dos meses y medio más de lo que había sido estimado originalmente (1 mes solamente), optando por la contratación del mismo proveedor ya que sus costos eran los más bajos en comparación de otros proveedores y que las características del mobiliario eran las más adecuadas para esta actividad.

Por otro lado no era viable la compra de éste mobiliario debido a que ésta institución carece de una bodega o espacio adecuado para almacenar estos bienes, así como de personal que se ocupe de la movilización del mismo.

Esta comisión debe tomar en cuenta que éste es un caso aislado ya que durante el año 2010 se celebraron los eventos de Licitación y Cotización para ejecutar la mayor parte de nuestro presupuesto; en éste caso en particular, la opción de adquirir por medio de la compra directa se realizó debido a la emergencia de adquirir éstos servicios, en otras palabras en ningún momento se evito maliciosa o premeditadamente otra forma de compra."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no son válidos, ya que las solicitudes y órdenes de compra fueron emitidas con el mismo número, fecha y proveedor, y en otros casos la misma fecha, proveedor y numeración correlativa, omitiendo el proceso de cotización o licitación como lo establece la Ley.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Director General y la Jefe de Adquisiciones, por la cantidad de Q32,132.03 para cada uno.

Hallazgo No.3

Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, se verificó que se presentó en forma extemporánea a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, la rescisión de los contratos Nos. 43-2010 por valor de Q 96,000.00 no incluye Iva, de fecha 14 de Mayo 2010, 15-2010 por valor de Q 128,571.42 no incluye Iva, de fecha 10 de febrero 2010, 12-2010 por valor de Q108,000.00 no incluye Iva, de fecha 27 de enero 2010 y 50-2010 por valor de Q150,000.00 no incluye Iva, de fecha 28 de mayo 2010, todos con cargo al renglón presupuestario 189, otros estudios y/o servicios, por un valor total de Q482,571.42.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, indica: "Fines de Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Falta de gestión del Asesor Jurídico.

Efecto

Evitar el control y fiscalización de los contratos rescindidos.

Recomendación

El Secretario, debe girar instrucciones al Asesor Jurídico a efecto que gestione el envío oportuno de todos los contratos.



Comentario de los Responsables

En oficio SCSPR/DG/36-3011 de fecha 30 de marzo de 2011, el Director General; manifiesta: "En cuanto al hallazgo reportado por la Comisión de Auditoría Gubernamental, es de nuestro interés manifestar que, debido a un error involuntario los documentos identificados como 43-2010, 15-2010, 12-2010 y 50-2010, fueron entregados de forma extemporánea al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

En ningún momento se ha pretendido "Evitar" el control y la fiscalización de los contratos rescindidos, sino que es un retraso debido a un error humano, prueba de ello es que dichos documentos al día de hoy ya obran dentro de los archivos del Registro de Contratos, junto con el resto de documentación contractual que se suscribió durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010.

Es importante además hacer notar que dichos documentos NO TIENEN MONTO DETERMINADO, tal y como de forma equivocada se plantea dentro del informe de hallazgos presentado por dicha Comisión de Auditoría, en dichos documentos se hace constar únicamente la voluntad de las partes de dejar sin efecto de forma anticipada la relación contractual que les unía, otorgándose de forma recíproca los finiquitos correspondientes.

En virtud de lo anterior, y siendo que en ningún momento existió un peligro de menoscabo para el patrimonio del Estado, solicitamos respetuosamente que dicho hallazgo sea objeto únicamente de una recomendación para los futuros ejercicios fiscales."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en los argumentos presentados por la administración; reconoce la deficiencia establecida. En cláusula segunda del contrato de rescisión; se manifiesta el número de contrato celebrado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Asesor Jurídico, por la cantidad de Q9,651.43.

Hallazgo No.4

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, programa 22 Información y Divulgación Gubernamental, con cargo al renglón presupuestario 416 Becas de estudio en el interior, comprobante único de registro



-Cur- No. 6422, se verificó que adjunta documentación sobre el Seminario Internacional de Marketing Político, auspiciado por el Instituto Tecnológico de Monterrey, en el Estado de Chihuahua, México, para los señores Fredy Leonel Palma Elvira y Mario Escobar Velásquez, siendo el renglón presupuestario a afectar 417 Becas de estudio en el exterior.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, determina claramente el renglón 417 "Becas de estudio al exterior. Egresos a favor de personas becadas en el exterior del país, en universidades y otros centros dedicados a la capacitación, para postgrados y cursos de especialización técnica o científica, que se hacen de acuerdo a reglamentos o convenios específicos."

Causa

Falta de control por parte del encargado del Presupuesto y supervisión de la Jefe Financiero Contable de la Unidad de Administración Financiera, al no velar por que se cumplan los mecanismos establecidos, para el registro presupuestario.

Efecto

La información de la ejecución presupuestaria no es real ni confiable, lo que limita la adecuada toma de decisiones.

Recomendación

El Director General, debe girar instrucciones al Encargado de Presupuesto y la Jefe Financiero Contable de la UDAF, a efecto que cumplan con la correcta aplicación de la codificación presupuestaria en la ejecución del gasto.

Comentario de los Responsables

En oficios SCSPR/DFC35-2011 y SCSPR/DG/36-3011 de fecha 30 de marzo de 2011, el Director General y la Jefe de la Unidad de Administración Financiera manifiestan: "La aplicación del renglón 416 para la actividad señalada corresponde a un error involuntario de parte de la Unidad de Administración financiera, siendo un caso único dentro de las más de 6900 operaciones realizadas dentro del ejercicio 2010. Ésta equivocación pudo suceder debido a que el gasto no es habitual dentro las actividades de la Secretaría.

Cabe señalar que los gastos incurridos en la participación del seminario descrito cuentan con la documentación de respaldo correspondiente llenando los requisitos establecidos legalmente para su registro.

Dentro de la Unidad de Administración Financiera si se cumple con la supervisión del Jefe Financiero Contable para velar por la aplicación de los mecanismos de



registro presupuestario correctos, así como del ejercicio de las Normas de Control Interno establecidas para el registro de todas las operaciones financieras contables, tal y como consta en la documentación de soporte y respaldo con que dichas operaciones cuentan, consideramos que es erróneo afirmar que debido a ésta única falla humana de codificación, se entienda como que no se están aplicando los mecanismos establecidos para el registro presupuestario."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en los argumentos presentados por los responsables reconocen la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Jefe Financiero Contable y el encargado de presupuesto, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, programa 22 Información y Divulgación Gubernamental, con cargo al renglón presupuestario 121 Divulgación e información y 262 Combustibles y lubricantes, se determinó que 5 eventos de cotización y licitación del período 2010, incumplieron con diferentes artículos que establece la Ley de Contrataciones del Estado relacionados con publicaciones en el Sistema GUATECOMPRAS, por un total de Q28,455,185.42 no incluye IVA, e Impuesto de Timbre de Prensa, como se detalla a continuación:

NOG	Nombre del Evento	Artículo incumplido de la Ley	Artículo incumplido del Reglamento	Publicación Sistema Guatecompras
1075470	Contratación de un Canal de Televisión abierta nacional metropolitana para la transmisión de mensajes sobre temas sociales y de educación	11 literal c) de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas	8 (Reformado por artículo 1 Acdo. Gub. 80-2004 y Reformado por artículo 3 Acdo. Gub. 644-2005	Convocatoria



NOG	Nombre del Evento	Artículo incumplido de la Ley	Artículo incumplido del Reglamento	Publicación Sistema Guatecompras
1089730	Contratación de un Canal de Televisión abierta nacional en horario vespertino para transmitir mensajes sobre temas económico y de seguridad	11 literal c) y l) de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas	8 (Reformado por artículo 1 Acdo. Gob. 80-2004 y Reformado por artículo 3 Acdo. Gob. 644-2005	Convocatoria y aprobación adjudicación
1075608	Contratación de un Canal de Televisión abierta nacional en horario nocturno para transmitir mensajes sobre temas económico y sociales	11 literal c) de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas	8 (Reformado por artículo 1 Acdo. Gob. 80-2004 y Reformado por artículo 3 Acdo. Gob. 644-2005	Convocatoria
1075586	Servicios para la transmisión de mensajes sobre salud, educación y resúmenes semanales a través de un canal de televisión abierta nacional en horario nocturno	11 literal c) de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas	8 (Reformado por artículo 1 Acdo. Gob. 80-2004 y Reformado por artículo 3 Acdo. Gob. 644-2005	Convocatoria
1044370	Compra de cupones canjeables diesel y/o gasolina a nivel nacional	9 y 47		Aprobación de Adjudicación por el despacho de la Subsecretaría de Comunicación Social 22/02/2010 y enviado a la Secretaría General el 23/03/2010 para delegación de firma para suscripción del contrato

Criterio

La Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 11 establece: “Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describen en el cuadro siguiente: Información a publicar literales c) Anuncio, convocatoria o invitación; l) Resolución de aprobación, improbación o de prescindir.”

Causa

Falta de gestión por parte de la Jefe de Adquisiciones.

Efecto

Limita conocer la información de cada evento, la cual debe ser pública.



Recomendación

El Secretario, debe girar sus instrucciones a la Jefe de Adquisiciones, a efecto que se cumpla con todas las normativas aplicables a los procesos de compra de la institución.

Comentario de los Responsables

En oficio SCSPR/DG/36-3011 de fecha 30 de marzo de 2011, el Director General; manifiesta: "En relación a los señalamientos de la Comisión de Auditoría Gubernamental al respecto de éste hallazgo se comenta lo siguiente:

Los concursos señalados en el hallazgo, fueron publicados en el portal de Guatecompras en fecha anterior a la publicación de dicha resolución. La resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas (en la cual se basa el informe de la Comisión) fue publicada en el Diario Oficial el 26 de abril de 2010, indicando en su artículo 28, que la misma entraría en vigencia 8 día hábiles después de su publicación. En virtud de lo anterior, la Comisión de Auditoría Gubernamental no puede exigir el cumplimiento de una normativa que no se encontraba vigente y que en consecuencia no es aplicable para los concursos relacionados.

Adjunto impresión del historial en Guatecompras en el que se pueden observar las fechas de publicación de cada uno de los concursos.

No.	NOG.	FECHA PUBLICACIÓN
1	1075470	10 de febrero de 2010
2	1089730	23 de febrero de 2010
3	1075608	10 de febrero de 2010
4	1075586	10 de febrero de 2010
5	1044370	12 de enero de 2010

Con respecto a la resolución aprobación de la adjudicación del NOG 1089730, la misma no fue publicada en el sistema de Guatecompras, derivado de un error involuntario del personal encargado, a la fecha se procedió a realizar la respectiva publicación en dicho portal, adjunto al presente documento la confirmación de la publicación respectiva. Cabe mencionar que dicha resolución fue revisada y aprobada por la unidad de contrataciones de la Secretaría General de la Presidencia, dependencia que se encarga de delegar la firma de todos los contratos suscritos por el titular de nuestra dependencia, así como de la posterior aprobación de dichos documentos.

En cuanto a lo relacionado al NOG 1044370, no existe motivo alguno para ser mencionado por la Comisión de Auditoría Gubernamental, lo anterior debido a que la resolución que aprueba la adjudicación (que la Comisión señala no está publicada en Guatecompras) se hizo el día 23 de febrero de 2010 (dentro del



plazo legal), por lo que me permito adjuntar el historial del concurso en el que se puede verificar dicha información.

En cuanto a la publicación en el sistema Guatecompras de la nota de envío a la Secretaría General, cabe aclarar que la resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas (en la que se basa la Comisión) no establece la obligatoriedad alguna de publicarla."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de los responsables evidencian la deficiencia establecida en la falta de la publicación correspondiente al NOG 1089730. En la condición del hallazgo, también se hace referencia al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el cual incluye la resolución 30-2009 del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionada con la publicación de anuncios y convocatorias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Jefe de Adquisiciones por la cantidad de Q569,103.71.

Hallazgo No.6

Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas .

Condición

En la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, programa 22 Información y Divulgación Gubernamental, con cargo al renglón presupuestario 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, se verificó que se contrató al señor Donald Barney Mancilla Barillas, contrato administrativo número 217-2009, por un valor de Q180,000.00, para realizar funciones de administrar, ejecutar y supervisar los recursos informáticos de la institución.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas "Manual de Clasificaciones Presupuestarios para el Sector Público de Guatemala", en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales", establece: "Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados,



prestados al Estado, con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia....”, el renglón 186 “Servicios de informática y sistemas computarizados”, establece “comprende el pago de servicios prestados por terceros, seleccionados con la puesta en marcha de sistemas informáticos electrónicos.”

Causa

Desnaturalización del renglón presupuestario 186, por parte del Secretario de Comunicación Social de la Presidencia de la República, para contratar personal que realiza funciones de carácter permanente.

Efecto

Riesgo para la administración de la entidad, debido a que el personal contratado con cargo al renglón presupuestario 186, no tiene las mismas responsabilidades que los empleados y/o funcionarios públicos.

Recomendación

El Secretario, no debe contratar personal con cargo al renglón 186, para la realización de funciones administrativas, financieras, contables y técnicas, etc., las cuales corresponden a cargos o puestos de carácter permanente que deben ser desempeñados por servidores públicos.

Comentario de los Responsables

En oficio SCSPR/DG/36-3011 de fecha 30 de marzo de 2011, el Director General; manifiesta: "El señor Donald Barney Mancilla Barillas es un profesional de la informática que ha sido contratado para prestar sus servicios profesionales a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia.

Las funciones del señor Mancilla Barillas son las de prestar asesoría en lo relacionado a servicios de informática y sistemas computarizados, de acuerdo a lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, dentro de la cláusula segunda del contrato 217-2009, se enumeran algunas (pero no todas) de sus funciones dentro de ésta dependencia, describiéndose que administrará, ejecutará y supervisará las actividades necesarias para la mejor administración de los recursos informáticos de la institución, así como coordinar las políticas de actualización de los sistemas de información de la dependencia. De ésta descripción puede deducirse que su función es eminentemente asesora y que en ningún momento está ocupando el puesto o realiza las funciones de personal de carácter permanente.

El informe de la Auditoría Gubernamental expone como efecto de la supuesta infracción que el personal contratado con cargo al renglón presupuestario 186 no tienen las mismas responsabilidades que los empleados y funcionarios públicos, quisiéramos aclarar que dentro de la dependencia todos los bienes que componen



el activo de esta dependencia, se encuentran bajo la responsabilidad de algún funcionario o persona cuentadante, por lo que no existe peligro de menoscabo en el patrimonio del Estado, además todas las personas que se encuentran contratadas con cargo al subgrupo 18, han contratado una fianza que garantiza el cumplimiento de sus funciones y tareas por lo que dicha garantía deberá de ser ejecutada en caso de cualquier daño o perjuicio que la dependencia pudiese sufrir derivado de algún falta en la relación contractual."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios de los responsables no son válidos, en virtud que la persona contratada ocupa el puesto funcional de jefe del departamento de informática con personal a su cargo, de acuerdo al manual de puestos de la entidad, lo que evidencia el incumplimiento a la normativa legal correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario, por la cantidad de Q8,000.00.

Hallazgo No.7

Falta de estructura programática

Condición

En la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, programa 22 Información y Divulgación Gubernamental, se verificó que se efectuaron cargos al Renglón presupuestario 121 Divulgación e información; 122 Impresión, encuadernación y reproducción; 156 Arrendamiento de otras máquinas y equipo, por un valor total de Q2,521,912.75, justificando dicho gasto para la actividad denominada "Programa Gobernando con la Gente y Gobernando con la Gente Joven", sin que exista en la red programática de la entidad, una actividad presupuestaria aperturada específicamente para la erogación de dichos gastos.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12, indica: "Presupuesto de Egresos. En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas de acción del gobierno, que permita identificar la producción de bienes o servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento."



El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 2 segundo párrafo, indica: "Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria. El Artículo 11 indica "Estructura Programática del Presupuesto. El presupuesto de cada institución o ente de la administración pública, se estructurará de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa; Subprograma; Proyecto; y, Actividad u Obra....."

Causa

Falta de una estructura programática específica para la erogación del gasto.

Efecto

La información de la ejecución presupuestaria no es real ni confiable, lo que limita la adecuada toma de decisiones.

Recomendación

El Secretario, debe girar instrucciones al Director General, al Encargado de Presupuesto y a la Jefe Financiero Contable de la UDAF, a efecto que se aperture en la red programática de la entidad, las actividades necesarias para la eficiente gestión de la Secretaría, con la correcta aplicación de la categoría programática en la ejecución del gasto; caso contrario no deberá autorizar el pago.

Comentario de los Responsables

En oficios SCSPR/DG/34-2011/EAMG, SCSPR/DG/36-3011 y sin número, de fechas 30 de marzo de 2011, el Director General y el Secretario manifiestan: "Dicha formulación provisional de cargos, se refiere a los gastos efectuados dentro de los renglones presupuestarios 121 (Divulgación e información), 122 (impresión, encuadernación y reproducción) y 156 (arrendamiento de otras máquinas y equipo), por un valor total de Q.2,521,912.75, dentro de las actividades "Gobernando con la Gente" y "Gobernando con la gente joven".

Los argumentos que pueden desprenderse de la lectura del informe relacionado (el cual dicho sea de paso no es claro al señalar las causas que le motivarían a plantear un juicio de cuentas), consisten en que el supuesto motivo para la formulación de cargos en contra de los suscritos es la inexistencia dentro de la red programática de la entidad, de una actividad presupuestaria aperturada específicamente para la erogación de dichos gastos.

Al respecto, es de nuestro interés señalar los siguientes puntos:

a) Las actividades "Gobernando con la Gente" y "Gobernando con la Gente Joven", han surgido de la necesidad de que la población tenga acceso directo al gabinete de gobierno en sus propias comunidades, y consisten en eventos en



donde el Presidente y diversos funcionarios de Estado, se trasladan físicamente al interior de la República con el fin de rendir cuentas, dialogar, escuchar a la gente y asumir compromisos. No constituye un programa independiente, con presupuesto y personal exclusivo para el desarrollo del mismo, no cuenta con una agenda definida dentro del ejercicio presupuestario anual, es únicamente un espacio de comunicación entre el gabinete de gobierno, los representantes de la sociedad civil, autoridades locales y la población asistente.

b) El artículo 8 de la Ley del Organismo Ejecutivo estipula que “Las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República.”, por su parte en el artículo 12 de dicho cuerpo normativo, se establece que la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia tiene como función, entre otras “... formular, coordinar y ejecutar la política de comunicación del Gobierno de la República...” (el resaltado es del suscrito).

c) El artículo 2 del reglamento orgánico de la Secretaría de Comunicación Social establece que dentro de los objetivos específicos de dicha institución están los siguientes “a) Ser el vínculo de información de las actividades de la Presidencia de la República ante los medios de Comunicación Social; b) Dar a conocer, divulgar, difundir e informar acerca de las actividades del Gobierno de la República y de la propia Secretaría; c) ...d) Dar a conocer los planes, programas, realizaciones del gobierno de la República...e) ... f) Contratar los servicios personales, profesionales y privados externos que sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones, de conformidad con las normas presupuestarias del país; g) realizar cualquier otra actividad congruente con la naturaleza de sus funciones, siempre de acuerdo a las políticas, programas y acciones de comunicación social del Gobierno de Guatemala...”, por otra parte el artículo 3 de dicho reglamento norma que la competencia de ésta dependencia es “impulsar y ejecutar de acuerdo a la disponibilidad de los recursos financiero que se le asignen, toda acción o programa que tienda a informar a la opinión pública respecto a las actividades del Gobierno, dentro y fuera de la República” (el resaltado es nuestro). De lo anterior puede desprenderse que es competencia de ésta Secretaría el apoyo, promoción y divulgación de las actividades presidenciales denominadas “Gobernando con la Gente y Gobernando con la Gente Joven”.

d) En cuanto a la inexistencia de una actividad presupuestaria específica para la erogación de dichos gastos, debemos de tomar en cuenta los siguientes aspectos: I) desprendido del fundamento de derecho anteriormente mencionado, podemos deducir que los gastos derivados de las actividades “Gobernando con la Gente” y “Gobernando con la Gente Joven” eran parte de los mismos gastos destinados al cumplimiento de nuestros objetivos institucionales (información y divulgación de las políticas gubernamentales, especialmente de la Presidencia de la República), por lo que NO era necesario crear un programa específico (con presupuesto y personal humano encargado) para su ejecución; II) las actividades “Gobernando con la Gente” y “Gobernando con la Gente Joven” fueron desarrolladas de forma



eventual durante el primer semestre del año dos mil diez, y su fecha y lugar de desarrollo eran modificadas derivado de las coyunturas sociales y de la situación propia de cada lugar. En virtud de lo anterior no podía programarse con exactitud el gasto a realizarse durante el ejercicio 2010.

e) El hecho de que en ciertos documentos dicha actividad se denomine “programa Gobernando con la Gente” o “programa Gobernando con la Gente Joven” de ninguna manera le convierte en un PROGRAMA INSTITUCIONAL para la Secretaría de Comunicación Social, es simple y sencillamente una forma arbitraria y conjeturada de nombrarle. Para esta dependencia dichas actividades eran EVENTOS en donde era necesario participar DIVULGANDO E INFORMANDO A LA POBLACIÓN, derivado de eso es que dichos eventos eran transmitidos por los medios de comunicación social que se consideraron adecuados en su momento.

f) Además de lo anterior, la inexistencia de una actividad presupuestaria dentro de la red programática de la institución NO DERIVA EN MENOSCABO O PERDIDA DEL PATRIMONIO NACIONAL, requisito indispensable para la existencia de una formulación de cargos de ésta naturaleza. La Comisión de auditoría tuvo acceso a la documentación de respaldo en donde se hace constar que los gastos necesarios para la información y divulgación de estas actividades FUERON REALIZADOS DE FORMA TRANSPARENTE buscando la optimización de los recursos del Estado.

La comisión de Auditoría Gubernamental, ha formulado provisionalmente cargos en contra de los hoy firmantes por la cantidad Q.1,260,956.38 de parte del Señor Secretario de Comunicación Social de la Presidencia y Q.1,260,956.37 del Director General de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, apercibiéndonos de que en caso no se desvanezcan dichos hallazgos dentro de la presente audiencia por 5 días se procederá a plantear el Juicio de Cuentas correspondiente en nuestra contra.

El artículo 70 de la Ley del Tribunal de Cuentas por su parte estipula que el juicio de cuentas tiene por objeto determinar la existencia de perdidas en el patrimonio nacional o de las instituciones o entidades sujetas a fiscalización, derivado del manejo de su hacienda, así como la restitución o pago de las mismas por los responsables. Al dar lectura al documento que contiene la formulación de cargos correspondiente, EN NINGUNA PARTE se expresa el por qué de la procedencia de un juicio de cuentas, únicamente se señala lo relacionado con la inexistencia de la actividad presupuestaria dentro de la red programática de la institución.

En virtud de lo anterior, y habiéndose aclarado con fundamento documental sobre la naturaleza de las actividades “Gobernando con la Gente” y “Gobernando con la Gente Joven”, así como de la obligación que esta dependencia tiene de participar en las mismas como parte de su competencia y atribuciones, no existen razones fundadas técnicas o legales suficientes para emitir sanción alguna, mucho menos formulación de cargos.

Señores miembros de la Comisión de Auditoría Gubernamental, nos hemos



permitimos adjuntar al presente documento material que prueba y respalda los gastos realizados dentro de las actividades presidenciales relacionadas, se ha demostrado que es competencia de ésta Secretaría la divulgación de dichas actividades, en virtud de lo anterior y basándonos en la legislación referida los cargos formulados DEBEN DE SER DESVANECIDOS."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que se incumplió con el proceso de la estructura programática sobre la erogación del gasto, tal como lo establece el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo Número 356-2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario y el Director General, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ERICK RONALDO ROBLES BAUTISTA	SECRETARIO DE COMUNICACION SOCIAL	01/01/2010	31/12/2010
2	FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ ARRECIS	SUBSECRETARIO DE COMUNICACION SOCIAL	01/01/2010	31/12/2010
3	FREDY LEONEL PALMA ELVIRA	DIRECTOR GENERAL	01/01/2010	31/12/2010
4	HEYDI MARIBEL SIERRA CARIAS	SUBDIRECTORA GENERAL	01/01/2010	31/12/2010
5	EDUARDO RENE RUBIN ARREAGA	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010
6	ERICK ALFREDO MENDOZA GUEVARA	ASESOR JURIDICO	01/01/2010	31/12/2010
7	MARIA ANTONIA MENCOS ORANTES LEONARDO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
8	VILMA VIOLETA JIMENEZ SOLARES JACOBO	JEFE FINANCIERO CONTABLE	01/01/2010	31/12/2010
9	MARIO RENE DAVILA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	01/01/2010	31/12/2010
10	SANDRA PATRICIA VILLELA LOPEZ	JEFE DE ADQUISICIONES	01/01/2010	31/12/2010



11	HECTOR OBDULIO VELEZ REYES	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2010	31/12/2010
12	JOSÉ ALVARO JUÁREZ COLINDRES	ENCARGADO DE TESORERIA	01/01/2010	31/12/2010
13	VIRNA MINELLI AGUILAR ARENALES	ENCARGADA DE ALMACEN	01/01/2010	31/12/2010
14	PABLO ROBERTO HERNANDEZ TURCIOS	ENCARGADO DE INVENTARIOS	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Acuerdo Gubernativo Número 18-2006, Reglamento Orgánico de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, fue creada la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Función

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo. Depende jerárquicamente de la Presidencia de la República.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos en Avance (Fondos Rotativos), Ingresos y Gastos en la Ejecución de los programas 05, 23, 24 y 25; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, y Transferencias Corrientes; Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.



Área Técnica

Mediante información proporcionada por la entidad y del análisis efectuado a la ejecución presupuestaria del período auditado, se estableció que no se ejecutó ningún proyecto de inversión pública.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

Se verificó que la entidad maneja sus recursos en seis (6) cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, presentan un valor de Q2,578.67.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

Se verificó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositados oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en la Dirección Financiera, estando a cargo del Departamento de Tesorería en cuatro programas, inicialmente se les asignó la cantidad de Q2,576,479.00, ejecutándose en el transcurso del período, la cantidad de Q39,139,659.10, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos Tributarios por la cantidad de Q261,141,522.71, Ingresos Propios por Q36,654.55,



los cuales al 31 de diciembre del año 2010, ascendieron a Q261,178,177.26.

Se verificó que los Ingresos Propios fueron conciliados mensualmente por la Unidad de Administración Financiera –UDAF-, con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, asimismo se determinó que la cantidad de Q36,654.54 corresponde a litigios de años anteriores, relacionados con unos parqueos situados en el aeropuerto y los fondos son entregados al juzgado, quien lo deposita en la Tesorería Nacional.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de Q245,300,432.00, se realizaron modificaciones presupuestarias netas por la cantidad de Q19,596,130.71, para un presupuesto vigente de Q264,896,562.71, ejecutándose la cantidad de Q254,884,111.96, a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales de Bienestar Social, Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario, Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Penal y Protección Abrigo y Rehabilitación Familiar.

Modificaciones presupuestarias

Se verificó que se realizaron 170 modificaciones presupuestarias por un monto de Q488,252,321.72, las cuales se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados y se integran de la siguiente manera: a) INTRA1 por valor de Q200,444,906.01 y b) INTRA2 por valor de Q287,807,415.71, cuyo destino fue para fortalecer los renglones de gastos de funcionamiento, así como los requerimientos de bienes y servicios de las diferentes direcciones, departamentos y unidades administrativas a nivel Institucional. Integrándose en valores positivos por Q488,252,321.72 y negativos por Q468,656,191.01, siendo la modificación neta en el presupuesto de la Secretaría de Bienestar Social de Q19,596,130.71.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Asimismo se comprobó que en los programas 05 Actividades Centrales, programa



23 Fortalecimiento y Apoyo Familiar, programa 24 Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y el programa 25 Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar y Comunitario de Bienestar Social, su ejecución en cuanto a metas fue adecuado lo que muestra un nivel considerable en relación a la proyección de metas alcanzadas.

Plan Anual de Auditoría

Mediante información proporcionada por la secretaría, se determinó que la Dirección de Auditoría y Fiscalización, programó según el Plan Anual de Auditoría, un total de 40 Auditorías Financieras, de las cuales se ejecutaron el 100%; adicionalmente se realizaron 120 intervenciones menores.

Convenios

Se verificó conforme información presentada por la entidad, que durante el período auditado, no se suscribió ningún convenio de administración de fondos con ninguna organización no gubernamental nacional o internacional.

Donaciones

Se verificó mediante reporte presentado por la entidad, que durante el período auditado, no se recibieron donaciones en especie ni en efectivo.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada -SICOIN-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Determinándose que en el proceso se presentaron treinta y siete inconformidades, las cuales fueron rechazadas por la entidad por improcedentes; así mismo se adjudicaron 55 eventos, 31 se anularon, 13 declarados desiertos y se realizaron 2,595 publicaciones sin concurso, para hacer un total de 2,694 eventos.



Sistema Nacional de Inversión Pública

En virtud de que la entidad no ejecutó ningún proyecto durante el año 2010, no aparecen registros mensuales en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública, (SNIP).

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
Silvia del Carmen Palomo González
Secretaria
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Bienes utilizados por personas distintas a quienes los tienen bajo su responsabilidad .
- 2 Falta de programación de compras

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Bienes utilizados por personas distintas a quienes los tienen bajo su responsabilidad .

Condición

De la revisión practicada al Programa Presupuestario 23 “Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario”, del ejercicio fiscal 2010, se estableció que se habilitaron Tarjetas de Responsabilidad a nombre de funcionarios y empleados del Programa “Escuelas Abiertas”, para el registro de Bienes de Activos Fijos; y al realizar verificación física de los mismos, éstos no están siendo utilizados por las personas responsables.

Criterio

El Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en su norma 1.2 estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

El Director Nacional del programa Escuelas Abiertas y el Encargado de Inventarios, habilitaron tarjetas de responsabilidad a nombre de funcionarios y empleados públicos, sin que estos utilicen los bienes, siendo los coordinadores - talleristas.

Efecto

Riesgo que en casos de robo o destrucción de los bienes, a la persona responsable legalmente se le deduzcan responsabilidades sin estar utilizando los mismos.



Recomendación

La Secretaría, debe contratar al personal de los Coordinadores - Talleristas con cargo al renglón presupuestario que llene la calidad de servidor público, así mismo instruir al Director Nacional del Programa Escuelas Abiertas y al Encargado de Inventarios, para que registre en tarjetas de responsabilidad los bienes de activos fijos que utiliza cada uno de ellos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011, el Director nacional de Escuelas Abiertas, manifiesta: "En respuesta a su oficio referencia número CGC-AP-SBS-O-159-2011 de fecha 19 de abril de 2011, me permito informarle lo siguiente: La naturaleza del programa es generar condiciones favorables para los jóvenes con la finalidad de prevenir los riesgos sociales de violencia, drogadicción, vinculación con maras, pandillas y crimen organizado. Esto significa reconstruir redes sociales a partir de los liderazgos de personas talentosas de la comunidad y que se han desarrollado en áreas del deporte, arte, cultura y tecnología. El trabajo de los coordinadores y talleristas constituye más bien un voluntariado que tiene alta movilidad y sustitución por el trabajo intenso y exigente que significa construir aprendizajes y desarrollos en los jóvenes. El promedio temporal de talleristas y coordinadores es regularmente de 8 meses.

Para este voluntariado se asigna una gratificación que cubre a los coordinadores y Talleristas, gastos de transporte y otros en que incurren estas personas con el fin de colaborar con su comunidad.

Contratar a los talleristas y coordinadores podría resultar una burocratización del programa y, generar efectos lamentables para la exigencia y tipo de servicios que se demandan. En ese sentido no es conveniente contratar como trabajadores regulares pues se corre el riesgo de perder de manera casi inmediata, la articulación entre la comunidad, sus liderazgos y la juventud en riesgo social. Adicionalmente que el esfuerzo de las funciones de los "voluntarios" hace que el cargo también tenga una rotación regular.

En ese sentido los técnicos especialistas son los responsables directos de cada una de las escuelas asignadas y son quienes reportan los resultados y asumen la responsabilidad de todo el funcionamiento de sus escuelas, aplicando en cada una de ellas los controles necesarios para el resguardo de los bienes. Cabe mencionar que los técnicos especialistas figuran en el renglón presupuestario 022."

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011, el Encargado de Inventarios, manifiesta:

"Bienes utilizados por personas distintas a quienes los tienen bajo su responsabilidad

BASE LEGAL

Acuerdo No. A-118-2007, Contraloría General de Cuentas. Artículo 2. Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de



Personal Temporal” por carecer de calidad de servidor Público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento”;

ARGUMENTO

El personal al que se fueron cargados los bienes en tarjeta de responsabilidad, eran los únicos que era legalmente posible, cumpliendo según el manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala, por carecer de calidad de servidor público.

El único personal que reúne dicha características son Técnicos Especialistas, siendo el interés evitar la pérdida de bienes de activos fijos se realizaron las tarjetas de responsabilidad."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los técnicos especialistas tienen cargados los bienes que utilizan los coordinadores y talleristas quienes no tienen la calidad de servidores públicos, debiendo la administración efectuar las contrataciones de personal aplicando el renglón presupuestario correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director Nacional del Programa Escuelas Abiertas y para el Encargado de Inventarios, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de programación de compras

Condición

El Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, no elaboró el plan anual de compras de bienes y servicios, para el ejercicio fiscal 2010.

Criterio

El Acuerdo 19-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en su norma 1.2 estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso



administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

El Director Administrativo y el Jefe de compras omitieron elaborar plan anual de programación de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios, al inicio del ejercicio fiscal 2010.

Efecto

La falta de una programación al inicio del ejercicio fiscal, de compras y contrataciones de bienes y servicios, conllevará a que se efectúen compras innecesarias y desordenadas, lo que afectará la ejecución presupuestaria de egresos.

Recomendación

La Secretaría debe girar instrucciones al Director Administrativo, para que oriente al Jefe de Compras, a efecto que se elabore una adecuada planificación anual de compra de bienes y contratación de servicios que se realicen durante la ejecución del presupuesto de egresos de la Secretaría.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011, el Director Administrativo manifiesta: "Con fecha 11 de enero de 2010 se envió a todos los Subsecretarios, Directores de Programas, Jefes de Unidades y Departamentos la circular No. DA-001-2010, en la cual se solicitaba enviaran a la Dirección Administrativa, de cada uno de sus programas y actividades, las necesidades de materiales, suministros y equipo para el período 2010 con el objeto de integrar el Plan Anual de Compras de la Secretaría, a más tardar el día viernes 15 de Enero de 2010. Asimismo con las solicitudes recibidas se realizó la integración del Plan Anual de Compras."

En oficio sin número de fecha 2 de mayo de 2011, el Jefe del Departamento de Compras manifiesta: "Hago de su conocimiento que la Dirección Administrativa de la Secretaría de Bienestar Social, giro con fecha 11 de enero de 2010 la Circular D. A. 01-2010 en la cual se solicita a los Subsecretarios, Directores de Programas y Jefes de Unidades Administrativas, que envíen las solicitudes de materiales, suministros y equipos para el periodo 2010 con el objeto de integrar el Plan Anual de Compras.

Así mismo con las solicitudes recibidas se realizó la integración del Plan Anual de Compras."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la documentación presentada por los responsables, no llenan los requerimientos necesarios para realizar la programación de compras en forma ordenada y oportuna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Administrativo y el Jefe de Compras, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada
Silvia del Carmen Palomo González
Secretaria
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 2 Falta de registros en tarjetas de responsabilidad
- 3 Falta de fianzas de fidelidad





Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En el Programa Presupuestario 23 “Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario”, se estableció que con cargo al renglón presupuestario 419 “Otras transferencias a personas”, se efectuaron pagos por concepto de: a) Planillas de estipendios a coordinadores-talleristas y personal de limpieza, del programa Escuelas Abiertas, por un monto de Q30,429,077.13, b) Pago de servicio del personal que atiende la línea del teléfono de ayuda familiar 1515, del programa de Prevención y Erradicación de la Violencia, por un monto de Q202,250.00, cuya naturaleza de estos gastos, no corresponden a egresos incluidos en el grupo de gasto 400, subgrupo de gasto 41, totalizando la cantidad de Q30,637,327.13, siendo el grupo presupuestario correcto 000 “Servicios Personales”.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala”, en el 000 “Servicios Personales”, establece: “Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia y a los miembros de comisiones, juntas, consejos etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. El subgrupo 03”Personal por Jornal ya a Destajo”, comprende las erogaciones, que con carácter de salario se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo.

Causa

El Director Financiero y el Jefe de Presupuesto no realizaron las gestiones oportunamente, para obtener la disponibilidad de créditos presupuestarios para esta clase de gastos, en el Presupuesto de Egresos de la Secretaría.

Efecto

Provoca distorsión en la ejecución de los créditos presupuestarios.



Recomendación

La Secretaria, debe girar instrucciones al Director Financiero para que en futuras ocasiones al realizar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se incluya en esta clase de gasto los renglones presupuestarios de acuerdo a la estructura programática.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011, el Director Financiero, manifiesta: "BASE LEGAL MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL SECTOR PUBLICO DE GUATEMALA, DE LA DIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Según el Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala en el grupo 4 "Transferencias Corrientes" comprende los gastos correspondientes a transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes ó servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo. "419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS" Para el PAGO DE GRATIFICACIONES QUE COADYUVAN AL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL ESCUELAS ABIERTAS, el cual incluye premios y gratificaciones otorgados en eventos oficiales, según normas establecidas y de acuerdo al manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, de la Dirección Técnica de Presupuesto, Ministerio de Finanzas Públicas, cabe mencionar que se tomó la determinación de utilizar dicho renglón, por parte de las autoridades superiores de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia por los siguientes aspectos:

1. Por la celeridad en el pago de la gratificación, ya que la apertura de dichas Escuelas Abiertas es en forma inmediata a nivel nacional, en cantidad considerable de personas, necesitando un promedio de 15 personas por Escuela y tratándose de eventos oficiales, con sustento legal en los Acuerdos Internos y Normas Establecidas.
2. Por lo atípico de la situación se considera que el renglón de gasto 419 Otras Transferencias a Personas es el idóneo para otorgar la gratificación, ya que se dificulta realizar contrataciones a cargo del Grupo "0" o Subgrupo "18", sin olvidar que dicho Personal debería entregar informe de actividades.
3. Por la cantidad de Escuelas Abiertas que se atienden, actualmente 217, y se espera la apertura de otras 56 en el transcurso del presente ejercicio fiscal, se incrementaría grandemente la contratación del personal y el pasivo laboral (Prestaciones que se deberían solventar al momento de remoción del personal) que en determinado momento absorbería la Secretaría y por ende el Estado.
4. Dicho renglón también nos permite agilizar el pago de la gratificación a toda



persona que colaboran en dichas escuelas, evitando que exista inconformidad al respecto.

Así mismo indico que internamente existe el Acuerdo No. 241 "A"-2008 de fecha 16 de octubre del 2008, donde se acuerda crear el Programa de Escuelas Abiertas, y el Acuerdo No. 246-2008 de fecha 30 de octubre del 2008, en el cual se autoriza a la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera a realizar las erogaciones por dicho concepto, imputándose el mismo al renglón cuatrocientos diecinueve; estableciéndose de esa manera las normas a que hace referencia el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

DOCUMENTOS DE SOPORTE DONDE SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SOBRE LA UTILIZACION DEL RENGLON PRESUPUESTARIO 419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS.

1). Oficio No. 103-2009-SBS-DF de fecha 20 de mayo del 2009, del Lic. César Augusto Girón Azurdia, Director Financiero, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, con el Vo. Bo. de la Licenciada Silvia Palomo González, Secretaria de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, el cual fue enviado al Lic. Carlos Enrique Mencos, Contralor General de Cuentas, Contraloría General de Cuentas, donde solicita la opinión o dictamen de la institución a su cargo, en el cual nos indiquen si es correcta la aplicación del renglón "419. Otras Transferencias a Personas" para el pago de Talleristas y Personal de Limpieza, ó en su defecto, nos indique cual deber ser el renglón a utilizar.

2). Con Prov/OF de fecha 22 de junio de 2009, y Clas 2928-16212-D-19-2009, la Contraloría General de Cuentas emite su OPINIÓN al respecto, manifestando que se debe hacer la Consulta a la Dirección Técnica del Presupuesto.

3). Oficio No. 125 "A"-2009-SBS-DF de fecha 25 de junio del 2009, del Lic. César Augusto Girón Azurdia, Director Financiero, de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia, el cual fue enviado al Lic. Edwin Martínez Cameros, Director de la Dirección Técnica de Presupuesto, Ministerio de Finanzas Públicas, donde se solicito la opinión o dictamen de la institución a su cargo, en el cual nos indiquen si es correcta la aplicación del renglón "419 Otras Transferencias a Personas" para el pago de las gratificaciones que coadyuvan al buen funcionamiento del Programa Presidencial Escuelas Abiertas. NOTA: En esta oportunidad no nos fue aceptado el oficio en mención, ya que se nos adujo que al no existir una opinión en contrario por parte de la Contraloría General de Cuentas en la cual nos hicieran ver la mala aplicación de dicho renglón, ellos no tenían nada que objetar, ya que quedaba a criterio de la Secretaría la utilización del mismo.

4). Oficio No. 73-2011-SBS-DF de fecha 25 de abril del 2011, del Lic. César Augusto Girón Azurdia, Director Financiero, de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia, con el Vo. Bo. de la Licenciada Silvia Palomo González, Secretaria de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia el cual fue enviado al Lic. Edwin Martínez Cameros, Director Dirección Técnica de Presupuesto, Ministerio de Finanzas Públicas, donde se solicito la opinión o



dictamen de la institución a su cargo, en el cual nos indiquen si es correcta la aplicación del renglón “419 Otras Transferencias a Personas” para el pago de las gratificaciones que coadyuvan al buen funcionamiento del Programa Presidencial Escuelas Abiertas.

5). Nota No. 556, Registro No. DTP-OTROS-873 de fecha 3 de mayo de 2011, emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto, en donde manifiestan que: “...las autoridades de la Entidad interesada, son responsables de la aplicación correcta del renglón de gasto 419 “Otras transferencias a personas”...”.

6). Existe el Acuerdo No. 0246-2008 de fecha 30 de octubre del 2008, firmado por la Licda. Norma Anabella Cerezo Alecio, Subsecretaria de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, donde acuerda utilizar el renglón presupuestario 419 transferencias a otras personas para realizar las erogaciones que conlleve el funcionamiento del Programa de Escuelas Abiertas.

7). Además quiero dejar constancia que en su oportunidad al momento de iniciar sus actividades el Programa Presidencial Escuelas Abiertas, verbalmente me informaron, que se realizaron varias comisiones con las personas siguientes: Lic. Max Ortiz Rangel, Jefe Financiero; Lic. Jorge López Curtidor, Jefe de la Dirección de Auditoría y Fiscalización; Licda. Elvia Ester Velásquez Sagastume, Jefa de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Lic. Obdulio Flores, Director Administrativo y Financiero de esta Secretaría, las cuales tuvieron como objeto efectuar consultas a la Contraloría General de Cuentas, en la Administración del Lic. Carlos Enrique Mencos sobre la utilización del renglón presupuestario 419 Otras Transferencias a Personas; y a través del Lic. Arnoldo Mazariegos, Contralor de Probidad, se les indicó que se tenía el apoyo de la Contraloría y que se utilizara dicho renglón presupuestario para el pago de las personas que colaborarían con el Programa Presidencial Escuelas Abiertas, porque ellos tenían conocimiento del compromiso presidencial que ésta Secretaría tenía para llevar un buen funcionamiento de dicho programa.

No está demás manifestar que la Opinión vertida por parte de la Contraloría General de Cuentas, causa extrañeza y sorpresa, ya que al tiempo que los señores Auditores Gubernamentales nombrados para practicar Auditoría en ésta Secretaría de Bienestar Social por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, manifiestan que el renglón aplicado es incorrecto, pero en el momento oportuno de emitir opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, no lo hicieron, lo que hace suponer que no existe un criterio definido o unificado, y aunado al oficio emitido por la Dirección Técnica del presupuesto en donde manifiestan o dejan en libertad a la Secretaría a utilizar el renglón 419 y sin ninguna prohibición al respecto, solicito sea desvanecido el presente hallazgo.

EN CUANTO A LO SEÑALADO POR EL PAGO DE LA LÍNEA DE TELÉFONO DE AYUDA FAMILIAR 1515 DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN



DE LA VIOLENCIA: Al respecto manifiesto, que previo a utilizar este renglón presupuestario fueron entregados a ésta Dirección Financiera los siguientes documentos por parte de las Autoridades Superiores, para efectuar las erogaciones con cargo al renglón 419 "Otras Transferencias a Personas": 1). Acuerdo No. 291-2008 de fecha 1 de diciembre del 2008 de la Licda. Marla Militza Castañeda Mérida, Secretaria a.i.de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, que en su Artículo 1º. autoriza a la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera, para que pueda erogar los pagos de servicios técnicos y operativos del personal encargado de ejecutar actividades dentro de los programas de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario. Y en su Artículo 2º. señala que el renglón a imputar será el número cuatrocientos diecinueve "Otras transferencias a Personas" y que corresponden al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, del presupuesto de la Subsecretaria correspondiente. 2) Se adjunta la opinión No. 313-2009, Ref.DAG/grvg. de fecha 14 de abril del dos mil nueve, emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica; en donde opina que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, puede efectuar el pago por la prestación de los servicios prestados en la atención de la línea telefónica de ayuda familiar 1515 a cargo del Programa PROPEVI, y realizarlo conforme lo establece el acuerdo Interno de esta Secretaría número 291-2008 de fecha 1 de diciembre del 2008, es decir, a través del renglón Presupuestario 419 "Otras Transferencias a personas" y el mismo se encuentra firmado por el Lic. Gerardo Veras, Director de Asesoría Jurídica.

Derivado de ello es que la Dirección Financiera no ha actuado en forma unilateral utilizando los renglones a su parecer, sino que existe una normativa interna vigente autorizada y avalada por las Autoridades Superiores y que en su momento fueron dadas para efectuarlas y ejecutarlas. De esa cuenta es que lo consignado, tanto en la Condición como en el Criterio del oficio donde se hace ver el presente hallazgo no tiene sustento y solicito sea desvanecido, en virtud de que existe un análisis jurídico indicando que sí se puede utilizar dicho renglón.

EN CUANTO A LA CAUSA MENCIONADA EN EL OFICIO, DE QUE EL DIRECTOR FINANCIERO Y EL JEFE DE PRESUPUESTO NO REALIZARON LAS GESTIONES OPORTUNAMENTE PARA OBTENER LA DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA. A este respecto manifiesto que sí se realizaron las gestiones necesarias para obtener un mayor presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, y se encuentra reflejado tanto en el Plan Operativo Anual 2011 como en el Anteproyecto de Presupuesto 2011 entregado al Ministerio de Finanzas Públicas, ya que en ambos se plasmó el presupuesto solicitado por esta Secretaría de Bienestar Social para tener una mejor ejecución de los Programas Sustantivos así como los Programas Presidenciales, teniendo como partida la previsión de crecimiento de los mismos, efectuada por la Dirección de Planificación conjuntamente con ésta Dirección Financiera.



DOCUMENTOS DE SOPORTE:

1). Cuadro comparativo del Presupuesto 2011 solicitado contra el Presupuesto Asignado (incluido en el Anteproyecto de Presupuesto 2011), donde se puede observar el presupuesto solicitado para el Ejercicio Fiscal 2011 del Programa Presidencial Escuelas Abiertas, por el monto de Q. 228,108.400.00, los cuales permitirían tener la cobertura financiera necesaria y atender los compromisos de funcionamiento del programa en mención, haciendo ver que lo asignado por el Ministerio de Finanzas Públicas es insuficiente.

2). Se adjunta el formulario DTP 8 donde consta la Programación de los Egresos de ésta Secretaría de Bienestar Social, mismo que se hizo en base al techo presupuestario dado por el Ministerio de Finanzas Públicas el cual para el presente ejercicio fiscal es de Q.246,706,107.00 mismo que se encuentra por grupo de gasto y en base a la Red de Categorías Programáticas de ésta Secretaría (los cuales adjunto), atendiendo claramente con la función de contar con los recursos necesarios, en la medida que se nos otorgaron, para satisfacer las demandas de todos los Programas que tiene a su cargo ésta Secretaría de Bienestar Social.

Derivado de los documentos anteriores, se puede inferir que tanto el Jefe de Presupuesto como el Director Financiero, sí realizaron las gestiones correspondientes y en el momento oportuno, para contar con los créditos presupuestarios necesarios para satisfacer las demandas de los Programas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y se dejaron plasmadas en el respectivo Presupuesto de Egresos, dentro del Formulario DTP 8 del Anteproyecto de Presupuesto 2011 entregado al Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que lo manifestado en la recomendación del presente hallazgo no tiene sustento alguno y nuevamente solicito que el mismo sea desvanecido completamente. En oficio sin número de fecha '4 de mayo de 2011, el Jefe de Presupuesto, manifiesta: En base a la Condición expuesta en el Oficio respectivo por los Señores Auditores Gubernamentales, para el presente hallazgo, al respecto manifiesto: BASE LEGAL Manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala, de la Dirección Técnica de Presupuesto, Ministerio de Finanzas Públicas. Según el Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala en el grupo 4 "Transferencias Corrientes" comprende los gastos correspondientes a transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes ó servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo.

"419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS " Para el PAGO DE GRATIFICACIONES QUE COADYUVAN AL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL ESCUELAS ABIERTAS, el cual incluye premios y gratificaciones otorgados en eventos oficiales, según normas establecidas y de



acuerdo al manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, de la Dirección Técnica de Presupuesto, Ministerio de Finanzas Públicas, cabe mencionar que se tomó la determinación de utilizar dicho renglón, por parte de las autoridades superiores de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia por los siguientes aspectos:

1. Por la celeridad en el pago de la gratificación, ya que la apertura de dichas Escuelas Abiertas es en forma inmediata a nivel nacional, en cantidad considerable de personas, necesitando un promedio de 15 personas por Escuela y tratándose de eventos oficiales, con sustento legal en los Acuerdos Internos y Normas Establecidas.
2. Por lo atípico de la situación se considera que el renglón de gasto 419 Otras Transferencias a Personas es el idóneo para otorgar la gratificación, ya que se dificulta realizar contrataciones a cargo del Grupo "0" o Subgrupo "18", sin olvidar que dicho Personal debería entregar informe de actividades.
3. Por la cantidad de Escuelas Abiertas que se atienden, actualmente 217, y se espera la apertura de otras 56 en el transcurso del presente ejercicio fiscal, se incrementaría grandemente la contratación del personal y el pasivo laboral (Prestaciones que se deberían solventar al momento de remoción del personal) que en determinado momento absorbería la Secretaría y por ende el Estado.
4. Dicho renglón también nos permite agilizar el pago de la gratificación a toda persona que colabora en dichas escuelas, evitando que exista inconformidad al respecto.

Así mismo indico que internamente existe el Acuerdo No. 241 "A"-2008 de fecha 16 de octubre del 2008, donde se acuerda crear el Programa de Escuelas Abiertas, y el Acuerdo No. 246-2008 de fecha 30 de octubre del 2008, en el cual se autoriza a la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera a realizar las erogaciones por dicho concepto, imputándose el mismo al renglón cuatrocientos diecinueve; estableciéndose de esa manera las normas a que hace referencia el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala". Documentos de soporte donde se solicitó opinión a la Contraloría General de Cuentas.

sobre la utilización del renglón presupuestario 419 otras transferencias a personas.

- 1). Oficio No. 103-2009-SBS-DF de fecha 20 de mayo del 2009, del Lic. César Augusto Girón Azurdia, Director Financiero de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia con el Vo. Bo. de la Licenciada Silvia Palomo González, Secretaria de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, el cual fue enviado al Lic. Carlos Enrique Mencos, Contralor General de la Contraloría General de Cuentas, donde solicita la opinión o dictamen de la institución a su cargo, para que nos indiquen si es correcta la aplicación del renglón "419. Otras Transferencias a Personas" para el pago de la gratificación a los Talleristas y Personal de Limpieza, o en su defecto nos indique cual deber ser el renglón a utilizar.



- 2). Con Prov/OF de fecha 22 de junio de 2009, y Clas 2928-16212-D-19-2009, la Contraloría General de Cuentas emite su OPINIÓN al respecto, manifestando que se debe hacer la Consulta a la Dirección Técnica del Presupuesto.
- 3). Oficio No. 125 "A"-2009-SBS-DF de fecha 25 de junio del 2009, del Lic. César Augusto Girón Azurdia, Director Financiero de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, enviado al Lic. Edwin Martínez Cameros, Director de la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, donde se solicitó la opinión o dictamen de la institución a su cargo, en el cual nos indiquen si es correcta la aplicación del renglón "419 Otras Transferencias a Personas" para el pago de las gratificaciones que coadyuvan al buen funcionamiento del Programa Presidencial Escuelas Abiertas. NOTA: En esta oportunidad no nos fue aceptado el oficio en mención, ya que se nos adujo que al no existir una opinión en contra por parte de la Contraloría General de Cuentas, en la cual nos hicieran ver la mala aplicación de dicho renglón, ellos no tenían nada que objetar, y quedaba a criterio de la Secretaría la utilización del mismo.
- 4). Oficio No. 73-2011-SBS-DF de fecha 25 de abril del 2011, del Lic. César Augusto Girón Azurdia, Director Financiero de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, con el Vo. Bo. de la Licenciada Silvia Palomo González, Secretaria de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia el cual fue enviado al Lic. Edwin Martínez Cameros, Director de la Dirección Técnica de Presupuesto, Ministerio de Finanzas Públicas, donde se solicitó la opinión o dictamen de la institución a su cargo, en el cual nos indiquen si es correcta la aplicación del renglón "419 Otras Transferencias a Personas" para el pago de las gratificaciones que coadyuvan al buen funcionamiento del Programa Presidencial Escuelas Abiertas.
- 5). Nota No. 556 registro No. DTP-OTROS-873 de fecha 03 de mayo de 2011 emitida por la Dirección Técnica de Presupuesto, donde indica que para el pago de gratificaciones por eventos oficiales el renglón que contempla este tipo de pago es el 419 "Otras transferencias a personas".
- 6). Existe el Acuerdo No. 0246-2008 de fecha 30 de octubre del 2008, firmado por la Licda. Norma Anabella Cerezo Alecio, Subsecretaria de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, donde acuerda utilizar el renglón presupuestario 419 transferencias a otras personas para realizar las erogaciones que conlleve el funcionamiento del Programa de Escuelas Abiertas.
- 7). Además quiero dejar constancia que en su oportunidad al momento de iniciar sus actividades el Programa Presidencial Escuelas Abiertas, verbalmente me informaron, que se realizaron varias comisiones con las personas siguientes: Lic. Max Ortiz Rangel, Jefe Financiero; Lic. Jorge López Curtidor, Jefe de la Dirección de Auditoría y Fiscalización; Licda. Elvia Ester Velásquez Sagastume, Jefa de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Lic. Obdulio Flores, Director Administrativo y Financiero de esta Secretaría, las cuales tuvieron como objeto efectuar consultas



a la Contraloría General de Cuentas, en la Administración del Lic. Carlos Enrique Mencos sobre la utilización del renglón presupuestario 419 Otras Transferencias a Personas; y a través del Lic. Arnoldo Mazariegos, Contralor de Probidad, se les indicó que se tenía el apoyo de la Contraloría y que se utilizara dicho renglón presupuestario para el pago de las personas que colaborarían con el Programa Presidencial Escuelas Abiertas, porque ellos tenían conocimiento del compromiso presidencial que ésta Secretaría tenía para llevar un buen funcionamiento de dicho programa.

No está demás manifestar que la Opinión vertida por parte de la Contraloría General de Cuentas, causa extrañeza y sorpresa, ya que al tiempo que los señores Auditores Gubernamentales nombrados para practicar Auditoría en ésta Secretaría de Bienestar Social por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, manifiestan que el renglón aplicado es incorrecto, pero en el momento oportuno de emitir opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, no lo hicieron, lo que hace suponer que no existe un criterio definido o unificado, por lo que solicito sea desvanecido el presente hallazgo.

EN CUANTO A LO SEÑALADO POR EL PAGO DE LA LÍNEA DE TELÉFONO DE AYUDA FAMILIAR 1515 DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA: Al respecto manifiesto, que previo a utilizar este renglón presupuestario fueron entregados a ésta Dirección Financiera los siguientes documentos por parte de las Autoridades Superiores, para efectuar las erogaciones con cargo al renglón 419 “Otras Transferencias a Personas”:

1). Acuerdo No. 291-2008 de fecha 1 de diciembre del 2008 de la Licda. Marla Militza Castañeda Mérida, Secretaria a.i. de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, que en su Artículo 1º. autoriza a la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera, para que pueda erogar los pagos de servicios técnicos y operativos del personal encargado de ejecutar actividades dentro de los programas de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario. Y en su Artículo 2º. señala que el renglón a imputar será el número cuatrocientos diecinueve “Otras transferencias a Personas” y que corresponden al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, del presupuesto de la Subsecretaria correspondiente.

2) Se adjunta la opinión No. 313-2009, Ref.DAG/grvg. de fecha 14 de abril del dos mil nueve, emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica; en donde opina que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, puede efectuar el pago por la prestación de los servicios prestados en la atención de la línea telefónica de ayuda familiar 1515 a cargo del Programa PROPEVI, y realizarlo conforme lo establece el acuerdo Interno de esta Secretaría número 291-2008 de fecha 1 de diciembre del 2008, es decir, a través del renglón Presupuestario 419 “Otras Transferencias a personas “ y el mismo se encuentra firmado por el Lic. Gerardo Veras, Director de Asesoría Jurídica.



Derivado de ello es que la Dirección Financiera no ha actuado en forma unilateral utilizando los renglones a su parecer, sino que existe una normativa interna vigente autorizada y avalada por las Autoridades Superiores y que en su momento fueron dadas para efectuarlas y ejecutarlas. De esa cuenta es que lo consignado, tanto en la Condición como en el Criterio del oficio donde se hace ver el presente hallazgo no tiene sustento y solicito sea desvanecido, en virtud de que existe un análisis jurídico indicando que sí se puede utilizar dicho renglón.

EN CUANTO A LA CAUSA MENCIONADA EN EL OFICIO, DE QUE EL DIRECTOR FINANCIERO Y EL JEFE DE PRESUPUESTO NO REALIZARON LAS GESTIONES OPORTUNAMENTE PARA OBTENER LA DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA. A este respecto manifiesto que sí se realizaron las gestiones necesarias para obtener un mayor presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, y se encuentra reflejado tanto en el Plan Operativo Anual 2011 como en el Anteproyecto de Presupuesto 2011 entregado al Ministerio de Finanzas Públicas, ya que en ambos se plasmó el presupuesto solicitado por esta Secretaría de Bienestar Social para tener una mejor ejecución de los Programas Sustantivos así como los Programas Presidenciales, teniendo como partida la previsión de crecimiento de los mismos, efectuada por la Dirección de Planificación conjuntamente con ésta Dirección Financiera.

DOCUMENTOS DE SOPORTE:

1). Cuadro comparativo del Presupuesto 2011 solicitado contra el Presupuesto Asignado (incluido en el Anteproyecto de Presupuesto 2011), donde se puede observar el presupuesto solicitado para el Ejercicio Fiscal 2011 del Programa Presidencial Escuelas Abiertas, por el monto de Q. 228,108.400.00, los cuales permitirían tener la cobertura financiera necesaria y atender los compromisos de funcionamiento del programa en mención, haciendo ver que lo asignado por el Ministerio de Finanzas Públicas es insuficiente.

2). Se adjunta el formulario DTP 8 donde consta la Programación de los Egresos de ésta Secretaría de Bienestar Social, mismo que se hizo en base al techo presupuestario dado por el Ministerio de Finanzas Públicas el cual para el presente ejercicio fiscal es de Q.246,706,107.00, mismo que se encuentra por grupo de gasto y en base a la Red de Categorías Programáticas de ésta Secretaría (los cuales adjunto), atendiendo claramente con la función de contar con los recursos necesarios, en la medida que se nos otorgaron, para satisfacer las demandas de todos los Programas que tiene a su cargo ésta Secretaría de Bienestar Social.

Derivado de los documentos anteriores, se puede inferir que tanto el Jefe de Presupuesto como el Director Financiero, sí realizaron las gestiones correspondientes y en el momento oportuno, para contar con los créditos presupuestarios necesarios para satisfacer las demandas de los Programas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y se dejaron



plasmadas en el respectivo Presupuesto de Egresos, dentro del Formulario DTP 8 del Anteproyecto de Presupuesto 2011 entregado al Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que lo manifestado en la recomendación del presente hallazgo no tiene sustento alguno y nuevamente solicito que el mismo sea desvanecido completamente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos y pruebas aportadas, no satisfacen los requerimientos legales, al no estar aplicados los renglones de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Financiero por la cantidad de Q20,000.00 y para el Jefe de presupuesto por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de registros en tarjetas de responsabilidad

Condición

En el Programa Presupuestario 23 "Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario", en la actividad "Escuelas Abiertas", se estableció que en las tarjetas de responsabilidad no se consigno el número de inventario que identifique el bien, valor de alzas y bajas, así como el saldo de las mismas.

Criterio

La Circular Número 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado "Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas", en las Disposiciones Generales, párrafo sexto, Tarjetas de Responsabilidad, establece que "con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario..." .

Causa

Falta de control de parte del Encargado de Inventarios al no observar la normativa que regula esta materia y de supervisión del Director Financiero y Auditor Interno.



Efecto

Dificulta la identificación y cuantificación de los bienes y provoca la no aplicación de procedimientos de auditoría.

Recomendación

La Secretaría debe girar instrucciones al Director Financiero para que oriente al Encargado de Inventarios, para que implemente controles al elaborar tarjetas de responsabilidad consignando todos los requisitos legales establecidos en la misma, así mismo supervisar dicho proceso. La Dirección de Auditoría debe evaluar permanentemente dicha actividad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011, el Director Financiero, manifiesta: "BASE LEGAL Según la Circular No. 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado "Instrucciones sobre la información, control y rendición de inventarios de oficinas públicas" en las Disposiciones Generales, párrafo sexto, Tarjetas de responsabilidad, establece que "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responden cada funcionario o empleados público agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario..."

MANUAL DE FUNCIONES

Teniéndose la base legal anterior, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, cuenta también con Manual de Organización y Puestos para la Dirección Financiera y por ende para el Departamento de Inventarios (del cual se adjunta copia) y donde indica claramente que es responsabilidad del Jefe de Inventarios en sus funciones permanentes, entre otras:

Preparar la toma de inventario físico de los bienes de la Institución y dependencias y actualizar periódicamente el inventario existente.

Velar por el correcto resguardo de los bienes de la Institución a través de tarjeta de responsabilidad y en Sistema Integrado de Contabilidad (SICOIN).

Asesorar internamente en procedimientos del área de inventarios.

Mantener informado a la Dirección, sobre el control físico de los bienes de la Institución y de los inventarios de materiales existentes.

De dichas funciones se infiere que el Jefe de Inventarios es el encargado de la verificación y supervisión de la elaboración de Tarjetas de Responsabilidad Individual de todo el Personal que trabaja en la Secretaría de Bienestar Social, tanto en Oficinas Centrales como en los diferentes programas, teniendo el cuidado



de que se encuentren actualizadas y cuadradas físicamente con los bienes a cargo de cada persona.

Dentro del Manual también se hace mención de las funciones permanentes de los Analistas de inventarios en las cuales se indica claramente la responsabilidad en relación a la elaboración de las Tarjetas de Responsabilidad, las cuales son las siguientes:

- f) Realizar Inventario físico de los bienes y equipo existente.
- g) Identificar bienes y elaborar tarjetas de Adición y Responsabilidad.
- h) Control de movimientos de bienes inventariables entre unidades.
- i) Firmas y/o actualización de las tarjetas de Responsabilidad.
- j) Identificación, ubicación y codificación de bienes ingresados.

SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARJETAS DE RESPONSABILIDAD. DOCUMENTOS DE SOPORTE SOBRE LA SUPERVISIÓN REALIZADA EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARJETAS DE RESPONSABILIDAD.

1) Oficio No. OFI-DF-23-2010 de fecha 11 de febrero del 2010 del Lic. César Augusto Girón Azurdia, Director Financiero de la SBS, dirigido al Señor Héctor de la Rosa, Jefe de Inventarios de esta Secretaría, donde se le solicita información sobre las acciones realizadas para corregir las deficiencias encontradas en el inventario del Centro de Educación Especial Alida España de Arana para que el departamento de Inventarios de la SBS tenga controlado y actualizado el Inventario del centro con las respectivas tarjetas de responsabilidad del personal que labora en dicho centro.

2) Oficio No. DF-134C-2010 de fecha 28 de septiembre del 2010 del Lic. César Augusto Girón Azurdia, Director Financiero de la SBS, dirigido al Señor Héctor de la Rosa, Jefe de Inventarios de esta Secretaría, donde se le solicita que se elaboren de forma inmediata las tarjetas de Responsabilidad Individual del personal que trabaja en el Programa de Escuelas Abiertas.

3) Oficio No. DF-150B-2010 de fecha 11 de noviembre del 2010 firmada por el Lic. César Augusto Girón Azurdia, Director Financiero de la SBS, dirigida al Señor Héctor de la Rosa, jefe de inventarios de esta Secretaría, donde se le solicita que se elaboren de forma inmediata las tarjetas de responsabilidad individual del personal que trabaja en el Programa de la Subsecretaria de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario.

Con los documentos anteriores, la Causa indicada en el oficio donde se notifica el hallazgo, queda sin sustento, ya que se comprueba que sí existe la Supervisión por parte del Director Financiero y la misma se encuentra en concordancia con lo actuado por la Dirección de Auditoría Interna, ya que se giraron las instrucciones necesarias para la elaboración de las tarjetas de responsabilidad de todo el personal de la Secretaría de Bienestar Social.

Aunado a lo anterior, se hace entrega de las Tarjetas de Responsabilidad que



fueron la muestra requerida por la Comisión de Contraloría General de Cuentas y que dieron origen al planteamiento del presente hallazgo, mismas que se encuentran debidamente actualizadas y con todos los requisitos legales que establecen; por lo que se solicita que el presente hallazgo sea desvanecido."

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011, el Encargado Inventarios, manifiesta: "Falta de registros en tarjetas de responsabilidad.

BASE LEGAL Circular Número 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, "Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas", Disposiciones Generales, párrafo sexto, Tarjetas de Responsabilidad, "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público.

ARGUMENTO

No es posible determinar la identificación y cuantificación de bienes de todos los bienes, debido a la situación encontrada en el departamento de inventarios, retrasando la realización de Tarjetas de Responsabilidad, adjuntando copia de Acta No.05-2009.

Derivado de esto las tarjetas de responsabilidad no contaron con número de inventario ni valores, mientras se realiza el proceso de búsqueda de los bienes se trato de evitar pérdidas de bienes de activo fijo, realizándose tarjetas temporales mientras se localizan la totalidad de bienes y así poder realizar tarjetas de responsabilidad que llenen los requisitos de ley, adjunto copia de las tarjetas de responsabilidad elaboradas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que toda tarjeta de responsabilidad debe llenar los requisitos establecidos legalmente, además los argumentos y pruebas presentadas por los responsables no desvirtuan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director Financiero, Encargado de Inventarios y Director de Auditoría y Fiscalización, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Falta de fianzas de fidelidad

Condición

En los arqueos de valores practicados a los fondos de cajas chicas de Compras, Programa de Escuelas Abiertas, Subsecretaría de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario, Programa de Comedores Solidarios y Programa de Bolsa Solidaria, se estableció que los encargados de administrar y manejar dichos fondos, no caucionaron su responsabilidad mediante la fianza respectiva.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad, mediante fianza de conformidad con la ley respectiva."

Causa

El Director Financiero y el Director de Auditoría y Fiscalización, no cumplieron con los procedimientos legales que regulan la responsabilidad de los empleados, en el manejo y administración de los fondos públicos.

Efecto

No se pueden deducir responsabilidades, en caso de menoscabo del patrimonio del Estado.

Recomendación

La Secretaria debe girar instrucciones al Director Financiero, para que informe a la Directora de Recursos Humanos y proceda efectuar el descuento respectivo en la nómina de personal, a toda persona contratada que maneje o administre fondos.

La Dirección de Auditoría y Fiscalización, al momento de practicar los arqueos a las Cajas Chicas, verifique si cumplen con los aspectos legales y normas establecidas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número el Director Financiero manifiesta: "BASE LEGAL El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades



descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad, mediante fianza de conformidad con la ley respectiva”. REGLAMENTO ORGANICO INTERNO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 18-2006, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2006. Dentro de las funciones que le corresponden a cada Dirección, el Reglamento Interno es claro al enmarcar las Funciones de la Dirección de Recursos Humanos, las cuales dentro de las específicas y que atañen al asunto en cuestión, se encuentran las siguientes: CAPITULO VI ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Artículo 33. FUNCIONES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. La Dirección de Recursos Humanos tendrá las funciones siguientes:

c) Velar por el debido cumplimiento del presente Reglamento Orgánico y demás leyes y reglamentos que regulan la relación laboral de los funcionarios y empleados públicos.

k) Elaborar y llevar el control de la nomina del personal permanente de la Secretaría de Bienestar Social y del personal contratado con cargo a los diferentes renglones presupuestarios. Lo que significa que es la Dirección de Recursos Humanos la que debe velar porque las demás leyes (en este caso, Ley Orgánica del Presupuesto) que se relacionan con los empleados que administran y manejan fondos públicos (encargados del manejo de caja chica, en el presente caso) y que se encuentren contratados bajo el Grupo de Gasto “0”, se les descuenta de la nómina correspondiente la fianza respectiva.

DOCUMENTOS DE SOPORTE SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA PARA LAS CONTRATACIONES O TRASLADOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, POR PARTE DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. 1) OFICIO-DRH-GP-1363-2010, de fecha 30 julio del 2010, del Lic. Eduardo Antonio Rodenas Gil, jefe de Gestión de Personal y con el Vo. Bo. de la señora Wendy del Rosario Samayoa Acevedo, Directora a.i. de la Dirección de Recursos Humanos, dirigido a la señora Carmen Rosa Ligorria Muñoz, donde se le comisiona en el puesto de Técnico Administrativo Financiero, del Centro Alida España de Arana de la Dirección de Discapacidad con el puesto oficial de Profesional I especialidad en Presupuesto, a partir del 10 de agosto del año 2010. 2) OFICIO-DRH-GP-226-2011, de fecha 31 de enero del 2011, del Lic. Eduardo Antonio Rodenas Gil, jefe de Gestión de Personal y con el Vo. Bo. De la señora Wendy del rosario Samayoa Acevedo, Directora, Dirección de Recursos Humanos, dirigido al señor Herson Isaí López Lima, donde se le comisiona en el puesto de Técnico Administrativo Financiero de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a partir del día 1 de febrero del 2011.

PROCEDIMIENTO INTERNO LEGAL ESTABLECIDO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL.



A la fecha el procedimiento utilizado para la contratación o traslado de personal y en base a los documentos referidos anteriormente, se observa que el procedimiento interno al momento de nombrar al responsable del manejo de fondos públicos es el siguiente:

1. La Autoridad superior, ya sea la Secretaria, Subsecretaria(o)s, el Jefe de Dirección, de Departamento o Unidad, solicita a la Dirección de Recursos Humanos se nombre a la persona para determinado puesto (en el presente caso, para el manejo de la caja chica).
2. La Dirección de Recursos Humanos elabora el Oficio correspondiente y notifica al empleado del puesto que va a desempeñar y la fecha de inicio de sus actividades.
3. La Dirección de Recursos Humanos envía COPIA de dicho oficio a la Dirección Financiera para su conocimiento, y
4. La Dirección Financiera hace entrega de nombramiento y vale de caja chica a la persona nombrada y se le hace saber que es responsable conjunta y mancomunadamente con el Director del Centro, Programa o Subsecretaría por el manejo de dichos fondos.

De lo anterior, se puede observar que la Dirección de Recursos Humanos tiene conocimiento previo de la persona que va administrar y manejar Fondos Públicos (en este caso, manejo de caja chica) y es dicha Dirección quien tiene las atribuciones y funciones no sólo de informar a cerca de dicho nombramiento a la persona nombrada, como a las Direcciones que corresponda, sino además, de efectuarle el descuento respectivo en la nómina correspondiente.

1. Es de esa cuenta que ésta Dirección Financiera en ningún momento ha incumplido con el procedimiento legal establecido que regula la responsabilidad de los empleados, tal como se indica en la Causa del presente hallazgo, cuando es la Dirección de Recursos Humanos quien contrata y realiza los traslados e INFORMA de ello a ésta Dirección Financiera y a las demás Direcciones, por lo que lo manifestado en el presente hallazgo no tiene sustento y solicitado sea desvanecido.

En relación a dicha situación, la responsabilidad esta delega a otra Dirección, según el Reglamento Interino de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo 18-2006, y el Acuerdo Gubernativo 506-2007, Reformas al Acuerdo Gubernativo 18-2006. Aclaremos que en nuestro programa de auditoria si está contemplada la verificación a las normas y leyes establecidas y los auditores si la realizan. Como respaldo a lo indicado anteriormente, estamos adjuntando fotocopias de lo actuado, y el descuento de fianzas de fidelidad del personal siguiente:

En lo concerniente a la “Causa, falta de supervisión del auditor interno” y la “Recomendación, La Auditoria Interna debe de evaluar permanentemente dicha actividad””, dichas tareas si se han realizado de acuerdo al Plan Anual de Auditoria, conforme Normas de Auditoria Gubernamental, 2. Normas para la



Planificación de la Auditoría del Sector Gubernamental, 2.1 Plan Anual de Auditoría, derivado de lo cual se efectuó auditoría a “Escuelas Abiertas” en el año 2010, detectándose el hallazgo siguiente: Inexistencia de tarjetas de responsabilidad individual, según informe DAF-019-A-2010.

Así mismo, la Dirección de Auditoría y Fiscalización de la Secretaría de Bienestar Social, no puede involucrarse en las operaciones (supervisión) de la Entidad, según lo establece el Manual de Auditoría Interna Gubernamental, Criterios Básicos Sobre Auditoría Interna Gubernamental, numeral 3. Párrafo tercero “De conformidad con la normativa técnica emitida por la Contraloría General de Cuentas, las Unidades de Auditoría Interna, deben basar su función en la práctica del control interno posterior, es decir, evaluando el ámbito operacional de los entes públicos, en forma ex post, por lo tanto, no deben involucrarse en la aplicación de controles previos que son responsabilidad del personal operativo, preservando con ello su imparcialidad”, y Normas de Auditoría Interna Gubernamental, 1.1 Normas Personales, 1.2 Independencia.

Que el funcionamiento general de la Dirección de Auditoría y Fiscalización, está concebido internacionalmente como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir con sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control de gobierno. Lo cual es apoyado por el marco conceptual del Control Interno, emitido y aprobado por la Contraloría General de Cuentas. Para el Desarrollo de sus actividades, se basa en la planificación de sus actividades contenidas en el Plan Anual de Auditoría. Como parte del Plan Anual de Auditoría, de los años 2009 al 2011 se realizaron auditorías en donde se detectaron problemas con las tarjetas de responsabilidad individual, según se puede apreciar en el cuadro siguiente."



UNIDAD/AÑOS	2009	2010	2011
Departamento de Compras	Irma Fidelia Samayoa Galindo Miguel Rodolfo González Paredes	Juan Carlos Aldana Cáceres Manuel Augusto Millan Vásquez	Juan Carlos Aldana Cáceres Juan Manuel Furlan Artiga
Escuelas Abiertas	Wendolyn Shaaron Pullin Osorio Bienvenido Argueta Hernández	Roció Alejandra Ramírez García Claudio Fabián Magnifico Capria	Roció Alejandra Ramírez García Claudio Fabián Magnifico Capria
Subsecretaría de Fortalecimiento, Apoyo Familiar y Comunitario	Carmen Rosa Ligorria Muñoz María Militza Castañeda Mérida	Melvin Gamaliel Madrid Aldana Rosario Ileana Rubio Borja	Herson Isai López Lima Ana Lucrecia Contreras Sagastume
Comedores Solidarios	Guillermo Andrés Ramírez	José Alberto Sandoval Roldan	Astrid Yezzenia Jiménez Castañeda José Alberto Sandoval Roldan
Bolsa Solidarias	José Daniel Villela Ramírez	Claudia Estela Reinoso Fuentes José Daniel Villela Ramírez	Claudia Estela Reinoso Fuentes Jogly Obed Ruano Corado

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios vertidos por los responsables, confirman que en efecto no se realizaron los descuentos por concepto de fianza de fidelidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Financiero y Director de Auditoría y Fiscalización, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	SILVIA DEL CARMEN PALOMO GONZALEZ	SECRETARIA	01/01/2010	31/12/2010
2	JORGE MARIO CABALLEROS LEMUS	SUBSECRETARIO DE REINSENCION Y RESOCIALIZACION DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	01/01/2010	31/12/2010
3	ROSARIO ILEANA RUBIO BORJA DE RUANO	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	01/01/2010	10/07/2010
4	ANA LUCRECIA CONTRERAS SAGASTUME	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	10/08/2010	31/12/2010
5	MARIA JULIETA FLORES FIGUEREDO	SUBSECRETARIA DE PROTECCION, ABRIGO Y REHABILITACION FAMILIAR A.I.	01/01/2010	31/03/2010
6	MANUEL AUGUSTO MILIAN VASQUEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2010	31/12/2010
7	CLAUDIO FABIAN MAGNIFICIO	DIRECTOR DE PROGRAMAS	01/01/2010	31/12/2010
8	JOSE MARIA FAJARDO GIRON	DIRECTOR DE AUDITORÍA	01/01/2010	31/12/2010
9	BYRON HUGO SALAZAR CACEROS	DIRECTOR DE COMPRAS	01/01/2010	31/12/2010
10	ERICK ESTUARDO CRUZ LOPEZ	JEFE DE PRESUPUESTO	01/01/2010	31/12/2010
11	CESAR AUGUSTO GIRON AZURDIA	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010
12	HECTOR EFREN DE LA ROSA	JEFE DE INVENTARIO	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SECRETARÍA DE LA PAZ -SEPAZ-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 115-2001 se crea la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República, como entidad de apoyo, asesoría y coordinación del cumplimiento de los compromisos gubernamentales originados de los Acuerdos de Paz, bajo la dependencia inmediata del Presidente de la República.

Función

Velar porque los planes, programas y proyectos elaborados y ejecutados por las dependencias del Organismo Ejecutivo, sean congruentes con las políticas de Gobierno relativas al cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Evaluar la estructura de la base de datos del Programa Nacional de Resarcimiento, para determinar el universo de los registros de expedientes de las personas resarcidas y la confiabilidad de la misma.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar la base de datos del Programa, el monto de resarcimientos económicos que se han entregado y/o pagados a las víctimas y beneficiarios desde su creación hasta el 31 de diciembre de 2010.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en; Bancos Cuenta No. 3-099-20594-6 Programa Nacional de Resarcimiento, Fondo Rotativo Institucional, Transferencias Corrientes del Sector Público y Gastos en la ejecución del programa Seguimiento del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para el programa presupuestario.

La auditoría a la base de datos que realiza el especialista de conformidad al oficio No. OF-CGC-AP-059-2011 de fecha 19 de abril de 2011 se encuentra en proceso, por lo que se rendirá el informe oportunamente.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cuatro cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q2,507.80.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

Mediante Resolución FRI-09-2010 de fecha 11 de enero de 2010 de la Tesorería Nacional aprobó la constitución del Fondo Rotativo Institucional de la entidad, por un monto de Q444,483.00, distribuyendo el mismo en tres unidades, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutándose en el transcurso del período la cantidad de Q3,911,710.97.

Inversiones Financieras

La Entidad reportó que no tiene inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Se confirmó que la Secretaría, no percibió ninguna clase de ingreso privativo durante el ejercicio fiscal 2010.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010 asciende a la cantidad de Q279,866,510.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q183,182,181.00, para un presupuesto vigente de Q96,684,329.00, ejecutándose la cantidad de Q90,263,357.74 a través del Programa 27 Seguimiento del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz.



Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas incidieron en la variación del programa 27 Seguimiento del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad formuló su Plan Anual de Auditoría a través de las Direcciones de Auditoría Interna de la Secretaría de la Paz y Programa Nacional de Resarcimiento, el cual contiene las auditorías planificadas, ejecutadas y reprogramadas en su oportunidad

Convenios

La entidad reportó tres convenios suscritos entre el Organismo Internacional Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Instituto Nacional de Ciencias Forenses y Fondo Nacional para la Paz, de los cuales se desembolsó en el ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q10,208,496.00 para el cumplimiento de los mismos.

Donaciones

La entidad no reportó apoyo financiero por donaciones en el ejercicio fiscal 2010.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN



WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras, generado el día 16 de marzo de 2011 se adjudicaron 14 eventos de cotización y 1 evento de licitación, determinándose que en el proceso no se presentaron inconformidades.

Sistema Nacional de Inversión Pública

Se verificó que la entidad no ejecutó ningún tipo de proyectos de inversión, por lo cual no hay registros en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro del recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Eddy Orlando Armas Ocaña
Secretario
Secretaría de la Paz -SEPAZ-
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría de la Paz -SEPAZ- por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1 Reversiones presupuestarias no registradas en el SICOIN WEB

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Reversiones presupuestarias no registradas en el SICOIN WEB

Condición

En el mes de diciembre de 2,010 la Coordinación Administrativa Financiera del Programa Nacional de Resarcimiento, tenía en cartera 47 cheques correspondientes a la cuenta No. 3-099-20594-6 a nombre del Programa Nacional de Resarcimiento, de las personas resarcidas en el periodo fiscal 2010 por un monto de Q821,644.44, los cuales no fueron entregados en los eventos, oficinas regionales del Programa y Oficinas Centrales, debido que los beneficiarios no se presentaron a recibir la compensación económica que les corresponde.

Al verificar el reporte del SICOIN, CUR detallado del gasto R00804109rpt de fecha 21 de enero de 2011, se estableció que los cheques números 9938 por la cantidad de Q44,000.00 y 10044 por la cantidad de Q8,000.00 ambos de fecha 7 de diciembre de 2010 que forman parte del monto antes indicado, fueron revocados mediante dictámenes 1385-2010 y 1386-2010 con fecha 17 de diciembre de 2010, los cuales no fueron registradas las reversiones para regularización del devengado al 31 de diciembre del renglón presupuestario 419 "Otras transferencias a personas".

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.18 Registros Presupuestarios, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real.

La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones."

Causa

La Dirección Financiera de la Secretaría de la Paz y Coordinación Administrativa Financiera del Programa Nacional de Resarcimiento, no conciliaron los pagos



efectuados con los dos cheques en cartera no cobrados por los beneficiarios en su oportunidad, para realizar las reversiones y/o regularizaciones del renglón 419 oportunamente.

Efecto

Lo que implica que el devengado que presenta el renglón 419 “Otras transferencias a personas” en la Ejecución Presupuestaria de la Entidad no refleja la ejecución real del presupuesto, de acuerdo a los pagos por concepto de indemnización por resarcimiento efectuados por el Programa Nacional de Resarcimiento.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo de la Secretaría de la Paz y Presidente Comisión de Resarcimiento del Programa Nacional de Resarcimiento deben girar instrucciones al Director Financiero de la Secretaría de la Paz y Coordinador Administrativo Financiero del Programa Nacional de Resarcimiento, para que con su equipo de trabajo concilien la información del renglón 419 “Otras transferencias a personas”.

Comentario de los Responsables

Con Oficio No.DF-013-2011/SEPAZ/CGC de fecha 18 de marzo del 2011 el Director Financiero de la Secretaría de la Paz manifiesta lo siguiente:

"Les informo que el control y manejo de las cuentas bancarias a nombre del Programa Nacional de Resarcimiento y los registros contables y presupuestarios que se derivan de las mismas, están a cargo del personal permanente que labora en la Dirección Ejecutiva y la Coordinación Administrativa y Financiera del PNR. Esta responsabilidad les fue trasladada a través del Acuerdo Interno del Secretario de la Paz No.041-2009 del 1 de junio de 2009, que a través del artículo 1 delega al Director Ejecutivo y Coordinador Administrativo y Financiero del Programa Nacional de Resarcimiento, para que bajo su responsabilidad y con el personal a su cargo, realicen las funciones y actividades de su competencia; entre las funciones bajo su responsabilidad están: AREA FINANCIERA, literal d) “ El registro en hojas y/o libros autorizados, de todas las operaciones generadas por las diversas cuentas bancarias aperturadas por el Programa Nacional de Resarcimiento, para el control de los recursos que le han sido asignados.”; AREA DE PRESUPUESTO literal f) “Velar por el cumplimiento de las normas presupuestarias de carácter general previstos en leyes, reglamentos y disposiciones gubernativas.

Derivado de lo anterior a partir del 1/6/2009 el PNR es responsable de la correcta administración, control y registro de la cuenta Bancaria No. 3-099-20534-6 del Banco de Desarrollo Rural, S. A.



En el caso específico de los cheques indicados en la Condición del hallazgo No.1, el 27 de diciembre de 2010 recibí el oficio REF.UF-0165-2010, de la Dirección Financiera Administrativa del Programa Nacional de Resarcimiento, en donde se informa sobre el reintegro efectuado a la cuenta No.110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común", por la cantidad de Q52,000.00, que corresponde al monto de los dos cheques indicados para que se proceda al registro correspondiente.

El Acuerdo Ministerial No.88-2010 del 22 de noviembre de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprobó la Normas Para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal 2010, en las que corresponden a la Dirección de Contabilidad del Estado, literal e) numeral 3), indica: "Las boletas de depósitos que documentan CUR de DEVOLUCION con estatus de SOLICITUD deberán ser enviadas a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 23 de diciembre de 2010, para su APROBACION." Razón por la cual fue imposible atender la solicitud extemporánea del PNR, en el año 2010.

Derivado de lo anterior, se solicita que se haga el descargo del hallazgo formulado a mi persona, por las razones y pruebas documentales que se anexan a este oficio y considerando que no tengo ninguna responsabilidad en la condición expresada en el Hallazgo No. 1 derivado de que:

1. Las funciones de administración, control y registro de la cuenta Bancaria 3-099-20534-6 del Banco de Desarrollo Rural, S. A., están a cargo del personal permanente del PNR.
2. La Dirección Financiera de SEPAZ, únicamente se encarga de las regularizaciones presupuestarias que solicita el PNR.
3. Derivado de la desconcentración de funciones y el traslado de facultades y responsabilidad a funcionarios y autoridades del Programa Nacional de Resarcimiento, no se conoció oportunamente la anulación de los cheques indicados.

El PNR, solicitó la regularización de los saldos en forma extemporánea, porque de conformidad con las Normas de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, para el 27 de diciembre, la Dirección de Contabilidad de Estado ya había cerrado en el SICOIN-WEB, la fecha para realizar estos registros."



Con Oficio Ref. 0156-DAF-2011 de fecha 22 de marzo del 2011 el Coordinador Administrativo Financiero del Programa Nacional de Resarcimiento manifiesta lo siguiente:

"El 7 de diciembre de 2010 fueron emitidos los cheques 9938 a favor de Tomás Torres Cruz por Q44,000.00 según proyecto Número 24-2010 de la oficina regional de Sololá y el cheque 10044 a favor de Teodoro Tomás por valor de Q8,000.00 del proyecto 31-2010 de la Oficina Regional de San Marcos, para cumplir con la medida de Resarcimiento Económico. Sin embargo estas personas no se hicieron presentes para su cobro.

El 17 de diciembre de 2010 se procedió a anular los cheques, 9938 con base al dictamen jurídico 1385-2010 y el cheque 10044 según el dictamen 1386-2010 ambos emitidos por el Director de Asuntos Jurídicos del Programa Nacional de Resarcimiento.

El 17 de diciembre de 2011 se realizó el depósito en el Banco de Guatemala, cuenta 110001-5 Gobierno de la República Fondo Común, según boleta de depósito monetario No. 0007715, por un total de Q52,000.00 correspondiente a la suma del valor de los cheques indicados.

El original de la boleta de depósitos monetarios descrita fue enviada al Director Financiero de la Secretaría de la Paz Licenciado Israel Gallardo el día 27 de diciembre de 2010, quien es la persona autorizada para realizar las operaciones de reversión en el sistema de contabilidad integrado SICOIN WEB.

Lo anteriormente descrito comprueba que las gestiones correspondientes al Programa Nacional de Resarcimiento a través de la Dirección Administrativa Financiera fueron realizadas oportunamente, por lo que atentamente solicito a la comisión de Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento y dejar sin efecto el hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo únicamente para el Coordinador Administrativo Financiero del Programa Nacional de Resarcimiento, en virtud que envió la boleta de depósitos monetarios y documentación relacionada, hasta el día 27 de diciembre de 2010 a la Dirección Financiera de la Secretaría, con cuatro días de atraso según las normas de cierre contable numeral 3 literal e, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del



Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Coordinador Administrativo Financiero del Programa Nacional de Resarcimiento por la cantidad de Q5,000.00.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Eddy Orlando Armas Ocaña
Secretario
Secretaría de la Paz -SEPAZ-
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría de la Paz -SEPAZ- que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1 Incumplimiento a Convenios .

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Secretaría de





la Paz -SEPAZ- por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a Convenios .

Condición

En la Secretaría de la Paz se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CCI-9-2009 con el Fondo Nacional para la Paz por un monto de Q85,583,904.00 y Primer adenda que incrementa el monto original del Convenio por la cantidad de Q4,687,575.00, dicho monto fue transferido al Fondo Nacional para la Paz mediante Acuerdo Ministerial 169-2010 de fecha 10 de octubre de 2010 para un monto modificado de Q90,271,479.00. Al evaluar la clausula del Convenio Quinta: Aspectos Técnicos se estableció que no existe una integración de precios unitarios de los renglones de trabajo respecto a la construcción del asentamiento humano y construcción de panteones, monumentos, mausoleos y requerimientos plasmados en el mismo, para su ejecución de parte del Fondo Nacional para la Paz, como administrador de los fondos.El Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CCI-9-2009, suscrito entre la Secretaria de la Paz y el Fondo Nacional para la Paz clausula Quinta, establece: "... el documento que se denomina anexo 1, se incorpora como parte del presente Convenio en el que se describe la clase de vivienda que se requiere construir y que se denomina "TIPO FONADES", donde también constan los planos y proyectos, y las especificaciones en cuanto a tamaño, materiales, técnicas de construcción, renglones por unidades y precios unitarios y totales..."

Criterio

El Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CCI-9-2009, suscrito entre la Secretaria de la Paz y el Fondo Nacional para la Paz clausula Quinta, establece: "... el documento que se denomina anexo 1, se incorpora como parte del presente Convenio en el que se describe la clase de vivienda que se requiere construir y que se denomina "TIPO FONADES", donde también constan los planos y proyectos, y las especificaciones en cuanto a tamaño, materiales, técnicas de construcción, renglones por unidades y precios unitarios y totales..."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de controles que se relacionan con



los sistemas administrativos y financieros, en el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos el control previo, concurrente y posterior” y norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad: por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Presidente de la Comisión de Resarcimiento y Director Ejecutivo del Programa Nacional de Resarcimiento, no velaron por la inclusión en el anexo 1 del Convenio el detalle de precios unitarios de los renglones objeto del convenio.

Efecto

Dificulta el proceso de controles administrativos necesarios, para evaluar la transparencia, oportunidad, plazos y entrega de los bienes a las personas resarcidas.

Recomendación

El Secretario de la Secretaría de la Paz debe girar instrucciones al Presidente de la Comisión Nacional de Resarcimiento, al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Resarcimiento y encargada de la Unidad de Aplicación de Medidas, para que en futuras suscripciones de convenios de cooperación interinstitucional se incluya en los anexos del mismo los precios unitarios de los renglones a ejecutarse.

Comentario de los Responsables

Con Oficio sin número de fecha 22 de marzo del 2011 la licenciada Sonia Yamina Fong Nakasawa Ex Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Resarcimiento manifiesta lo siguiente:

"1. El proyecto para la Construcción de 2,372 viviendas, Diseño y construcción de un asentamiento humano, construcción de mausoleos, monumentos y casa de difuntos, fue aprobado inicialmente por la Comisión Nacional de Resarcimiento.

2. Al presentar el expediente para la aprobación de la Comisión Nacional de Resarcimiento los responsables debieron presentar las especificaciones técnicas del proyecto, mismas que deben contener como mínimo los siguientes



documentos: Registro de la propiedad, topografía del terreno, planos de las construcciones, costo de cada tipo de construcción (para obtener este valor conocerse los precios unitarios) etc.

Base Legal: Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 619-2005 del 29/11/2005. Que indica "Se reforma el artículo 3 el cual queda así: "Artículo 3. De la Estructura del Programa. Se crea la Comisión Nacional de Resarcimiento y seguimiento del Programa Nacional de Resarcimiento, lo cual podrá denominarse indistintamente como la Comisión o la CNR. El programa Nacional de Resarcimiento contará con una Dirección Ejecutiva que será la encargada de ejecutarse conforme sus lineamientos, disposiciones y resoluciones de la CNR."

3. Posteriormente a la aprobación del proyecto por la Comisión Nacional de Resarcimiento –CNR-, el Presidente de la Comisión Nacional de Resarcimiento, El Secretario de la Paz y Director Ejecutivo de FONAPAZ, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CCI-9-2009 y sus ampliaciones. Para suscribir este convenio fue indispensable contar con los documentos que indica el anexo 1 referido anteriormente en la causa del hallazgo; por lo que se considera que el mismo deber estar en resguardo del PNR, FONAPAZ y/o FONADES.

4. Con fecha 15 de julio de 2010, el Lic. Juan José Chum, Director Administrativo y Financiero del PNR, solicitó la transferencia de espacio presupuestario por valor de Q4, 687,575.00 al Lic. Israel Gallardo, Director Financiero de SEPAZ, quien realizó los trámites correspondientes. El Ministerio de Finanzas Públicas aprobó la modificación presupuestaria a través de Acuerdo Ministerial 169-2010 de fecha 18/10/2010.

Por lo anteriormente expuesto:

SOLICITO:

- a) Que se me excluya de la responsabilidad que conlleva el presente caso, en vista que desde el 30 de abril de 2010, deje de fungir como Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Resarcimiento –PNR-.
- b) Se considere que está efectuando la revisión al periodo 2010 y que la transferencia de espacio presupuestario indicada en el punto 4, se elaboro y aprobó posteriormente a mi retiro del Programa Nacional de Resarcimiento –PNR- por lo que tengo ninguna responsabilidad en la condición expresada en el Hallazgo No. 1."

Con Oficio Ref. P CNR 26-2011 de fecha 21 de marzo del 2011 el Licenciado Cesar Augusto Dávila Gómez Presidente Comisión Nacional de Resarcimiento manifiesta lo siguiente: "En relación al presente hallazgo refiero lo siguiente: El Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CCI-9-2009 suscrito el 22 de



junio de 2009 entre el Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora –FONAPAZ-, Secretaría de la Paz –SEPAZ- y el Programa Nacional de Resarcimiento –PNR- incluye la presente descripción de renglones y montos estimados:

Construcción de 1,646 viviendas Q79,682,860.00, un asentamiento humano Q5,000,000.00, Construcción de 7 mausoleos y monumentos Q901,044.00, total estimado de Q85, 583,904.00.

Para la Construcción del asentamiento humano se destinan Q.5,000,000.00 a invertirse en servicios básicos y su desglose de gasto por renglón se conocerá al recepcionar y liquidar las obras en virtud de que su aplicación será conforme necesidad y prioridad.

La Construcción de 7 mausoleos se integraba por montos estimados de la siguiente manera.

1-Yalambojoch Q.342,981.93, 2-Salón Sagrado Acul Q235,239.71, 3-Mausoleo Xejolón Q47,919.95, 4-Monumento Josefinos Q118,894.96, 5-Mausoleo Choatalún (3) Q156,007.55 y Monto estimado de Q.901,044.00.

La integración está conformada como anexo al convenio CCI-2009, no incluido en el texto.

De conformidad a lo que para el efecto contiene la cláusula séptima, de dicho convenio en cuanto: “En caso de cambio de beneficiarios o de modificaciones que resulte necesario en la ejecución de este convenio podrán hacerse modificaciones parciales mediante adendums o agregados que deberán ser firmados por las partes originales que suscriben el convenio”.

Se suscribió el primer adendum el 18 de noviembre de 2009, el cual prórroga el plazo por un año más y modifica e incluye cambios de ubicación geográfica y presupuestos individuales, considerados necesarios tal y como se convino, y de los cuales existe un integración a detalle (se adjunta) que asciende a un monto estimado de Q.2,204,039.00. Igualmente no se describió dentro del convenio como se recomienda pero forma parte complementaria como anexo.

En atención a la recomendación previa de auditoría interna contenida en informe No. PNR-UDAI-038-2010 de fecha 02 de diciembre de 2010 referente a ampliación de periodo de vigencia del convenio (prórroga) por vencimiento de ésta y de incorporar los presupuestos unitarios (desglose) con montos estimados, se elaboro el segundo adendum que se encuentra en proceso de revisión y aprobación en FONAPAZ (se adjuntan correos electrónicos en donde consta el



intercambios con la institución) y cuyo instrumento incluye lo requerido por ustedes en oficio que antecede, con lo cual damos cumplimiento a su recomendación. Así mismos nos comprometemos que al momento de ser revisado y aprobado por las tres partes que intervenimos, les haremos llegar copia del mismo, acompañamos al presente oficio, copia del "Proyecto de Adendum" agradeciendo si hubiese alguna observación adicional, pues aún puede incorporarse.

Por lo anteriormente expuesto, informamos a la Comisión de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas que anteriormente a la entrega del informe del Hallazgo citados, ya estaba en proceso de elaboración y firma del Segundo Adendum, el cual incluye la ampliación del plazo y las especificaciones correspondientes, en ese sentido solicitamos el desvanecimiento del mencionado Hallazgo."

Con Oficio Ref. DE-PNR-33-2011 de fecha 16 de marzo del 2011 el señor Carlos Andrés Say Ajpacajá Director Ejecutivo del Programa Nacional de Resarcimiento Presidente Comisión Nacional de Resarcimiento manifiesta lo siguiente: "En relación al presente hallazgo refiero lo siguiente:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CCI-9-2009 suscrito el 22 de junio de 2009 entre el Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora –FONAPAZ-, Secretaria de la Paz –SEPAZ- y el Programa Nacional de Resarcimiento –PNR- incluye la presente descripción de renglones y montos estimados:

Construcción de 1,646 viviendas Q79,682,860.00, un asentamiento humano Q5,000,000.00, Construcción de 7 mausoleos y monumentos Q901,044.00, total estimado de Q85, 583,904.00.

Para la Construcción del asentamiento humano se destinan Q.5,000,000.00 a invertirse en servicios básicos y su desglose de gasto por renglón se conocerá al recepcionar y liquidar las obras en virtud de que su aplicación será conforme necesidad y prioridad.

La Construcción de 7 mausoleos se integraba por montos estimados de la siguiente manera.

6-Yalambojoch Q.342,981.93, 7-Salón Sagrado Acul Q235,239.71, 8-Mausoleo Xejolón Q47,919.95, 9-Monumento Josefinos Q118,894.96, 10-Mausoleo Choatalún (3) Q156,007.55 y Monto estimado de Q.901,044.00.

La integración está conformada como anexo al convenio CCI-2009, no incluido en



el texto.

De conformidad a lo que para el efecto contiene la cláusula séptima, de dicho convenio en cuanto: "En caso de cambio de beneficiarios o de modificaciones que resulte necesario en la ejecución de este convenio podrán hacerse modificaciones parciales mediante adendums o agregados que deberán ser firmados por las partes originales que suscriben el convenio."

Se suscribió el primer adendum el 18 de noviembre de 2009, el cual prórroga el plazo por un año más y modifica e incluye cambios de ubicación geográfica y presupuestos individuales, considerados necesarios tal y como se convino, y de los cuales existe un integración a detalle (se adjunta) que asciende a un monto estimado de Q.2,204,039.00. Igualmente no se describió dentro del convenio como se recomienda pero forma parte complementaria como anexo.

En atención a la recomendación previa de auditoría interna contenida en informe No. PNR-UDAI-038-2010 de fecha 02 de diciembre de 2010 referente a ampliación de periodo de vigencia del convenio (prórroga) por vencimiento de ésta y de incorporar los presupuestos unitarios (desglose) con montos estimados, se elaboro el segundo adendum que se encuentra en proceso de revisión y aprobación en FONAPAZ (se adjuntan correos electrónicos en donde consta el intercambios con la institución) y cuyo instrumento incluye lo requerido por ustedes en oficio que antecede, con lo cual damos cumplimiento a su recomendación. Así mismos nos comprometemos que al momento de ser revisado y aprobado por las tres partes que intervenimos, les haremos llegar copia del mismo, acompañamos al presente oficio, copia del "Proyecto de Adendum" agradeciendo si hubiese alguna observación adicional, pues aún puede incorporarse.

Por lo anteriormente expuesto, informamos a la Comisión de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas que anteriormente a la entrega del informe del Hallazgo citados, ya estaba en proceso de elaboración y firma del Segundo Adendum, el cual incluye la ampliación del plazo y las especificaciones correspondientes, en ese sentido solicitamos el desvanecimiento del mencionado Hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido que los argumentos presentados por la Ex Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Resarcimiento, Presidente de la Comisión de Resarcimiento, y Director Ejecutivo del Programa Nacional de Resarcimiento, no cumplieron con los controles administrativos previos, y



posteriores a la suscripción del convenio y sus anexos para la actualización de la información financiera y obra civil del avance de los proyectos enmarcadas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CCI-9-2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente de la Comisión Nacional de Resarcimiento, Ex directora Ejecutiva del Programa Nacional de Resarcimiento y Director Ejecutivo del Programa Nacional de Resarcimiento por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ORLANDO JOAQUIN BLANCO LAPOLA	SECRETARIO DE LA PAZ	01/01/2010	31/12/2010
2	OSCAR ESTUARDO BAUTISTA SOTO	SUBSECRETARIO DE LA PAZ	01/01/2010	31/12/2010
3	MAYNOR FRANCISCO GONZALEZ IXCOLIN	SECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO	01/01/2010	15/11/2010
4	SONIA YAMINA FONG NAKAZAWA	SECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA	16/11/2010	31/12/2010
5	ISRAEL GALLARDO DE LA CRUZ	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010
6	ROSSANA ALVAREZ MURALLES DE DEL CID	AUDITORA INTERNA	01/01/2010	31/12/2010
7	ROXANDA EDITH ORELLANA VALDEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	01/01/2010	04/08/2010
8	SILVIA AHIDEE GARCIA GARCIA	DIRECTORA DE MONITOREO, INVESTIGACION Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ	01/01/2010	31/12/2010
9	WENDY ELIZABETH GONZALEZ MELGAREJO	CORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
10	GLENDA ODETTE BARRILLAS ROLDAN	COORDINADORA DE COMUNICACION SOCIAL	01/01/2010	31/12/2010
11	LUIS ANTONIO MERIDA	DIRECTOR DE CONCILIACION	03/05/2010	31/12/2010



OCHOA

12	ELMEN VOSBELI MERIDA MENDEZ	DIRECTOR EJECUTIVO CNAP	01/01/2010	31/12/2010
13	PEDRO LUIS MEJIA GRANJA	ADMINISTRADOR CNAP	03/05/2010	31/12/2010
14	CESAR AUGUSTO DAVILA GOMEZ	PRESIDENTE COMISION NACIONAL RESARCIMIENTO	01/01/2010	31/12/2010
15	SONIA YAMINA FONG NAKAZAWA	DIRECTORA EJECUTIVA	01/01/2010	30/04/2010
16	CARLOS ANDRES SAY AJPACAJA	DIRECTOR EJECUTIVO	16/07/2010	31/12/2010
17	JUAN JOSE CHUM MADRID	COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010
18	ANA GLORIA MORALES DE LEON	COORDINADORA REDES REGIONALES	01/01/2010	31/12/2010
19	CELIA RUTH LEMUS QUEVEDO	AUDITORA INTERNA	01/01/2010	15/01/2010
20	JOSE SALOME AREVALO GIRON	AUDITOR INTERNO	05/04/2010	31/12/2010
21	YURI ALFREDO CACERES RUIZ	COORDINADOR JURIDICO	05/04/2010	31/12/2010
22	EDGAR ROLANDO ALECIO RODRIGUEZ	COORDINADOR DE REGISTRO ANALISIS Y DICTAMEN	16/11/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -ONSEC-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Servicio Civil”, Acuerdo Gubernativo No. 18-98, “Reglamento de la Ley de Servicio Civil”, Decreto No. 63-88 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado” y Acuerdo Gubernativo No. 1220-88, “Reglamento de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado.”

Función

La Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, es el órgano ejecutivo encargado de la administración del Sistema de Servicio Civil y del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.



Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondo Rotativo Institucional, Caja Chica, Ingresos y Gastos en la Ejecución ó Liquidación de los programas Actividad Común ONSEC, Administración de Recursos Humanos de la Administración Pública y Administración del Régimen de Clases Pasivas y Civiles del Estado, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Asignaciones Globales. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q377.84, que corresponde al IVA por las certificaciones de tiempo de servicio del mes de diciembre de 2010. (Rentas Consignadas).

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuaron confirmaciones bancarias a las cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

La entidad informó que los ingresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente y realizaron las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad reportó que su fondo rotativo institucional fue liquidado al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q379,891.52.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que no maneja Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos propios fuente 31 por la cantidad de Q34,000.00, los cuales al 31 de diciembre del año 2010, ascendieron a la cantidad de Q21,464.38.



La entidad reportó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y que los ingresos propios no registrados al 31 de diciembre de año 2010, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de Q13,584,795.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q14,576,420.00 para un presupuesto vigente de Q28,161,215.00, ejecutándose la cantidad de Q28,069,124,65, a través de los programas siguientes: 07, 29 y 30. De los cuales el programa 07 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 99.71 % de la misma.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría fue presentado ante la Contraloría General de Cuentas, como lo establecen las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa.

Donaciones

La entidad reportó que las donaciones fueron otorgadas por la entidad Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por un valor de Q1,620,671.17, con un destino específico proyecto de Fortalecimiento del Servicio



Civil en Guatemala, las cuales se encuentran incorporadas al Presupuesto.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras, generado el día 09 de febrero de 2011, se adjudicaron ciento tres eventos de cotización, determinándose que en el proceso no se presentaron inconformidades.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro del recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Tereso Marcotulio Meoño Ramírez

Director

Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1 Bienes adquiridos sin utilizar

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Bienes adquiridos sin utilizar

Condición

Se estableció que en la Unidad de Cómputo de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, se encuentra equipo de cómputo sin utilizar, el cual fue adquirido según CURS números 124, 223 y 241, de fechas 24 de febrero y 27 de abril de 2010, respectivamente, que asciende a un valor de Q129,633.00.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.17, establece: "Ejecución Presupuestaria. La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales".

Causa

Falta de una adecuada planificación de compras de conformidad a las necesidades de cada departamento.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravió de los bienes.

Recomendación

El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, debe girar sus instrucciones al Jefe de la Unidad Administración Financiera y Jefe del Departamento de Administración Interna, para que en forma inmediata, el equipo de cómputo sin utilizar se asigne al personal para el cual fue adquirido, con el fin de transparentar la calidad del gasto.



Comentario de los Responsables

En oficio No. D-2011-0123, de fecha 22 de marzo de 2011, el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera manifiesta: La sección de Inventario como lo indica el manual de procedimientos de la UDAF “Unidad de Administración Financiera” en su paso No. 10 que literalmente expresa: “Asigna el Empleado responsable del bien fijo, con base a la solicitud de asignación de bienes elaborada por el Departamento de Administración Interna”. Asimismo se solicitó con base al Oficio UDAF 2011-087 de fecha 21 de marzo de 2011, al Departamento de Cómputo para que nos notificara como se encontraba el estatus de la distribución de dicho equipo, el cual se menciona en el hallazgo No. 01. Al respecto estamos a la espera de dicha respuesta. La Ex Jefe de la Unidad de Administración Interna manifiesta: De acuerdo a la recomendación emanada por la Delegación de Contraloría General de Cuentas, me permito informarles que el Departamento de Administración Interna por medio de Conocimientos No. AI-2010-015 de fecha 24 de febrero 2,010 y No. AI-2010-044 de fecha 21 de abril de 2010; se solicita al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera para que gire sus instrucciones a donde corresponda con el objeto de hacer entrega de los bienes que se detallan en los conocimientos citados, de conformidad a las instrucciones de Dirección. Administración Interna ejecuta las compras de acuerdo a los requerimientos de compras que cada departamento hace y autorizados por la autoridad máxima para que surtan efecto. Se adjunta copia de los conocimientos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las pruebas de descargo no evidencian que la compra del equipo se haya efectuado de acuerdo a las necesidades del personal de la entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, por la cantidad de Q10,000.00.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Tereso Marcotulio Meoño Ramírez

Director

Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Contratos suscritos con deficiencias
- 2 Falta de recibo de caja en facturas cambiarias
- 3 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 4 Incumplimiento a los plazos estipulados por la ley .





5 Sobregiro en la ejecución de renglones presupuestarios

6 Falta de publicación en Guatecompras

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

En la Unidad de Administración Interna, de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, en el programa 30, renglón 189 “Otros estudios y/o servicios”, se suscribieron los Contratos Administrativos Nos. 21-2010 y 22-2010, de fecha 29 de junio de 2010, donde establece en la cláusula tercera de dichos contratos que se afectará el renglón 189 y que se pagará con fondos asignados de la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo a ONSEC fuente 61 Donaciones Externas, sin embargo al verificar la ejecución presupuestaria de dicho programa y renglón, se determinó que se efectuó el pago afectando la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por tratarse de fondos de contrapartida.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 35-2006, del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba la cuarta edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Capítulo V. Clasificación por Fuente de Financiamiento establece: “La clasificación por fuentes de financiamiento presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos que los financian. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efectos de controlar su aplicación.”

Causa

Falta de una adecuada asesoría y supervisión por parte de la Jefe del Departamento de Administración Interna, en la elaboración y redacción de los contratos administrativos.

Efecto

Riesgo de inadecuada aplicación de la fuente de financiamiento lo que afecta resultados presupuestarios.



Recomendación

El Director debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Administración Interna, a efecto que se indique al encargado de compras, que realice una adecuada redacción en los contratos administrativos y evitar incongruencias en la ejecución presupuestaria.

Comentario de los Responsables

En oficio No. D-2011-0123, de fecha 22 de marzo de 2011, la Ex Jefe del Departamento de Administración Interna manifiesta: De acuerdo a la recomendación emanada por la Delegación de Contraloría General de Cuentas me permito informarles que, antes de la emisión definitiva de los contratos referidos al renglón 189, estos son enviados a revisión al Departamento Jurídico de la Oficina Nacional de Servicio Civil para que ellos revisen y se pronuncien al respecto, como expertos en la materia y, adicionalmente se le consulto a UDAF confirmación de la partida que se afectaría para el pago correspondiente. En esta ocasión por medio de correo electrónico se consulto a la Unidad Administrativa Financiera -UDAF-, en dos ocasiones (se adjunta copia de los correos citados) y no se obtuvo respuesta, por lo que se procedió en base al correo enviado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y la documentación presentada por el responsable no son prueba suficiente por tratarse únicamente de correos electrónicos, para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; artículo 39, numeral 18, para la Ex Jefe del Departamento de Administración Interna, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de recibo de caja en facturas cambiarias

Condición

En los programas 07, 29, 30 y los renglones 267 y 322, según Comprobantes Únicos de Registro Nos. 239, 461, 331, 280, 327 y 328, que corresponden a la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC, se determinó que las facturas cambiarias Nos. A-64515, ACE-00528, C-8647, A-61376, A-62725 y A-62723 de fechas 25/08/2010, 27/04/2010, 18/05/2010 y 25/06/2010, emitidas por las empresas GEO DATA, S. A., Agencias Way S.A. y Herson Girón Rodríguez, que



ampan los gastos efectuados, carecen del respectivo recibo de caja que evidencia el pago de los mismos.

Criterio

El Decreto 2-70, del Congreso de la República, Código de Comercio, artículo 591, Factura Cambiaria establece: “La factura cambiaria es el título de crédito que en la compraventa de mercaderías el vendedor podrá librar y entregar o remitir al comprador y que incorpora un derecho de crédito sobre la totalidad o la parte insoluble de la compraventa. El comprador estará obligado a devolver al vendedor, debidamente aceptada, la factura cambiaria original en las condiciones de este capítulo. No se podrá librar factura cambiaria que no corresponda a una venta efectiva de mercaderías entregadas, real o simbólicamente”.

Causa

Falta de supervisión por parte de la Jefatura de la Unidad de Administración Financiera, al no observar los requisitos legales establecidos.

Efecto

Riesgo de duplicación de pago de la obligación contraída al no poseer la evidencia de cancelación oportuna.

Recomendación

El Director debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera y al Contador General, a efecto ejerza control de los requisitos legales que deben observarse en la documentación que soporta las operaciones financieras de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, con el fin de transparentar el gasto.

Comentario de los Responsables

En oficio No. D-2011-0123, de fecha 22 de marzo de 2011, el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera manifiesta: Derivado de lo anterior se trasladan los siguientes recibos de caja:

ORD	EMPRESA	CUR	FACTURA	RECIBO	VALOR
1	Geo Data, S. A.	461	A-64515	49905	Q16,497.29
2	Agencias WAY, S. A.	239	ACE-00528	593	Q5,887.00
3	DICOHER/Herson Giron Rodriguez	331	C-8647	24210	Q6,209.00
4	Geo Data, S. A.	280	A-61376	49901	Q4,030.20
5	Geo Data, S. A.	327	A-62725	49904	Q5,617.04
6	Geo Data, S. A.	328	A-62723	49903	Q1,501.20

Y atendiendo la Recomendación vertida en el hallazgo, se atenderá lo relacionado al control de los requisitos legales que deben observarse en la documentación que



soporta las operaciones financieras de esta Oficina.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios y la documentación presentada por los responsables, están aceptando que efectivamente las facturas cambiarias indicadas no contaban con su respectivo recibo de caja, así como el control que deben observar en la documentación que soporta las operaciones de la entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Contador General de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Se estableció que la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, no cumplió con implementar las recomendaciones establecidas en el informe de Auditoría Financiera y Presupuestaria practicada por la Contraloría General de Cuentas, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, siendo éstos: dos hallazgos de control interno: Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario y Tarjetas de responsabilidad con deficiencias en su operatoria; y el hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, siguiente: Falta de libro de inventarios.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, o impericia o bien incumplimiento de leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito”.



Causa

Falta de gestión por parte de las autoridades superiores en la implementación de recomendaciones. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna no cumplió con el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones indicadas.

Efecto

Riesgo de no identificar amenazas operativas que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.

Recomendación

El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, debe velar y confirmar que se efectúen adecuadamente las recomendaciones vertidas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. D-2011-0123, de fecha 22 de marzo de 2011, el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna manifiesta: Por parte de la Auditoría Interna se le dio seguimiento a las recomendaciones del informe de la auditoría financiera de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos por el período 2009.

Para el efecto, el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna emitió los siguientes oficios, mismos que evidencia la procuración del cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el informe mencionado, ya que, como indica el Marco Conceptual de las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, Numeral 1.2 Auditoría Interna: “es una actividad independiente y objetiva, de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones organizacionales. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control y dirección.” el jefe de auditoría únicamente evalúa el control interno institucional, Norma General de Control Interno Gubernamental 1.7 Evaluación del Control Interno, primer párrafo; y en este caso procura el cumplimiento de las recomendaciones, pues la norma mencionada indica claramente que el personal de auditoría interna no debe realizar trabajo operativo.

- 1- UDAI-2010-003 de fecha 22 de enero 2010,
- 2- UDAI-2010-039 de fecha 09 de julio de 2010,
- 3- UDAI-2010-51 de fecha 03 de septiembre de 2010; y
- 4- UDAI-2010-080 de fecha 29 de noviembre de 2010.

Y en consecuencia, de parte de la Dirección de ONSEC, también se solicitó el cumplimiento de las recomendaciones, de conformidad con los siguientes oficios:

1. D366-2009 de fecha 3 de junio de 2009,
2. D-835-2009 de fecha 1 de diciembre de 2009,



3. D-2010-394 de fecha 31 de mayo de 2010,
4. D-2011-105 de fecha 9 de marzo de 2011; y
5. D-2011-106 de fecha 9 de marzo de 2011.

Por lo anteriormente expuesto se solicita, en este caso eximir de responsabilidad tanto a la Unidad de Auditoría Interna como a la Dirección de la Oficina Nacional de Servicio Civil, considerando que se cumplió con lo estipulado en la Norma de auditoría Gubernamental Interna y Externa 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de Recomendaciones, porque la causa, no es “Falta de gestión por parte de las autoridades superiores en la implementación de recomendaciones. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna no cumplió con el seguimiento de las recomendaciones indicadas.” Y el efecto no es el “Riesgo de no identificar amenazas operativas que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.”; ya que el riesgo desde luego que se realizó el hallazgo, ya se encontraba identificado por ustedes. Y por último el Criterio no puede aplicarse en este caso por motivo de que si se tomaron acciones, en ningún momento hubo omisión para contravenir el ordenamiento jurídico administrativo ni se causó perjuicio a los intereses públicos o patrimoniales.

El Jefe de la Unidad de Administración Financiera manifiesta: En su momento se tomaron las recomendaciones correspondientes como lo indica la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, habiéndose iniciado las gestiones. Así también se tomó en cuenta una revisión minuciosa para verificar y saber en realidad a lo que se podía darle de baja por parte de la Oficina Nacional de Servicio Civil, sin tener ningún reparo en cuanto a la verificación que realizan las autoridades de Bienes del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas. Por lo tanto, adjunto el Oficio UDAF-2011-081 de fecha 15 de marzo de 2011, donde se solicita la autorización correspondiente para la realización del acta.

Con relación a las Tarjetas de Responsabilidad, adjunto constancia que se están realizando las actualizaciones correspondientes como lo solicita la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Con relación a lo que solicitan del Libro de Inventario, se trasladó en su momento, pero dicha delegación notificó que la impresión del mismo por parte del sistema de Inventario SICON WEB no cumplía con las características y no era autorizado por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas. Por lo tanto, se tomó en cuenta y se realizaron las actualizaciones de los años 2009 y 2010 en el Sistema de Inventario de ONSEC (no SICOIN, sin embargo por deficiencias en el sistema que no permite realizar impresiones parciales o de periodos temporales, se han hecho los acercamientos a la Unidad de Computo solicitando su apoyo en este aspecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios y la documentación presentada



por los responsables no evidencian que efectivamente se haya cumplido con las recomendaciones de la auditoría practicada en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, ya que al momento de la verificación por esta comisión de auditoría no se había cumplido con los hallazgos siguientes: Activos en mal estado sin gestión de baja de inventarios y Falta de libro de inventarios, solo se cumplió con el hallazgo Tarjetas de responsabilidad con deficiencias en su operatoria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para el Director, Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento a los plazos estipulados por la ley .

Condición

Se estableció que los informes mensuales relacionados al avance de la ejecución física y financiera de los programas y/o proyectos, que se financian con los recursos provenientes de convenios de cooperación externa reembolsable y no reembolsable (préstamos y donaciones), asignados al Programa 07 Actividad Común ONSEC, por un valor de Q1,599,565.88, fueron remitidos extemporáneamente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Decreto No. 72-2008, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, vigente para el ejercicio fiscal 2010. artículo 43, establece: "Informes sobre la utilización de recursos provenientes de la cooperación externa, reembolsable y no reembolsable. Los titulares de las entidades de la Administración Central, entidades Descentralizadas y entidades Autónomas, encargadas de la ejecución de los programas y/o proyectos que se financian con recursos provenientes de convenios de cooperación externa reembolsable y no reembolsable (préstamos y donaciones), en los cuales la República de Guatemala figura como deudor, garante o beneficiaria, deberán remitir en forma mensual a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, informes sobre el avance de la ejecución física y financiera de los programas y/o proyectos." Asimismo la Nota Circular NC/DCP/SRSDP/DEySP/0001/2010, establece: "De acuerdo a lo indicado en el asunto, los titulares de las Entidades de la Administración Central,



Descentralizadas y Autónomas, deberán remitir en forma mensual a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, informes sobre el avance de la ejecución física y financiera de los programas y/o proyectos financiados con recursos de la Cooperación Externa Reembolsable y No Reembolsable. Por lo anterior, se solicita que los informes indicados sean trasladados a más tardar el día 10 de cada mes, o el día hábil inmediato posterior al mismo, en caso de ser fin de semana”.

Causa

Falta de gestión por parte del Jefe de la Unidad de Administración Financiera, al no enviar los informes mensuales a la Dirección de Crédito Público en forma oportuna.

Efecto

Que la Dirección de Crédito Público no cuente con información en el tiempo estipulado.

Recomendación

El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera, a efecto sean enviados los informes mensuales a las dependencias, en el plazo que determine la normativa específica.

Comentario de los Responsables

En oficio No. D-2011-0123, de fecha 22 de marzo de 2011, el Jefe de la Unidad de Administración Financiera manifiesta: Efectivamente se entregaron extemporáneamente, pero se tomará en cuenta su recomendación para realizar y cumplir con lo estipulado por la ley. Como comentario adicional, pro la forma que entregan los productos los consultores, según los contratos, prácticamente la información de un mes a otro es la misma técnica y financieramente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios y la documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, en virtud que aceptan el incumplimiento a lo estipulado en la ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera, por la cantidad de Q8,000.00.



Hallazgo No.5

Sobregiro en la ejecución de renglones presupuestarios

Condición

Se estableció que en la Ejecución Presupuestaria de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- al 31 de diciembre de 2010, en los programas 07, 29 y 30, se presentan renglones con sobregiro presupuestario, por un valor de Q412,826.06.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto artículo 26, establece: "Limite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista". El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, el cual rige para el ejercicio fiscal 2010, artículo 53, establece: "Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios. De conformidad con el artículo 26 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las entidades de la administración central y las entidades descentralizadas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan asignaciones disponibles de créditos presupuestarios, independientemente de la fuente de financiamiento de los mismos. La Contraloría General de Cuentas velará por el cumplimiento de esta disposición e impondrá las sanciones que correspondan". El Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, Aprobación de la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 9 Control de la ejecución del presupuesto de egresos, último párrafo, establece: "Las insuficiencias de los créditos presupuestarios generadas en los renglones de gasto no controlados, no impedirán la ejecución presupuestaria, debiendo cada entidad regularizar obligatoriamente los saldos deficitarios una vez al mes".

Causa

Falta de evaluación y regularización de los saldos mensuales de la ejecución presupuestaria, por parte del Jefe de la Unidad de Administración Financiera, Contador General y Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.



Efecto

Riesgo de utilización inadecuada de disponibilidades presupuestarias programadas para fines distintos a los previstos.

Recomendación

El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración Financiera y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, a efecto se evalúe periódicamente la ejecución presupuestaria, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable para evitar sobregiros en renglones presupuestarios.

Comentario de los Responsables

En oficio No. D-2011-0123, de fecha 22 de marzo de 2011, el Jefe de la Unidad de Administración Financiera manifiesta: Como antecedente, a continuación se muestra un cuadro ilustrativo de las fechas en las que se asignan transferencias para la ejecución del presupuesto 2009 y 2010.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES"

AÑO	PRESUPUESTO INICIAL	15/03/2010	06/04/2009	25/09/2009	26/10/2010	14/12/2010	TOTAL ASIGNADO
2009	Q13,584,795.00	Q	Q7,000,000.00	Q6,052,967.00	Q	Q	Q26,637,762.00
2010	Q13,584,795.00	Q6,000,000.00	Q	Q	Q4,711,420.00	Q2,000,000.00	Q26,296,215.00

Como se puede observar, para el año 2009 se pudo contar con tiempo de anticipación, las únicas dos transferencias que permitieron su ejecución y cumplir con los compromisos presupuestarios que ONSEC contrae con diferentes proveedores, así como con el personal que labora para esta Oficina.

Sin embargo para el año 2010 se dio una transferencia inicial en el mes de marzo. Por esfuerzos de personal y por nuestros propios medios se realizaron los vínculos necesarios que permitieron obtener el complemento presupuestario ante otras Instituciones de Gobierno, que permitió el pago de sueldos y prestaciones laborales y el pago de servicios y suministros a proveedores, ya que el Ministerio de Finanzas Públicas, indicó no contar con los recursos solicitados.

Al respecto y derivado del comportamiento del Presupuesto 2010, adjunto correo electrónico enviado a la Dirección Técnica del Presupuesto, Ministerio de Finanzas Públicas, donde se indica los problemas del SICOIN para regularizar saldos presupuestarios. Así mismo adjunto los Comprobantes de Modificación Presupuestaria, en los cuales se pueden apreciar las fechas en las cuales fueron elaborados en el Sistema y los cuales no procedieron por problemas de carácter informático.

El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna manifiesta: La evaluación presupuestaria comprenderá básicamente la medición de los resultados físicos y financieros



obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, por lo que esta función básicamente es operativa y debe realizarse específicamente en la UDAF; debido a que este es un control previo y las regularizaciones de los sobregiros en los renglones deben efectuarse antes del cierre de cada mes; y la evaluación por parte de la Unidad de Auditoría Interna no puede ser previa, según se establece en el Manual de Auditoría Interna Gubernamental, emitido por la Contraloría General de Cuentas: “De conformidad con la normativa técnica emitida por la Contraloría General de Cuentas, las Unidades de Auditoría Interna, deben basar su función en la práctica del control interno posterior, es decir, evaluando el ámbito operacional de los entes públicos, en forma ex post, por lo tanto, no deben involucrarse en la aplicación de controles previos que son responsabilidad del personal operativo, preservando con ello su imparcialidad.”

Además el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala establece en el Artículo 35.- Evaluación de la gestión presupuestaria. “Sin perjuicio de la evaluación permanente interna que debe realizar cada Organismo del Estado, y los entes comprendidos en la presente ley, el Ministerio de Finanzas Públicas evaluará la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado y de los presupuestos de las entidades, con excepción de las municipalidades del país, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Escuela Nacional Central de Agricultura, tanto en forma periódica durante la ejecución, como al cierre del ejercicio, para lo cual considerará la situación económica y de las finanzas públicas.”

Y en el Acuerdo Gubernativo No. 240-98 del Presidente de la República, establece en el Artículo 22. Evaluación Presupuestaria. Las unidades de administración financiera de cada entidad centralizarán la información sobre la ejecución de sus respectivos presupuestos; para ello deberán: a. Determinar en colaboración con las unidades responsables de la ejecución de cada una de las categorías programáticas, las unidades de medida para cuantificar la producción terminal e intermedia, respetando las normas técnicas que al efecto emita la Dirección Técnica del Presupuesto;” y c. “Presentar a la Dirección Técnica del Presupuesto, dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de mayo, septiembre y enero, un informe del cuatrimestre inmediato anterior a dichas fechas, sobre el avance de los programas, subprogramas y proyectos, así como sobre la asistencia financiera y los ingresos percibidos en forma analítica y debidamente codificados, en los formularios y conforme instructivos que dicha Dirección proporcione;”.

En conclusión que de acuerdo con estas normativas presupuestarias, quiere decir que no solo debe verse el aspecto de la forma, que es el sobregiro del renglón presupuestario, sino que debe evaluarse la situación de precariedad del presupuesto que se está evaluando y que si se está o no utilizando los recursos en el desarrollo de la institución.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios y la documentación presentada, reflejan que los sobregiros presupuestarios obedecen a situaciones imputables a mala planificación y ejecución del presupuesto, y a la falta de solicitudes formales por parte de la ONSEC, para conciliar saldos al 31 de diciembre de 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 07, Actividad Común ONSEC, derivado del Contrato Administrativo No. 08-2010 de fecha 15 de febrero de 2010, suscrito entre la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y la entidad Mercantil Bienes Inmobiliarios, S.A., mediante el cual se establece el arrendamiento del edificio para las oficinas de -ONSEC-, al consultar el portal de Guatecompras, se determinó que no se cumplió con publicar en el sistema, el oficio de remisión de copia del contrato a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

La Resolución No. 30-2009 del Ministerio de Finanzas, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 9, establece: "Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: ... I) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro".



Causa

Inadecuada gestión administrativa, por parte del Sub Jefe de la Unidad de Administración Interna, quien es el responsable de publicar los eventos en el portal de Guatecompras.

Efecto

Falta de información oportuna de las contrataciones efectuadas por el Estado y sus Dependencias.

Recomendación

El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, debe girar instrucciones al Jefe y Sub Jefe de la Unidad de Administración Interna, a efecto que se alimente oportunamente el Sistema de Guatecompras.

Comentario de los Responsables

En oficio No. D-2011-0123, de fecha 22 de marzo de 2011, la Ex Jefe del Departamento de Administración Interna manifiesta: En relación a este hallazgo, se procedió inmediatamente a dar el aviso respectivo en el Sistema Guatecompras, tomando desde ya en consideración las recomendaciones emanadas por la Delegación de Contraloría General de Cuentas. Se Adjunta copia de Oficio AI-2010-281 y copia de Publicación en Guatecompras.

El Subjefe del Departamento de Administración Interna manifiesta: En relación este hallazgo, se procedió inmediatamente a dar el aviso respectivo en el Sistema, tomando desde ya en consideración las recomendaciones emanadas por la Delegación de Contraloría General de Cuentas. Se Adjunta copia de Oficio AI-2010-281 y copia de Publicación en Guatecompras.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables aceptan el incumplimiento y procedieron a publicar fuera del plazo legal en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, GUATECOMPRAS el Oficio No. AI-2010-281 de fecha 24 de mayo de 2010, por medio del cual fue remitido a la Contraloría General de Cuentas, el contrato de arrendamiento del Edificio de las oficinas de ONSEC, por un valor de Q804,000.00 (sin IVA).

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Sub Jefe del Departamento de Administración Interna, por la cantidad de Q16,080.00.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente de las cuales (1) de control interno y (1) de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	TERESO MARCOTULIO MEOÑO RAMIREZ	DIRECTOR	01/01/2010	31/12/2010
2	LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN	SUB DIRECTOR	01/01/2010	31/10/2010
3	HECTOR IVAN FERNANDEZ HERNANDEZ	SUBDIRECTOR	10/11/2010	31/12/2010
4	ALEJANDRO OLIVERIO MANCHAME AGUILAR	JEFE AUDITORIA	01/01/2010	31/12/2010
5	JULIO ROBERTO JO ALDANA	JEFE UDAF	01/01/2010	31/12/2010
6	MAX RAFAEL GIRON CABRERA	CONTADOR GENERAL	01/01/2010	31/12/2010
7	GLADYS DEL ROSARIO POLANCO TOBAR BAUTISTA	JEFE ADMINISTRACION INTERNA	01/01/2010	31/12/2010
8	EDGAR ORLANDO GUERRA CASTELLANOS	SUBJEFE ADMINISTRACION INTERNA	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas, reformado por los Decretos Números 18-89, 110-96; Acuerdo Gubernativo No. 759-90, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.

Función

Es la entidad pública responsable de asegurar la conservación de niveles socialmente deseables de biodiversidad, la administración de áreas legalmente protegidas y la generación de servicios ambientales, para el desarrollo social y económico sostenible de Guatemala y el beneficio de las presentes y futuras generaciones.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros de SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de bancos, fondo rotativo, ingresos y gastos en la ejecución del programa 31, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias, se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 03 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala; al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración, reflejan un saldo de Q368,181.17, de los cuales Q346,544.27, corresponden a saldo de fondos privativos depositados el 07 de enero de 2011, en la cuenta Gobierno de la República -Fondo Común- y los Q21,636.90 restantes es de la cuenta denominada sueldos, saldo integrado por: retenciones de descuentos judiciales, descuentos sitraconap y acreditamientos pendientes de realizar a empleados, por la dirección de Recursos Humanos.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones y se efectuaron confirmaciones bancarias a las cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

La entidad informó que los ingresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente, pero no realizaron las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN, por lo cual se elaboró un hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional, por la cantidad de Q387,907.00 en 12 regiones; el cual no fue liquidado en su totalidad, quedando un saldo de Q282,335.81, sin liquidar (Hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables), al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del periodo la cantidad Q1,013,291.48.



Inversiones Financieras

La entidad informó que no cuenta con Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La entidad reportó que los ingresos propios del periodo fiscal 2010, fueron percibidos en Q4,410,427.81, pero no fueron conciliados mensualmente por la Unidad de Administración Financiera con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- y se verificó que el saldo de Q346,544.27, fue trasladado el 06 de enero de 2011, a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común.

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de los ingresos no tributarios por la cantidad de Q4,410,427.81, de los cuales al 31 de diciembre del 2010, ascendieron a Q4,410,427.81.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de Q82,147,924.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q15,706,712.97, para un presupuesto vigente de Q66,441,211.03, ejecutándose la cantidad de Q63,644,679.32, a través del programa específico Restauración, Protección, Conservación y Manejo de Áreas Protegidas, que administra la entidad, el cual ejecutó el 95.79% durante el periodo auditado.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas incidieron en la variación de las metas del programa específico afectado.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene las metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.



Plan Anual de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna cumplió con enviar el Plan Anual de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas y se verificó su cumplimiento.

Convenios

La entidad reportó que no realizó ningún convenio con ONG's.

Donaciones

La entidad reportó que recibió de United States Agency for International Development -USAID- la donación por un valor de Q764,179.03, la cual se encuentra incorporada al Presupuesto.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada, SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras, generado el día 28 de abril de 2011, se adjudicaron 13 eventos de compra directa, 02 eventos de compra por ausencia de ofertas, 01 evento de cotización, 01 evento por licitación pública y 05 eventos por excepción y otros procedimientos, determinándose que en el proceso no se presentó ninguna inconformidad.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.



Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Jorge Luis Galindo Arévalo
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Nacional de Áreas Protegidas por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1 Diferencia del Libro de Inventario con el resumen enviado a la Dirección de Contabilidad del Estado

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Diferencia del Libro de Inventario con el resumen enviado a la Dirección de Contabilidad del Estado

Condición

El saldo del libro de inventarios al 31/12/2010, refleja la cantidad de Q27,459,612.74 y los formularios FIN-01 y FIN-02, reportados a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, reporta la cantidad de Q28,232,795.02, por lo que existe una diferencia de Q773,182.28.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7, Conciliación de Saldos, establece: "... Las unidades especializadas deben realizar conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Financiero, al no verificar los saldos de bienes de activo fijo reportados por el encargado de inventario.

Efecto

Riesgo que el libro de inventarios no refleje datos reales y confiables de los bienes propiedad de la entidad.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director Financiero, para que se implemente controles y se realice supervisión oportuna a los reportes y libros de inventario que elabora el encargado de inventarios, asimismo se realicen los ajustes necesarios al libro de inventario por la diferencia detectada.

Comentario de los Responsables

En oficio Of.DF/37-2011/MRG. de fecha 15 de abril del 2011, el Encargado de Inventarios, manifiesta: "De acuerdo al acta de toma de posesión No. 0212008



sobre la diferencia o incremento entre el Sistema SICOIN y libro en los años 2008 y 2010 se puede indicar lo siguiente: se ha venido realizando una serie de cuadros y modificaciones y correcciones referente a los años anteriores de algunos bienes con valores erróneos o equívocos, según Oficio No. CONAP-sc-12-2008, que contiene el informe presentado a la Dirección de Bienes del Estado y Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas de Fecha 11 de Enero del 2008 por un total de Q21,981,639.87, en el Formato del Fin 01 y Fin 02, no habiéndose implementado la codificación que genera el Sistema.

Se comparó contra reportes del SICOIN impresos en los cuales se refleja un monto total de cargos de Q.15,423,549.75 estableciendo una diferencia de Q.6,558.090.12.

A la fecha del ingreso del actual jefe de inventario de CONAP en el año 2008, consta en el acta No. 02/2008 que no es responsabilidad de la actual administración la faltas en las cuales se haya incurrido por las autoridades anteriores en cuanto a registros en el sistema, por ejemplo:

- I. Se omitió el registro en el SICOIN los activos ingresados en el libro de inventarios, el cual está autorizado por la Contraloría General de Cuentas con No. 17,401 todo esto creando una notoria diferencia.
- II. Se ingresaron bienes con valores mayores a su procedencia y estos hacen que se infle el total del Inventario en el Sistema.
- III. Se ingresaron bienes fungibles en los libros de activos fijos y en el SICOIN, estos ejemplos son los más relevantes.

Vale la pena comentar que la presente gestión ha realizado enormes esfuerzos por esclarecer y solventar los errores de procedimientos por ejemplo, se creó un instructivo que busca establecer procesos adecuados de control y manejo de inventarios, para lo cual se propuso el instructivo para el manejo de los activos fijos y fungibles de CONAP, el cual fue aprobado por los miembros del honorable Consejo Nacional de Áreas Protegidas, según resolución No.05-09-2009, el cual se apega al, reglamento de inventarios de los bienes de la administración pública, según Acuerdo gubernativo No. 217-94.

El saldo reflejado al 31 de diciembre del año recién pasado en el libro de inventarios es de Q.27,459,612.74 veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos doce quetzales con setenta y cuatro centavos, mientras que en el SICOIN se reporta la cantidad de Q.28,232,795.02 veintiocho millones doscientos treinta y dos mil setecientos noventa y cinco quetzales con dos centavos, en consecuencia la diferencia reflejada es de Q.773,182.28 setecientos setenta y tres mil ciento ochenta y dos quetzales con veintiocho centavos, lo cual denota que si se ha venido trabajando en el esclarecimiento de las diferencias



denotando una rebaja de la diferencia de Q.5,784,907.84, con respecto a la diferencia recibida por la actual administración, esto refleja una mejora de un 88.21%.

La Dirección Financiera de CONAP, ha estado supervisando el ingreso de nuevas adquisiciones de activos para CONAP, de tal cuenta que la diferencia reportada corresponde a las diferencias de años anteriores en todo caso como se enunció con anterioridad, se ha reducido la diferencia en un 88.21%, lo cual denota una supervisión de parte de la Dirección Financiera y acciones implementadas por la sección de Inventarios de CONAP.

El riesgo que el libro de inventarios no refleje datos reales se ataca de forma directa al tomar como base para registrar los ingresos de activos, documentos legales como: comprobantes fiscales, actas y resoluciones.

Vale la pena comentar que con anterioridad la Contraloría General de Cuentas impuso sanción a la administración anterior por el descuadre existente, evidenciando que el descuadre que actualmente se registra en los bienes de CONAP, corresponde al descuadre arrastrado de años anteriores (esto no quiere decir que no se procure el desvanecimiento del descuadre actualmente), lo cual induce a creer que no es procedente imponer sanción sobre lo ya sancionado.

Por lo anteriormente planteado se solicita que el hallazgo numero 9 de los posibles hallazgos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, contemplados del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, descritos en el oficio No. CGC-AG-CONAP-099-2011, de fecha 8 de los presentes, sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el encargado de inventarios acepta que aún cuando han venido trabajando en el esclarecimiento de las diferencias las mismas persisten a la fecha.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Director Financiero y Encargado de Inventarios, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Jorge Luis Galindo Arévalo
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Nacional de Áreas Protegidas que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Falta de autorización de libros contables y auxiliares
- 2 Fondo Rotativo no liquidado
- 3 Activos fijos cargados a una persona y utilizados por otras
- 4 Donaciones en especie no informadas a la unidad especializada del Ministerio





de Finanzas Públicas

5 Falta de conciliación mensual de ingresos propios

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Nacional de Áreas Protegidas por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de autorización de libros contables y auxiliares

Condición

La Dirección Financiera, no tiene autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el libro de cuenta corriente para la percepción de los ingresos propios del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, Atribuciones, establece: "...k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

Causa

Incumplimiento por parte del Director Financiero y Ex Jefa de Tesorería, por no requerir la autorización de la cuenta corriente de los ingresos propios.

Efecto

Riesgo que la información de los ingresos propios sea manipulada.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Financiero y este a la Jefa de Tesorería, para que solicite la autorización del libro de ingresos propios y se operen los datos correspondientes en el mismo.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CONAP-2011/DF-103 de fecha 15 de Abril 2011, el Director Financiero y Nota s/n de fecha 15 de abril de 2011, de la señora Sonia Lileana Portillo Castillo de Castillo, Ex Jefa de Tesorería, manifiestan: "Los ingresos que percibe el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- son registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN, lo cual puede comprobarse a través del reporte No. R00801007 generado por el sistema anteriormente citado.



Vale la pena reconocer que el SICOIN es un sistema legalmente autorizado, de uso de todas las dependencias estatales del Gobierno, entidades descentralizadas y municipales, razón por la cual es fácil interpretar que dicho sistema contablemente es el oficial de todas las entidades por las cuales se rige.

De igual forma los ingresos son registrados y controlados por medio del libro de bancos de los Ingresos Privativos, este libro está debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas –CGC- y la información operada allí es exactamente la misma a la que se registra desde varios años atrás en Tesorería de CONAP; por lo anteriormente enunciando la Dirección Financiera de CONAP, considera que si se está llevando el registro y control de los ingresos económicos a CONAP.

No obstante ya aclarado que en esta Dirección Financiera si se lleva el registro y control de los ingresos por tres procedimientos distintos, se implementó a partir del mes de septiembre del año recién pasado mejoras al formato que se venía utilizando ya en tesorería, para lo cual es procedente describir de forma breve lo siguiente:

A recomendación verbal de la Licenciada Gloria Elizabéth Solís Sunúsh, de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas que se encuentra en las instalaciones de las oficinas centrales de CONAP, se giró una circular a las oficinas regionales para la implementación de un nuevo formato que debieran utilizar para el registro de los ingresos propios por medio del recibo 63-A2 emitidos en las oficinas centrales y regionales los cuales serían impresos en las hojas que se mandarían a autorizar a la Contraloría General de Cuentas.

Asimismo se procedió a solicitar la autorización de las hojas movibles para llevar el registro y control de los ingresos percibidos, pero por falta de disponibilidad en el Fondo Rotativo durante el ejercicio fiscal 2010, no fue posible la autorización.

No está de más indicar que la Sección de Tesorería realiza una integración en los primeros cinco días siguientes de finalizado el mes mediante un archivo que se lleva en Excel en el que se registra en forma correlativa los recibos de ingresos 63-A2 que son emitidos en las Oficinas Centrales y Regionales el cual es conciliado con el saldo bancario.

Como es fácil percibir, en la Dirección Financiera del CONAP si se han dado los procesos para el registro y control de los ingresos que percibe la institución sin embargo tales procesos, según criterio de la delegación de la Contraloría en CONAP, deben llevarse en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.



Razón por la cual el año recién pasado se trató de solicitar la autorización del libro de Cuenta Corriente para el Registro de los Ingresos, dado que ya se estaba cerrando y liquidando el Fondo Rotativo, no se pudo pagar a la Contraloría General de Cuentas, la respectiva autorización, debido a que la Contraloría no recibe pagos por medio de Comprobante Único de Registro –CUR– (acreditamiento a cuenta), no obstante de lo anteriormente enunciado se inició de nuevo las gestiones para que esta institución obtenga la autorización del libro de cuenta corriente por medio de Tesorería, a través del oficio No. 33-2011 de fecha 12 de abril del presente año, tal y como consta en el anexo, gestión que según nos indicaran en la CGC, tendremos ya habilitado el libro el día viernes veintinueve de los corrientes, por lo que a partir de tal fecha se estará llevando el registro y control de los ingresos también por medio de libro de cuenta corriente para la percepción de los ingresos propios del CONAP.

No está de más aclarar que dichas gestiones se acaban de iniciar debido a que el Fondo Rotativo para el presente ejercicio fiscal fue recibido hasta el 04 de abril del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que es un hallazgo que apunta a los procedimientos y que denota criterios encontrados en donde se dilucida que no existe control, se solicita atentamente se desvanezca el hallazgo No.2. ”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el libro para el registro de los ingresos propios, aún no lo tienen autorizado, por falta de disponibilidad en el Fondo Rotativo, según lo expresa la administración; además porque operan los ingresos propios en un archivo creado en Excel, donde registran de forma correlativa los recibos de ingresos 63-A2 que son emitidos en las Oficinas Centrales y Regionales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Financiero y Ex Jefa de Tesorería, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Fondo Rotativo no liquidado

Condición

Al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, no cumplió



con reintegrar la cantidad de Q282.335.81 correspondiente al saldo en efectivo del fondo rotativo institucional.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 1-2007, emitido por el Viceministro de Finanzas Públicas, encargado del despacho, en el Artículo 1, que modifica el Artículo 12, Liquidación de los Fondos Rotativos, indica: “Los Fondos Rotativos Institucionales, deberán ser liquidados y entregados a la Tesorería Nacional antes del 31 de diciembre de cada año, debiendo adjuntar el comprobante de devolución de los saldos no utilizados en la cuenta monetaria a la que se indique.”

El Acuerdo Ministerial Número 88-2010 del Ministro de Finanzas Públicas, Normas para la liquidación del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010. De la Tesorería Nacional, numeral 1. indica: “...asimismo, los saldos en efectivo que formen parte de los Fondos Rotativos, Anticipos de Convenios, de Juntas Escolares y Préstamos deberán ser reintegrados al Banco de Guatemala, a más tardar el 29 de diciembre de 2010...”

Causa

Incumplimiento de las leyes, por parte del Director Financiero y Ex Jefa de Tesorería, al no liquidar oportunamente el Fondo Rotativo asignado.

Efecto

Riesgo que no les sea autorizado el fondo rotativo para el siguiente periodo, asimismo que los fondos no reintegrados se utilicen sin la autorización correspondiente.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Financiero y este a la Jefa de Tesorería, para que cumpla con la normativa legal vigente, en cuanto a la liquidación del fondo rotativo institucional.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CONAP-2011/DF-103 de fecha 15 de Abril 2011, el Director Financiero y Nota s/n de fecha 15 de abril de 2011, de la señora Sonia Lileana Portillo Castillo de Castillo, Ex Jefa de Tesorería, manifiestan: “En lo que se refiere a la liquidación del Fondo Rotativo Institucional del ejercicio fiscal 2010, me permito indicar lo siguiente:

Para el ejercicio fiscal 2010, fue aprobado un Fondo Rotativo Institucional por la cantidad de Q.387,907.00, monto que corresponde al 2% sobre los renglones presupuestarios aplicables a los Fondos Rotativos.



Que de conformidad con las Normas de Cierre para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el año 2,010, mediante lo establecido en el Artículo 1º. Del Acuerdo Ministerial No. 88-2010 del 22 de noviembre de 2010, se faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, para que en forma conjunta emitan normas que deberán regular los procedimientos, registros y calendarización que las entidades que conforman la Administración Central y en lo que aplique a las Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas, cuyo capital es conformado mayoritariamente con aportaciones del Estado, deben cumplir para el oportuno cierre y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al ejercicio presupuestario 2010.

De la Dirección Técnica del Presupuesto inciso A) Modificaciones Externas (INTER E INTRA 1) Los compromisos financieros que las instituciones hayan adquirido por la compra de bienes o por la prestación de servicios y que por falta de espacio presupuestario no sea posible devengar durante el año 2,010, serán solventados con las asignaciones del presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2,011.

Asimismo la deuda generada por el año 2010, incluye el Fondo Rotativo Institucional que por falta de CUOTA en algunos renglones presupuestarios utilizados no permitió aprobar los CUR marcándolos con ERROR AL APROBAR LOS DETALLES DEL CUR AL AFECTAR PRESUPUESTO COMPROMISO Y DEVENGADO.

Cabe mencionar que el Fondo Rotativo Institucional de CONAP 2010 quedo totalmente rendido en el Modulo de Fondos Rotativos del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, por un monto de Q282,335.81 y el saldo de caja fue depositado mediante boleta de depósito monetario No.11509 a la cuenta 110001-5 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FONDO COMÚN el día 23 de diciembre de 2010, por el monto de Q.27,495.70.

En resumen el Fondo Rotativo Institucional fue rendido totalmente y el saldo de caja fue depositado a la cuenta indicada, por lo que de conformidad a las normas de cierre 2010, los compromisos financieros que el CONAP adquirió por la compra de bienes o por la prestación de servicios y que por falta de espacio presupuestario no fue posible devengar durante el 2010, serán solventados con las asignaciones del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Al inicio del presente año se giró un oficio CONAP-DF-TES-002/2011 de fecha 11



de enero 2011 al Licenciado René Fonseca Castro, Director de Contabilidad el Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitando temporalmente los perfiles para marcar con error los CUR 4358, 4359, 4367, 4368, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473 del año 2010 y el perfil de desaprobación de los FR03 de las entradas Nos. 96, 97, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, los cuales correspondían a las liquidaciones del Fondo Rotativo Institucional 2010.

Se solicitaron estos perfiles con la finalidad de poder desaprobar los CUR y de desolicitar las entradas de los FR03 ingresados en el mes de diciembre 2010, a la vez Constituir el Fondo Rotativo Pendiente de Liquidar y así poder registrar de nuevo los documentos que integran el saldo de los Q.282,335.81 el cual quedo liquidado en su totalidad según consta la entrada del FR03 No. 3 y aprobado según el CUR 222.

Asimismo el diez de enero del presente año se solicita a la Tesorería Nacional la Constitución del Fondo Rotativo Institucional para el Ejercicio fiscal 2011 según oficio CONAP-DF-001-2011, en respuesta a lo solicitado la Licda. Carmen Paz Kroell jefe del Departamento de Programación Financiera indicando que se encuentra imposibilitada en atender lo solicitado derivado a que no se ha regularizado el fondo Rotativo Institucional 2010, debiendo solicitar opinión favorable de la Contraloría General de Cuentas.

El veintiuno de febrero de dos mil once el Director Financiero del CONAP solicita a la Contraloría General de Cuentas dictamen para la autorización del Fondo Rotativo Institucional CONAP para el ejercicio fiscal 2011.

La Licenciada Gloria Elizabéth Solís Sunúsh y la Licenciada Sandra Maritza Mena Flores, Auditoras Gubernamentales delegadas de la Contraloría General de Cuentas mediante nombramiento numero DAG-0469-2009 y DAG-0511-2010 de fechas diecisiete de septiembre de dos mil nueve y veintiséis de octubre de dos mil diez respectivamente, para realizar Auditoría Financiera y Presupuestaria al CONAP, se pronunciaron al dictamen solicitado mediante oficio CGC-AG-CONAP-085-2011 de fecha once de marzo de dos mil once argumentando que previo a emitir dicho documento el departamento Jurídico del CONAP se deberá pronunciar legalmente.

El departamento Jurídico del CONAP se pronuncia llegando a la conclusión de que el Fondo Rotativo Institucional fue rendido totalmente y el saldo de caja disponible fue deposita a la cuenta del Gobierno de la República Fondo Común, por tanto en base al análisis legal y leyes citadas, emite DICTAMEN FAVORABLE a la constitución del Fondo Rotativo Institucional CONAP para el ejercicio fiscal 2011.



En recomendación del departamento Jurídico solicita se traslade a la delegación de la Contraloría General de Cuentas para continuar con el procedimiento administrativo de constitución del Fondo 2011 en virtud de estar fundamentada la petición y estar liquidado el FR03 del año 2010.

En Dictamen AJFVM -092-2011 Clas: 1736-16217-D-19-20110 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha veintinueve de marzo de dos mil once, en OPINIÓN que derivado del estudio y análisis esta Dirección indica que no obstante El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- LIQUIDÓ EXTENPORANEMENTE. El Fondo Rotativo del ejercicio fiscal 2010, si es procedente que el Ministerio de Finanzas Publicas a través de la Tesorería Nacional autorice el Fondo Rotativo 2011.

En virtud de las observaciones giradas por los entes fiscalizadores se solicito la constitución del Fondo Rotativo para el presente ejercicio presupuestario 2011 siendo aprobado mediante RESOLUCION FRI-51-2011 por un monto de Q.702,000.00. (SETECIENTOS DOS MIL QUETZALES EXACTOS).

Los comprobantes de Modificación Presupuestaria son copias de los que se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN, en las cuales se denota que si se trató de liquidar el Fondo Rotativo antes del veintisiete de Diciembre del año recién pasado, sin embargo no se logró liquidar por lo que se expone a continuación.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- durante el año recién pasado sufrió una serie de recortes presupuestarios siendo el último recorte presupuestario al finalizar Noviembre y principios de diciembre, lo cual inviabilizó la liquidación de varios pagos que tenía que horrar CONAP, quedando dentro de ellos la liquidación del Fondo Rotativo.

Vale la pena aclarar, cuota financiera no es lo mismo que presupuesto, la cuota financiera es el monto máximo que el Ministerio Finanzas Públicas, como ente rector del gasto del recurso económico y a expensas del nivel de recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- puede otorgar a una entidad para su gasto.

En tal sentido, como se demuestra en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, que contempla la cuota cuatrimestral del Septiembre a diciembre, se denota que esta institución se quedo con saldos negativos, razón por la cual ya no se podía realizar la liquidación del Fondo Rotativo.



Lo anteriormente planteado y respaldado con reportes del SICONI, demuestra que la no liquidación del Fondo Rotativo 2010, no fue un problema a consecuencia de la negligencia de la Dirección Financiera de esta Institución más bien el problema se derivó de factores exógenos.

En la sección de causa del posible hallazgo 3, se habla del incumplimiento de las leyes, sin embargo el Acuerdo Ministerial 1-2007 del 18 de enero del año 2007 el cual modifica el artículo 12, del Acuerdo Ministerial 6-98, del 4 de marzo del año 1998.

Establece el procedimiento a seguir por las instituciones que no liquidaron el fondo rotativo del año anterior, esto denota al igual que el dictamen AJFVM-092-2011, emanado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, que si existe un procedimiento para liquidar el fondo rotativo pendiente del ejercicio presupuestario anterior, razón por la cual se asume que no se está transgrediendo la ley.

Por lo anteriormente esbozado se solicita que el hallazgo No. 3 planteado por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, de la revisión del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, descritas en los oficios CGC-AG-CONAP-088-2011 Y CGC-AG-CONAP-100-2011, ambos del 8 de abril, sea eliminado dado que la no liquidación no fue por razones internas a la institución.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que el Fondo Rotativo fue liquidado de manera extemporánea, según se comprueba en el Cur 222 de fecha 16 de febrero de 2011, de rendición del fondo pendiente de liquidar años anteriores, por lo que se incumple con lo establecido en los Acuerdos Ministeriales Números 1-2007 y 88-2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Financiero y Ex Jefa de Tesorería, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Activos fijos cargados a una persona y utilizados por otras

Condición

El auxiliar de inventarios, fue contratado bajo el renglón 029 y tiene cargados en su tarjeta de responsabilidad, bienes que no son para la realización de sus actividades laborales.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, de la Ministra de Finanzas Públicas, artículo 1, establece: "Aprobar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala yOtras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Causa

Falta de procedimientos específicos, por parte del Director Administrativo para normar lo relacionado con la asignación de bienes al personal transitorio.

Efecto

Riesgo de pérdida de bienes, ya que son utilizados por terceras personas.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director Administrativo, para que implemente procedimientos a la asignación de bienes al personal transitorio, asimismo depurar la tarjeta de responsabilidad del auxiliar de inventarios para que estén registrados los bienes que utiliza actualmente.

Comentario de los Responsables

En oficio OF. DA 265-20100/REP/kmae de fecha 14 de abril de 2011, el Director Administrativo, manifiesta:"1. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, tiene dentro de sus mandatos realizar innumerables actividades en su gran mayoría de campo, estas actividades requieren de instrumentos y herramientas de trabajo que no solo se relacionan con la naturaleza, también incluyen actividades en centros educativos, hoteles, comunidades rurales, instituciones ambientales, Organizaciones no Gubernamentales, foros científicos y otras instituciones relacionadas con las Áreas Protegidas de nuestro país y del extranjero.



Por esa razón desde hace algunos años la sección de Almacén e Inventarios tienen bajo su cargo 3 dispositivos audiovisuales (cañoneras) que apoyan a distintos departamentos de la institución (Vida Silvestre, Planificación, Manejo Forestal, Cambio Climático, Pueblos Indígenas, Oficina Técnica de Biodiversidad, Planificación, etc.), como herramientas de trabajo para que puedan cumplir con lo que establece la Ley de Áreas Protegidas.

2. Para cumplir adecuadamente con las actividades se cuenta con un procedimiento, que incluye un formato o cédula de préstamo de equipo, en donde el solicitante debe aportar algunos datos para tener acceso al bien. Este procedimiento está vigente y es utilizado en virtud del costo que supondría para la Institución, de dotar de equipo audiovisual a cada técnico que lo requiera para su trabajo fuera de las instalaciones de CONAP.

3. Con el propósito de ilustrar el procedimiento, se acompañan algunos ejemplos de los formularios que fueron utilizados en el año 2010, para la entrega temporal del equipo.

4. Para poder retirar del edificio dicho equipo, el beneficiado además de completar el formato, debe contar con un oficio dirigido al Jefe de Seguridad del Edificio, con las firmas del Jefe de Servicios Generales, Director Administrativo o Secretario Ejecutivo de CONAP.

5. Los bienes se encuentran cargados en las tarjetas de responsabilidad del personal, conforme lo establece el acuerdo Ministerial 215-2004, tomando en consideración que es una actividad implícita en la institución, que la Sección de Almacén e Inventarios de la Dirección Financiera, provea de tal herramienta de trabajo a nuestros colaboradores cuando lo necesiten.

6. No obstante lo anterior, en memorándum 118-2011 del 8 de abril del presente año, se giraron instrucciones a la Dirección Financiera, para que las herramientas audiovisuales, se incluyan dentro de la tarjeta de responsabilidad del Jefe de la Sección de Almacén e Inventarios y adicionalmente se evalúe y actualice el formato que se utiliza para prestar el equipo de referencia.

7. Por la naturaleza de las actividades que la Ley de Áreas protegidas manda a la Institución, en donde sus actividades se ejecutan fuera de una oficina o edificio, el riesgo de pérdida o extravió por descuido; o bien, delitos como robo o hurto se encuentran vigentes, ayer, hoy y siempre especialmente si se toman en cuenta aspectos como la violencia y la pérdida de valores y principios en nuestra sociedad. Lo importante de resaltar en el procedimiento, es que el equipo es



autorizado exclusivamente para los colaboradores de CONAP y no para terceras personas ajenas a la Institución.

Como podrá observarse en las pruebas de soporte que se acompañan, existe un procedimiento específico establecido, que le permite a la institución atender las necesidades que se requieran con los instrumentos de trabajo relacionados y se giraron ya instrucciones a los responsables para fortalecer los procedimientos.

En ese orden de ideas, se solicita respetuosamente a los auditores gubernamentales, desvanecer el posible, hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque en el momento de la revisión de la tarjeta de responsabilidad, estos bienes se encontraban cargados al auxiliar de inventarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Director Administrativo, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.4

Donaciones en especie no informadas a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas

Condición

Se estableció que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, al 31 de diciembre de 2010, no informó las donaciones recibidas por valor Q923,122.97, conformado por: 5 pick up marca Nissan, modelo 2010, por la cantidad de Q799,750.00, 2 motocicletas Marca Yamaha, línea AG200, modelo 2011, tipo Scrambler, por la cantidad de Q56,300.00, 127 raciones alimenticias humanitarias a Q66.86 cada una, para un total de Q8,491.22, Combustible diverso por Q28,875.00, 05 GPS, marino garmin a colores, precio unitario de Q3,300.75, para un total de Q16,503.75, 04 GPS, garmin map 60 color sx, precio unitario de Q3,300.75, para un total de Q13,203.00, recibidos en actas números: 52-2010, 53-2010, 226/2010, 006-2010 y 03-2010, respectivamente.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 34 Donaciones en Especie, establece: “Los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas deberán informar a la



Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar diez (10) días después de haber ingresado a almacén o inventario, la certificación de las aportaciones o donaciones en especie, provenientes del Sector Privado Nacional, Organismos Internacionales y Sector Externo en general, por concepto de donación con o sin aporte nacional."

Causa

Incumplimiento por parte del Director Regional Petén al no informar al Director Financiero sobre las donaciones recibidas.

Efecto

La ejecución presupuestaria de ingresos y egresos al 31/12/2010, no refleja el patrimonio real de la entidad por la cantidad de Q923,122.97.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Financiero, para que registre oportunamente las donaciones recibidas, debiendo informar a la Dirección de Contabilidad del Estado, de acuerdo a la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAF-91-2011 de fecha 13 de Abril del 2011, la señora Directora Regional de CONAP, REGIÓN VIII, PETÉN, manifiesta: "Sobre el particular me permito expresarles que cuando se dieron la recepciones de los bienes que constituyen el posible hallazgo, se suscribieron actas y se remitieron a Nivel Central acorde a lo estipulado Institucionalmente, esto con el propósito que el Acta que integra la totalidad de la donación realizada por el proyecto CATIE SELVA MAYA fuera firmada por el señor Secretario Ejecutivo del CONAP y en su orden se dieron la autorización para continuar con el proceso de legalización de los bienes y consecuentemente ingresarlos al Patrimonio Real del Consejo Nacional de Áreas Protegidas ante la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Publicas, tramites que son efectuados directamente por la Sección Patrimonial de la Dirección Financiera CONAP CENTRAL.

Es preciso hacer constar que por razones adversas uno de los proveedores de los Equipos específicamente las Cuatrimotos, fueron entregadas hasta el mes de febrero del año en curso en esta Sede Regional para lo cual se adjuntan fotocopias de facturas y certificación de acta correspondiente, derivando esto el no haberse reflejado al 31/12/2010 dentro de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del CONAP."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que efectivamente recibieron las donaciones,



según consta en las actas descritas en la condición de este hallazgo y por lo tanto incumplieron con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 34.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora Regional Petén, por la cantidad de Q25,000.00.

Hallazgo No.5

Falta de conciliación mensual de ingresos propios

Condición

Se estableció que la Unidad de Administración Financiera, no concilia mensualmente los saldos de ingresos propios con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, vigente para el ejercicio fiscal 2010, artículo 17, Registro de los ingresos propios, establece: "Las Unidades de Administración Financiera (UDAF) de las entidades de la administración central y entidades descentralizadas, deben llevar cuenta corriente de los ingresos propios de cada unidad ejecutora y realizarán la conciliación mensual de saldos a nivel institucional con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), en los casos que corresponda, lo cual será verificado por la Contraloría General de Cuentas. El registro de lo recaudado en el referido Sistema, se efectuará en el momento de la percepción de los ingresos."

Causa

Falta de control por parte del Director Financiero y la Ex Jefa de Tesorería, al no conciliar los saldos de los ingresos propios percibidos, con el sistema de contabilidad integrada.

Efecto

Se desconoce el saldo real de los ingresos propios generados por la entidad.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Financiero, para que la



Jefa de Tesorería, concilie mensualmente los saldos de Ingresos Propios generados, con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN-. Asimismo se implementen controles para que el Departamento de Auditoría Interna, evalúe los procedimientos utilizados para la conciliación de la cuenta corriente de Ingresos propios.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. CONAP-2011/DF-103 de fecha 15 de Abril 2011 el Director Financiero y Nota s/n de fecha 15 de abril de 2011, de la señora Sonia Lileana Portillo Castillo de Castillo, Ex Jefa de Tesorería, manifiestan: "En los posibles hallazgos que la delegación de la Contraloría General de Cuentas -CGC-pasmara, específicamente en el hallazgo 8, se menciona que no se concilia mensualmente los saldos de ingresos propios con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada, sin embargo el procedimiento que se detalla a continuación es el que siempre se ha llevado por lo que se enumera:

I. La sección de tesorería, recibe las boletas de depósitos monetarios de los ingresos propios, a través de las personas que realizan los pagos, así como de las distintas regionales que realizan la recaudación.

II. Sección de Tesorería integra los ingresos propios, contra los movimientos bancarios según estado de cuenta y caja Fiscal.

III. Con los saldos conciliados Tesorería, realiza los depósitos al Banco de Guatemala, abonando a la cuenta No. 111798-5, a nombre de la cuenta: Gobierno de la República, Fondo Común Ingresos Privativos, Tesorería Nacional, para luego ser registrados en el SICOIN.

IV. Tesorería traslada boleta de depósitos, a la Sección de presupuesto, para que se le asigne la estructura presupuestaria y cuenta virtual "recurso auxiliar", en la etapa de solicitado se traslada a la sección de Contabilidad. Para luego solicitar el registro de los ingresos propios, en el Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental.

V. La sección de Contabilidad, a través del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental SICOIN, Acepta el Compromiso y genera el CUR de ingresos.

VI. La sección de Contabilidad General el Reporte mensual y consolidada de los ingresos propios.

VII. La sección de Contabilidad, genera el reporte de información estadística de los ingresos mensuales por venta de bienes y servicios CONAP (Dtos. 101 y 110-96),



clasificador de recursos por rubros, he informa a la Dirección Financiera de CONAP.

Al respecto se puede determinar que si se cumple con el Decreto No.72-008, en realizar el registro de ingresos propios en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.

En todo caso en los anexos del 8.1 al 8.13 se demuestra que si existen las respectivas conciliaciones mensuales, lo cual se puede comprobar por medio de los respectivos reportes del SICOIN.

Cabe mencionar que el Ministerio de Finanzas Publicas, por medio de la Dirección de Contabilidad del Estado, solicita a CONAP una confirmación de saldos verificando la información del reporte generado del LIBRO MAYOR -AUXILIAR DE CUENTAS con los registros que el Ministerio de Finanzas genera al cierre, tal como lo indica el oficio No. 1279-2010-DC/JCCS/jevq, de la Dirección anteriormente citada, monto que es exactamente el mismo que manejaba la Dirección de Contabilidad del Estado.

Por lo anteriormente planteado se solicita se desvanezca el hallazgo No.8 toda vez se demuestra que si existen las respectivas conciliaciones mensuales."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no concilian mensualmente los saldos a nivel institucional con los registros del SICOIN, sobre todo en lo referente al saldo acumulado que aparece en el Auxiliar de Cuentas, Cuenta del Ministerio de Finanzas, debido a que no coincide el saldo con el del Ministerio mencionado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Financiero y Ex Jefa de Tesorería, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, debido a que se incumplió con una recomendación de control interno.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CLAUDIA EUGENIA SANTIZO ARROYO	SECRETARIA EJECUTIVA	01/01/2010	07/10/2010
2	JORGE LUIS GALINDO ARÉVALO	SECRETARIA EJECUTIVA	13/10/2010	31/12/2010
3	GERARDO PAIZ SCHWARTZ	SUBSECRETARIA EJECUTIVA	01/01/2010	05/04/2010
4	LOURDES DEL ROSARIO ESCOBEDO LOPEZ	SUBSECRETARIA EJECUTIVA	20/04/2010	06/10/2010
5	WERNER OMAR MOLINA RODRIGUEZ	SUBSECRETARIA EJECUTIVA	13/10/2010	31/12/2010
6	RAFAEL EDUARDO PORRAS LOPEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2010	31/12/2010
7	JOSE EDUARDO MENDOZA HERNANDEZ	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2010	15/01/2010
8	DAVID ELADIO VARGAS NISTHAL	DIRECTOR FINANCIERO	01/03/2010	31/12/2010
9	ERICK GUSTAVO GALVEZ POP	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2010	31/12/2010
10	JUAN CARLOS CARRERA CAMPOS	DIRECTOR JURIDICO CENTRAL	01/01/2010	31/12/2010
11	CLAUDIA MARIELA LOPEZ DIAZ	DIRECTOR REGIONAL PETEN	01/01/2010	31/12/2010
12	SONIA LILEANA PORTILLO CASTILLO CASTILLO	JEFE DE TESORERIA	01/01/2010	31/12/2010
13	MYNOR ROBERTO GUERRA BARRIOS	ENCARGADO DE INVENTARIOS	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE
CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

A través del Decreto Número 64-96 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 18 de septiembre de 1996, se crea la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán –AMSA-.

Función

Planificar, coordinar y ejecutar todas las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para recuperar el ecosistema del Lago de Amatitlán y todas sus cuencas tributarias.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010.

Evaluar la gestión administrativa, financiera y técnica de los proyectos que se encuentran en proceso y/o terminados.



Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Verificar los tipos de especies de árboles reforestados en el Parque Municipal La Cerra.

Verificar los tipos de conservaciones de suelo que se implementaron en el Parque Municipal La Cerra.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad; cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en la ejecución del Presupuesto; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos y renglones de gasto, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, bancos, Fondo Rotativo, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Auditoría.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias.



Área Técnica

La auditoría comprendió la evaluación financiera, administrativa y física de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso; mediante la aplicación de pruebas selectivas; considerando las etapas de planificación, selección, contratación, ejecución y supervisión.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, reporta que maneja sus recursos en cuatro cuentas bancarias de depósitos monetarios, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, comprobándose que se encuentra autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración, refleja la cantidad de Q71,247.02.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Fondo Rotativo de la Institución asignado es por la cantidad de Q207,276.00, durante el período realizaron trece rendiciones que hacen un total de Q729,187.99, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2010.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, ascendió a la cantidad de Q30,256,861.00, durante el año se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de 14,480,000.00, para un presupuesto vigente de Q44,736,861.00; ejecutándose la cantidad de Q43,167,310.19, que representa el 96.49 % del presupuesto vigente; de los cuales el 74 % corresponde a gastos de funcionamiento y el 26 % a inversión.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente e incidieron en el cumplimiento de metas.



Información Técnica

Se practicó evaluación financiera, administrativa y física de los proyectos seleccionados, que se encontraban en proceso; obteniéndose resultados satisfactorios.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad si elaboro su Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2010, mismo que fue modificado en función a las modificaciones habidas durante el ejercicio.

Plan Anual de Auditoría

La Unidad de auditoría interna, si elaboro su Plan Anual de Auditoría, para el ejercicio fiscal 2010.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad para el ejercicio fiscal 2010, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad durante el ejercicio fiscal 2010, si utilizo el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, para las convocatorias y toda la información relacionada con la compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Sistema de Guatenóminas

La entidad durante el ejercicio fiscal 2010, utilizó el Sistema de GUATENÓMINAS.

Sistema de Gestión

La entidad durante el ejercicio fiscal 2010, reporto que utiliza el Sistema de Gestión -SIGES.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
José Rodrigo Valladares Guillen
Director Ejecutivo
Autoridad para el Manejo Sustentable de Cuenca y del Lago de Amatitlán
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Autoridad para el Manejo Sustentable de Cuenca y del Lago de Amatitlán por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
José Rodrigo Valladares Guillen
Director Ejecutivo
Autoridad para el Manejo Sustentable de Cuenca y del Lago de Amatitlán
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Autoridad para el Manejo Sustentable de Cuenca y del Lago de Amatitlán que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .





Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Autoridad para el Manejo Sustentable de Cuenca y del Lago de Amatitlán por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .

Condición

Durante el año 2,010, se suscribieron Contratos, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdos Administrativos por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la República, por un monto total de Q6,980,589.21, con cargo a los renglones presupuestarios: 029 Otras remuneraciones de personal temporal; 184 Servicios Económicos, contables y de auditoría y 328 Equipo de cómputo; determinándose que las copias de los contratos administrativos, fueron enviados extemporáneamente a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

En el siguiente cuadro se visualiza el tipo de contratación, los montos totales de cada uno de ellos, los Números de Contratos; así como los renglones presupuestarios afectados.

No.	SERVICIOS CONTRATADOS	MONTO TOTAL EN Q	CONTRATOS Nos.	REGLONES PRESUPUESTARIOS
1	Profesionales y Técnicos	6,764,051.61	Del 1-2010 al 10-2010; del 12-2010 al 18-2010; del 20-2010 al 55-2010; del 57-2010 al 90-2010; del 92-2010 al 99-2010; del 101-2010 al 105-2010; del 107-2010 al 108-2010; 114-2010 al 120-2010; 124-2010; del 126-2010 al 127-2010; 91-2010; 100-2010; 106-2010; 108-2010; 110-2010; 112-2010; 121-2010; 122-2010; 123-2010; 125-2010; 142-2010 y 145-2010.	029
2	Servicios de Auditoría Externa del Programa de Recuperación ambiental de la Cuenca del Lago de Amatitlán (Préstamo BID 1651/OC-GU)	76,004.00	04-2010	183
3	Adquisición Equipo de cómputo (Préstamo BID 1651/OC-GU)	140,533.60	03-2010	328
		6,980,589.21		

Fuente: Providencia No. SDAG-PROV-1304-2010 de fecha 04/10/2010



Criterio

El Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 75, establece: “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización”.

Causa

El Jefe de la Asesoría Jurídica, no envió las copias de los contratos suscritos en el tiempo oportuno.

Efecto

Provoca falta de información oportuna para su registro, control y fiscalización.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones al Jefe de Asesoría Jurídica, a efecto de cumplir con el envío de la copia de los contratos a la Contraloría General de Cuentas en el tiempo establecido en Ley.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 11 de abril de 2011, el señor Angel Emilio Solano Ruíz, manifiesta: “Por este medio respetuosamente me dirijo a usted, para dar respuesta al oficio identificado como CGC-DAG-AMSA-36-2011 de fecha 04 de Abril de 2011, y al respecto me permito manifestar lo siguiente: FUNDAMENTO LEGAL DE LA RESPUESTA PARA DESVANECER EL HALLAZGO: El artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “De todo contrato, ...la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

El artículo 45 literal e) de la Ley del Organismo Judicial, establece que en los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados y los días que por cualquier causa el tribunal hubiese permanecido cerrado en el curso de todas las horas laborales.

La literal f) establece que: “Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación.”

El artículo 48 de la Ley del Organismo Judicial establece que: “Plazo de distancia. El plazo por razón de la distancia es imperativo,...”

Me permito adjuntar para su análisis el cuadro que relaciona las fechas de acuerdos con las notificaciones de los mismos y las fechas de los avisos a Contraloría, en el cual queda establecido que efectivamente se cumplió con dar



los avisos respectivos por parte de Asesoría Jurídica en cuanto a los contratos 029.

En lo que respecta a los contratos 03-2010 y 04-2010 del programa PRACLA, no obstante que estos expedientes son manejados por el Programa PRACLA, ya que ellos cuentan con consultores expertos en cada tema, financiero, legal, adquisiciones, etcétera y sus funciones dependen de un consultor que coordina el Programa en particular se adjunta la documentación que fue proporcionada para desvanecer los hallazgos.

Por lo antes expuesto,

SOLICITO:

1) Que se desvanezca el hallazgo de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables contenido en el oficio CGC-DAG-AMSA-36-2011, con relación a los avisos efectuados el día 8 de febrero del año dos mil diez, en virtud de que existe una justificación de porqué se presentaron los avisos en esa fecha, que no obstante se encuentra dentro del plazo de 30 días señalado. Procedo a manifestar a continuación las causas y justificaciones de porqué se hizo hasta el 8 de febrero la entrega de avisos: Fue a partir del 27 de enero del 2010 (fecha del aviso) que la Dirección Ejecutiva dio el aviso respectivo a la Contraloría General de Cuentas de los contratos detallados en el listado adjunto, y que fue en la Sección de Contratos de la CGC, que por los motivos anotados en el margen del oficio 11/A.J./AMSA, se negaron a recibir la documentación enviada con oficio de fecha 27 de enero y entregada en la oficina de Contraloría antes del 8 de febrero, sin embargo consta en la razón anotada por la recepción de la Contraloría que el oficio y la documentación estaban completos incluso con papelería extra (copias de fianzas, etcétera) y si bien es cierto que se adjuntó documentación extra, ese no era motivo para que se denegara la recepción de los avisos, dando como resultado los problemas de incumplimiento que como es sabido se generaron. Ya que en ese caso si la Contraloría General de Cuentas hubiera recibido solo la documentación suficiente del aviso y contrato y hubiese devuelto la papelería extra, los avisos habrían estado dados con suficiente antelación al día 8 de febrero de 2010. Sin embargo, al denegar la recepción de los avisos mencionados en la Contraloría General de Cuentas JUSTIFICA PLENAMENTE EL HECHO DE QUE se diera el aviso hasta el día 30 del plazo, que aún se encuentra dentro el plazo permitido por la ley, no obstante, con ello se generó un hallazgo de incumplimiento aparente, ya que de haberse dado algún incumplimiento, con la explicación anterior resulta debidamente justificado cualquier atraso y es motivo suficiente para desvanecer el hallazgo. Existe constancia de que la asistente de Asesoría Jurídica acudió a la Contraloría el 8 de febrero a consultar las razones por las cuales los avisos no habían sido recibidos, no obstante que los oficios de aviso se encontraban elaborados y presentado ante la Contraloría en el tiempo oportuno.

2) Se solicita a la Contraloría General de Cuentas que al computar el plazo, no se tomen en cuenta dentro del mismo los días inhábiles, (sábados, domingos y días



festivos o feriados oficiales, como por ejemplo el 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, así como el miércoles santo, y el día de la Contraloría General de Cuentas) como tampoco deben tomarse en cuenta dentro del plazo los días en que la Contraloría permaneció cerrada por cualquiera otra celebración, de conformidad con los controles internos de Recursos Humanos de la Contraloría General de Cuentas. Así como tampoco deben tomarse en cuenta los DOS días, por razón de la distancia a que tenemos derecho por estar ubicados fuera de la ciudad en la que se encuentran las oficinas de la Contraloría General de Cuentas.

3) Por los motivos anteriores, se establece que existen motivos justificados, por los cuales los avisos fueron entregados en las fechas que indican los avisos de recepción, sellados por la oficina de Contratos de la Contraloría General de Cuentas y que por lo tanto los avisos fueron dados a la Contraloría oportunamente.

4) Que se desvanezca el hallazgo en todos los casos, además, en virtud de que el plazo de 30 días hábiles debe computarse no en la fecha del acuerdo de aprobación, sino a partir de la fecha en que es notificado a AMSA, en consecuencia el plazo comienza a contar a partir de que Asesoría Jurídica es notificada del Acuerdo, la cual se adjunta entre los anexos de esta respuesta, tomando en cuenta además de que Asesoría Jurídica ha implementado a partir de 2011 un formato y un listado para control de avisos a la Contraloría lo cual mejora el control interno de AMSA, y con ello impide que se den atrasos en dichos avisos.

5) En cuanto al aviso del contrato 142-2010. Se solicita reconsiderar en virtud de que debe concederse el plazo de la distancia ya que las oficinas de Asesoría Jurídica de AMSA, se ubican en el kilómetro 22 ruta al pacífico Villa Nueva Guatemala y la oficina de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas se localiza en la zona dos de la ciudad capital. Por lo que debe considerarse otorgarnos dos días de plazo de la distancia además de los TREINTA DÍAS que establece la Ley de Contrataciones, tal y como siempre lo hacen los tribunales de justicia cuando nos conceden plazos para evacuar audiencias o cumplir con presentar informes ya que ellos siempre nos otorgan DOS DÍAS de plazo extra como Plazo por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 48 de la Ley del Organismo Judicial aplicada supletoriamente en el presente caso.

En cuanto a los avisos de los contratos 04-2010 y 03-2010, no obstante que estos expedientes son manejados por el Programa PRACLA, ya que ellos cuentan con consultores expertos en cada tema, financiero, legal, adquisiciones, etcétera y sus funciones dependen de un consultor que coordina el Programa en particular. Me permito adjuntar la información que me han proporcionado al respecto para el desvanecimiento del hallazgo, solicitando en el caso del contrato suscrito con la entidad HORWARTH DE GUATEMALA, que se cuente el plazo a partir de la última notificación previo la ejecución del contrato.

No obstante que el artículo 82 de la Ley de Contrataciones no incluye dentro de



sus causales el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario manifestar que Asesoría Jurídica ha mejorado constantemente los controles internos de AMSA, dando aportes de formatos y listados de control para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de la institución.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

A) Lista de control 029 mencionados en el hallazgo a desvanecer, detallando las fechas, en cuyos datos se puede establecer claramente que se cumplieron los plazos legales a cabalidad.

B) Copia del oficio CGC-DAG-AMSA-36-2011 notificado a mi persona.

C) Copia del aviso Oficio 11/AJ/AMSA, en el cual consta la razón de la Contraloría que prueba que los avisos fueron rechazados en su oportunidad, aún cuando se había cumplido con llevarlos con suficiente antelación a la fecha en que finalmente fue sellado de recibido el aviso. (8 de febrero de 2010). Así como copia de los acuerdos administrativos de aprobación de contratos en los cuales consta la fecha en que fueron notificados a la Asesoría Jurídica de AMSA. Así como también se adjuntan copias que acreditan las gestiones llevadas a cabo ante la Contraloría que demuestran el rechazo de los avisos por llevar documentación extra, lo cual justifica el porqué fueron entregados hasta el día ocho de febrero, los avisos relacionados.

D) Copias que acreditan el aviso oportuno del contrato 04-2010 del programa PRACLA.

E) Copias de calendarios 2009 y 2010, en los cuales constan los días festivos.

F) Modelo de aviso a Contraloría, diseñado por Asesoría Jurídica para poder agilizar la entrega de los avisos con un máximo de 48 horas posteriores a que es notificada a AMSA, la aprobación de un contrato.

De todos los documentos anteriores se adjunta fotocopias simples cuyos originales obran en los archivos de la institución.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el responsable no presentó pruebas fehacientes que demuestren lo contrario, en cuanto que los contratos, se presentaron extemporáneamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Jefe de Asesoría Jurídica, por la cantidad de Q 124,653.38.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento



e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE RODRIGO VALLADARES GUILLEN	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	31/12/2010
2	RAFAEL ANTONIO HILDEBRAND APARICIO	SUBDIRECTOR	01/01/2010	31/12/2010
3	JOSE RAMIRO GONZALEZ ARGUETA	SUBDIRECTOR	05/04/2010	31/12/2010
4	LUIS ARMANDO SANCHEZ ESTRADA	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/03/2010
5	JAIME GUILLERMO DEL VALLE LUCAS	AUDITOR INTERNO	05/04/2010	31/12/2010
6	OSCAR JOEL DE LEON SANCHEZ	JEFE FORESTAL	01/01/2010	31/12/2010
7	GUSTAVO ADOLFO ESTRADA HURTARTE	JEFE DESECHOS LIQUIDOS	01/01/2010	31/03/2010
8	ÉDGAR RENÉ DE LEÓN MORENO	JEFE DE DESECHOS SOLIDOS	05/04/2010	31/12/2010
9	JOSE RICARDO LOPEZ CADE	JEFE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/01/2010	31/12/2010
10	JAIME DOMINGO CARRANZA GONZALEZ	JEFE DESECHOS LIQUIDOS	01/01/2010	31/07/2010
11	CESAR AUGUSTO MASSELLA SOLARES	JEFE DESECHOS LIQUIDOS	02/08/2010	31/12/2010
12	ELSA JAUREGUI JIMENEZ DE PEREZ	JEFA CONTROL AMBIENTAL	01/01/2010	31/12/2010
13	HENDRY ALEX NAVARRO GODINEZ	JEFE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	01/01/2010	31/12/2010
14	JACQUELINE SUSANA PAZ BARRERA	JEFA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	01/01/2010	31/12/2010
15	ANA CRISTINA SAMAYOA HILTON DE ESTRADA	JEFA EDUCACION AMBIENTAL	01/01/2010	31/12/2010
16	ANGEL EMILIO SOLANO RUIZ	JEFE ASESORIA JURIDICA	01/01/2010	31/12/2010
17	JULIO ENRIQUE TOLEDO BORRAYO	ASESOR EN GESTION OPERATIVA	01/01/2010	31/12/2010
18	CRISTINA ELIZABETH PIVARAL GRAMAJO	JEFA A.I. RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
19	ELIEZER ABIUD GAITAN	JEFE EN ADQUISICIONES Y COMPRAS	01/01/2010	31/03/2010
20	RENE ESTUARDO ZAMORA BOBADILLA	JEFE EN ADQUISICIONES Y COMPRAS	05/04/2010	31/08/2010
21	VILMA LILIANA PINTO MORALES	JEFA EN ADQUISICIONES Y COMPRAS	01/09/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE
LA PRESIDENCIA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 14, así como los Acuerdos Gubernativos Números 497-2007 y 271-2010, Reglamentos Orgánicos Internos de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

Función

Coadyuvar a la formulación de la política general de desarrollo del Gobierno y evaluar su ejecución.

Diseñar, coordinar, monitorear y evaluar el Sistema Nacional de Proyectos de Inversión Pública y el Sistema Nacional de Financiamiento a la preinversión.

Integrar y armonizar los anteproyectos de planes sectoriales recibidos de los ministerios y otras entidades estatales con los anteproyectos remitidos por los consejos de desarrollo regionales y departamentales.

Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Finanzas Públicas los procedimientos más adecuados para lograr la coordinación y la armonización de los planes y proyectos anuales y multianuales del sector público con los correspondientes presupuestos anuales y multianuales.

Preparar conjuntamente con el Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo con la política general del Gobierno y en consulta con los demás ministerios de Estado, el anteproyecto de presupuesto de inversión anual y multianual.

Dar seguimiento a la ejecución del presupuesto de inversión e informar al Presidente de la República, individualmente o en Consejo de Ministros, sobre los resultados alcanzados, debiendo proponer las rectificaciones que estime necesarias.

Formular, para conocimiento y aprobación del Presidente de la República y en consulta con los Ministros de Estado y las entidades estatales correspondientes, así como con otros organismos del sector público, las políticas y programas de cooperación técnica internacional y de gobiernos extranjeros para la realización de proyectos de interés común y coordinar su ejecución, siempre que no sean ligados a operaciones de financiamiento externo, en cuyo caso será competencia del Ministerio de Finanzas Públicas.



Coordinar el proceso de planificación y programación de inversión pública a nivel sectorial, público y territorial.

Formular, para conocimiento y aprobación del Presidente, la política de preinversión, y promover la creación de los mecanismos financieros que funcionen descentralizadamente para el efecto.

Crear y administrar el banco de becas que ofrece la comunidad internacional.

Llevar a efecto las tareas que le sean confiadas por el Presidente y Vicepresidente de la República.

Elaborar y proponer al Presidente de la República, para su aprobación, el proyecto de Reglamento orgánico interno de la Secretaría a su cargo, en el que se han de establecer la estructura, organización y responsabilidades de sus dependencias, conforme a esta ley.

Realizar las funciones y atribuciones que la Constitución Política atribuye al Órgano de Planificación del Estado y las que al mismo o a la Secretaría General de Consejo Nacional de Planificación Económica atribuyan otras leyes.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.



Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2010, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia "SEGEPLAN", a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones Administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Evaluar el cumplimiento de los contratos de acuerdo a las cláusulas contractuales del mismo por parte de los contratistas en la construcción de obras de infraestructura.

Verificar la existencia de la obra realizada y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la Ejecución del proyecto.

Evaluar la planificación y supervisión de la obra.

Evaluar y verificar la ejecución de los principales renglones de trabajo de la obra fiscalizada.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de bancos, fondo rotativo, ingresos y gastos de la ejecución presupuestaria del Programa 34, Planificación y Programación de la Presidencia, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto: Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias; y sus correspondientes renglones. Mediante la aplicación de pruebas selectivas se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Área Técnica

La auditoría comprendió la evaluación física de las obras de infraestructura que se encuentran finalizadas, mediante la aplicación de pruebas selectivas, según los contratos suscritos vigentes.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La Secretaría reportó que maneja sus recursos en 13 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reporte de la administración refleja un saldo por la cantidad de Q75.35, que corresponde a intereses, los cuales fueron reintegrados a la cuenta del fondo común en los primeros 10 días del mes de enero 2011.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La Secretaría reportó que se le asignó el Fondo Rotativo Institucional por la cantidad de Q487,668.00, mediante Resolución No. FRI-15-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas administrados a través de la Dirección Financiera, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q2,221,203.30.

La Secretaría reportó que se le asignó el Fondo Rotativo del Préstamo BIRF-7374-GU, código 52-0403-0035, Proyecto de Apoyo al Desarrollo Económico Desde lo Rural por la cantidad de Q30,000.00, mediante Resolución No. FRI-16-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas; Asimismo se autorizó la constitución del Fondo Rotativo del Préstamo BID-1733/OC-GU código 52-0402-0095 Proyecto de Apoyo al Desarrollo Económico Desde lo Rural por la cantidad de Q40,000.00, mediante Resolución No. FRI-10-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q93,778.40, estos recursos fueron administrados a través de la Dirección Financiera y fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos recaudados y registrados al 31 de diciembre del año 2010, por concepto de ingresos propios fueron de Q382,270.50 los cuales sumados al saldo inicial de Q704,139.57, ascendieron a la cantidad de Q1,086,410.07.

La entidad informó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la Unidad de Administración Financiera con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de Q57,957,975.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q15,356,089.00, para un presupuesto vigente de Q73,314,064.00, del cual se ejecutó a través del Programa 34, Planificación y Programación de la Presidencia, la cantidad de Q69,560,552.11, equivalente al 94.88%.



Modificaciones presupuestarias

La Secretaría reportó que se realizaron transferencias con diferentes destinos, internas y externas, lo que da como resultado una modificación neta de Q15,356,089.00 integrada así: adiciones por Q3,076,089.00, traspasos positivos Q62,142,615.49 y traspasos negativos (Q56,522,615.49). Dichas transferencias se realizaron con la finalidad de readecuar el presupuesto de acuerdo a las necesidades presupuestarias de la institución, lo que incidió positivamente en el logro de los objetivos y metas de la entidad.

Información Técnica

Se fiscalizó las obra denominadas: "Readecuación Física de las Áreas de Oficina y Servicios de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia "SEGEPLAN, Contrato No.09-2009, Empresa Ejecutora Desarrollo de Servicios Metropolitanos, S.A., representante legal la señora Reyna Montufar (Único Apellido), monto Q 458,361.06, y Ampliación del Centro de Datos de la Secretaría, según contrato No. 12-2010 a cargo de Insertec, S.A. por un monto de Q243,194.00. Con Avance físico y financiero del 100%.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La Secretaría formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene las metas financieras establecidas durante el ejercicio fiscal 2010.

Plan Anual de Auditoría

La Secretaría presentó a la Contraloría General de Cuentas, el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2010.

Convenios

La Secretaría reportó que no se suscribieron convenios durante el período de 2010.

Donaciones

La Secretaría reportó que recibió desembolsos por concepto de donaciones en



efectivo durante el ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de Q4,170,566.36 de convenios suscritos de ejercicios fiscales anteriores.

Préstamos

Al 31 de diciembre de 2010, la Secretaría reportó préstamos obtenidos por el Gobierno de Guatemala, a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- y Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, con destino para "Apoyo al Programa de Desarrollo desde lo Rural", ejecutando en el período fiscal la cantidad de Q10,398,561.42.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Secretaría reportó que utiliza para el registro de sus operaciones el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se estableció que la Secretaría gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y la información relacionada con la compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de GUATECOMPRAS Express, generado el día 2 de mayo de 2011, se adjudicaron 25 eventos de cotización, determinándose que en el proceso, no se presentaron inconformidades.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Secretaría utiliza el Sistema Nacional de Inversión Pública, para diseñar, coordinar, monitorear y evaluar el Sistema Nacional de Proyectos de Inversión Pública y el Sistema Nacional de Financiamiento a la preinversión.

Sistema de Guatenóminas

La Secretaría reportó que utiliza el sistema de control y registro del recurso humano.



Sistema de Gestión

La Secretaría reportó que utiliza el sistema para la solicitud y registro de sus compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctora
Zully Karin Lizette Slowing Umaña
Secretaria
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1 Deficiencia en los informes de Auditoría Interna

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en los informes de Auditoría Interna

Condición

En la revisión efectuada a los informe de Auditoría Interna, se observó que los mismos adolecen de deficiencias, tales como: Los informes no son firmados por la Directora de Auditoría Interna, únicamente por el Auditor actuante, no se envía copia oficializada a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Numero A-57-2006, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, del Subcontralor de Probidad Encargado del despacho, norma 4. NORMAS PARA LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS, numeral 4.2 Contenido, establece: "Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe ajustarse a la estructura y contenido que se ha definido en los manuales respectivos."

"Los informes deben ser presentados de manera objetiva y clara, con suficiente información, que permita al usuario una adecuada interpretación de los resultados. Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe incluir un resumen gerencial que debe contener un extracto que haga referencia a los hallazgos y recomendaciones más relevantes."

El numeral 4.5 Aprobación y Presentación, establece: ..."En el caso de las unidades de auditoría interna de los entes del sector gubernamental, los informes deberán ser aprobados y presentados oficialmente por el jefe de dicha unidad, ante la máxima autoridad de la entidad que corresponda y enviar una copia de los mismos a la contraloría General de Cuentas para el seguimiento y coordinación de las actividades."

"El cumplimiento con la estructura y contenido que se especifican en el manual de auditoría, es importante para el buen entendimiento de lo que se quiere comunicar."

Causa

Falta de cumplimiento a las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, por parte de la Directora de Auditoría Interna.



Efecto

Que las recomendaciones emanadas de la auditoría interna no sean atendidas como corresponde.

Recomendación

La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- debe girar instrucciones a la Directora de Auditoría Interna, para que de cumplimiento a las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según oficios SG-232-2011 y AI-026-2011 de fecha 19 de abril de 2011, los responsables exponen: “Se manifiesta que los informes correspondientes a la Unidad de Auditoría Interna -UDAI-, han sido trasladados en su oportunidad a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas ubicada en SEGEPLAN, asimismo se indica que la firma de la Directora de la Unidad no aparece en los mismos, ya que estos informes van dirigidos a la Dirección, quien los aprueba previo a la discusión con las Unidades Administrativas correspondientes y su posterior traslado al Despacho Superior, debidamente firmados por la Dirección.

Con relación a que los informes únicamente cuentan con la firma del auditor actuante, obedece a que estos informes van dirigidos a la Dirección, quien los aprueba a lo interno, previo a la discusión con las Unidades Administrativas, los cuales se trasladan mediante memorándum de la UDAI, posteriormente se evalúa el soporte de los documentos para confirmar o desvanecer las debilidades, para luego trasladar al Despacho Superior el informe gerencial, el cual se encuentra debidamente firmado por la Dirección.

Cabe mencionar que dichos informes contemplan la estructura y contenido que se ha definido en los manuales respectivos y de conformidad a lo regulado en las Normas Gubernamentales, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, para la comunicación los resultados, los cuales son presentados con información objetiva y clara, cada hallazgo contiene la condición, causa, efecto y las recomendaciones respectivas, asimismo se da el seguimiento de recomendaciones anteriores denominado SR.

Cabe mencionar que la SEGEPLAN en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos A-51-2009 y A-10-2010, se incorporo a la herramienta SAG-UDAI, en donde se encuentran las auditorias programadas y realizadas por la UDAI durante los años 2009 y 2010, de acuerdo a 105 lineamientos del componente SAG UDAI, de la Dirección Apoyo Institucional de la Contraloría General de Cuentas.



La incorporación y manejo al sistema SAG UDAI se ha llevado por fases: a) Ingreso de la información del Plan Anual de Auditoría (auditorías a efectuar), b) memorándum de Planificación, (e) Programa, d) Cuestionarios, e) Cédula Narrativa, f) Papeles de Trabajo y g) los Informes."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la Directora de Auditoría Interna no presentó documentos donde conste que los informes fueron firmados con el VoBo., trasladados a la autoridad máxima, oficializados y enviados a la Contraloría General de Cuentas, como lo establecen las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental; únicamente presentó los oficios con los que auditores actuantes trasladaron sus informes a esa Dirección, los que fueron enviados a la Comisión de Auditoría a requerimiento de la Comisión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de Auditoría Interna, por la cantidad de Q4,000.00.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctora
Zully Karin Lizette Slowing Umaña
Secretaria
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1 Ampliación improcedente de prórroga de contratos

Área Técnica





2 Bitácora autorizada extemporáneamente .

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Ampliación improcedente de prórroga de contratos

Condición

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, concedió tres prórrogas no procedentes al plazo de los contratos suscritos en Acta Administrativa DC-16-2009, de fecha 28 de septiembre de 2009, con la Asociación de Desarrollo Integral Salud Comunitaria, Generación de Maíz -AGEMA-, por valor de Q82,842.14, el plazo de dicha consultoría se realizaría en 3 meses, a partir de la fecha aprobación del contrato. En la misma fecha según Acta Administrativa Nos. DC-17-2009, suscribió contrato con la Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala -AVANSCO- por valor de Q33,136.86. El plazo de dicha consultoría se realizaría en 3 meses. En Acta Administrativa DAJ-11-2010 de fecha 29 de junio de 2010 en el punto Primero indica, "A solicitud de AGEMA, dentro del marco del Acta Administrativa DC-16-2009, prorrogada por medio de las Actas DAJ-43-2009 y DAJ-8-2010, y en el punto Segundo a solicitud de AVANSCO, dentro del marco del Acta Administrativa DC-17-2009, prorrogada por medio de las Actas DAJ-44-2009 y DAJ-9-2010 SEGEPLAN concede una nueva prórroga para la entrega de los diagnósticos rurales participativos (DRP) hasta el 16 de agosto de 2010 bajo la condición que se entreguen los productos que se han elaborado en forma parcial, hasta la fecha: sin perjuicio de la entrega del producto final, la cual podrá realizarse antes de la fecha indicada.

Criterio

El Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 51. Prórroga Contractual, indica: "A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista."

Acta Administrativa DC-16-2009 y DC-17-2009, en punto segundo numeral VI) Establece: "Caso fortuito o de fuerza mayor. Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de la consultoría, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita respecto de tal imposibilidad, tan pronto se tenga noticia de la causa y probarse el hecho ocurrido."



Causa

Inadecuada planificación y programación por parte de AGEMA y AVANCSCO, como entidades consultoras.

Efecto

Incumplimiento a la Carta de Acuerdos entre el Gobierno de Guatemala y Plataforma Agraria, al no contar con la herramienta para la identificación de la población campesina más vulnerable y por ende con mayor necesidad de apoyo por parte del Estado, así mismo no proporcionar información sobre las necesidades y características de la inversión en estas comunidades, que serviría de base para la programación presupuestaria para el año 2010 de los proyectos productivos impulsados por la institucionalidad agraria.

Recomendación

La Secretaria, debe promover la transparencia y dar cumplimiento a las leyes normas legales vigentes en el desarrollo de las actividades de la entidad.

Comentario de los Responsables

Según oficios SG-232-2011 y DAJ-50-2011, de fecha 19 de abril de 2011, los responsables exponen: "Se informa que las contrataciones efectuadas con "Asociación de Desarrollo Integral Salud Comunitaria, Generación Maiz" -AGEMA- y "Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala" -AVANCSCO-, tiene su origen en los compromisos establecidos en la Carta de Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y Plataforma Agraria de fecha 30 de julio de 2009.

En ese sentido, dado que la naturaleza de los diagnósticos a realizarse en 64 municipios por plataforma agraria, fue complicado, justificaron reiteradamente los atrasos y solicitaron prórrogas para entregar los productos; esto se demuestra con los oficios de solicitud emitidos por dichas instituciones, donde sí se justifica la necesidad de contar con mas tiempo para cumplir con la entrega del producto final.

Además, desde el punto de vista legal estas prórrogas fueron amparadas en lo que para el efecto establece el último párrafo del artículo 27 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, que indica que cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista, se afecte el desarrollo normal de los trabajos, este hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican.

En ese sentido, las causas de fuerza mayor o casos fortuitos no constituyen las



únicas causas de prórrogas contractuales."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, luego del análisis efectuado a la información presentada por los responsables, se concluye que las prórrogas otorgadas a las Empresas Consultoras fueron excesivas, determinándose que las causas son imputables a las empresas contratistas, incumpliendo lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56. Otras Infracciones, para la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia y Subsecretaria de Políticas Sectoriales por la cantidad de Q1,035.52 para cada una.

Área Técnica

Hallazgo No.2

Bitácora autorizada extemporáneamente .

Condición

En la ejecución de las obras denominadas: a) "Readecuación Física de las áreas de Oficina y Servicios de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia "SEGEPLAN", Contrato No. 09-2009 de fecha 25 de noviembre de 2009, por un monto de Q458,361.06, b) Ampliación del centro de datos de la SEGEPLAN, Contrato No. 12-2010, de fecha 01 de Octubre de 2010, Empresa ejecutora Insertec, S.A., por un monto de Q243,194.00; la bitácora de las obras, fue autorizada por la Contraloría General de Cuentas, en fecha posterior al inicio de los proyecto.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número. 318-2003, artículo 38, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas inciso a) establece: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización....".

Causa

La solicitud de autorización de la bitácora a la Contraloría General de Cuentas se realizó en fecha posterior al inicio de la ejecución de los proyectos por parte de la



Directora Administrativa Interna, incumpliendo los procedimientos y requisitos legales vigentes.

Efecto

Esto provoca que no exista un control adecuado en la supervisión de los proyectos.

Recomendación

La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia "SEGEPLAN", debe girar instrucciones a la Directora Administrativa Interna; para que la autorización del libro de bitácora, se solicite a la Contraloría General de Cuentas antes del inicio de la ejecución de los proyectos.

Comentario de los Responsables

Según oficios SG-232-2011 DA-034-2011 y DGR - 005-2011 de fecha 19 de abril de 2011, los responsables exponen: "Se informa que el Proyecto de readecuación física de las áreas de oficina y servicios de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, contrato No. 09-2009, se divide en dos fases:

Primera fase: "Mantenimiento y Reparación de Edificios" (Remodelación 52. Nivel) Renglón 171. Inició el 3 de diciembre de 2009.

Segunda fase: "Construcciones de Bienes Nacionales de uso no Común" (Construcción de bodega general y oficina de operaciones de pilotos) Renglón 332. Inició el 4 de enero de 2010.

En la Bitácora de Obra autorizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, se procedió a registrar la obra que aplica al renglón 332, cuyo inicio fue el 4 de enero de 2010, fecha posterior a la autorización del libro que tiene fecha 23 de diciembre de 2009. Como medida de control interno, se registraron los trabajos relacionados al renglón 171, que corresponde a remodelación.

En lo relacionado al contrato 12-2010 "Ampliación del centro de datos de la SEGEPLAN", en este no se establece el desarrollo de la bitácora, asimismo la fianza que aplicó para el mismo corresponde a la de calidad y de funcionamiento, que contempló específicamente elementos de infraestructura informática (componentes que no desarrolla una constructora de obra) por lo que se manifiesta que el acondicionamiento del centro de datos es eminentemente tecnológico.

Hago énfasis en que el presente proyecto no trajo consigo una construcción nueva



o una adición al edificio de la Segeplan, mas bien fue una readecuación del área existente en el primer nivel del edificio de la Segeplan que incluye componentes de materiales especiales para que sirviera para la instalación del centro de datos, por lo que considero que no se debe catalogar como una obra.

Dichos trabajos se pueden constatar mediante las fotografías que se presentan o la visita en el área en donde fueron realizados."

Comentario de Auditoría

Con base en la documentación presentada para el desvanecimiento del presente Hallazgo, Se desvanece parcialmente, en los aspectos: a) lo relacionado a la Construcción de la Ampliación del centro de datos de la SEGEPLAN, por ser un proyecto que no es de obra física, confirmando lo relacionado al numeral a) "Readecuación Física de las áreas de Oficina y Servicios de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia "SEGEPLAN", ya que la bitácora de la obra fue autorizada por la Contraloría General de Cuentas en fecha posterior al inicio de la obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para La Directora Administrativa Interna y el Supervisor de Obras, en el período auditado, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se les dió cumplimiento y no se implementaron las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ZULLY KARIN LIZETTE SLOWING UMAÑA	SECRETARIO DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION	01/01/2010	31/12/2010
2	DELFINA MUX CANA	SUBSECRETARIA DE COOPERACION INTERNACIONAL	01/01/2010	01/02/2010
3	ANA MARIA MENDEZ CHICAS	SUBSECRETARIA DE COOPERACION INTERNACIONAL	02/02/2010	31/12/2010
4	ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN	SUBSECRETARIA DE POLITICAS GLOBALES Y SECTORIALES	17/03/2010	31/12/2010



5	VIVIAN ESTHER LEMUS RODRIGUEZ DE VIDEZ	SUBSECRETARIO DE POLITICAS TERRITORIALES	01/01/2010	31/12/2010
6	EVA LISETH RAMOS RODRIGUEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACION INTERNA A.I.	01/01/2010	03/01/2010
7	EVA LISETH RAMOS RODRIGUEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACION INTERNA	04/01/2010	31/12/2010
8	ERIKA ODETH GUEVARA GARCIA	DIRECTOR DE AUDITORIA (DIRECCION SUPERIOR)	01/01/2010	31/12/2010
9	OTTO RENE GOMEZ SOTO	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010
10	CARMEN LUCIA BARRIENTOS RUANO	DIRECTORA DE PROYECTOS ESPECIALES	01/01/2010	31/12/2010
11	OSCAR ANTONIO MORENO VELASCO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	04/04/2010
12	ANA LUCRECIA VILLEGAS GONZALEZ	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	04/04/2010	01/08/2010
13	NURIA LUCRECIA GOMEZ DE PAZ	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	02/08/2010	31/12/2010
14	JOSE LUIS SOLIS BACHEZ	SUBDIRECTOR FINANCIERO	01/02/2010	31/12/2010
15	NANCY CAROLINA COLINDRES RIOS	JEFE DE COMPRAS	08/02/2010	31/12/2010
16	SANDRA CONCEPCION CABALLEROS ALVARADO	JEFE DE INVENTARIOS	01/01/2010	31/12/2010
17	DORA PATRICIA CARDONA RAMIREZ	JEFE DE PRESUPUESTO	01/01/2010	31/12/2010
18	MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALVARADO	JEFE DE TESORERIA	01/01/2010	31/12/2010
19	JOSE AMBROCIO MOGOLLÓN GUZMÁN	JEFE DE CONTABILIDAD	01/12/2010	31/12/2010
20	LUIS ESTUARDO OVANDO LAVAGNINO	CONSULTOR	01/01/2010	07/10/2010

